

Anexo A01Jco

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL			
SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Dirección Jurídica Contraloría General Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Unidad de Servicios de Informática Unidad Técnica de Planeación Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral	<p>INE-CI001/2014</p> <p>7 de abril de 2014</p>	<p>“Índices de Expedientes Reservados”</p>	<p>Primero.- Se confirma la clasificación como temporalmente reservada de los IER'S señalados por la UFRPP; DJ; CG; DESPE; UNICOM; UTP; DEOE; DEPPP y la DERFE, y que fueron materia de la verificación realizada, en términos de los considerandos III, incisos A, B, C, D, E, F, G, H, e I de la presente resolución.</p> <p>Segundo.- Hágase del conocimiento público, a través de la página de internet del IFE que la UFRPP, la DJ, la DESPE y la UTP desclasificaron información temporalmente reservada, toda vez que ya no subsisten las causas que dieron origen a la clasificación, en términos del considerando III, incisos A, B, D y F, de la presente resolución.</p> <p>Tercero.- Hágase del conocimiento público, a través de la página de internet del IFE la modificación en la testa que efectuó la DESPE en las Actas señaladas en su IER, en los términos señalados en el considerando III, inciso D, de la presente resolución.</p>
Partido Acción Nacional	<p>INE-CI002/2014</p> <p>7 de abril de 2014</p>	<p>“Índice de Expedientes Reservados”</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal de un (1) expediente que guarda el estado procesal sub judice, catalogado por el PAN y que fue materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revoca la clasificación de reserva temporal de dos (2) expedientes (desagregados en 220 carpetas) catalogados por el PAN, de la información materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a efecto de que requiera al PAN, en términos del considerando III de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Cuarto. Se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PAN las observaciones emitidas por este Órgano Colegiado, vertidas en el considerando IV de la presente resolución.</p>
<p>Partido Revolucionario Institucional</p>	<p>INE-CI003/2014 7 de abril de 2014</p>	<p align="center">"Índice de Expedientes Reservados"</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal de los doce (12) expedientes que guardan el estado procesal sub judice, catalogados por el PRI y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revoca la clasificación reserva temporal de dos (2) expedientes que han causado estado al quedar firme, catalogados por el PRI y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a efecto de que requiera al PRI que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, exhiba las constancias manifestadas.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PRI las observaciones emitidas por este órgano colegiado, vertidas en el considerando IV de la presente resolución.</p>
<p>Partido de la Revolución Democrática</p>	<p>INE-CI004/2014 7 de abril de 2014</p>	<p align="center">"Índice de Expedientes Reservados"</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal de los treinta y ocho (38) expedientes que guardan el estado procesal sub judice, catalogados por el PRD y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revoca la clasificación de reserva temporal de los tres (3) expedientes que han causado estado al quedar firmes, catalogados por el PRD y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Tercero. Se instruye a la UE a efecto de que requiera al PRD en términos de considerando III de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PRD las observaciones emitidas por este órgano colegiado, vertidas en el considerando IV de la presente resolución.</p>
Partido del Trabajo	<p align="center">INE-CI005/2014</p> <p align="center">7 de abril de 2014</p>	"Índice de Expedientes Reservados"	<p>Primero. Se revoca la clasificación de reserva temporal del expediente catalogado por el PT, de la información materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a efecto de que requiera al PT, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PT las observaciones emitidas por este Órgano Colegiado, vertidas en el considerando IV de la presente resolución.</p>
Partido Nueva Alianza	<p align="center">INE-CI006/2014</p> <p align="center">7 de abril de 2014</p>	"Índice de Expedientes Reservados"	<p>Primero. Se instruye a la UE a efecto de que requiera al PNA, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE para que realice una nueva verificación al PNA, el día 15 de abril del año en curso, tomando en cuenta el muestreo aleatorio de selección de expedientes, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que requiera al PNA para que a más tardar el 11 de abril de 2014, proporcione el nombre de la persona designada y el domicilio en donde se encuentran los expedientes seleccionados, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se ordena al Enlace Propietario de Transparencia del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>PNA, ponga a disposición del personal de la UE el expediente seleccionado para poder realizar la verificación correspondiente, en términos del considerando V del presente acuerdo.</p>
<p>C. Yareth Soto González</p> <p>26 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00368</p>	<p>INE-CI007/2014</p> <p>7 de abril de 2014</p>	<p>“1.- La lista de los Vocales Ejecutivos de los 21 distritos electorales del Estado de Veracruz desde que se creó el IFE hasta el año 2014, es decir en cada uno de los procesos electorales federales organizados y celebrados en esa entidad.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha valer por la DESPE en acatamiento a la resolución CI096/2014, y por la JLE-VER en respuesta a la consulta que se le hizo, en términos del Considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la C. Yareth Soto González, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Yareth Soto González</p> <p>26 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00369</p>	<p>INE-CI008/2014</p> <p>7 de abril de 2014</p>	<p>“3.- La lista de Capacitadores-Asistentes Electorales (CAES) que desde la creación del IFE hasta el año 2014 han sido contratados en cada uno de los 21 Distritos Electorales Federales de Veracruz.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la solicitante, la información pública proporcionada por los OR, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la JLE-VER y la DECEyEC, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DECEyEC, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Yareth Soto González, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Vivian Bronsoler 27 de febrero de 2014 UE/14/00392	INE-CI009/2014 7 de abril de 2014	"La relación localidades INEGI con secciones electorales de los estados de Michoacán y Guanajuato. Es decir, a qué sección electoral pertenece cada una de las localidades (números INEGI) de estos estados, de 2000 a 2010. Solicito estos datos en archivo excel, cvs, stata o dbf."(Sic)	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del Considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de la C. Vivian Bronsoler, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del Considerando IV de la presente resolución, con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DERFE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Vivian Bronsoler, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
C. Daniela Vera 28 de febrero de 2014 UE/14/00408	INE-CI010/2014 7 de abril de 2014	"Muy buenas tardes. Por este medio y con fundamento en el art 6 de la Constitución, pido se me entregue copia de todos y cada uno de los oficios, notas, tarjetas, documentos firmados P.A. y/o por ausencias de las directoras de Normatividad y Quejas Fabiola Navarro Luna y Nadia Choreño, estos del periodo de Mayo a Diciembre del año 2012. Muchas Gracias."(Sic)	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información pública referida en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DJ, en términos del considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando IV inciso A de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Cuarto. Se pone a disposición de la solicitante la información referida en los considerandos III y IV inciso A, en términos del cuadro contenido en considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DJ, en términos del Considerando IV inciso B de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento de la C. Daniela Vera, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Rami Schwartz. 4 de marzo de 2014 UE/14/00422</p>	<p>INE-CI011/2014 7 de abril de 2014</p>	<p>“1) Numero de cuentas bancarias que utiliza el IFE, 2) ¿Con qué institución bancaria se tienen contratada(s) dicha(s) cuenta(s)? 3) ¿Cuál es el saldo promedio de la(s) misma(s)? La información debe ser para cualquier mes del 2013? En caso de ser información reservada el inciso 3) responder sólo al 1) y 2).”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del C. Rami Schwartz, la información pública proporcionada por la DEA, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal de los números de cuenta, hecha valer por la DEA en términos del considerando IV, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revoca la clasificación de reserva temporal respecto de los saldos promedio de las cuentas de 2013, en términos del considerando IV, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se ordena a la DEA poner a disposición la información, por conducto de la UE, en términos del considerando IV, inciso B) de esta determinación.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Rami Schwartz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Oscar Contreras 7 de abril de 2014 UE/14/00432	INE-CI012/2014 7 de abril de 2014	"Solicito de la manera más atenta, me proporcionen información cartográfica en formato DWG o Shape de Plano por Sección Individual (PSI) Mixto, correspondiente al municipio de Almoloya de Juárez (Entidad 15, Distrito Electoral Federal 23) Espero pronta y oportuna respuesta." (Sic)	Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado. Tercero. Se hace del conocimiento del C. Oscar Contreras, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Lilia Saúl Rodríguez 10 de marzo de 2014 UE/14/00484	INE-CI013/2014 7 de abril de 2014	"Solicito copia de los números celulares asignados a cada uno de los representantes de los partidos políticos que integran la Comisión Nacional de Vigilancia así como los montos erogados de su facturación de cada mes con cargo al IFE de 2011 a la fecha." (Sic)	Primero. Se pone a disposición de la C. Lilia Saúl Rodríguez, la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos del Considerando IV, inciso A de la presente resolución. Tercero. Se revoca la clasificación de confidencialidad formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso B de la presente resolución. Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico requiera a la DERFE, para que en un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, entregue el

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>número celular asignado a cada uno de los representantes de los partidos políticos que integran la CNV, en virtud del que el mismo es considerado como público, en términos del de los señalado en el Considerando IV, inciso B. de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Lilia Saúl Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Lilia Saúl Rodríguez.</p> <p>10 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00488</p>	<p>INE-CI014/2014</p> <p>7 de abril de 2014</p>	<p>“Solicito copias de las facturas o respaldo de estados financieros o cualquier otro soporte documental oficial y validado por el IFE de cada uno de los 7 partidos políticos nacionales que hayan presentado para justificar las aportaciones de terceros a las campañas presidenciales de 2012.</p> <p>Esta información puede darse a conocer aún sin haber concluido el proceso de fiscalización, pues el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así lo determinó en sus últimas resoluciones sobre el tema.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la UFRPP, en términos del considerando III inciso A de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando III inciso A de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la UFRPP, en términos del considerando III inciso B de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Lilia Saúl Rodríguez, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Lilia Saúl Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			respectiva.
<p>C. Juan González Anaya.</p> <p>11 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00497</p>	<p>INE-CI015/2014</p> <p>7 de abril de 2014</p>	<p>“Solicito la copia simple de la versión pública de cada una de las facturas que cada partido político o coalición erogó en la elección presidencial, de Senadores de la República, así como de Diputados Federales, del Proceso Electoral Federal 2011-2012, correspondiente a consultoría, encuestas de opinión, encuestas de intención de voto, encuestas de salida, conteos rápidos, o cualquier otro estudio demoscópico y/o de opinión pública.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la UFRPP, en términos del considerando III inciso A de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando III inciso A de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la UFRPP, en términos del considerando III inciso B de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que haga el turno de la presente resolución al Partido Revolucionario Institucional, dentro del día hábil posterior a la aprobación de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Juan González Anaya, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Ulises Sánchez Nieto.</p> <p>16 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00548</p> <p>UE/14/00549</p> <p>UE/14/00550</p> <p>UE/14/00551</p> <p>UE/14/00552</p> <p>UE/14/00553</p>	<p>INE-CI016/2014</p> <p>7 de abril de 2014</p>	<p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Baja California.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/00548, UE/14/00549, UE/14/00550, UE/14/00551, UE/14/00552, UE/14/00553, UE/14/00554, UE/14/00555, UE/14/00556, UE/14/00557, UE/14/00558, UE/14/00559, UE/14/00560, UE/14/00561, UE/14/00562, UE/14/00563, UE/14/00564, UE/14/00565, UE/14/00566, UE/14/00567, UE/14/00568, UE/14/00569, UE/14/00570, UE/14/00571, UE/14/00572, UE/14/00573, UE/14/00574, UE/14/00575, UE/14/00576,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>UE/14/00554</p> <p>UE/14/00555</p> <p>UE/14/00556</p> <p>UE/14/00557</p> <p>UE/14/00558</p> <p>UE/14/00559</p> <p>UE/14/00560</p> <p>UE/14/00561</p> <p>UE/14/00562</p> <p>UE/14/00563</p> <p>UE/14/00564</p> <p>UE/14/00565</p> <p>UE/14/00566</p> <p>UE/14/00567</p> <p>UE/14/00568</p> <p>UE/14/00569</p> <p>UE/14/00570</p> <p>UE/14/00571</p> <p>UE/14/00572</p> <p>UE/14/00573</p> <p>UE/14/00574</p> <p>UE/14/00575</p> <p>UE/14/00576</p> <p>UE/14/00577</p> <p>UE/14/00578</p> <p>UE/14/00579</p> <p>UE/14/00580</p>		<p>Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Campeche.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Coahuila.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Colima.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Chiapas.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Distrito Federal.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Durango.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Guanajuato.”(Sic)</p>	<p>UE/14/00577, UE/14/00578, UE/14/00579 y UE/14/00580, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DESPE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a su disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Ulises Sánchez Nieto, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Guerrero.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Hidalgo.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Jalisco.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Michoacán.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Morelos.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Nayarit.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Oaxaca.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Puebla.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Querétaro.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Sinaloa.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Sinaloa.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Sonora.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Tabasco.”(Sic)</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Veracruz.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Yucatán.”(Sic)</p> <p>“Solicito el curriculum vitae que contenga el grado académico y experiencia profesional del actual: Vocal Ejecutivo; Vocal Secretario; Vocal de Registro Federal de Electores; Vocal de Organización Electoral; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva de Zacatecas.”(Sic)</p>	
<p>C. Saúl Hernández</p> <p>31 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00190</p> <p>UE/14/00191</p> <p>UE/14/00192</p> <p>UE/14/00193</p>	<p>INE-CI017/2014</p> <p>7 de abril de 2014</p>	<p>“Solicito una relación de las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (de preferencia en Excel). Requiero la documentación por cada partido político para el año 2008.”(Sic)</p> <p>“Solicito una relación de las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (de preferencia en Excel). Requiero la documentación por cada partido político para el año 2009.”(Sic)</p> <p>“Solicito una relación de las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (de preferencia en Excel). Requiero la documentación por cada partido político para el año 2010.” (Sic)</p> <p>“Solicito una relación de las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Saúl Hernández, la información pública proporcionada por el PRD, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRD, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD para que en lo sucesivo fundamente sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir un pronunciamiento al respecto, en los términos señalados en el considerando V, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (de preferencia en Excel). Requiero la documentación por cada partido político para el año 2011.”(Sic)	Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Saúl Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Saúl Hernández 31 de enero de 2014 UE/14/00194	INE-CI018/2014 7 de abril de 2014	“Justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (de preferencia en Excel). Requiero la documentación por cada partido político para el año 2012.”(Sic)	Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por el PRD en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso A) , de la presente resolución. Segundo. Se aprueba la versión pública de la información presentada por el PRD, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: Domicilio particular, teléfonos particulares, RFC, CURP, Números de seguridad social y número de diversas cuentas bancarias, en términos del Considerando IV, inciso A) , de la presente resolución. Tercero. Se pone a disposición del C. Saúl Hernández, la información en versión pública , en términos del Considerando IV, inciso B) , de la presente resolución. Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Saúl Hernández, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por el PRD en términos del Considerando V , de la presente resolución. Quinto. Se hace del conocimiento del solicitante que no es posible atender la modalidad de entrega originalmente elegida al momento de ingresar la solicitud, conforme a lo señalado en el Considerando IV, inciso B) de la presente resolución. Sexto. Se hace del conocimiento del C. Saúl Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Saúl Hernández</p> <p>31 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00195</p>	<p align="center">INE-CI019/2014</p> <p align="center">7 de abril de 2014</p>	<p>“Solicito una relación de las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (de preferencia en Excel). Requiero la documentación por cada partido político para el año 2013.</p> <p>(...).”(Sic)</p>	<p>Primero. Se revoca la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRD en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE, a fin de que requiera al PRD, entregue la información del ejercicio 2013, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, en los términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Saúl Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Saúl Hernández</p> <p>31 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00196</p> <p>UE/14/00197</p>	<p align="center">INE-CI020/2014</p> <p align="center">7 de abril de 2014</p>	<p>“Solicito acceso in situ a las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Requiero la documentación por partido político y por año (de 2006 a 2012).”(Sic)</p> <p>“Solicito acceso in situ a las facturas o comprobantes que presentaron los partidos políticos para justificar el 2% del presupuesto asignado para para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Requiero la documentación por partido político para el año 2013.</p> <p>Pido esta información con base en la Jurisprudencia 50/2013 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) que precisa que la documentación que utiliza el Instituto Federal Electoral (IFE) para elaborar los dictámenes consolidados de fiscalización, que tiene que ver con los gastos realizados por los partidos políticos, debe ser pública y no considerarse como información reservada.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Saúl Hernández, la información pública proporcionada por el PRI y PT, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante que no es posible atender la modalidad de entrega originalmente elegida al momento de ingresar la solicitud, conforme a lo señalado en el Considerando VI, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Tercero Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRD, respecto a la información de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se revoca la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRD, respecto a la información del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>ejercicio 2013, términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE, a fin de que requiera al PRD, entregue la información del ejercicio 2013, en los términos señalados en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por el PRD, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se aprueba la versión pública de la información presentada por el PRD, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: Domicilio particular, Teléfonos particulares, RFC, CURP, Número de seguridad social y número y detalle de diversas cuentas bancarias, en términos del considerando VI, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se pone a disposición del C. Saúl Hernández, la información en versión pública proporcionada por el PRD, en términos del considerando VI, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se hace del conocimiento del C. Saúl Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Claudia Burciaga Rivera</p> <p>5 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00213</p>	<p>INE-CI021/2014</p> <p>7 de abril de 2014</p>	<p>“En el año 2012, cuántos candidatos presentaron licencia a su cargo (para cumplir con el requisito de elegibilidad del Cofipe) como requisito de registro y cuántos de ellos ganaron la elección.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Claudia Burciaga Rivera, la información pública proporcionada por el PNA en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PNA en términos de lo señalado en el considerando</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>V, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Claudia Burciaga Rivera, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Luis Madonado García</p> <p>26 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00382</p>	<p>INE-CI022/2014</p> <p>7 de abril de 2014</p>	<p>“Deseo me respondan lo siguiente</p> <p>¿Cuántos militantes tiene cada uno de los siete partidos con registro nacional?</p> <p>Desglosar por partido y número de militantes.</p> <p>Enlistar por entidad federativa cuántos militantes registrados tiene cada uno de los siete partidos con registro nacional.</p> <p>De las tres organizaciones que presentaron su documentación para iniciar el proceso para convertirse en partido, desglosar el número de militantes registrados que presentaron ante el IFE.</p> <p>Enlistar por entidad y número de militantes registrados de las tres organizaciones que buscan ser partido.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Luis Madonado García, la información pública proporcionada por la DEPPP y los partidos PRI, PRD, PT, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Luis Madonado García, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Luis Madonado García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Rosario García</p> <p>27 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00394</p>	<p>INE-CI023/2014</p> <p>7 de abril de 2014</p>	<p>“Solicito información respecto al Partido Movimiento Ciudadano:</p> <p>a) Datos sobre el número de afiliados con que cuenta el partido en todo el país. Esta información la requiero en su corte más reciente, o en su caso especificar mes o año del que data la cifra.</p> <p>b) Número de afiliados por entidad federativa.</p> <p>c) Número de mujeres afiliadas.</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/00394, UE/14/00396, UE/14/00397, UE/14/00399 y UE/14/00400, en términos del considerando III de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>UE/14/00396</p> <p>UE/14/00397</p> <p>UE/14/00399</p> <p>UE/14/00400</p>		<p>d) Número de hombres afiliados.</p> <p>e) Edad promedio o rangos de edad de los afiliados.</p> <p>f) Mecanismos previstos para la afiliación al partido, requisitos, modalidades (presencial, por internet u otras) trámites o gestiones adicionales (cursos de introducción o ideológicos en su caso).</p> <p>g) Infraestructura con la que se cuenta para la afiliación (módulos, PC's, uno por entidad, o bien en cada comité estatal o municipal, o módulo nacional, etc)</p> <p>h) En caso de que el partido no cuente con datos sobre numero de afiliados, fundamentar y motivar porqué.”(Sic)</p> <p>“Solicito información respecto al Partido Nueva Alianza</p> <p>a) Datos sobre el número de afiliados con que cuenta el partido en todo el país. Esta información la requiero en su corte más reciente, o en su caso especificar mes o año del que data la cifra.</p> <p>b) Número de afiliados por entidad federativa.</p> <p>c) Número de mujeres afiliadas.</p> <p>d) Número de hombres afiliados.</p> <p>e) Edad promedio o rangos de edad de los afiliados.</p> <p>f) Mecanismos previstos para la afiliación al partido, requisitos, modalidades (presencial, por internet u otras) trámites o gestiones adicionales (cursos de introducción o ideológicos en su caso).</p> <p>g) Infraestructura con la que se cuenta para la afiliación (módulos, PC's, uno por entidad, o bien en cada comité estatal o municipal, o módulo nacional, etc)</p> <p>h) En caso de que el partido no cuente con datos sobre numero de afiliados, fundamentar y motivar porqué.” (Sic)</p> <p>“Solicito información respecto al PRD</p> <p>a) Datos sobre el número de afiliados con que cuenta el partido en todo el país. Esta información la requiero en su corte más reciente, o en su caso especificar mes o año del que data la cifra.</p> <p>b) Número de afiliados por entidad federativa.</p> <p>c) Número de mujeres afiliadas.</p> <p>d) Número de hombres afiliados.</p> <p>e) Edad promedio o rangos de edad de los afiliados.</p> <p>f) Mecanismos previstos para la afiliación al partido, requisitos, modalidades (presencial, por internet u otras) trámites o gestiones adicionales (cursos de introducción o ideológicos en su caso).</p> <p>g) Infraestructura con la que se cuenta para la afiliación (módulos, PC's, uno por entidad, o bien en cada comité estatal o municipal, o módulo nacional, etc)</p> <p>h) En caso de que el partido no cuente con datos sobre numero de afiliados, fundamentar y motivar porqué.”(Sic)</p> <p>“Solicito información respecto al Partido del Trabajo</p> <p>a) Datos sobre el número de afiliados con que cuenta el partido en todo el país. Esta información la requiero en su corte más reciente, o en su caso especificar mes o año del que data la cifra.</p> <p>b) Número de afiliados por entidad federativa.</p> <p>c) Número de mujeres afiliadas.</p> <p>d) Número de hombres afiliados.</p> <p>e) Edad promedio o rangos de edad de los afiliados.</p>	<p>Segundo. Se pone a disposición de la C. Rosario García, la información pública proporcionada por la DEPPP y los partidos PRD, PT, PVEM, PNA y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y los partidos PRD, PT, PVEM, PNA y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD y PT para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento la C. Rosario García, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP y los partidos PVEM y Movimiento Ciudadano, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento de la C. Rosario García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>f) Mecanismos previstos para la afiliación al partido, requisitos, modalidades (presencial, por internet u otras) trámites o gestiones adicionales (cursos de introducción o ideológicos en su caso).</p> <p>g) Infraestructura con la que se cuenta para la afiliación (módulos, PC's, uno por entidad, o bien en cada comité estatal o municipal, o módulo nacional, etc)</p> <p>h) En caso de que el partido no cuente con datos sobre numero de afiliados, fundamentar y motivar porqué.” (Sic)</p> <p>“Solicito información respecto al PVEM</p> <p>a) Datos sobre el número de afiliados con que cuenta el partido en todo el país. Esta información la requiero en su corte más reciente, o en su caso especificar mes o año del que data la cifra.</p> <p>b) Número de afiliados por entidad federativa.</p> <p>c) Número de mujeres afiliadas.</p> <p>d) Número de hombres afiliados.</p> <p>e) Edad promedio o rangos de edad de los afiliados.</p> <p>f) Mecanismos previstos para la afiliación al partido, requisitos, modalidades (presencial, por internet u otras) trámites o gestiones adicionales (cursos de introducción o ideológicos en su caso).</p> <p>g) Infraestructura con la que se cuenta para la afiliación (módulos, PC's, uno por entidad, o bien en cada comité estatal o municipal, o módulo nacional, etc)</p> <p>h) En caso de que el partido no cuente con datos sobre numero de afiliados, fundamentar y motivar porqué.”(Sic)</p>	
<p>C. Tatiana Telles Calderón</p> <p>28 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00406</p>	<p>INE-CI024/2014</p> <p>7 de abril de 2014</p>	<p>“Número de militantes de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y NA desagregado por sexo y estado.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Tatiana Telles Calderón, la información pública proporcionada por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD, PT, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y los partidos PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al partido PRD y PT, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento a la C. Tatiana Telles Calderón que se pone a su disposición la información bajo el principio de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>máxima publicidad señalada en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Tatiana Telles Calderón, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Jesús Fernández Caballero</p> <p>3 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00416</p>	<p>INE-CI025/2014</p> <p>7 de abril de 2014</p>	<p>“Quiero por este medio solicitar al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acta de la sesión del Consejo Nacional efectuada el 18 de enero de 2014. - Versión estenográfica de la sesión del Consejo Nacional efectuada el 18 de Enero de 2014. - Informe presentado por la Comisión de Vigilancia Nacional al pleno del consejo nacional del Partido Acción Nacional en sesión del consejo nacional de fecha 18 de enero de 2014 - Los resultados de las auditorias practicadas al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México por los periodos 2010, 2011 y 2012.”(Sic) 	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Jesús Fernández Caballero, la información pública proporcionada por la UF y el PAN, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PAN, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de al C. Jesús Fernández Caballero, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Gaspar Rafael Cabrera Hernández</p> <p>11 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00508</p>	<p>INE-CI026/2014</p> <p>7 de abril de 2014</p>	<p>“Solicito copias de los contratos, facturas, convenios o documentos por la renta o préstamo de la casa... , a favor de la campaña electoral del ahora presidente Enrique Peña Nieto, entonces candidato del PRI-PVEM, durante el año 2012.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF el PRI en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Gaspar Rafael Cabrera</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Raymundo Muñoz Leyva</p> <p>11 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00262</p>	<p>INE-CI027/2014</p> <p>10 de abril de 2014</p>	<p>“Solicitud de información de tipo electoral correspondiente al Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional de Elecciones (INE) en su Dirección del Registro Federal de Electores (RFE) y a sus departamentos de cartografía y padrón electoral.</p> <ol style="list-style-type: none"> Catálogo de secciones electorales y su tipo (urbano, rural y mixto) correspondientes a cada municipio y distrito electoral federal de cada una de las 31 entidades federativas y el distrito federal. Catálogo de municipios correspondiente a cada una de las entidades. Catálogo de distritos electorales federales correspondiente a cada una de las entidades, con su identificación correspondiente y descripción de cada distrito federal. (Nota: describir que es la complejidad etc.) Catálogo de localidades correspondientes a cada una de las entidades. Catálogo de manzanas correspondiente a cada una de las entidades. Catálogo de aceras correspondiente a cada una de las entidades. Descripción de cómo se compone una zona urbana y una zona rural para el cálculo de representantes generales. (se suman las secciones mixtas a las rurales o a las urbanas?) Estadístico del padrón y lista nominal dividido por género (hombre y mujer) a partir del 1ro de enero de 1991 hasta la fecha con una periodicidad de cada mes por cada año a Nivel sección electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal. Estadístico del padrón y lista nominal dividido por grupo de edades y género (hombre y mujer) a partir del 1ro de enero de 1991 hasta la fecha con una periodicidad de cada mes por cada año a Nivel sección electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal. Cartografía electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal en formato geomeidia. (Incluyendo el número exterior del domicilio) Descripción de las tablas y campos que contiene. Con corte al mes de septiembre, 2013. Secciones electorales de las 31 entidades federativas y el distrito federal donde hayan tenido reseccionamiento, hayan desaparecido o se hayan agregado a otra sección desde el año de 1991 hasta la fecha y que secciones se crearon. Plano por sección individual de las 31 entidades federativas y el distrito federal en formato PDF. Catálogo de información geoelectoral (EDMSLM) de las 	<p>Primero. Se pone a disposición del C Raymundo Muñoz Leyva, la información pública proporcionada por el PRD, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por el PRD y PT, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PT para que en lo sucesivo dé contestación a los requerimientos emitidos por el CI, en los términos señalados en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Raymundo Muñoz Leyva que se pone a su disposición la información bajo el principio de máxima publicidad señalada en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Raymundo Muñoz Leyva, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>31 entidades federativas y el distrito federal. 12. condensado de información geoelectoral Básica del año 2013. 13. Proyecto de resecionamiento, creación de secciones, secciones que se agregan a otra sección 14. Padrón de militantes y/o simpatizantes por estado y municipio de los Partidos Políticos Registrados ante el IFE o INE 15. Padrón de Consejeros Políticos por estado y municipio de los Partidos Políticos registrados ante el IFE o INE 16. Candidatos a senadores y diputados federales registrados por partido político ante el IFE o INE desde 1991 al 2012 según sea su año de elección (mayoría o representación).</p> <p>Se les solicita en formato Excel o DBF o MDB o TXT (con encabezados) para cada una de las tablas.</p> <p>Agradezco de antemano la atención al presente, quedo a sus órdenes..."(Sic)</p>	
<p>C. Claudia Burciaga Rivera</p> <p>26 de febrero de 2014</p> <p>UE/14/00384</p>	<p>INE-CI028/2014</p> <p>10 de abril de 2014</p>	<p>"En la elección para Diputados y Senadores del año 2012, de los candidatos registrados en el IFE para la contienda electoral;</p> <p>1.- ¿Quiénes eran presidentes municipales, diputados locales, legisladores federales ó titulares de algún órgano administrativo en el caso del Distrito Federal; que tuvieron que separarse del cargo con anticipación a 3 meses a la fecha de la elección para poder competir, como lo establece el artículo 7 f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales?;</p> <p>2. ¿Con qué documentación cumplieron con el requisito? y</p> <p>3. ¿Quién de ellos ganó la elección?"(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Claudia Burciaga Rivera, la información pública proporcionada por los partidos PT y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP, la DS y los partidos PAN, PRI, PT, PVEM y PNA, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revoca la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRD, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE, a fin de que requiera al PRD, entregue la información solicitada, respetando en la medida de lo posible la modalidad elegida por la ciudadana; o bien se pronuncie al respecto dentro de un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, en términos del considerando V, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que exhorte a la DS y a la DEPPP, que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento y no realicen prácticas dilatorias, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso C), de la presente resolución</p> <p>Sexto. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la DS, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso D) de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se aprueba la versión pública de la información señalada por la DS, en términos del considerando V, inciso D) de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento a la C. Claudia Burciaga Rivera, que se pone a disposición la información en versión pública bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DS y los partidos PRD y PT, en términos del considerando V, inciso D), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se hace del conocimiento de la Claudia Burciaga Rivera, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Rosa Gabriela Porter</p> <p>5 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00433</p>	<p>INE- CI029/2014</p> <p>16 de abril de 2014</p>	<p>“Solicito la siguiente información: ¿Cuánto gastó el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, desde que inició el proceso hasta su conclusión? ¿Cuántas personas integraron este Comité Técnico? ¿Existía un comité de este tipo a nivel estatal? ¿Cuál era el salario o percepciones monetarias que recibieron estas personas durante su labor al interior de este comité? Requiero un desglose de todas las personas que laboraron en el país al interior de este comité técnico o comisión relacionada con los escenarios de redistribución. ¿Qué organismos efectuaron los estudios de cartografía y de densidad poblacional para determinar los escenarios de redistribución en las entidades? ¿Cuántas reuniones o sesiones celebraron para definir los escenarios de redistribución? ¿Dónde celebraron las convenciones o</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Rosa Gabriela Porter, la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha valer por la DERFE en términos del Considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia de una parte de la información, formulada</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		reuniones nacionales de comités técnicos estatales? ¿Cuánto gastaron en la celebración de estas reuniones? ¿Cuál es la resolución final respecto a la redistribución, para 2014 destinaron un recurso, a fin de llevar a cabo reuniones o estudios de este tema? Gracias.”(Sic)	por el OR en términos del Considerando IV inciso B de la presente resolución. Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Rosa Gabriela Porter, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Adriana G 5 de marzo de 2014 UE/14/00436	INE-CI030/2014 16 de abril de 2014	“Listado de los servidores públicos que realicen actualmente algún tipo de estudio académico a nivel profesional de la Secretaría Técnica Normativa que pertenece a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE. Indicando el tipo de plaza que ocupan, el horario de trabajo que cubre cada uno y estudio realizado. Así, como el horario que cada uno de los servidores cubre en su trabajo, es decir si sus estudios afectan el horario laboral establecido, la forma de compensar este y así puedan solventar sus actividades laborales. Por tanto solicito el registro de horario de entrada y salida de estos servidores públicos de enero a la fecha del presente año.”(Sic)	Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se pone a disposición de la solicitante, la información proporcionada por la DEA bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución. Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento. Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Adriana G., que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Alberto Sánchez Castro 8 de marzo de 2014 UE/14/00474	INE-CI031/2014 16 de abril de 2014	“1.- Convocatoria pública para la elección de Consejeros Electorales en el Distrito Electoral 02 con cabecera en Zacatlán, Puebla para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015. 2.- Etapas del procedimiento. 3.- Nombre de los Ciudadanos elegidos como Consejeros Electorales que integraron e integrarán el Consejo Distrital	Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por la JLE-PUE, en términos del considerando III de la presente resolución.

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Electoral 02 con cabecera en Zacatlán, Puebla en los procesos federales 2011-2012 y 2014-2015. 4.- Síntesis Curricular de los mismos. 5.- Calificaciones, criterios y lineamientos que llevaron a su elección. 6.- Salarios percibidos, prestaciones (económicas, de mobiliario, vehículos, personal a su cargo de ser el caso, etc), pólizas de seguro (montos), aguinaldo, retenciones, bonos, compensaciones ordinarias y extraordinarias, o cualquier tipo de ingreso ordinario o extraordinario que se les otorgue con motivo de su función, con supresión únicamente de ser el caso de datos personales protegidos por Ley. 7.- Respuesta fundada de si con la recién aprobada Reforma Político Electoral concluirán el periodo para el que fueron elegidos o serán removidos y se elegirán nuevos integrantes del Consejo.”(Sic)</p>	<p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la JL-PUE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Alberto Sánchez Castro, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Lilia Saúl Rodríguez</p> <p>10 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00482</p>	<p>INE-CI032/2014</p> <p>16 de abril de 2014</p>	<p>“Solicito listado de los gastos presentados por la Comisión Nacional de Vigilancia para justificar las erogaciones que hace anualmente. De 2011 a la fecha, por representación de partido político, desglosado por mes y por concepto y por monto. En versiones públicas.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formuladas por la DERFE, de la información desglosada por mes, para los años 2011 y 2012, en términos del Considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revocan las declaratorias de inexistencia formuladas por la DERFE y DEA, en términos del Considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se requiere a la DERFE y a la DEA para que realicen la búsqueda exhaustiva de la información e informen de ello a la UE, en términos del Considerando III, parte final, de esta resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Lilia Saúl Rodríguez la información proporcionada por el OR bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico requiera a la DERFE para que dentro de los 3 hábiles posteriores a la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>notificación de la presente resolución, ponga a disposición de la solicitante la información del tercer trimestre del año 2012.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al atender las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento de la C. Lilia Saúl Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. José Roberto Benítez Domínguez</p> <p>11 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00498</p>	<p>INE-CI033/2014</p> <p>16 de abril de 2014</p>	<p>“Por medio de la presente solicitud quisiera que me facilitaran la edad y el sexo de los ciudadanos que votaron, así como, de los ciudadanos que no votaron en las elecciones del 2009 y del 2012. Estos datos deben ser por casilla de cada una de las secciones que conforman el distrito 19, que se localiza en la Delegación Iztapalapa en el Distrito Federal. Sin más por el momento me despido enviándoles un cordial saludo, agradezco de antemano su atención y espero su pronta respuesta.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DECEYEC y la DEOE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada por la DECEYEC y la DEOE bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. José Roberto Benítez Domínguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Izza Belina Nom</p> <p>13 de marzo de</p>	<p>INE-CI034/2014</p> <p>16 de abril de 2014</p>	<p>“Cuántos consejeros electorales locales y distritales del pasado proceso electoral federal tienen parientes en las Direcciones Ejecutivas del IFE. Gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos del Considerando III de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
2014 UE/14/00529			resolución. Segundo. Se hace del conocimiento de la C. Izza Belina Nom, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Alberto Sánchez 24 de marzo de 2014 UE/14/00628	INE-CI035/2014 16 de abril de 2014	"Solicito el cuadro general de clasificación archivística, la guía simple de archivos, así como el catálogo de disposición documental vigentes del Instituto Federal Electoral para 2012 y 2013."(Sic)	Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por el AI, en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha por el AI, en términos del considerando IV de la presente resolución. Tercero. Se hace del conocimiento del C. Alberto Sánchez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Adriana G. 12 de marzo de 2014 UE/14/00516 UE/14/00517	INE-CI036/2014 24 de abril de 2014	"Registro de asistencia entrada-salida del personal que labora de la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE, como dictaminador jurídico, correspondiente a la primera quincena del mes de marzo del año en curso. El registro debe ser el que se genera a través del checador, no uno elaborado ex profeso."(Sic) "Registro de asistencia entrada-salida del personal que labora de la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE, como dictaminador jurídico, correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo del año en curso. El registro debe ser el que se genera a través del checador, no uno elaborado ex profeso."(Sic)	Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/00516 y UE/14/00517 , en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución. Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando IV de la presente resolución. Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Adriana G., que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Héctor Estrada Flores</p> <p>13 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00540</p>	<p align="center">INE-CI037/2014</p> <p align="center">24 de abril de 2014</p>	<p>“... 1. Copia de todos los documentos, en donde se hagan constar todos los presupuestos de ingresos y egresos autorizados y/o ejecutados y/o reales de ese Instituto Federal Electoral (IFE), incluyendo todos sus anexos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014, en donde se precise el detalle de todas las partidas y/o conceptos y/o ingresos y/o egresos. 2. Copia de todos los documentos, incluyendo sus anexos, en donde se hagan constar todos los ingresos y egresos excedentes y/o extraordinarios y/o únicos, que por concepto de sanciones y/o infracciones y/o multas determinó y/o cobró y/o recibió y/o erogó y/o gastó y/o utilizó ese IFE, durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014, en donde se precise el detalle de todas las partidas y/o conceptos y/o ingresos y/o egresos excedentes y/o extraordinarios y/o únicos. 3. Copia certificada de todos los documentos, en donde se hagan constar todos los nombramientos de todos los Consejeros Electorales que ha tenido ese IFE, durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014. 4. De conformidad con la solicitud 3 anterior, copia certificada de todos los documentos, en donde se hagan constar todas las renunciaciones que realizaron y/o efectuaron y/o presentaron –a sus puestos- los Consejeros Electorales de ese IFE, durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014. 5. De conformidad con las solicitudes 3 y 4 anteriores, copia de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se hagan constar todos los “currículum vitae”, actualizados, de todos los Consejeros Electorales que ha tenido ese IFE, durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014, en donde se precise, enunciativamente, el nombre y/o detalle del cargo y/o trabajo y/o labor y/o institución y/o dependencia y/o empresa y/o compañía y/o lugar y/o periodos y/o fechas. 6. De conformidad con las solicitudes 3, 4 y 5 anteriores, copia de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se hagan constar todas las “constancias anuales-oficiales-de percepciones- y/o ingresos y/o impuestos y/o retenciones y/o egresos”, que les debió entregar ese IFE, a todos los Consejeros Electorales que ha tenido, durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014. 7. De conformidad con las solicitudes 3, 4, 5 y 6 anteriores, copia de todos los documentos incluyendo todos sus anexos, en donde se haga constar todas las “declaraciones patrimoniales” que debieron presentar y/o entregar todos los Consejeros Electorales que ha tenido ese IFE, durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014. 8. Copia de todos los documentos, en donde se hagan constar todos los</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento y se pone a disposición del C. Héctor Estrada Flores, la información pública proporcionada por la DS y por la DEA, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal respecto del dato señalado por la DEA en términos del considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad de una parte de la información hecha por la CG y por la DEA en términos del considerando IV inciso B de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Derivado de los resolutivos Segundo y Tercero, se aprueba la versión pública de la información respectiva, en términos del considerando IV incisos A y B de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Héctor Estrada Flores la disponibilidad de la información proporcionada por los OR, en términos del cuadro contenido en el considerando IV, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirma la declaratoria de inexistencia de una parte de la información formulada por la CG y la DS, en términos del considerando IV inciso C de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se requiere a la DEA efectuar una nueva búsqueda exhaustiva de las Constancias de Sueldos, Salarios Conceptos Asimilados y Crédito al Salario que refirió no obran en sus expedientes personales, debiendo justificar las acciones ejecutadas para su localización, a efecto de ponerla a</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>acuerdos de "fideicomiso" y/o convenios de "fideicomiso" y/o contratos de "fideicomiso" y/o mandatos y/o cualquier otro análogo a los anteriores, vigentes y/o no vigentes, incluyendo todos sus anexos, que celebró ese IFE durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014. 9. De conformidad con la solicitud 8 anterior, de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se hagan constar todos los "estados de cuenta" y/o abonos y/o cargos y/o movimientos y/o transferencias y/o ingresos y/o egresos y/o aplicación de recursos y/o pasivos y/o saldos, con respecto a los acuerdo de "fideicomiso" y/o convenios de "fideicomiso" y/o contratos de "fideicomiso" y/o mandatos y/o cualquier otro análogo a los anteriores, que celebró ese IFE durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014. 10. Copia certificada de todos los documentos, en donde se haga constar, si el "Acuerdo JGE72/2008" que tomó y/o pronunció y/o expidió la Junta General Ejecutiva de ese IFE (11 de agosto del 2008), sigue vigente (sic) al día de hoy. Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese IFE con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple "Acuerdo JGE72/2008", el cual consta de 11 páginas (incluido su anexo). 11. Copia certificada de todos los documentos, en donde se haga constar, si el "Acuerdo JGE38/2010" que tomó y/o pronunció y/o expidió la Junta General Ejecutiva de ese IFE (26 de abril de 2010) sigue vigente (sic) al día de hoy. Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese IFE, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple "Acuerdo JGE38/2010", el cual consta de 6 páginas. 12. Copia certificada de todos los documentos, en donde se haga constar el Oficio número 315-A-03415 de fecha 1º de julio de 2009, que elaboró y/o expidió el Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como de la opinión que rindió el Director General Jurídico de Egresos de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, a través del Oficio número 353.A.-1033 de la misma fecha. 13. De conformidad con el Acuerdo Primero, Segundo Párrafo (contenido en la página 6) del "Acuerdo JGE 38/2010", copia certificada de todos los documentos, en donde se hagan constar todas las "necesidades prioritarias de gasto" y/o el uso y/o destino que le dio ese IFE, a los recursos disponibles (sic). 14. Copia de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se haga constar, enunciativamente, la: (i) competencia y/o (ii) facultades y/o (iii) atribuciones y/o (iv) funciones de ese IFE (sic), que invocó y/o le sirvió para fundamentar y/o motivar (sic) el pago de pasivos laborales y/o reconocimientos y/o gratificaciones y/o indemnizaciones y/o liquidaciones y/o finiquitos y/o compensaciones, como consecuencia de la terminación de la relación laboral de todos los Consejeros Electorales que ha tenido ese IFE, durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014. 15. De conformidad con las solicitudes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 anteriores, copia de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se</p>	<p>disposición del solicitante por conducto de la UE, en un plazo de dos días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, en términos del considerando IV inciso C de la presente resolución, o en su caso de manera fundada y motivada justifique la inexistencia de dicha información.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA que en un plazo de dos días, se pronuncie respecto a lo solicitado en los puntos 10, 11 y 12 en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA y a la DS, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se hace del conocimiento del C. Héctor Estrada Flores, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		hagan constar todas las operaciones y/o movimientos y/o pagos y/o transferencias y/o abonos y/o cualquier otro análogo a los anteriores, que realizó ese IFE, a favor de todos los Consejeros Electorales que ha tenido (ese IFE) durante los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del 2014, como consecuencia de los pasivos laborales y/o reconocimientos y/o gratificaciones y/o indemnizaciones y/o liquidaciones y/o finiquitos y/o compensaciones (sic), que tuvieron su origen en la terminación de la relación laboral (sic) de todos los Consejeros Electorales que ha tenido ese IFE..."(Sic)	
Partido Revolucionario Institucional	INE-CI038/2014 30 de abril de 2014	"Índices de Expedientes Reservados"	<p>Primero Se mantiene la desclasificación de la reserva temporal del expediente 115/10 (1) con rubro VAZQUEZ ESPINOSA BARTOLO VS. PRI Y OTRA que ha causado estado al quedar firme, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Segundo Se confirma la reserva temporal del expediente 1052/09 con rubro LOPEZ SANCHEZ MORGAN VS PRI, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero Se instruye a la UE a efecto de que requiera al PRI, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p>
Partido Nueva Alianza	INE-CI039/2014 30 de abril de 2014	"Índices de Expedientes Reservados"	<p>Primero Se confirma la clasificación de reserva temporal del expediente que guarda el estado procesal sub judice, catalogado por el PNA y que fue materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo Se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PNA las observaciones emitidas por este órgano colegiado, vertidas en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Tercero Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PNA para que en posteriores verificaciones clasifique adecuadamente sus expedientes, en los términos señalados en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
C. Luis Madonado García	INE-CI040/2014	"A quien corresponda El 16 de diciembre de 2013, el IFE aprobó el acuerdo CG397/2013, en el cual, en uno de sus apartados señala que varios funcionarios tienen el derecho	Primero. Se hace del conocimiento del solicitante , la información pública señalada en el

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>18 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00590</p>	<p>30 de abril de 2014</p>	<p>de un seguro de gastos médicos mayores. Respecto a eso, deseo que me contesten lo siguiente. 1.-Nombre de funcionario y cargo que tiene derecho a seguros de gastos médicos mayores. 2.- En el documento del acuerdo CG397/2013señala que la cobertura del seguro de gastos médicos mayores se extiende a la cónyuge y los hijos menores de 26 años de los funcionarios con ese beneficio. Además de los nombres de los funcionarios, requiero los nombres de los hijos y cónyuges beneficiados con el seguro de gastos médicos mayores. Por ejemplo: Benito Nacif, consejero y presidente rotativo del IFE, así como su Cónyuge e hijos, incluidos los nombres de esos beneficiarios. 3.-Requiero la lista del uso que le han dado los funcionarios y sus cónyuges e hijos al seguro de gastos médicos mayores en lo que va de este año. Por ejemplo: Funcionario X utilizó el seguro médico en fecha X, visitó el hospital X por tal motivo. O también, hijo de funcionario X utilizó el seguro médico en fecha X, en el hospital X por Motivo X La misma información la requiero de los cónyuges e hijos de funcionarios. 4.-Nombre de la empresa o empresas contratadas por el IFE para los servicios de seguros de gastos médicos mayores. 3.-Durante lo que va de 2014, cuánto ha pagado el IFE por el servicio de seguros de gastos médicos mayores. 5.-Requiero una copia simple, en formato digital, del contrato o contratos firmados por el servicio de seguros de gastos médicos mayores durante 2014. 6.-Requiero copia simple, en formato digital, de todos las facturas pagadas durante 2014 por el concepto de seguros de gastos médicos mayores. Gracias.</p>	<p>considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEA en términos del considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos del considerando IV inciso B de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Luis Madonado García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Ruth Esparza Carvajal</p> <p>20 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00623</p>	<p>INE-CI041/2014</p> <p>30 de abril de 2014</p>	<p>“De acuerdo con la ley de transparencia, me permito solicitar: Información de 2008 a 2012 sobre los periodistas contratados por ese Instituto para impartir conferenciaa Se solicitan los nombres de los periodistas, el tema de conferencia, duración de la misma y los honorarios pagados a cada uno de ellos por el IFE Asimismo, donde y a quiénes se les impartió”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEA, la CG y el CDD en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de la solicitante, la información proporcionada por la DEA y la UTP bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución, con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Ruth Esparza Carvajal, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Arturo Mendoza Valencia</p> <p>26 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00651</p>	<p>INE-CI042/2014</p> <p>30 de abril de 2014</p>	<p>“¿Cuántos y con que entidades públicas y privadas tiene el IFE firmado convenio de colaboración, para efectos de consultar en línea la vigencia de credencial de elector, ya sea por que expiró su fecha de utilidad, robadas, sustituidas por error, cambio de domicilio, etc.? tales como bancos, notarios, Gobernación, SAT, etc.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE y la DJ en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada por la DERFE y la DJ bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Arturo Mendoza Valencia, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Oscar González</p> <p>28 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00670</p>	<p>INE-CI043/2014</p> <p>30 de abril de 2014</p>	<p>“Catalogos de geografía basica electoral”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por el OR en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada por el OR bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Oscar González, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Daniel García</p> <p>28 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00674</p>	<p>INE-CI044/2014</p> <p>30 de abril de 2014</p>	<p>“Solicito el numero de personas registradas en el padron electoral del municipio de San Luis Potosi, S.L.P., segmentados en seccion, manzana y colonia.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por el OR en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Daniel García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Rogelio Edgar Marcelino Contreras</p> <p>31 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00679</p>	<p>INE-CI045/2014</p> <p>30 de abril de 2014</p>	<p>“Deseo Conocer cual es el total de habitantes habidos del derecho a votar, en el municipio de Tehuacan, Puebla, ubicada por juntas distritales y colonias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Rogelio Edgar Marcelino Contreras, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Maura Rocha Salazar</p> <p>3 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00715</p> <p>UE/14/00716</p>	<p>INE-CI046/2014</p> <p>30 de abril de 2014</p>	<p>“... A.- Si en su Registro Federal de Electores, se encuentra persona alguna con el nombre de Hipolito Carmona Vázquez, como elector dentro de la jurisdicción del Distrito Federal. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior; B.- Se me informe el domicilio registrado dentro del Distrito Federal por Hipolito Carmona Vázquez como elector dentro de dicha jurisdicción...”(Sic)</p> <p>“... A.- Si en su registro Federal de Electores, se encuentra registrada la credencial para votar con No. de folio 8109717. E caso de ser afirmativa la respuesta anterior; B.- Se me informe el nombre de la persona a quien fue expedida la credencial para votar con No. de folio 8109717. C.- Se me informe el domicilio de la persona a quien fue expedida la credencial para votar con No. de folio 8109717...”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/00715 y UE/14/00716, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la C. Maura Rocha Salazar la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del Considerando IV de la presente resolución</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la DERFE, en términos del Considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Maura Rocha Salazar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Adrián Guadalupe Medina Estrada</p> <p>4 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00724</p>	<p>INE-CI047/2014</p> <p>30 de abril de 2014</p>	<p>“Requiero en un formato de excel o de alguna base de datos con la informacion de colonias, poblaciones o rancherías por seccion electoral que tengan en sus registros de cada una de las entidades federativas de mexico.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por el OR en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada por el OR bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada por el OR, conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en el considerando IV de esta resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Adrián Guadalupe Medina Estrada, que de conformidad con lo dispuesto por</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Gonzalo Daniel González Medina 5 de abril de 2014 UE/14/00728	INE-CI048/2014 30 de abril de 2014	"Cartografía PUSi.(Sic) "Cartografía pusi con números de ubicación de los domicilios de la entidad federativa 16 Michoacán distrito electoral 9 Uruapan"(Sic)	Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por el DERFE en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada por el DERFE bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado. Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico, turne la presente solicitud a la JL-MICH, a efecto de que un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución ponga a disposición del solicitante la información a que hace referencia en su solicitud. Cuarto. Se exhorte a la DERFE a efecto de que al dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información sea más exhaustivo en su atención, lo anterior en virtud de que son las Juntas Locales quienes elaboran los productos cartográficos solicitados (PUSINEX). Quinto. Se hace del conocimiento del C. Gonzalo Daniel González Medina, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Isaac Martínez	INE-CI049/2014	"Me gustaría tener la imagen del Distrito 5 Federal dentro del Distrito Federal, así como la división de las secciones	Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>7 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00737</p>	<p>30 de abril de 2014</p>	<p>dentro de este distrito para poder ubicarlo como mapa. Es decir el mapa o imagen en alta resolución donde podamos ver únicamente el Distrito 5 Federal con sus secciones y las avenidas principales.”(Sic)</p>	<p>por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del C. Isaac Martínez la información proporcionada por el OR, conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en el considerando IV de esta resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Isaac Martínez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Esteban Guzmán Saucedo</p> <p>8 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00752</p> <p>UE/14/00753</p>	<p>INE-CI050/2014</p> <p>30 de abril de 2014</p>	<p>“El IFE realizó el 'Estudio Censal de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012'. Se solicitan los estadísticos de la participación ciudadana por sección electoral con cortes de sexo y edad de todas las secciones del país.”(Sic)</p> <p>“El IFE realizó el 'Estudio Censal Sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2009'. Se solicitan los estadísticos de la participación ciudadana por sección electoral con cortes de sexo y edad de todas las secciones del país.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes con número de folio UE/14/00752 y UE/14/00753, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DECEyEC en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada por la DECEyEC bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Esteban Guzmán Saucedo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Claudia Burciaga Rivera</p> <p>26 de enero de 2014</p> <p>UE/14/00384</p>	<p>INE-CI051/2014</p> <p>30 de abril de 2014</p>	<p>“En la elección para Diputados y Senadores del año 2012, de los candidatos registrados en el IFE para la contienda electoral; ¿quiénes eran presidentes municipales, diputados locales, legisladores federales ó titulares de algún órgano administrativo en el caso del Distrito Federal; que tuvieron que separarse del cargo con anticipación a 3 meses a la fecha de la elección para poder competir, como lo establece el artículo 7 f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales?, ¿con qué documentación cumplieron con el requisito? y ¿quién de ellos ganó la elección?.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Claudia Burciaga Rivera, la información pública proporcionada por el PRD en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRD en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE, a fin de que requiera al PRD, para que en lo sucesivo de contestación a los requerimientos dentro del plazo establecido por el CI, en los términos señalados en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento a la C. Claudia Burciaga Rivera, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por el PRD, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento a la C. Claudia Burciaga Rivera, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Luis Madonado García</p> <p>18 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00591</p>	<p>INE-CI052/2014</p> <p>30 de abril de 2014</p>	<p>“A quien corresponda:</p> <p>Requiero copias simples, en formato digital, de las nóminas completas de los siete partidos con registro nacional.</p> <p>Requiero la nómina de cada partido por separado hasta el último corte antes de la contestación de la presente solicitud.</p> <p>La nómina requiero que cuente con los datos del nombre</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Luis Madonado García, la información pública proporcionada por los partidos PAN, PRI, PRD y PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>de funcionario de partido, sueldo mensual, y cargo en el partido.”(Sic)</p>	<p>efectuada por la UF y los partidos PT y Movimiento Ciudadano; en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información presentada por la UF y los partidos PT y Movimiento Ciudadano, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: RFC, CURP, Número de seguridad social y firmas, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del C. Luis Madonado García, la información en versión pública, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se revoca la clasificación de confidencialidad efectuada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE, haga del conocimiento al PAN las observaciones realizadas, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PVEM para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando V, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se hace del conocimiento al C. Luis Madonado García, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por los partidos PT y PVEM, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Décimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN y PT para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando VII de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera a la UF, entregue en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, la cantidad de fojas relativas a la información del ejercicio 2013, de los partidos PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza., en términos del considerando VIII de la presente resolución.</p> <p>Duodécimo. Se hace del conocimiento del C. Luis Madonado García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Karla Nallely de Luna Pérez</p> <p>20 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00616</p>	<p>INE-CI053/2014</p> <p>30 de abril de 2014</p>	<p>“1.- Número de personas afiliadas o adherentes al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Convergencia, en el Municipio de Aguascalientes.</p> <p>2.- Los rangos de edades en relación al punto número uno.</p> <p>3.- El número de mujeres y hombres en relación al punto número uno...”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Karla Nallely de Luna Pérez, la información pública proporcionada por los partidos PAN, PRI, PRD y PT, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia de la DEPPP, el PT y PVEM, respecto de la información tal y como se requiere, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Karla Nallely de Luna Pérez, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP y los partidos PVEM y Partido Movimiento Ciudadano, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Karla Nallely de Luna Pérez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Guillermo Israel Hurtado</p> <p>24 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00631</p>	<p>INE-CI054/2014</p> <p>30 de abril de 2014</p>	<p>“Quiero saber el importe Anual de los ejercicios del 2010 al 2014, en Pesos Mexicanos, que gasto el PRI (Partido Revolucionario Institucional) por concepto de compra de publicidad y/o ropa o souvenirs tales como (Playeras, Gorras, Chamarras) para sus afiliados, así como propaganda para eventos publicos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Guillermo Israel Hurtado, la información pública proporcionada por la UF y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Guillermo Israel Hurtado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Sócrates Alejandro Valdez Rosales</p> <p>27 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00666</p>	<p>INE-CI055/2014</p> <p>30 de abril de 2014</p>	<p>“...1.- Del acuerdo relativo a los estados financieros correspondientes a las actividades de precampaña, derivadas del proceso electoral 2012, presentados por el Partido Acción Nacional.</p> <p>2.- Del acuerdo relativo a los estados financieros correspondiente a las actividades de campaña, derivadas del proceso electoral 2012, presentadas por el Partido Acción Nacional...”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuada por la UF y el PAN, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la versión pública de la información presentada por la UF, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: RFC, CURP,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>fotografía, firma, huella digital, domicilio particular, edad, sexo, estado, municipio, localidad, distrito, sección, OCR, cuentas bancarias, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del C. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, la información en versión pública, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la UF, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Armando Portillo</p> <p>1 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00693</p> <p>UE/14/00694</p>	<p>INE-CI056/2014</p> <p>13 de mayo de 2014</p>	<p>“Control de entrada y salida de los servidores públicos que tengan nivel de dictaminadores jurídicos en la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE del día 02 de marzo al 04 del mismo mes. Registro real.”(Sic)</p> <p>“Control de entrada y salida de los servidores públicos que tengan nivel de dictaminadores jurídicos en la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE del día 10 de marzo al 14 del mismo mes. Registro real.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/00693 y UE/14/00694, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del Considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Armando Portillo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Horacio Larreguy Arbesu</p> <p>8 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00744</p>	<p>INE-CI057/2014</p> <p>13 de mayo de 2014</p>	<p>“Estimados quería solicitar el número de votantes registrados en el padrón electoral por entidad federativa, distrito, sección electoral y mes. Requiero esa información desde 1997 hasta la fecha (marzo 2014). Si la información disponible no se encuentra desagregada mensualmente, solicito el número de votantes registrados en el padrón electoral por entidad federativa, distrito, sección electoral y semestre. Desde ya muchas gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública señalada en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada por el OR bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando V de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Horacio Larreguy Arbesu, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Wendy Seeldrayers Iracheta</p> <p>9 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00765</p>	<p>INE-CI058/2014</p> <p>13 de mayo de 2014</p>	<p>“Plano del III Distrito Electoral del Municipio de Querétaro, incluyendo la zona urbana y rural, donde se observen las colonias, calles, secciones y delimitado distritalmente. Número de habitantes por colonias, comunidades y sexo pertenecientes al III Distrito. Historial de las elecciones del distrito, incluyendo casillas y número de casillas en el mismo...”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante la información pública proporcionada por la DERFE y la DEOE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando V de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Wendy Seeldrayers Iracheta, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Antonio Pérez García</p> <p>16 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00822</p>	<p>INE-CI059/2014</p> <p>13 de mayo de 2014</p>	<p>“Electores por colonia en la ciudad de Tijuana. Poblacion por colonia en la ciudad de Tijuana, B.C.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando IV de la presente resolución, misma se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Antonio Pérez García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Antonio Pérez García</p> <p>16 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00822</p>	<p>INE-CI060/2014</p> <p>13 de mayo de 2014</p>	<p>“Electores por colonia en la ciudad de Tijuana. Poblacion por colonia en la ciudad de Tijuana, B.C.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando IV de la presente resolución, misma se pone a</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Antonio Pérez García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Francisco Nova</p> <p>27 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00656</p>	<p>INE-CI061/2014</p> <p>13 de mayo de 2014</p>	<p>“Lic. Ivette Alquicira Fontes, Titular de la Unidad de Enlace, Presente</p> <p>Francisco Nova, por mi propio derecho, señalando el siguiente correo electrónico... para oír y recibir las notificaciones e información que solicito , con fundamento en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso t); 41; 42; 43; 79, párrafo 1; 81 párrafo 1 inciso d); 83 párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 4, 23, párrafo 1, 24, 25 párrafo 1, 55 párrafo 1, fracción IV, VI, XII y XIV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito solicitar a Usted, que ponga a mi disposición la siguiente información:</p> <p>1. Copia de los últimos Informes de gastos ordinarios, así como de precampañas y campañas federales y estatales (específicamente los gastos de los procesos electorales ordinarios en Tamaulipas, Coahuila, Veracruz, Puebla, Oaxaca, Durango, Aguascalientes, Tlaxcala, Zacatecas, Chihuahua, Hidalgo; Sinaloa, Baja California y Quintana Roo) presentados por los partidos: Acción Nacional (PAN), Nueva Alianza (PNA), de la Revolución Democrática (PRD) y Verde Ecologista de México (PVEM).</p> <p>2. Que la información de los informes sea lo más detallada posible.</p> <p>Sin más por el momento, agradezco todas sus atenciones.</p> <p>Francisco Nova.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Francisco Nova, la información pública proporcionada por la UF y los partidos PAN, PVEM y PRD, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución y conforme a los anexos que forman parte integral de esta determinación.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por la el PAN; en términos de lo señalado en el considerando VI, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información presentada por la el PAN, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: RFC, CURP, domicilio y teléfonos particulares, en términos del considerando VI, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PVEM a que en lo subsecuente guarde la reserva o confidencialidad de los documentos que posea, poniendo a disposición del solicitante la información entrega en versión pública, en términos del considerando VI, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, y las que se deducen de las respuestas de los partidos PAN, PVEM, en términos de lo señalado en el considerando</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>VI, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que requiera a los partidos PAN, PVEM y PNA para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando VI, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN, PVEM y PNA para que en lo sucesivo funden y declaren expresamente la inexistencia dentro de sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir un pronunciamiento al respecto, en los términos señalados en el considerando VI, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se revoca la declaratoria de inexistencia efectuada por el PNA, respecto de la información a nivel local, en términos de lo señalado en el considerando VI, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PNA, para que observe el principio de búsqueda exhaustiva de la información, y que a más tardar al día siguiente a la aprobación de la presente resolución, entregue la información faltante o la respuesta de los Comités Estatales, en términos del considerando VI, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se confirma la clasificación reserva temporal efectuada por el PAN por lo que hace a los informes ordinarios; en términos de lo señalado en el considerando VI, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se revoca la clasificación reserva temporal efectuada por el PAN por lo que hace a los informes de precampaña y campaña; en términos de lo señalado en el considerando VI, inciso C), de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Duodécimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN ponga a disposición los informes de campaña y precampaña que señaló como reservados, en un plazo de un día hábil siguiente a la a probación de la presente solicitud, en términos de lo señalado en el considerando VI, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Decimotercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN, para que en lo sucesivo funde y declare expresamente la clasificación dentro de su respuesta a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir un pronunciamiento al respecto, en los términos señalados en el considerando VI, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Decimocuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a los partidos PAN, PRD y PVEM a fin de cumplir con lo que el artículo 70, párrafo 1, fracción IV del Reglamento, establece, en los términos señalados en el considerando VI, inciso D), de la presente resolución.</p> <p>Decimoquinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera a los partidos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PAN: Poner a disposición la información faltante; con excepción del estado de Aguascalientes. • PRD: Poner a disposición la información faltante señalada. • PVEM: Poner a disposición la información faltante señalada. <p>Lo anterior, en los términos señalados en el considerando VI, inciso D), de la presente resolución.</p> <p>Decimosexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN observe el principio de exhaustividad y se abstenga de manifestar que sus áreas internas no dieron contestación a una</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>solicitud de información, en los términos señalados en el considerando VI, inciso D), de la presente resolución.</p> <p>Decimoséptimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD, a cumplir con el principio de exhaustividad en la búsqueda y entrega de información, por lo que se le requiere que en futuras contestaciones a las solicitudes de información, al señalar vínculos de internet para la consulta de documentos se cerciore que la información solicitada se encuentre publicada, en los términos señalados en el considerando VI, inciso D), de la presente resolución.</p> <p>Decimoctavo. Se hace del conocimiento al C. Francisco Nova, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por el PAN, en términos del considerando VII de la presente resolución.</p>
<p>C. Francisco Nova</p> <p>27 de marzo de 2014</p> <p>UE/14/00663</p>	<p>INE-CI062/2014</p> <p>13 de mayo de 2014</p>	<p>“Lic. Ivette Alquicira Fontes, Titular de la Unidad de Enlace, Presente</p> <p>Francisco Nova, por mi propio derecho, señalando el siguiente correo electrónico... para oír y recibir las notificaciones e información que solicito , con fundamento en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso t); 41; 42; 43; 79, párrafo 1; 81 párrafo 1 inciso d); 83 párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 4, 23, párrafo 1, 24, 25 párrafo 1, 55 párrafo 1, fracción IV, VI, XII y XIV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito solicitar a Usted, que ponga a mi disposición la siguiente información:</p> <p>1. Las convocatorias (presentadas a ese instituto desde el 2012 al 2014) que han emitido para la elección de sus dirigentes o postulación de sus candidatos a cargos de elección popular los partidos políticos: Acción Nacional (PAN), Nueva Alianza (PNA), de la Revolución Democrática (PRD) y Verde Ecologista de México (PVEM).</p> <p>Sin más por el momento, agradezco todas sus atenciones.</p> <p>Francisco Nova.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Francisco Nova, la información pública proporcionada por el PAN, PRD, PVEM y PNA, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Francisco Nova, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, mediante la modalidad de consulta in situ, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE, a fin de que requiera a la DEPPP, especifique el tipo y contenido de la información que se encuentra en aproximadamente 10 cajas que fue puesta a disposición mediante la modalidad de consulta in situ, así</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>como el destino final de las mismas, conforme a la normatividad de la materia, a más tardar al día hábil siguiente a la aprobación de esta resolución, términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de al C. Francisco Nova, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. José Hernández</p> <p>1 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00689</p>	<p>INE-CI063/2014</p> <p>13 de mayo de 2014</p>	<p>“Deseo una hoja de cálculo o una copia fotostática del número de militantes, por estado, del Partido de la Revolución Democrática, empezando el año en que surgió el partido (1989) hasta el año 2000. Así, la información que busco contendría datos de los 31 estados y del Distrito Federal con 10 u 11 columnas (una por año) en donde cada celda indique el número de militantes en la entidad respectiva en el año respectivo.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. José Hernández, la información pública proporcionada por el PRD, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los plazos reglamentarios, así como para que funden y motiven sus respuestas, conforme a lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. José Hernández, que se pone a su disposición la información bajo el principio de máxima publicidad señalada en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. José Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. José Hernández</p> <p>1 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00690</p>	<p>INE-CI064/2014</p> <p>13 de mayo de 2014</p>	<p>“Solicito dos datos:</p> <p>a) Número de delegados, desglosado por entidad federativa, del Primer Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática (PRD), el cual tiene por fecha Noviembre 16 a Noviembre 20 de 1990.</p> <p>b) Número de miembros, desglosado por entidad federativa, del Primer Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática (PRD); estos miembros fueron electos durante el Congreso citado en el inciso a aquí arriba).”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD para que en lo sucesivos den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. José Hernández, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por el PRD, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. José Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Sergio Montero</p> <p>2 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00706</p>	<p>INE-CI065/2014</p> <p>13 de mayo de 2014</p>	<p>“¿Podrían proporcionarme el número de militantes afiliados, por entidad federativa, que tenía cada partido político nacional en 2012 (antes de la elección federal)?”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Sergio Montero, la información pública proporcionada por el PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Sergio Montero,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP y el PNA, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de al C. Sergio Montero, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Lizbeth Paola Ríos Reyes</p> <p>3 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00713</p>	<p>INE-CI066/2014</p> <p>13 de mayo de 2014</p>	<p>“Padrones de afiliados o militantes de los Partidos Políticos en Iztapalapa.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Lizbeth Paola Ríos Reyes, la información pública proporcionada por los partidos PAN, PRI, PRD, PT y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y los partidos PVEM y PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento a la C. Lizbeth Paola Ríos Reyes, que se pone a su disposición la información bajo el principio de máxima publicidad señalada en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Lizbeth Paola Ríos Reyes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Alberto Vélez Valdés</p>	<p>INE-CI067/2014</p> <p>13 de mayo de 2014</p>	<p>“Solicito datos relativos al 'Informe Anual Sobre El Origen y destino de los Recursos del Partido de la Revolución Democrática Correspondiente al Ejercicio de 2012', en específico del Gasto en Investigación Socioeconómica al 31</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/00731 y</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>6 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00731</p> <p>UE/14/00734</p>		<p>de Diciembre de 2012 equivalente al monto total de \$10,246,124.92. Si las investigaciones han sido mediante adquisición a persona física o moral, las facturas que comprueben dicha erogación.”(Sic)</p> <p>“Solicito datos relativos al 'Informe Anual Sobre el origen y destino de los Recursos del Partido de la Revolución Democrática Correspondiente al Ejercicio de 2012', en específico del Gasto en Investigación Socioeconómica al 31 de Diciembre de 2012 equivalente al monto total de \$10,246,124.92. Si las investigaciones han sido mediante adquisición a persona física o moral, las facturas que comprueben dicha erogación.”(Sic)</p>	<p>UE/14/00734, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Alberto Vélez Valdés, la información pública proporcionada por la UF, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información presentada por la UF y el PRD, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: RFC, CURP, Domicilios y teléfonos particulares, correo electrónico, número de seguridad social, firmas de personas físicas y cuentas bancarias, en términos del considerando V, inciso A, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición del C. Alberto Vélez Valdés, la información en versión pública proporcionada por la UF y PRD, en términos del considerando V, inciso A, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando V, inciso B, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la UF en términos de lo señalado en el considerando V, inciso C, de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento del C. Alberto Vélez Valdés, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Alberto Vélez Valdés</p> <p>6 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00732</p> <p>UE/14/00733</p>	<p>INE-CI068/2014</p> <p>13 de mayo de 2014</p>	<p>“Solicito datos relativos al 'Informe Anual Sobre El Origen y destino de los Recursos del Partido Revolucionario Institucional Correspondiente al Ejercicio de 2012', en específico del Gasto en Investigación Socioeconómica al 31 de Diciembre de 2012 equivalente al monto total de \$323,125.00. Si las investigaciones han sido mediante adquisición a persona física o moral, las facturas que comprueben dicha erogación.” (Sic)</p> <p>“Solicito datos relativos al 'Informe Anual Sobre El Origen y destino de los Recursos del Partido Revolucionario Institucional Correspondiente al Ejercicio de 2012', en específico del Gasto en Investigación Socioeconómica al 31 de Diciembre de 2012 equivalente al monto total de \$30,989,518.56. Si las investigaciones han sido mediante adquisición a persona física o moral, las facturas que comprueben dicha erogación.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/00732 y UE/14/00733, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Alberto Vélez Valdés, la información pública proporcionada por la UF y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información presentada por la UF, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: RFC, domicilio y teléfono particular, en términos del considerando V, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición del C. Alberto Vélez Valdés, la información en versión pública proporcionada por la UF, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por el UF, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se revoca la declaratoria de inexistencia realizada por el PRI, en términos de los señalado en el considerando V, inciso C) de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE, a fin de que requiera al PRI, entregue la información solicitada, una vez que el Tribunal haya emitido sentencia y devuelva las constancias al partido, respetando en la medida de lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>posible la modalidad elegida por el ciudadano; dentro de un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la resolución emitida por el Tribunal, en términos del considerando V, inciso C) de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE, a fin de que requiera al PRI precisar si remitió originales o copias de las facturas al Tribunal, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución; en caso de que haya conservado copias de los documentos, deberá ponerlos a disposición, conforme a la modalidad elegida por el solicitante o, en su caso, exponer las razones que impiden atenderla y el formato alternativo que corresponda y previo pago que llegara a corresponder, en términos del considerando V, inciso C) de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se hace del conocimiento del C. Alberto Vélez Valdés, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Pamela Chávez</p> <p>8 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00743</p>	<p align="center">INE-CI069/2014</p> <p align="center">13 de mayo de 2014</p>	<p>“Número de personas afiliadas a los partidos políticos en México, de ser posible por año, a fin de realizar un análisis comparativo para mis estudios de maestría.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Pamela Chávez, la información pública proporcionada por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PNA y Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento a la C. Pamela Chávez, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>por la DEPPP, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Pamela Chávez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. José Luis Zárate Castillo</p> <p>8 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00746</p>	<p align="center">INE-CI070/2014</p> <p align="center">13 de mayo de 2014</p>	<p>“Me podrían proporcionar los nombres de los candidatos a gobernador, a diputados locales y a diputados federales que tuvo el Partido Nueva Alianza en las elecciones del 2009 en los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. José Luis Zárate Castillo, la información pública proporcionada por la DEPPP y el PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PNA, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revoca la declaratoria de inexistencia efectuada por el PNA respecto de la información del Estado de Guerrero, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PNA que observe el principio establecido en el artículo 4 del Reglamento, y que solicite una búsqueda exhaustiva respecto de la información solicitada del Estado de Guerrero y entregue la información, o bien se pronuncie al respecto, a más tardar 2 días posteriores a la notificación de esta resolución, en los términos señalados en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. José Luis Zárate Castillo, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la UE, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Sexto. Se hace del conocimiento de al C. José Luis Zárate Castillo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Gaspar Rafael Cabrera Hernández 8 de abril de 2014 UE/14/00747</p>	<p align="center">INE-CI071/2014 23 de mayo de 2014</p>	<p>“Solicito conocer cual es el presupuesto asignado que se tiene para cambiar la imagen y la papelería institucional por el cambio del Instituto Federal Electoral al Instituto Nacional Electoral. Este presupuesto debe incluir, por ejemplo, las letras del nombre que fueron cambiadas del salón del Consejo General del organismo, el pasado 4 de abril.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, los OR (CAI, CG, CDD, DEOE, DJ, PRESIDENCIA, SE, UE, UFRPP y UNICOM), y las 32 JLE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad por los (OR) DEA, CAI, CDD, UFRPP, SE, UE, UNICOM y las (JLE) AGS, BC, BCS, CAM, CHIS, CHIH, COL, DGO, GRO, GTO, HGO, JAL, MEX, MICH, MOR, NL, OAX, PUE, QRO, QROO, SON, TAB, TLAX, YUC y ZAC, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, CDD, UE, y las (JL) CAM, GRO, JAL, SLP, y YUC, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Gaspar Rafael Cabrera Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Betzabé Montoya</p> <p>8 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00749</p>	<p>INE-CI072/2014</p> <p>23 de mayo de 2014</p>	<p>“Deseo conocer el nombre, cargo y teléfono de las personas que realizan la contratación de los servicios de elaboración de sellos, lonas, placas de identificación, papelería, playeras e impresos en general. Tanto a nivel central como en las oficinas del Estado de México y sus distritos. También deseo conocer el procedimiento para ser proveedor del INE de todo lo relacionado a la impresión. Deseo saber las contrataciones que realizarán con motivo del cambio de nombre en cuanto a impresos se refiere.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la C. Betzabé Montoya, la información pública proporcionada por los OR, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de la solicitante la información con las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, PRESIDENCIA, UFRPP, DJ, CG y CDD, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se requiere a la DEA que entregue el nombre de los Enlaces Administrativos de las diversas áreas del Instituto (Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas) bajo el principio de máxima publicidad, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información, a efecto de ponerla a disposición de la solicitante por conducto de la UE en un plazo de 1 día hábil contado a partir de la aprobación de la presente resolución, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de la solicitante la información proporcionada por la Secretaría Técnica del CI bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEPPP, CAI y SE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando VII de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento de la C. Betzabé Montoya, que de conformidad con lo dispuesto por el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Mónica López López 10 de abril de 2014 UE/14/00775	CI073/2014 23 de mayo de 2014	"Información de tallada del proceso de los concursos en la rama administrativa del INE, de las plazas vacantes de las Coordinaciones Administrativas en las Juntas Locales y Distritales, así como de oficinas centrales del INE..."(Sic)	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante la información pública señalada en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEA en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico requiera a la DEA para que un plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, y atendiendo a los principios de máxima publicidad y exhaustividad, proporcione la información a que hacen referencia los puntos 1, 2, 6, 12, 13, 14 de la solicitud, de aquellas convocatorias que la propia DEA señaló o, en su caso, manifieste los motivos por los que no detenta dicha información.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Mónica López López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Miguel Ángel Chávez Díaz</p> <p>13 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00791</p>	<p align="center">INE-CI074/2014</p> <p align="center">23 de mayo de 2014</p>	<p>“Solicito saber si me pueden decir conforme a la nueva reforma electoral el día y mes en que se llevara a acabo la eleccion federal del 2015 y si me pueden enviar la propuesta de redistribucion para el estado de Morelos.”(Sic)</p>	<p>respectiva.</p> <p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública proporcionada por la DEOE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal formulada por la DERFE en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Miguel Ángel Chávez Díaz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Ernesto Guzmán Piñero</p> <p>15 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00800</p>	<p align="center">INE-CI075/2014</p> <p align="center">23 de mayo de 2014</p>	<p>“En términos del artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Listado con el nombre, apellidos, área de adscripción, sueldo bruto y neto y prestaciones de las secretarias y choferes que se encuentran en la plantilla del mes de marzo de 2014 con plaza presupuestal y por honorarios del mes de las oficinas centrales. 2. Con respecto a los choferes ¿tienen obligación de llevar una bitácora?, en caso afirmativo, solicito copia de las bitácoras del grupo de choferes de la coordinación administrativa de Consejeros Electorales, esto del mes de marzo de 2014. 3. Por último, solicito el horario de los asesores de los Consejeros Electorales. <p>Gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública proporcionada por la DEA en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución, misma que se pone a disposición con las especificaciones indicadas en dicho apartado.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se requiere a la DEA a efecto de entregar la bitácora de operación a la que hace mención el artículo 206 del Manual bajo el principio de máxima publicidad, debiendo justificar las acciones ejecutadas para su localización, a efecto de ponerla a disposición del solicitante por conducto de la UE en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Ernesto Guzmán Piñero, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Juan Ruiz García</p> <p>18 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00825</p>	<p>INE-CI076/2014</p> <p>23 de mayo de 2014</p>	<p>“Solicito la información y/o documentos que contengan los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de plataforma que utiliza el Instituto para su página web, especificando programa, versión vigente y lenguaje principal en el caso de que sea un desarrollo interno. 2. El área responsable de la publicación de contenidos en el portal y copia de protocolo, manual, oficio o cualquier documento de regulación interna en donde se establezcan los criterios para definir el contenido del portal, así como los procesos de actualización de información.”(Sic) 	<p>Primero. Se hace del conocimiento del C. Juan Ruiz García la información pública proporcionada por la SISU en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la clasificación de reserva temporal de parte de la información, efectuada por la UNICOM en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Juan Ruiz García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Emmanuel Carrillo Martínez</p> <p>24 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00865</p> <p>28 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00883</p>	<p>INE-CI077/2014</p> <p>23 de mayo de 2014</p>	<p>“Que derivado del acuerdo adoptado por el Consejo General del IFE identificado como CG617/2012, se aprobaron los lineamientos para la verificación del Padrón de los Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro.</p> <p>Que una vez aprobados los lineamientos aprobados en el acuerdo anterior el Partido Accion Nacional presentó para verificación de su padrón una lista de 269186 afiliados.</p> <p>Así las cosas, derivado de la revisión que realizo el IFE sobre la lista de presentada por el Partido Accion Nacional, se encontraron 46040 registros con diversas irregularidades. Esto una vez vencido el plazo para subsanar</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/00865 y UE/14/00883, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha por la DEPPP, en términos</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>irregularidades. Por lo tanto sólo se encontraron 223146 registros de afiliados validados correctamente. De los registros identificados con inconsistencias existen al menos 34158 ciudadanos afiliados a otro partido político y 8960 no se encuentran en el Padrón Electoral del IFE y existen otros 2922 con diversas irregularidades.</p> <p>Por otro lado el Partido Acción Nacional se encuentra en el proceso de renovación de órganos directivos nacionales tales como el Presidente y miembros del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que es de suma relevancia verificar si existen afiliados al Partido Accion Nacional que actualmente están afiliados a otro partido político o que no se encuentran en el Padrón Electoral Federal, expedido por el Registro Federal de Electores.</p> <p>En consecuencia se solicita a esta autoridad, la siguiente información:</p> <p>La Lista de nombres de los 46040 afiliados del PAN que presentaron irregularidades o inconsistencias que fueron detectadas en el proceso verificación del Padrón de los Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro. Se identifique cual es la inconsistencia que presentan cada uno de los afiliados detectados con irregularidad. Se entregue dicha información vía correo electrónico... y en medio electrónico mediante un archivo de datos en un Disco Compacto.”(Sic)</p> <p>“A. Que derivado del acuerdo adoptado por el Consejo General del IFE identificado como CG617/2012, se aprobaron los lineamientos para la verificación del Padrón de los Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro. B. Que una vez aprobados los lineamientos aprobados en el acuerdo anterior el Partido Accion Nacional presentó para verificación de su padrón una lista de 269186 afiliados. C. Así las cosas, derivado de la revisión que realizo el IFE sobre la lista de presentada por el Partido Accion Nacional, se encontraron 46040 registros con diversas irregularidades. Esto una vez vencido el plazo para subsanar irregularidades. D. Por lo tanto sólo se encontraron 223146 registros de afiliados validados correctamente. E. De los registros identificados con inconsistencias existen al menos 34158 ciudadanos afiliados a otro partido político y 8960 no se encuentran en el Padrón Electoral del IFE y existen otros 2922 con diversas irregularidades.</p> <p>F. Por otro lado el Partido Acción Nacional se encuentra en el proceso de renovación de órganos directivos nacionales tales como el Presidente y miembros del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que es de suma relevancia verificar si existen afiliados al Partido Accion Nacional que actualmente están afiliados a otro partido político o que no se encuentran en el Padrón Electoral Federal, expedido por el Registro Federal de Electores.</p>	<p>del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Emmanuel Carrillo Martínez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>En consecuencia se solicita a esta autoridad, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Lista de nombres de los 46040 afiliados del PAN que presentaron irregularidades o inconsistencias que fueron detectadas en el proceso verificación del Padrón de los Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro. 2. Se identifique cual es la inconsistencia que presentan cada uno de los afiliados detectados con irregularidad. <p>Se entregue dicha información vía correo ... y en medio electrónico mediante un archivo de datos en un Disco Compacto.(Sic)</p>	
<p>C. Agustín Nieto</p> <p>25 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00874</p>	<p>INE-CI078/2014</p> <p>23 de mayo de 2014</p>	<p>"Solicito la base geográfica digital del municipio de cuernavaca en el Estado de Morelos en formato mdb y mapinfo, gracias."(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada por el OR, conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en el considerando IV de esta resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Agustín Nieto, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. José Luis Zárate Castillo</p> <p>8 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00746</p>	<p>INE-CI079/2014</p> <p>23 de mayo de 2014</p>	<p>"Me podrían proporcionar los nombres de los candidatos a gobernador, a diputados locales y a diputados federales que tuvo el Partido Nueva Alianza en las elecciones del 2009 en los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora."(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PNA en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento al C. José Zárate Castillo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. María del Consuelo Figueroa Nolasco, apoderada legal de ATM Espectaculares S. A. de C.V.</p> <p>9 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00764</p>	<p align="center">INE-CI080/2014</p> <p align="center">23 de mayo de 2014</p>	<p>“(…)</p> <p>1. Información copias certificadas relacionadas con la publicidad que se realizaron en los meses de Abril, Mayo y Junio de 2012, con motivo de las elecciones presidenciales y de senadores y diputados federales en nuestro país, por parte del partido político Partido Acción Nacional PAN,. Se requiere la siguiente información y copias certificadas con documentos y anexos relacionados a la misma, y en su orden:</p> <p>A.- Se me expida copia certificada del documento convenio, contrato o cualquier otra documentación legal por medio de la cual el Partido Acción Nacional PAN, encomendo a GAXIOPSA S.A. DE C.V., en su calidad de intermediaria la contratación a mi representada ATM ESPECTACULARES S.A. DE C.V., de cuarenta y cuatro sitios o anuncios espectaculares en sus respectivas áreas de exhibición ubicados e instalados en...</p> <p>B.- Se me informe si el Partido Acción Nacional PAN, llevo la publicidad de sus campañas políticas en los cuarenta y cuatro sitios o anuncios espectaculares descritos anteriormente (en la letra A.- de este numeral), y se acompañe al informe testigos o fotografías de dicha publicidad.</p> <p>C.- Se me expida copia certificada del documento, por medio del cual el Partido Acción Nacional PAN, dio instrucciones, determino y comunico a GAXIOPSA S.A DE C.V., su interés en que la publicidad de sus campañas políticas denominada “Proyecto PAN Josefina” para publicitar la campaña política tanto de su candidata a la presidencia del país Sra. Josefina Vazquez Mota como la del partido Partido Acción Nacional PAN, se efectuara en los cuarenta y cuatro sitios o anuncios espectaculares descritos en la letra A.- de este numeral, que mi representada tiene ubicados e instalados en diversas Ciudades y Municipios del país ordenándole los contratara.</p> <p>2.- Se me expida previo pago de los derechos correspondientes, copia certificada unicamente la parte relacionada con la publicidad de la campaña política del Partido Acción Nacional PAN, efectuada en los cuarenta y cuatro sitios o anuncios espectaculares descritos en la letra A.- Del numeral 1.- de este escrito, y de sus anexos relacionados con dicha publicidad como convenios, contratos, pactos, testigos o fotografías de la publicidad efectuada en dichos sitios o anuncios espectaculares, facturas etc, que aparezcan o que se hayan acompañado al informe rendido por el Partido Acción Nacional PAN, con motivo de la publicidad de la campaña electoral efectuada en los meses de abril a junio de 2012.</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. María del Consuelo Figueroa Nolasco como apoderada legal de la empresa ATM Espectaculares S. A. de C.V, la información pública proporcionada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF y el PAN, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. María del Consuelo Figueroa Nolasco como apoderada legal de la empresa ATM Espectaculares S. A. de C.V, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>3.- Se me informe por medio de que persona física o moral el Partido Acción Nacional PAN contrato los cuarenta y cuatro sitios o anuncios espectaculares descritos en el numeral 1.- letra A.- de este escrito, y se acompañe copia certificada del contrato o convenio o documento legal que ampare dicha contratación.</p> <p>(...)” (Sic)</p>	
<p>C. David Polanco</p> <p>13 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00790</p>	<p>INE-CI081/2014</p> <p>23 de mayo de 2014</p>	<p>“Les solicito me entreguen copia del currículum que presentó al registrar su candidatura a diputado federal, el C. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en el año de 1997. También les pido que me entreguen copia por ambas caras, del título profesional que entregó el ciudadano referido, en caso que así lo haya hecho al registrar su candidatura, en el mismo año 1997.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DS, DEPPP y el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por la DS, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información presentada por la DS, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: clave de elector, domicilio particular, edad, firma; así como se encuentra acta de nacimiento, la cual contiene número de juzgado, partida, libro, foja y datos de terceras personas como: nombres, edades, domicilio y firmas, en términos del considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del C. David Polanco, la información en versión pública, en términos del considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. David Polanco, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DS, en términos del considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento de al C. David Polanco, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. José Pablo Hernández González</p> <p>15 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00804</p>	<p align="center">INE-CI082/2014</p> <p align="center">23 de mayo de 2014</p>	<p>“Organismo de Interés Público Obligado: Partido de la Revolución Democrática Oficina(s) a la que se dirige la solicitud de información: Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y/o Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional del partido.</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre completo y cargo de las personas que aparecen en la nómina de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido y el monto de sus percepciones mensuales de los años 2012, 2013 y 2014. Señalando altas y bajas de personal. Bitácora de viajes de quienes aparecen en la nómina de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, señalando a la persona que realizó el viaje, el motivo de la actividad, el destino, así como el monto de los viáticos, gastos de representación o equivalente autorizados para cada una de las actividades en los años 2012, 2013 y 2014. Plan de Trabajo Anual o equivalente de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional del partido de los años 2012, 2013 y 2014. Relación de actividades realizadas por la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional del partido en los años 2012, 2013 y 2014. Destino del presupuesto ordinario ejercido por la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional del partido en los años 2012, 2013 y 2014. Destino del presupuesto para actividades específicas ejercido por la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional del partido en los años 2012, 2013 y 2014. Informes de Trabajo anuales, semestrales, trimestrales presentados por la Secretaría de Jóvenes de acuerdo al Estatuto del partido, correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014. Organigrama de la Secretaría Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional del partido y descripción de los cargos o puestos que aparezcan en él. Documento que señale las funciones de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo al Estatuto y demás reglamentos del partido. “(Sic) 	<p>Primero. Se pone a disposición del C. José Pablo Hernández González, la información pública proporcionada por la DEPPP, UF y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y UF, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia derivada de la respuesta otorgada por el PRD, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD para que en lo sucesivo funde y declare expresamente la inexistencia dentro de sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir un pronunciamiento al respecto, conforme a lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD, para que observe el principio de búsqueda exhaustiva de la información, y que a más tardar 2 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, entregue la información faltante y de contestación conforme a lo requerido, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por la UF; en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se aprueba la versión pública de la información</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>presentada por la UF, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: RFC, CURP y número de seguro social, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento al C. José Pablo Hernández González, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la UF, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD para que en lo sucesivo dé contestación en su totalidad a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se hace del conocimiento de al C. José Pablo Hernández González, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. José de Jesús Roque Arechiga</p> <p>15 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00805</p>	<p>INE-CI083/2014</p> <p>23 de mayo de 2014</p>	<p>“Requiero los padrones de militantes de todos los partidos políticos, en formato xls o csv.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. José de Jesús Roque Arechiga, la información pública proporcionada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PAN; en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE elabore un criterio que señale que no es necesaria la declaratoria de inexistencia formal cuando no se cuente con el formato solicitado y se justifique la misma, cuando se trate de nombres u otros registros, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B) de la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. José de Jesús Roque Arechiga, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. José de Jesús Roque Arechiga, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. José Pablo Hernández González</p> <p>15 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00806</p>	<p>INE-CI084/2014</p> <p>23 de mayo de 2014</p>	<p>Organismo de Interés Público Obligado: Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Oficina(s) a la que se dirige la solicitud de información: Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y/o Secretaría de Formación Política del Comité Ejecutivo Nacional del partido.</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre completo y cargo de las personas que aparecen en la nómina de la Secretaría de Formación Política del Comité Ejecutivo Nacional del Partido y el monto de sus percepciones mensuales de los años 2012, 2013 y 2014. Señalando altas y bajas de personal. Bitácora de viajes de quienes aparecen en la nómina de la Secretaría de Formación Política del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, señalando a la persona que realizó el viaje, el motivo de la actividad, el destino, así como el monto de los viáticos, gastos de representación o equivalente autorizados para cada una de las actividades en los años 2012, 2013 y 2014. Plan de Trabajo Anual o equivalente de la Secretaría de Formación Política del Comité Ejecutivo Nacional del partido de los años 2012, 2013 y 2014. Relación de actividades realizadas por la Secretaría de Formación Política del Comité Ejecutivo Nacional del partido en los años 2012, 2013 y 2014. Destino del presupuesto ordinario ejercido por la Secretaría de Formación Política del Comité Ejecutivo Nacional del partido en los años 2012, 2013 y 2014. Destino del presupuesto para actividades específicas ejercido por la Secretaría de Formación Política del Comité Ejecutivo Nacional del partido en los años 2012, 2013 y 2014. 	<p>Primero. Se pone a disposición del C. María del José Pablo Hernández González, la información pública proporcionada por la UF y el PRD mediante la modalidad de consulta in situ respecto del numeral 2 de lo solicitado, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF y la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD, para que observe el principio de búsqueda exhaustiva de la información, y que a más tardar 2 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, de contestación de lo requerido, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD para que en lo sucesivo funde y declare expresamente la inexistencia dentro de sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir un pronunciamiento al respecto, conforme a lo señalado en el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>7. Informes de Trabajo anuales, semestrales, trimestrales presentados por la Secretaría de Formación Política de acuerdo al Estatuto del partido, correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014.</p> <p>8. Organigrama de la Secretaría de Formación Política del Comité Ejecutivo Nacional del partido y descripción de los cargos o puestos que aparezcan en él.</p> <p>9. Documento que señale las funciones de la Secretaría de Formación Política del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo al Estatuto y demás reglamentos del partido.”(Sic)</p>	<p>considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se aprueba la versión pública de la información señalada por la UF, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento al C. José Pablo Hernández González, que se pone a disposición la información en versión pública bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la UF, así como la información de la DEPPP en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en los considerandos VI, inciso B) y VI, de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se hace del conocimiento del C. José Pablo Hernández González, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Francisco Garnica López</p> <p>15 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00812</p> <p>UE/14/00813</p>	<p>INE-CI085/2014</p> <p>23 de mayo de 2014</p>	<p>“Se me informe los nombres de los integrantes del Comité Seccional Número 3615 del Partido Revolucionario Institucional , Perteneiente al Municipio de Nezahualcoyotl en el Estado de México, que fueron electos conforme a la Convocatoria correspondiente de fecha 07 de junio del año dos mil trece; electos para el periodo 2013-2016.”(Sic)</p> <p>“Se me informe los nombres de los integrantes del Comité Seccional Número 3615 del Partido Revolucionario Institucional , Perteneiente al Municipio de Nezahualcoyotl en el Estado de México, que fueron electos conforme a la Convocatoria correspondiente de fecha 07 de junio del año dos mil trece; electos para el periodo</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/00812 y UE/14/00813, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por el DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		2013-2016.”(Sic)	<p>Tercero. Se revoca la declaratoria de inexistencia realizada por el PRI, en términos de los señalado en el considerando IV, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI que observe el principio de búsqueda exhaustiva de la información, y solicite a la Comisión Municipal y Estatal de Procesos Internos del PRI, la información referente a los nombres de los integrantes del Comité Seccional Número 3615 del PRI, que fueron electos; para el periodo 2013-2016, a más tardar 2 días posteriores a la notificación de esta resolución, en los términos señalados en el considerando IV inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del C. Francisco Garnica López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Francisco Garnica López</p> <p>15 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00815</p>	<p>INE-CI086/2014</p> <p>23 de mayo de 2014</p>	<p>“Se me informe los nombres de todos los integrantes del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional perteneciente al Municipio de Nezahualcoyotl Estado de México, así como el presupuesto económico asignado para el funcionamiento de dicho Comité.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuada por la DEPPP y UF, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revoca la declaratoria</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>de inexistencia efectuada por el PRI, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que observe el principio de búsqueda exhaustiva de la información y solicite al Consejo Político del Estado de México, y al Comité Político Municipal o cualquier otra instancia partidista que pudiera tener la información, respecto al presupuesto económico asignado para el funcionamiento del Comité Municipal de Nezahualcóyotl, y que más tardar 3 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, entregue la información solicitada o bien se pronuncie al respecto, en los términos señalados en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI, para que haga entrega en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, la liga correcta para la visualización de la información o bien haga entrega de la misma, en los términos señalados en el considerando III, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del C. Francisco Garnica López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Samuel Antonio Alarcón López</p> <p>16 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00819</p>	<p align="center">INE-CI087/2014</p> <p align="center">23 de mayo de 2014</p>	<p>“Deseo que me proporcionen el padrón actualizado de militantes del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional,, Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano; del municipio de San Antonio La Isla, Estado de México.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Samuel Antonio Alarcón López, la información pública proporcionada por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD, PT y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>declaratorias de inexistencia efectuada por la DEPPP y los partidos PVEM, PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante bajo el principio de máxima publicidad la información proporcionada por la DEPPP y los partidos PVEM, PNA, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Samuel Antonio Alarcón López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Saira Lizzet Rivas Mrtinez</p> <p>21 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00832</p>	<p>INE-CI088/2014</p> <p>23 de mayo de 2014</p>	<p>“Historial de las listas de padron de militantes del Partido Revolucionario Institucional, Partido Accion Nacional, Partido Revolucion Democratica y Partido Verde Ecologista del año 2000 al 2014.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Saira Lizzet Rivas Mrtinez, la información pública proporcionada por los partidos PAN, PRI, PRD y PVEM, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia de la DEPPP, el PRI, PRD y PVEM, de parte de la información solicitada, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a los partidos PRI y PRD para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, para que funden sus respuestas, conforme a lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Saira Lizzet Rivas Mrtinez, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP y el PRD, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento de la C. Saira Lizzet Rivas Mrtinez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Dinorah Jesús López Rodríguez</p> <p>22 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00846</p>	<p align="center">INE-CI089/2014</p> <p align="center">23 de mayo de 2014</p>	<p>“1. Copia simple en Archivo Electrónico del acta de Asamblea de fecha 24 de Mayo de 2011 en la que se llevó a cabo la renovación del Consejo Político Estatal y/o Delegados a la Asamblea Nacional en el Estado de Sonora del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Sonora, mismo que contiene el Padrón de Militantes, simpatizantes, adherentes o de cualquier otra modalidad.</p> <p>2. Copia simple en Archivo Electrónico de la lista del padrón de militantes, simpatizantes, adherentes o de cualquier otra modalidad, correspondiente al periodo 2008-2014 de éste Instituto Político, en el estado de Sonora.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Dinorah Jesús López Rodríguez, la información pública proporcionada por la DEPPP y el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información señalada por el PVEM, en términos del considerando V, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición de la C. Dinorah Jesús López Rodríguez, la información en versión pública, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirma la clasificación de reserva temporal, señalada por la DEPPP en términos de lo señalado en el considerando</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>V, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento de la C. Dinorah Jesús López Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Ramón Gómez Martínez</p> <p>24 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00863</p>	<p>INE-CI090/2014</p> <p>23 de mayo de 2014</p>	<p>“Con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Federal en relación con el 105 y 106 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, solicito, por escrito se me informe, lo siguiente:</p> <p>a).- Si de acuerdo al padrón nacional de militantes el C. Moises Molina Reyes, es militante del Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>b).- En caso de ser afirmativa la respuesta inmediata anterior, desde que fecha el C. Moises Molina Reyes, es militante del Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>c).- Cual es la antigüedad del C. Moises Molina Reyes, como adherente y militante del Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>d).- Si el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, aprobó la militancia del C. Moises molina reyes.</p> <p>e).- Con que fecha el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, sesionó para aprobar la militancia del C. Moises Molina Reyes.</p> <p>f).- Si el C. Moises Molina Reyes, esta al corriente del pago de sus cuotas como militante.</p> <p>g).- Si el C. Moises Molina Reyes, Ha participado en trabajo activo del Partido Verde Ecologista de México en forma ininterrumpida en los últimos dos años.</p> <p>Así mismo, solicito, me expida copia certificada de todos y cada uno de los documentos que acrediten cada una de las respuestas que se den al presente informe de los incisos a) al g).”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Ramón Gómez Martínez, la información pública proporcionada por el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Primero. Tercero. Se Se pone a disposición del C. Ramón Gómez Martínez, la información pública proporcionada por el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revoca la declaratoria de inexistencia que se desprende de la respuesta dada por el PVEM, respecto de la información requerida en el inciso f), en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PVEM, para que observe el principio de búsqueda exhaustiva de la información, y que a más tardar en 2 días siguientes a la aprobación de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>resolución, entregue la información requerida en el inciso f), en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Ramón Gómez Martínez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Gabriel Mendoza Gaytán</p> <p>16 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00817</p>	<p align="center">INE-CI091/2014</p> <p align="center">30 de mayo de 2014</p>	<p>“Por medio de la presente misiva le solicito se sirva a proporcionarme la siguiente información:</p> <p>En el tema de las campañas electorales para el 2015, en específico, para el tema de la publicidad tanto impresa como digital, me gustaría solicitar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cómo se va a manejar el tema de la publicidad digital para las campañas políticas en cuanto a los spots televisivos y/o de radio y/o redes sociales? Es decir ¿Cómo se va a medir la publicidad que emitan los distintos partidos políticos para las campañas políticas para las elecciones del 2015? 2. ¿Cual es el monto máximo monetario que tienen autorizado los partidos políticos para las campañas políticas del 2015, derivado de la publicidad digital, publicidad en televisión y radio y publicidad impresa? 3. Así también cual es el fundamento jurídico para tales disposiciones. <p>Se sirva a proveerme por estar conforme a derecho y en virtud de ser información de carácter público.</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública señalada en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEPPP y la UFRPP en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada por la DEPPP bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Gabriel Mendoza Gaytán, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Jesús Antonio Pérez Tagle</p> <p>16 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00835</p>	<p align="center">INE-CI092/2014</p> <p align="center">30 de mayo de 2014</p>	<p>“Muy buen día, mi nombre es Jesús Antonio Pérez Tagle, quisiera saber cuántas actas de afiliación entregó MORENA al IFE y quisiera conocer el informe de los gastos que MORENA le entregó a la misma institución. Por ello, le pregunto ¿cuál es el procedimiento que debo seguir para que se me facilite tal información? Agradezco de antemano su atención.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por la UFRPP, en términos del considerando III de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha por la DEPPP, en términos del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada por la Secretaría Técnica del CI bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Jesús Antonio Pérez Tagle, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Pablo Martínez</p> <p>23 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00857</p>	<p>INE-CI093/2014</p> <p>4 de junio de 2014</p>	<p>“Con base en el principio de máxima publicidad, atentamente solicito se me informe:</p> <p>1. Cuál es el procedimiento que utiliza la Contraloría y la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para llevar a lavar los automóviles correspondientes a su parque vehicular.</p> <p>2. Solicito la documentación comprobatoria por este concepto (lavado de vehículos o de carrocería) como facturas y anexos correspondientes a los meses de enero a abril de 2014.</p> <p>3. Cuánto han pagado la Contraloría del INE y la Dirección Ejecutiva de Administración por lavar cada unidad vehicular de enero a abril de 2014.</p> <p>Gracias de antemano.</p> <p>Pablo.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del C. Pablo Martínez la información pública proporcionada por la DEA en términos del considerando III de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEA y la CG en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Pablo Martínez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Karina Martínez García</p> <p>28 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00882</p> <p>12 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/00973</p>	<p>INE-CI094/2014</p> <p>4 de junio de 2014</p>	<p>“(…)</p> <p>Cuál será el salario integrado mensual del Consejero Presidente del nuevo INE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuál será el salario integrado que percibirá un Consejero Electoral en un mes del año del nuevo INE • A que bonos o percepciones extraordinarias tendrán derecho los Consejeros Electorales del nuevo INE • A cuantos asesores tendrán derecho los Consejeros Electorales del nuevo INE y que niveles de sueldos habrá para ellos en salarios mínimos. • Un Consejero Electoral del nuevo INE en funciones, a cuantas secretarías ejecutivas, tendrá derecho para apoyarse en sus actividades • El secretario ejecutivo del nuevo INE a cuantas secretarías ejecutivas tendrá derecho y a cuantos asesores y que niveles existen para los referidos cargos. • Que presupuesto tiene autorizado para este año 2014 el Centro de Desarrollo Democrático del nuevo INE • Cuál es el sueldo de un representante de partido político propietario y suplente ante el Consejo General del nuevo INE, y solicito se me señale a que otras prestaciones tienen derecho. <p>.”(Sic)</p> <p>“(…)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/00882 y UE/14/00973, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la solicitante la información pública proporcionada por la DEA en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Karina Martínez García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Mora Azul</p> <p>15 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01010</p>	<p>INE-CI095/2014</p> <p>4 de junio de 2014</p>	<p>“Quiero las respuestas del Ejercicio Infantil y Juvenil 2006 para cada una de las escuelas donde se aplicó el Ejercicio.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DECEyEC en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información proporcionada por el OR bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Mora Azul, que de conformidad con lo dispuesto por el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Gustavo Orozco Arroyo 16 de mayo de 2014 UE/14/01027	INE-CI096/2014 4 de junio de 2014	"Solicito atenta y respetuosamente, me sea proporcionado a mi costa, una copia certificada de la versión publica de la resolución que emitió el Ministerio Público Federal y que fue notificado a la Presidencia del Consejo General del INE en la presente semana, relativo a la denuncia penal presentada por la contraloría General del IFE, por supuestas irregularidades detectadas en la adquisición del inmueble ubicado en la calle de Acoxa no. 436, Colonia ex hacienda de Coapa, en la delegación de Tlalpan en México, DF; ..."(Sic)	Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la Presidencia, CG y DJ, en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad , en términos del considerando IV de la presente resolución. Tercero. Se hace del conocimiento del C. Gustavo Orozco Arroyo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Horacio Larreguy Arbesu 23 de abril de 2014 UE/14/00856	INE-CI097/2014 4 de Junio de 2014	"Estimados quería solicitar información sobre los candidatos a senadores por mayoría relativa para las elecciones de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012. Primero, requería el listado completo para todos los partidos políticos. Segundo, requería toda la información biográfica que el IFE tenga de los mismos (lugar de nacimiento, edad, educación, experiencia laboral previa, declaración juarda de bienes, etc.) Tercero, en caso que el IFE cuente con registro, requería la propaganda que cada uno de ellos utilizo en la calle (sus imágenes en pendones, mantas, carteles y/ o vallas publicitarias). Probablemente el IFE no cuenta con la totalidad de las mismas de cada candidatos pero alguna muestra pequeña para todos seria más que suficiente. El objetivo de la investigación es estudiar la imagen de los candidatos que es por ello que requiero una muestra de la publicidad que uso cada uno. Por favor, no duden en caso que sea necesario aclaración alguna. Desde ya muchas gracias."(Sic)	Primero. Se pone a disposición del C. Horacio Larreguy Arbesu, la información pública proporcionada por la DS, UF, DEPPP y los partidos PAN, PRI, PVEM y PNA en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución. Segundo. Se revoca la clasificación de confidencialidad efectuada por los partidos PRI y PT, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A) , de la presente resolución. Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PT para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV, inciso B) , de la presente resolución. Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD para que en lo sucesivo funde sus respuestas a

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI, PRD y PVEM, para que en lo sucesivo motiven o precisen las razones por las que se buscó la información, los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta; a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al DS para que en el término de 2 días hábiles, contados a partir de la aprobación de la presente solicitud, señale el volumen de información de las solicitudes para el registro de candidatos a senadores presentadas por los partidos políticos; a fin de ponerlas a disposición del solicitante, en versión pública; previo pago de derechos, en los términos señalados en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DS, DEPPP, UF y los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD para que observe el principio de búsqueda exhaustiva de la información y que más tardar 2 días hábiles posteriores a la aprobación de esta resolución, entregue o ponga a disposición la información faltante, en términos del considerando IV, inciso C), de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Noveno. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PVEM y Movimiento Ciudadano a seguir el procedimiento señalado en el artículo 25 del Reglamento, a fin de evitar que por su conducto se turne o retorne una solicitud a las áreas del instituto, en los términos señalados en el considerando IV, inciso D), de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se hace del conocimiento al C. Horacio Larreguy Arbesu, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DS y los partidos PNA, PRD, PVEM y Movimiento Ciudadano, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se hace del conocimiento del C. Horacio Larreguy Arbesu, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Edgar Moreno Aguilera</p> <p>23 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00858</p>	<p>INE-CI098/2014</p> <p>4 de junio de 2014</p>	<p>“Solicito al Partido Revolucionario Institucional me dé a conocer copias certificadas de la última sesión de los consejos políticos municipales junto con su lista de asistencia de Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito y Mexicali.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que observe el principio de búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de los Comités Municipales de Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito y Mexicali, y en el Comité Directivo Estatal; y que a más tardar en 2 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, responda si existe</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>información de la última sesión de los Consejos Políticos Municipales y la lista de asistencia de los Municipios de Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito y Mexicali, de ser así, entregue la información a la UE, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI para que mantenga sus documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos en materia de Archivos de partidos políticos, conforme a lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Edgar Moreno Aguilera, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>Diversos solicitantes</p> <p>24 de abril de 2014</p> <p>UE/14/00860</p> <p>UE/14/00861</p> <p>UE/14/00862</p> <p>01 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/00909</p> <p>UE/14/00910</p> <p>09 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/00968</p>	<p align="center">INE-CI099/2014</p> <p align="center">4 de junio de 2014</p>	<p>“Solicito, que el titular de la unidad de transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por escrito me informe, lo siguiente:</p> <p>a).- Si el C. Moises Molina Reyes, esta registrado como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>b).- Si, el C. Moises Molina Reyes, ha presentado renuncia o baja como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>c).- En caso de ser afirmativa la respuesta inmediata anterior, a partir de que fecha el C. Moises Molina Reyes, renuncio o causo baja como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>e).- Si el C. Moises Molina Reyes, Ha participado en trabajo activo del Partido Revolucionario Institucional.”(Sic)</p> <p>“Solicito, titular de la unidad de transparencia del Comité Ejecutivo nacional del partido revolucionario Institucional y al presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Oaxaca, que por escrito me informe, lo siguiente:</p> <p>a).- Si el C. Moises Molina Reyes, esta registrado como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>b).- Si, el C. Moises Molina Reyes, ha presentado renuncia o baja como militante del Partido Revolucionario</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/00860, UE/14/00861, UE/14/00862, UE/14/00909, UE/14/00910 y UE/14/00968, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición, la información pública proporcionada por el PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI, respecto de la solicitud UE/14/00968, que en lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Institucional.</p> <p>c).- En caso de ser afirmativa la respuesta inmediata anterior, a partir de que fecha el C. Moises Molina Reyes, renuncio o causo baja como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>e).- Si el C. Moises Molina Reyes, Ha participado en trabajo activo del Partido Revolucionario Institucional.”(Sic)</p> <p>“Solicito, al titular de la unidad de transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y al presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional En el estado de Oaxaca, que por escrito me informe, lo siguiente:</p> <p>a).- Si el C. Moises Molina Reyes, esta registrado como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>b).- Si, el C. Moises Molina Reyes, ha presentado renuncia o baja como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>c).- En caso de ser afirmativa la respuesta inmediata anterior, a partir de que fecha el C. Moises Molina Reyes, renuncio o causo baja como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>e).- Si el C. Moises Molina Reyes, ha participado en trabajo activo del Partido Revolucionario Institucional.”(Sic)</p> <p>“Por conducto del Instituto Nacional Electoral (INE) solicito del c. Oscar Rodríguez Olvera, en su carácter de titular de la unidad de transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, me informe por escrito, lo siguiente:</p> <p>a).- Si el C. Moises Molina Reyes, esta registrado como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>b).- Si, el C. Moises Molina Reyes, ha presentado renuncia o baja como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>c).- En caso de ser afirmativa la respuesta inmediata anterior, a partir de que fecha el C. Moises Molina Reyes, renuncio o causo baja como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>d).- Si el C. Moises Molina Reyes, Ha participado en trabajo activo del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>Así mismo, previo pago de derechos, Solicito, me expida copia certificada de todos y cada uno de los documentos que acrediten o justifiquen cada una de las respuestas que se den al presente informe de los incisos a) al d).”(Sic)</p> <p>“Por conducto del Instituto Nacional Electoral (INE) solicito del c. Oscar Rodríguez Olvera, en su carácter de titular de la unidad de transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, me informe por escrito, lo siguiente:</p> <p>a).- Si el C. Moises Molina Reyes, esta registrado como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>b).- Si, el C. Moises Molina Reyes, ha presentado renuncia o baja como militante del Partido Revolucionario</p>	<p>sucesivo declare expresamente la inexistencia dentro de sus respuestas así como precise las razones por las que se buscó la información, los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta, en los términos señalados en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que solicite a la DEPPP y al PRI en lo sucesivo aplicar el criterio aprobado por el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento a los solicitantes, que se pone a disposición, respecto a la solicitud UE/14/00968, la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento a los solicitantes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrán interponer por sí mismos o a través de sus representantes legales, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Institucional.</p> <p>c).- En caso de ser afirmativa la respuesta inmediata anterior, a partir de que fecha el C. Moises Molina Reyes, renuncio o causo baja como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>d).- Si el C. Moises Molina Reyes, Ha participado en trabajo activo del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>Así mismo, previo pago de derechos, solicito, me expida copia certificada de todos y cada uno de los documentos que acrediten o justifiquen cada una de las respuestas que se den al presente informe de los incisos a) al d).</p> <p>“...a).- Si el C. Moises Molina Reyes, esta registrado como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>b).- Si, el C. Moises Molina Reyes, ha presentado renuncia o baja como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>c).- En caso de ser afirmativa la respuesta inmediata anterior, a partir de que fecha el C. Moises Molina Reyes, renuncio o causo baja como militante del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>d).- Si el C. Moises Molina Reyes, Ha participado en trabajo activo del Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>Así mismo, previo pago de derechos, solicito, me expida copia certificada de todos y cada uno de los documentos que acrediten o justifiquen cada una de las respuestas que se den al presente informe de los incisos a) al d).”(Sic)</p>	
<p>C. Carlos Vázquez Hidalgo</p> <p>3 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/00917</p>	<p>INE-CI100/2014</p> <p>4 de junio de 2014</p>	<p>“Estoy escribiendo un libro sobre equidad de género en los estatutos de los partidos políticos nacionales y necesito el dato del numero y porcentaje de mujeres afiliadas a cada uno de los partidos políticos nacionales lo mas actualizado posible, PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PANAL Y MC.</p> <p>Tambien me gustaria obtener los estatutos del pan anteriores a 2004” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Carlos Vázquez Hidalgo, la información pública proporcionada por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Carlos Vázquez Hidalgo, que se pone a disposición la información en versión pública bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP y los partidos PRI, PT y PNA, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Carlos Vázquez Hidalgo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Martín Cedillo Vázquez</p> <p>8 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/00946</p>	<p>INE-CI101/2014</p> <p>4 de junio de 2014</p>	<p>“Requiero información del padrón de militantes y afiliados del Partido Nueva Alianza por estado y de los municipios del Estado de Querétaro.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PNA en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento al C. Martín Cedillo Vázquez, que se pone a disposición la información, bajo el principio de máxima publicidad, proporcionada por la DEPPP y el PNA, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Martín Cedillo Vázquez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Edith Pozos Escalona</p> <p>16 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01021</p>	<p>INE-CI102/2014</p> <p>12 de junio de 2014</p>	<p>“1.Informe y relación del registro de representantes por casilla y partido a nivel federal, referentes a la elección intermedia del 5 de julio de 2009 en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal. (previo a elección). 2. Informe y relación del número total de representantes por casilla y por partido a nivel federal que estuvieron presentes en la jornada electoral del 5 de julio de 2009 en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEOE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la solicitante la información proporcionada por la DEOE bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando IV de la presente resolución, misma se pone a su disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEOE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Edith Pozos Escalona, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Mirza Mayela Ramírez Ramírez</p> <p>21 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01060</p>	<p align="center">INE-CI103/2014</p> <p align="center">12 de junio de 2014</p>	<p>“La integración del Consejo General, únicamente los nombres de las y los Consejeros Electorales desde 1990, hasta el 2014.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información pública proporcionada por la DS, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DS, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la solicitante la información proporcionada por la DS bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando V de la presente resolución, misma que se pone a disposición con las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Josefina Flores Maya</p> <p>19 de mayo de</p>	<p align="center">INE-CI104/2014</p> <p align="center">12 de junio de 2014</p>	<p>“1. Que de las observaciones hechas al padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, se me proporcione de manera general la cantidad de afiliados que fueron observados por ese órgano electoral así mismos se establezca las causas por las que se observaron; en cuyo</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha por la DEPPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p align="center">2014</p> <p align="center">UE/14/01065</p>		<p>caso la información se me proporcione en medio óptico.</p> <p>2. De las observaciones hechas al padrón Instituto Político se refiera el número de observaciones hechas al padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, ya sea porque se encuentra en duplicidad de registro con otro partido político, en cuyo caso la información se me proporcione en medio óptico.</p> <p>3. De las observaciones se refiera el número de observaciones hechas al padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática que sean por inconsistencia en los datos proporcionados para su registro, en cuyo caso la información se me proporcione en medio óptico.”(Sic)</p>	<p>Segundo. Se hace del conocimiento de la C. Josefina Flores Maya, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Fernando García Juárez</p> <p>22 de mayo de 2014</p> <p align="center">UE/14/01079</p>	<p align="center">INE-CI105/2014</p> <p align="center">12 de junio de 2014</p>	<p>“Solicito copia certificada del contrato de arrendamiento o el contrato por medio del cual se renta o arrenda el inmueble ubicado en el Bulevard Luis Vega y Monroy número 320 de la Colonia Plazas del Sol 1a Sección de Querétaro Querétaro, es decir del inmueble donde se encuentra la sede del Distrito Federal número 4 de Querétaro, Querétaro.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se modifica la respuesta de la JLE-QRO, a efecto de que el domicilio legal del arrendador del contrato IFE/JDE04/04/06/2011, no sea clasificado como confidencial, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEA y la JL-QRO en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. En relación con el resolutivo que antecede, se aprueba la versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando III de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las características señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico haga de conocimiento la modificación para que en lo sucesivo el OR al dar respuestas lo haga de manera correcta respecto de la información que se encuentra bajo su custodia, en aras de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Fernando García Juárez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Álvaro Iván Arce Cortés</p> <p>26 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01116</p>	<p>INE-CI106/2014</p> <p>12 de junio de 2014</p>	<p>“Buenas tardes, en el mes de marzo obtuve por este medio un CD con los distritos electorales federales en formato shapefile de Michoacán satisfaciendo la solicitud UE/14/00288 hecha por un servidor. Ahora bien, por indicaciones de las autoridades electorales locales del Instituto Electoral de Michoacán me permito hacer llegar a ustedes una solicitud de los distritos electorales locales (no federales) de Michoacán también en formato shapefile.</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Álvaro Iván Arce Cortés, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Aldo Muñoz Morales</p> <p>8 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/00944</p>	<p>INE-CI107/2014</p> <p>12 de junio de 2014</p>	<p>“Se solicitan los programas anuales de trabajo que los partidos políticos PRI, PAN, PRD, PT, PVEM, MC y Nueva Alianza presentaron ante el Instituto Nacional Electoral, en materia de capacitación política de mujeres. Particularmente los programas anuales que los partidos tienen planeados para el presente año 2014, en el marco del uso del presupuesto etiquetado para la capacitación, promoción, desarrollo y liderazgo político de las mujeres, cuyas actividades deben corresponder a al menos el 2% del financiamiento público ordinario de cada partido.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Aldo Muñoz Morales, la información pública proporcionada por el PT en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información presentada por la UF, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: correos electrónicos y firmas de personas físicas, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del C. Aldo Muñoz Morales, la información en versión pública proporcionada por la UF, en</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del C. Aldo Muñoz Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. María Eugenia Osorno</p> <p>13 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/00982</p> <p>UE/14/00984</p> <p>16 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01023</p> <p>UE/14/01024</p>	<p align="center">INE-CI108/2014</p> <p align="center">12 de junio de 2014</p>	<p>“Solicito la nómina de las secretarías u órgano encargado de comunicación y propaganda del PRI, PAN, PRD y PVEM. con trabajadores de base, honorarios y eventuales al corte del 30 de abril.”(Sic)</p> <p>“Solicito la nómina de las secretarías u órgano encargado de comunicación y propaganda del PRI, PAN, PRD y PVEM. con trabajadores de base, honorarios y eventuales al corte del 30 de abril.”(Sic)</p> <p>“Nómina de los trabajadores de base, honorarios y eventuales de las secretarías de comunicación del PRI, PAN y PRD al 30 de abril de 2014.”(Sic)</p> <p>“Nómina de los trabajadores de base, honorarios y eventuales de las secretarías de comunicación del PRI, PAN y PRD al 30 de abril de 2014.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/00982, UE/14/00984, UE/14/01023 y UE/14/01024, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de la C. María Eugenia Osorio, la información pública proporcionada por los partidos PAN, PRI, PRD y PVEM, éste último respecto a las solicitudes UE/14/00982 y UE/14/00984, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por la UF; en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información presentada por la UF, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: RFC, CURP y Número de seguridad social, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento a la C. María Eugenia Osorno, que se pone a disposición la información bajo el principio de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>máxima publicidad en versión pública las relaciones de nóminas u honorarios, correspondientes a la Secretaría de Comunicación y Revista la Nación del PAN, Comité Editorial y de divulgación del PRI, y la Secretaría de Difusión y Propaganda del PRD, correspondiente del año 2013, proporcionada por la UF, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento de la C. María Eugenia Osorno, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Gaspar Rafael Cabrera Hernández</p> <p>14 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01002</p>	<p>INE-CI109/2014</p> <p>12 de junio de 2014</p>	<p>“Solicito conocer si existen registro en este Instituto -o en su predecesor, el IFE- de pagos de nómina por parte del PRI nacional a favor de la C. Claudia Priscila Martínez González, de los años 2003 a la fecha. De existir, solicito se me informe los cargos que ocupó, salarios, fechas de ingreso y salida, jefe inmediato superior, área a la que estuvo asignada, así como copias de las nóminas en las que aparezca y copias simples en verisones públicas de sus recibos de pagos. Gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, en términos de lo señalado en el Considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRI, únicamente por lo que respecta a la información solicitada de los años entre 2007 y 2014; en términos de lo señalado en el Considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se requiere al PRI, para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta determinación, haga del conocimiento del solicitante, por conducto de la Unidad de Enlace, lo ordenado en la parte final del Considerando III.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Gaspar Rafael</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Cabrera Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Gaspar Rafael Cabrera Hernández</p> <p>21 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01070</p> <p>22 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01083</p>	<p align="center">INE-CI110/2014</p> <p align="center">12 de junio de 2014</p>	<p>“Solicito copia de los contratos que el PVEM o el PRI hayan suscrito con la empresa Diseño y Refrigeracion S.A. DE C.V., de los años 2006 a la fecha. Gracias.”(Sic)</p> <p>“Solicito copias simples de todas las facturas y/o contratos que el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) haya suscrito con el C. José Alberto Couttolenc Güemez, de los años 2006 a la fecha.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/01070 y UE/14/01083, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia realizadas por la UF y los partidos PRI y PVEM, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante la información que bajo el principio de máxima publicidad, fue localizada; en términos del Considerando V de esta determinación.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Gaspar Rafael Cabrera Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Héctor Enrique Castañeda Fernández</p> <p>19 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01043</p>	<p align="center">INE-CI111/2014</p> <p align="center">19 de junio de 2014</p>	<p>“Cargos de elección Popular que ha ocupado el C. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo desde 1997 a 2013 y oficios emitidos por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en donde consten dichos nombramientos, así como el resultado de las votaciones en las cuales participó.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública proporcionada por la DEPPP, la DEOE, la JLE-DF y la DS, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la JLE-DF y la DS en términos del considerando IV de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DS para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley y del citado Reglamento.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Héctor Enrique Castañeda Fernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Enrique Villalobos</p> <p>19 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01045</p>	<p>INE-CI112/2014</p> <p>19 de junio de 2014</p>	<p>“1. ¿Existe del INE un área o dirección responsable de la protección de datos personales que se recaban de los ciudadanos al momento de solicitar una credencial de elector?</p> <p>2. ¿Quién es el titular o el responsable directo de proteger los datos personales de los ciudadanos al solicitar una credencial para votar?</p> <p>3. ¿Por cuánto tiempo guardan físicamente los documentos que los ciudadanos proporcionaron para tramitar su credencial de elector, cuando este era un requisito para tramitar la credencial?</p> <p>4. ¿Cuántas y cuáles son las medidas de seguridad que utiliza el INE para proteger los datos personales de los ciudadanos que tramitan su credencial de elector?</p> <p>5. ¿Cuál es el protocolo de seguridad que utilizan los funcionarios del INE para que no se vulneren los datos personales de los ciudadanos al momento de recabarlos para obtener la credencial de elector?</p> <p>6. ¿Cuándo fue la última vez que se revisó y actualizó el protocolo de seguridad para proteger los datos personales que se recaban de los ciudadanos al momento de tramitar su credencial para votar?</p> <p>7. ¿Qué autoridad u organismo certifica los protocolos de seguridad del IFE o INE que protegen los datos personales de los ciudadanos al tramitar su credencial de elector?</p> <p>8. ¿Cuál es el mecanismo de supervisión o vigilancia que ha implementado el IFE o INE para que los partidos políticos no hagan mal uso de la lista nominal que se les proporciona previo a cada proceso electoral?</p> <p>9. ¿El IFE o INE ha capacitado a los partidos políticos para efecto que estos no hagan mal uso de la lista nominal de electores?</p> <p>10. ¿Cuándo fue la última vez que el IFE o INE actualizó su protocolo de seguridad para evitar que los partidos</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública proporcionada por la DERFE, la UE y la DJ, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha por la DJ en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Enrique Villalobos, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>políticos realicen mal uso de la lista nominal que se le proporciona?</p> <p>11. ¿Además de los partidos políticos a que otras personas físicas, morales o entidades de gobierno el IFE o INE les proporciona el padrón electoral y la lista nominal?</p> <p>12. ¿Cuántas denuncias ha presentado el IFE o INE por el motivo de la posible compra o venta del padrón o lista nominal en los últimos once años?</p> <p>13. ¿Del total de denuncias que presento IFE o INE por la posible compra o venta del padrón o lista nominal en cuantas y cuales se determinó responsabilidad penal por algún delito?</p> <p>14. Cuántos y cuáles son los Sistemas de Registro de Datos Personales que posee el IFE o INE relacionados a la materia política-electoral?</p> <p>15. ¿IFE o INE registra ante un organismo o autoridad sus Sistemas de Datos Personales?"(Sic)</p>	
<p>C. Josefina Flores Maya</p> <p>21 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01059</p>	<p>INE-CI113/2014</p> <p>19 de junio de 2014</p>	<p>"El número de observaciones hechas al padrón de afiliados del PRD."(Sic)</p> <p>"Las ultimas observaciones que hizo el Registro Federal de Electores al revisar el padrón de afiliados del PRD, solamente los datos numéricos. Como los afiliados que no coinciden con su clave de elector, que están afiliados con otro partido, etc."(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha por la DEPPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la C. Josefina Flores Maya, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. José Arturo Garay Santacruz</p> <p>22 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01074</p>	<p>INE-CI114/2014</p> <p>19 de junio de 2014</p>	<p>"Información en Formato Excel de: todas las secciones electorales de las 32 entidades federativas, por estado, es decir: En un archivo de excel 32 (Treinta y Dos) pestañas en orden alfabético, (Aguascalientes, BCN, BCS, Zacatecas, etc...) Cada pestaña con un Estado ó (Entidad Federativa), Dentro de ese estado, desglosado en una columna sus Municipios, En otra columna, los Distritos Electorales Federales que Correspondan a cada Municipio, En otra columna, las Secciones Electorales Federales que Correspondan a ese Distrito Federal de ese Municipio, En otra columna los Distritos Locales del Mismo Municipio y En otra columna las Secciones Locales que correspondan a ese Distrito Local de ese Municipio. Cabe señalar que las secciones electorales que correspondan ó (Converjan) en un Distrito Federal y en un Distrito Local deberán estar seleccionadas."(Sic)</p> <p>"La información solicitada es de carácter Federal, si bien es cierto que el IFE ahora INE organizaba las Elecciones Federales, hoy ya tiene la facultad y la obligación de tener esta información, es por tal motivo que le vuelvo a requerir</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a la descripción del cuadro contenido el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. José Arturo Garay Santacruz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		dicha información, invocando el art. 8 constitucional. (Anexo ejemplo de Como Requiero la Información Solicitada).” (Sic)	Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Tomás Cordero González 2 de junio de 2014 UE/14/01170	INE-CI115/2014 19 de junio de 2014	“Solicito de la manera más atenta me proporcionen copia de todos los documentos referentes a la constitución, modificación y avisos, del seguro de separación laboral, desde su creación hasta la fecha, del Instituto Federal Electoral y hoy Instituto Nacional Electoral.”(Sic)	Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEA en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DEA bajo el principio de máxima publicidad , referida en el considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a su disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado. Tercero. Se hace del conocimiento del C. Tomás Cordero González, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Ivonne García 2 de junio de 2014 UE/14/01177	INE-CI116/2014 19 de junio de 2014	“Quisiera saber el gasto que hace el Instituto Nacional Electoral por cada participante del Concurso Público 2013-2014 exclusivo para mujeres, y el total de gasto en las tres convocatorias, gasto del contrato celebrado con Ceneval para la elaboración de los reactivos, gasto total del personal que aplica los exámenes de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.”(Sic)	Primero. Se hace del conocimiento de la C. Ivonne García la información pública proporcionada por la DEA y la DESPE, en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DESPE en términos del considerando IV inciso A de la presente resolución. Tercero. Se instruye a la UE para que requiera a la DESPE que en un plazo de dos días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, entregue la información relativa al “gasto que hace el INE por cada participante del Concurso Público 2013-2014”, en términos del considerando IV inciso C. Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>exhorte a la DESPE para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Ivonne García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. José Santos Valdés Salinas</p> <p>5 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01209</p>	<p>INE-CI117/2014</p> <p>19 de junio de 2014</p>	<p>“Cartografía Actualizada Vectorial Electoral de la República Mexicana que contengan los límites distritales estatales y federales, las secciones y manzanas electorales, infraestructura, con sus respectivos identificadores. En formato que puedan leerse con algún software SIG: Esri shapefile. No formato PDF.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. José Santos Valdés Salinas la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a los señalamientos del cuadro contenido en considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. José Santos Valdés Salinas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Fernando Joaquín Monroy Cárdenas</p> <p>5 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01213</p>	<p>INE-CI118/2014</p> <p>19 de junio de 2014</p>	<p>“Solicito el área o superficie de cada una de las secciones electorales existentes, así como su perímetro, en una base de datos que pueda ser equiparada con Excel.”(Sic)</p> <p>“Solicito el área o superficie de cada una de las secciones electorales existentes, así como su perímetro, en una base de datos que pueda ser equiparada con excel.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/01213 y UE/14/01214, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
UE/14/01214			<p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a los señalamientos del cuadro contenido en considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Fernando Joaquín Monroy Cárdenas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Gastón Alfredo Alemán Risso</p> <p>20 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01069</p>	<p align="center">INE-CI119/2014</p> <p align="center">19 de junio de 2014</p>	<p>“...PRIMERO: La cantidad total de recursos que recibe el partido político nacional movimiento ciudadano en el estado de nuevo león, como prerrogativas por parte del partido a nivel nacional, así como las prerrogativas que revive del estado de nuevo león.</p> <p>SEGUNDO: Copia de los cheques y de los comprobantes de gastos correspondientes del año 2013, así como los meses Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2014, tanto de los recursos que recibe el partido político movimiento ciudadano a nivel nacional como de los que recibe del estado de nuevo león.</p> <p>TERCERO: La nómina de los trabajadores que tiene el partido movimiento ciudadano a nivel local en nombre, valor y concepto...” (Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la versión pública de la información señalada por la UF y Movimiento Ciudadano, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del C. Gastón Alfredo Alemán Risso, la información pública proporcionada por la UF y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Gastón Alfredo Alemán Risso, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Sofía Torres Moreno</p> <p>27 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01123</p>	<p>INE-CI120/2014</p> <p>19 de junio de 2014</p>	<p>“ Cuales son los montos destinados a los partidos políticos para tener spots al aire?</p> <p>De acuerdo a la pagina de pauta del IFE, y en cuanto a los siguientes spots del PRI:</p> <p>-Dum dum -Transformación XXI Fertilizantes 1 -Fertilizantes 2</p> <p>Cual es el nombre de la empresa que presto estos servicios y por que monto los realizó?</p> <p>Cuales son los servicios que ha prestado la empresa Nodo y por cual monto ha sido?</p> <p>Quien es el representante legal de la empresa antes mencionada?”(Sic)</p> <p>“El año en que se transmitieron los spots es el 2014.</p> <p>Y en cuanto a la pregunta ' ¿Cuales son los montos destinados a los partidos políticos para tener spots al aire?, me refería a, ¿Cual es el costo de producción de los spots? y ¿Que empresas prestaron este servicio?</p> <p>Los spots a que hago referencia son los siguientes : Dum Dum Transformación XXI Fertilizantes 1 Fertilizantes 2”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI, entregue la información solicitada, o bien se pronuncie al respecto, a más tardar 3 días posteriores a la emisión de esta resolución, en términos de lo señalado en el considerando III.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Sofía Torres Moreno, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Luis Moya Moya</p> <p>14 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/00995</p>	<p>INE-CI121/2014</p> <p>25 de junio de 2014</p>	<p>“Por el presente solicito a las siguientes áreas:</p> <p>Unidad Jurídica a cargo de la C. Rosa María Cano.</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración del INE, a cargo del C. Román Torres Huato:</p> <p>Se explique de manera puntual y objetiva, los motivos por los cuales se contrató, y a la fecha se mantienen las siguientes personas en las posiciones que se describen, toda vez que no acreditan los requisitos solicitados en el perfil de puestos, establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa:</p> <p>(...)</p> <p>Puesto: Enlace Administrativo de la Dirección Jurídica.</p> <p>... ¿Qué Servidor autorizó esta contratación haciendo de lado el requisito?</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública señalada en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEA en términos del considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando IV inciso A de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>(...) Puesto: Subdirector de Tramitación de la Dirección de Instrucción Recursal de la Unidad Jurídica del INE.</p> <p>... ¿Es recomendado de algún servidor? ¿Quién autoriza y pasa por alto que no sea profesionista titulado y mantenga este puesto de tan alta responsabilidad?</p> <p>Por lo anterior expuesto, se solicita atentamente:</p> <p>1) Se expliquen y sustenten los motivos por los cuales se pasa por alto el requisito indispensable de contar con Título y Cédula Profesional, violando de manera arbitraria el proceso de Reclutamiento y Selección de Personal en materia de Recursos Humanos del INE.”(Sic)</p>	<p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA y la DJ, en términos del considerando IV inciso B de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando V de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho párrafo.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento del C. Luis Moya Moya, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Saúl Hernández</p> <p>15 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01013</p> <p>UE/14/01014</p>	<p>INE-CI122/2014</p> <p>25 de junio de 2014</p>	<p>“Solicito un listado o relación de todos los funcionarios sancionados en esta dependencia desde el año 2000 hasta el año 2014 indicando los siguientes datos: 1) Nombre completo, 2) Motivo de la sanción, 3) Tipo de sanción, 4) Años de inhabilitación (en caso de que ésta haya sido la sanción), 5) Año de la sanción y 6) Nivel jerárquico que ocupaba (subdirector, director, etc).”(Sic)</p> <p>“Solicito un listado o relación de todos los funcionarios sancionados en esta dependencia (o lo que antes era el IFE) desde el año 2000 hasta el año 2014 indicando los siguientes datos: 1) Nombre completo, 2) Motivo de la sanción, 3) Tipo de sanción, 4) Años de inhabilitación (en caso de que ésta haya sido la sanción), 5) Año de la sanción y 6) Nivel jerárquico que ocupaba (subdirector, director, etc).(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/01013 y UE/14/01014, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública proporcionada por los OR, en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la CG y las JLE de CAM, CHIH, DGO, JAL, NAY, PUE, SLP, TAB y VER en términos del considerando V, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la reserva temporal hecha valer por la CG y las JLE de TAB y TAMPS, en términos del considerando V inciso B de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que por medio de correo electrónico requiera a la DESPE para que a más tardar el 26 de junio del 2014, remita la información completa en la que se dé respuesta a cada uno de los requerimientos de la solicitud, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento o en su caso funde y motive debidamente la inexistencia de la información.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que por medio de correo electrónico requiera a la DEA para que a más tardar el 26 de junio del 2014, remita la información del ámbito de su competencia relativa a los procedimientos administrativos, en la que se dé respuesta a cada uno de los requerimientos de la solicitud, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE para que a través de correo electrónico requiera a la JL-MEX que a más tardar el 26 de junio del 2014, remita la información relativa a los procedimientos administrativos de su competencia, en la que se dé respuesta a cada uno de los requerimientos de la solicitud, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento o en su caso funde y motive debidamente la inexistencia de la información.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE para que por medio de correo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>electrónico requiera a la JL-COAH para que a más tardar el 26 de junio del 2014, funde y motive debidamente la inexistencia de la información requerida y en su caso, señale la fuente que pudiera contener la misma, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la JL-JAL para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Décimo. Se hace del conocimiento del C. Saúl Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Sergio Ascencio Bonfil</p> <p>26 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01114</p> <p>UE/14/01115</p>	<p>INE-CI123/2014</p> <p>25 de junio de 2014</p>	<p>“Solicito una base de datos, de preferencia en formato Excel o en otro tipo de archivo para uso en software para el manejo de bases de datos, con información sobre los ingresos y egresos de todos los candidatos a diputado por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, y 2012. En particular, solicito la información contenida en los Formatos IC.</p> <p>Entiendo que esta información está disponible en el sitio de Internet del Instituto, en la sección: Inicio > Partidos Políticos > Fiscalización y rendición de cuentas > Informes > Informes de Campaña. Sé, también, que esta información aparece en los anexos de los dictámenes que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la revisión de los Informes de Campaña de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, en cada proceso electoral federal. Sin embargo, el formato en el que esta información está disponible dificulta el uso de los datos.” (Sic)</p> <p>“Solicito una base de datos, de preferencia en formato Excel o en otro tipo de archivo para uso en software para el</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/01114 y UE/14/01115, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por el PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información señalada por el PNA, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PNA para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>manejo de bases de datos, con información sobre los ingresos y egresos de todos los precandidatos a diputado por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales de 2009, y 2012. En particular, solicito la información contenida en los Formatos de Informes de Precampaña.</p> <p>Entiendo que esta información está disponible en el sitio de Internet del Instituto, en la sección: Inicio > Partidos Políticos > Fiscalización y rendición de cuentas > Informes > Informes de Precampaña > Formatos de Informes de Precampaña. Sin embargo, el formato en el que esta información está disponible dificulta el uso de los datos.”(Sic)</p>	<p>términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición del C. Sergio Ascencio Bonfil, la información pública proporcionada por la UF y los partidos PAN, PRI, PRD, PVEM, PNA y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PT para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD para que en lo sucesivo funde sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD para que en las próximas respuestas a las solicitudes utilice el criterio emitido por el CI y aprobado por el Órgano Garante el 10 de junio de 2014, en los términos señalados en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF y los partidos PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se hace del conocimiento al C. Sergio Ascencio Bonfil, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la UF y el PRD, en términos del considerando VII de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Décimo primero. Se hace del conocimiento del C. Sergio Ascencio Bonfil, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Sergio Leyva Ramírez</p> <p>28 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01138</p>	<p align="center">INE-CI124/2014</p> <p align="center">25 de junio de 2014</p>	<p>“Deseo conocer las estadísticas de asistencia e inasistencias del titular de la Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles a las sesiones del Secretario Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del PRD (Partido de la Revolución Democrática). Estadísticas reflejadas con copia en las listas generales de asistencia como documentos probatorios.</p> <p>Así mismo, las estadísticas de asistencia e inasistencias del mismo, a la sesiones de congresos y consejos nacionales, ordinarios y extraordinarios del partido partido de la revolución democrática.” (sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Sergio Leyva Ramírez, la información pública proporcionada por el PRD en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se ordena poner a disposición de la persona, los documentos en versión pública de la información presentada por el PRD, por lo que únicamente deberán testarse los datos personales: claves de elector, números telefónicos, correos electrónicos, domicilio y CURP, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del C. Sergio Leyva Ramírez, la información en versión pública proporcionada por el PRD, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD para que en lo sucesivo clasifique expresamente la confidencialidad de los datos personales dentro de sus respuestas ya que se encuentra obligado a guardar la confidencialidad de conformidad con el artículo 70 del Reglamento, conforme a lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento del C. Sergio Leyva Ramírez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. David A. Álvarez Canales</p> <p>30 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01162</p>	<p>INE-CI125/2014</p> <p>25 de junio de 2014</p>	<p>“Quiero saber si la C. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, esta registrada como militante del PRI en la Secretaria de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, en el Padrón Actual, así como en el Padrón que envió el CEN del PRI al INE para su revisión y cotejo.</p> <p>De confirmar su registro como militante, se me proporcione copia de su cedula de registro con el numero de folio asignado.</p> <p>De igual forma y en el supuesto de que sea militante del PRI, se me proporcione Copia de la Declaratoria de Afiliación de militantes Provenientes de otro partido en este caso del PRD.</p> <p>A la vez, pregunto a este Instituto Político, si la ciudadana en referencia cumplió Con todos los requisitos que establecen los artículos 112, 113, 114 y 115 del Código de Justicia Partidaria del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, en caso de confirmarse dicha acción, requiero copia de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De la solicitud por escrito que haga contar el nombre y firma autografa de la solicitante, los motivos de su solicitud, así como la aceptación de su militancia priista para efectos de antigüedad y de Derechos Partidarios, mismos que empezaran a contar a partir de la Declaratoria respectiva. • De la manifestación expresa de la aceptación y cumplimiento del contenido de los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria. • De la renuncia definitiva del partido en el que milito (PRD), debidamente Sellada y firmada en el acuse de recibo por el órgano partidista competente. • El documento del ICADEP, en el cual acredite el cumplimiento del proceso de Capacitación Ideológica del PRI. • En lo que refiere al articulo 113 del Codigo en mencion, 	<p>Primero. Se pone a disposición del C. David A. Álvarez Canales, la información pública proporcionada por la DEPPP y los partidos PRI y PRD, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, respecto a la documentación solicitada de los partidos PRI y PRD en la segunda parte de la solicitud, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRI únicamente por la documentación que avala el registro de la C. Silvia Lorena Villavicencio Ayala hasta el 5 de junio 2012, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRD, respecto a la documentación solicitada en la segunda parte de la solicitud, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>solicito la fecha asi como copia del docuneto que se publico en estrados de acuerdo a la normatividad que establece el articulo en mencion.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del dictamen que emitio la Comision de Justicia Partidaria del CEN del PRI, el cual sometio a consideración del Pleno de la misma, declarando su procedencia en su caso. • De la resolucion emitida por el Pleno de la Comision de Justicia partidaria competente y de las notificaciones dirigidas a la Secretaria de Organización del CEN del PRI y al Comité directivo del PRI en el DF, tal y como lo establece el articulo 115 del multicitadoCodigo.”(Sic) 	<p>observe el principio de búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el archivo de trámite, y que en un plazo no mayor a 3 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, responda si existe documentación relativa al registro de afiliación de la C. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, de ser así, entregue la información a la UE, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento al C. David A. Álvarez Canales, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento al C. David A. Álvarez Canales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Yazmin de María Canabal Russi</p> <p>4 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01196</p>	<p>INE-CI126/2014</p> <p>25 de junio de 2014</p>	<p>“Acta de la Sesión celebrada el 7 de julio de 2011 por el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tabasco.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento a la C. Yazmin de María Canabal Russi, que se pone a su disposición la información proporcionada por la UE, bajo el principio de máxima publicidad señalada en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento a la C. Yazmin de María Canabal</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Russi, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Juan Carlos Muñoz Leal</p> <p>25 de mayo de 2014</p> <p>UE/14/01101</p>	<p>INE-CI127/2014</p> <p>30 de junio de 2014</p>	<p>“Favor de indicarme la cantidad de elecciones municipales, estatales y federales se celebrarán en el periodo electoral de 2015 por entidad.</p> <p>Número de candidatos que contendieron en 2012 (municipales, estatales y federales en sus modalidades de independientes, mayoría relativa, representación proporcional) a nivel nacional y por entidad.</p> <p>Problemática denunciada por partido político y agrupada por entidad en las elecciones federales, estatales y municipales de 2012.</p> <p>Número y tipo de denuncias presentadas ante el IFE (ahora INE), así como en la Fiscalía Especial de Delitos Electorales de la PGR y que hubieran tenido conocimiento oficial ustedes.</p> <p>Cuál fueron los 10 estados y los 10 municipios que sumaron la mayor cantidad de denuncias, reportes de conflictos, problemas para instalarse, integración y envío de información a su distrito, reportes de observadores y medios de comunicación, etc. en el proceso electoral de 2012.</p> <p>Mucho agradecería me proporcionaran la información requerida en esta solicitud y no remitirme a la búsqueda, análisis y síntesis de páginas o documentos varios que pudieran tener la información de forma parcial.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Juan Carlos Muñoz Leal, la información pública, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE, a fin de que exhorte a la CNCS, para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, a fin de que cumpla con sus obligaciones de transparencia en los plazos establecidos por el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución</p> <p>Tercero. Respecto a las declaratorias de inexistencia, señaladas en el considerando V, se establece que lo resuelto en el Anexo 1 forma parte integral de esta resolución, así como sus determinaciones y exhortos.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que requiera al PRI y al PT, que en un plazo no mayor a 3 días hábiles entreguen la información faltante a la UE, o bien se pronuncien al respecto, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Juan Carlos Muñoz Leal, que se pone a disposición la información, bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando VII de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del C. Juan Carlos Muñoz Leal, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Héctor Bautista Mayrén 4 de junio de 2014 UE/14/01200	INE-CI128/2014 30 de junio de 2014	"Que cargos y candidaturas ha ocupado el ciudadano Moisés Molina Reyes en el Partido Revolucionario Institucional, tanto a nivel nacional como en el Estado de Oaxaca, en que periodos y en que procesos electorales." (Sic)	Primero. Se pone a disposición del C. Héctor Bautista Mayrén, la información pública proporcionada por el PRI en términos de lo señalado en el considerando III , de la presente resolución. Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV , de la presente resolución. Tercero. Se hace del conocimiento al C. Héctor Bautista Mayrén, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Fernanda Escorcía 2 de julio de 2014 UE/14/01203	INE-CI129/2014 7 de julio de 2014	"Sobre dos inmuebles donde están oficinas del Instituto Nacional Electoral (INE) ubicados en: 1. Calle Relox No. 277, Colonia Modelo, C.P. 57530, en Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México. 2. Avenida Pantitlán No. 334, Colonia Evolución, C.P. 57700, en Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México. Les solicito me proporcionen la información siguiente: a. ¿Son propiedad del INE o los usa en arrendamiento? b. En caso de ser inmuebles arrendados: - ¿Desde cuándo los usan? - ¿A cuánto asciende el pago de la renta mensual por cada uno de los inmuebles? con y sin impuestos. - Me proporcionen los contratos de arrendamiento en su versión pública, sólo los contratos con la vigencia más reciente, de ser posible digitalizados y enviados a este mismo correo electrónico, junto con el resto de la información solicitada. Agradezco su atención." (Sic)	Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información pública proporcionada por la JLE-MEX, en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la JLE MEX, en términos del Considerando IV de la presente resolución, únicamente por cuanto hace a los siguientes datos RFC, CURP y firma de persona física. Tercero. Derivado del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información respectiva, en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado. Cuarto. Se instruye a la UE para

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>que mediante correo electrónico exhorte a la JLE-MEX, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información, lo haga de manera correcta respecto de la información que se encuentra bajo su custodia, es decir, en apego a lo establecido en el Reglamento y en el Manual para la elaboración de versiones públicas por parte de los OR, en aras de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Fernanda Escorcia, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Víctor Michel Marín</p> <p>2 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01204</p>	<p>INE-CI130/2014</p> <p>7 de julio de 2014</p>	<p>“Por medio de la presente solicito al INE un listado de las donaciones en efectivo de simpatizantes y militantes para los partidos políticos con registro en los años 2011, 2012 y 2013. Dicha información, no omito señalarle, es de naturaleza pública y ha sido publicitada por el IFE (hoy INE) en el pasado sin mayor contratiempo en listados proporcionados por los partidos políticos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la UTF, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la UFRPP, en términos del Considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Derivado del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información respectiva, en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la UTF en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Víctor Michel Marín, que de conformidad con lo dispuesto por el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Roberto Maldonado</p> <p>5 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01219</p> <p>6 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01222</p>	<p>INE-CI131/2014</p> <p>7 de julio de 2014</p>	<p>“Por este conducto le solicito la siguiente información en archivos digitales, pues soy estudiante y no tengo recursos para pagar las copias certificadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuántos hombres y cuántas mujeres trabajaron en la rama administrativa del Instituto Federal Electoral en el periodo de 2009 a 2013? Datos de Oficinas Centrales y órganos desconcentrados. 2. ¿Qué cargos ocuparon los hombres y qué cargos ocuparon las mujeres? Datos de Oficinas Centrales y órganos desconcentrados. 3. En este mismo periodo, ¿cuántas mujeres y cuántos hombres (tanto de la rama administrativa como del Servicio Profesional Electoral) ocuparon direcciones de área en Oficinas Centrales? 4. Necesito que me proporcionen archivos digitales de los exámenes aplicados a los candidatos de la rama administrativa de Oficinas Centrales para acceder a los cargos de jefes de departamento, subdirectores y directores de área, en el periodo 2009 a 2013. 5. ¿Existe en el Instituto Federal Electoral una norma clara de acceso a cargos de dirección y subdirección de área en la rama administrativa? Datos de Oficinas Centrales. 6. ¿Existe en el Instituto Nacional Electoral una norma clara para acceder a puestos de dirección de área, subdirecciones de área y jefaturas de departamento, de la rama administrativa? Datos de Oficinas Centrales. 7. Necesito copias digitales de las convocatorias para ocupar los puestos vacantes de subdirectores y directores de área, en la rama administrativa de Oficinas Centrales, del mismo periodo 2009-2013.”(Sic) <p>“Por este conducto le solicito la siguiente información en archivos digitales, pues soy estudiante y no tengo recursos para pagar las copias certificadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuántos hombres y cuántas mujeres trabajaron en la rama administrativa del Instituto Federal Electoral en el periodo de 2009 a 2013? Datos de Oficinas Centrales y órganos desconcentrados. 2. ¿Qué cargos ocuparon los hombres y qué cargos ocuparon las mujeres? Datos de Oficinas Centrales y órganos desconcentrados. 3. En este mismo periodo, ¿cuántas mujeres y cuántos hombres (tanto de la rama administrativa como del Servicio Profesional Electoral) ocuparon direcciones de área en Oficinas Centrales? 4. Necesito que me proporcionen archivos digitales de los exámenes aplicados a los candidatos de la rama administrativa de Oficinas Centrales para acceder a los 	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/01219 y UE/14/01222, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública proporcionada por la DEA, misma que se pone a su disposición tal como se describe en el cuadro contenido en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha por la DEA, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Roberto Maldonado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>cargos de jefes de departamento, subdirectores y directores de área, en el periodo 2009 a 2013.</p> <p>5. ¿Existe en el Instituto Federal Electoral una norma clara de acceso a cargos de dirección y subdirección de área en la rama administrativa? Datos de Oficinas Centrales.</p> <p>6. ¿Existe en el Instituto Nacional Electoral una norma clara para acceder a puestos de dirección de área, subdirecciones de área y jefaturas de departamento, de la rama administrativa? Datos de Oficinas Centrales.</p> <p>7. Necesito copias digitales de las convocatorias para ocupar los puestos vacantes de subdirectores y directores de área, en la rama administrativa de Oficinas Centrales, del mismo periodo 2009-2013.”(Sic)</p>	
<p>C. María de Jesús Olvera Sedano</p> <p>7 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01225</p> <p>UE/14/01226</p> <p>9 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01242</p> <p>12 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01287</p> <p>UE/14/01288</p> <p>UE/14/01289</p> <p>UE/14/01290</p> <p>19 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01349</p> <p>UE/14/01350</p>	<p>INE-CI132/2014</p> <p>7 de julio de 2014</p>	<p>“Hola necesito Plano Urbano Seccional (PUS) para una tearea de la escuela.”(Sic)</p> <p>“Del 2° distrito local del Estado de Querétaro de Arteaga.”(Sic)</p> <p>“Hola buenas estoy solicitando UB Plano Urbano Seccional (PUS).”</p> <p>“Del 2° distrito local del Estado de Querétaro de Arteaga.”(Sic)</p> <p>“Hola quiero que me proporcionen información distrial 2° distrito local de Estado de Queretaro por sección por coloni y su calles de cada una de las clonias.(Sic)</p> <p>“Del 2° distrito local del Estado de Querétaro de Arteaga.”(Sic)</p> <p>“Hola Plano por Sección Individual (PSI) Urbano</p> <p>Este producto cartográfico representa las manzanas y rasgos físicos correspondientes a una sola sección electoral de localidad urbana. En virtud de que se muestran a detalle los elementos que componen una sección electoral urbana, este producto permite ubicar la referencia más cercana al domicilio de cada ciudadano y verificar la correcta asignación de las claves geoelectorales.</p> <p>Al igual que el plano urbano seccional, este plano muestra las manzanas que conforman la sección; también se indican los nombres de las colonias y calles, así como la ubicación de servicios., así como las claves y límites distritales, municipales y seccionales. Para cada manzana se indica su clave electoral.</p> <p>Aparte del límite seccional, se representan los límites distritales y municipales (en su caso) con sus respectivas claves.”(Sic)</p> <p>“Del 2° distrito local del Estado de Querétaro de Arteaga.”(Sic)</p> <p>“Hola Plano por Sección Individual (PSI) Urbano</p> <p>Este producto cartográfico representa las manzanas y rasgos físicos correspondientes a una sola sección electoral de localidad urbana. En virtud de que se muestran a detalle los elementos que componen una sección electoral urbana, este producto permite ubicar la referencia más cercana al</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/01225, UE/14/01226, UE/14/01242, UE/14/01287, UE/14/01288, UE/14/01289, UE/14/01290, UE/14/01349 y UE/14/01350, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a las especificaciones del cuadro contenido en considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. María de Jesús Olvera Sedano, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>domicilio de cada ciudadano y verificar la correcta asignación de las claves geoelectorales.</p> <p>Al igual que el plano urbano seccional, este plano muestra las manzanas que conforman la sección; también se indican los nombres de las colonias y calles, así como la ubicación de servicios., así como las claves y límites distritales, municipales y seccionales. Para cada manzana se indica su clave electoral.</p> <p>Aparte del límite seccional, se representan los límites distritales y municipales (en su caso) con sus respectivas claves.” “Del 2° distrito local del Estado de Querétaro de Arteaga.” (Sic)</p> <p>“hola Plano por Sección Individual (PSI) Urbano Este producto cartográfico representa las manzanas y rasgos físicos correspondientes a una sola sección electoral de localidad urbana. En virtud de que se muestran a detalle los elementos que componen una sección electoral urbana, este producto permite ubicar la referencia más cercana al domicilio de cada ciudadano y verificar la correcta asignación de las claves geoelectorales.</p> <p>Al igual que el plano urbano seccional, este plano muestra las manzanas que conforman la sección; también se indican los nombres de las colonias y calles, así como la ubicación de servicios., así como las claves y límites distritales, municipales y seccionales. Para cada manzana se indica su clave electoral.</p> <p>Aparte del límite seccional, se representan los límites distritales y municipales (en su caso) con sus respectivas claves.”(Sic) “Del 2° distrito local del Estado de Querétaro.” (Sic)</p> <p>“Hola Plano por Sección Individual (PSI) Urbano Este producto cartográfico representa las manzanas y rasgos físicos correspondientes a una sola sección electoral de localidad urbana. En virtud de que se muestran a detalle los elementos que componen una sección electoral urbana, este producto permite ubicar la referencia más cercana al domicilio de cada ciudadano y verificar la correcta asignación de las claves geoelectorales.</p> <p>Al igual que el plano urbano seccional, este plano muestra las manzanas que conforman la sección; también se indican los nombres de las colonias y calles, así como la ubicación de servicios., así como las claves y límites distritales, municipales y seccionales. Para cada manzana se indica su clave electoral.</p> <p>Aparte del límite seccional, se representan los límites distritales y municipales (en su caso) con sus respectivas claves.”(Sic) “De Queretaro de artgeaga el 2 do distrito local.”(Sic)</p> <p>“Hola quiero que me proporcione la informacion (PSI) de</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>las colonias de 2do distrito local del edo de Querétaro de Arteaga.”(Sic)</p> <p>“Hola quiero que me proporcione la informacion (PSI) de las colonias de 2do distrito local del edo de Querétaro de Arteaga.”(Sic)</p>	
<p>C. Manuel de Jesús Silva Sumano</p> <p>12 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01291</p>	<p>INE-CI133/2014</p> <p>7 de julio de 2014</p>	<p>“(…)</p> <p>Que por medio del presente escrito solicito se me expida copias en forma impresa o electrónica del modelo único de estatutos para constituir una asociación civil y contender como candidato independiente, como lo establece el artículo 357 de la Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales...”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEPPP en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Manuel de Jesús Silva Sumano, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Sol Freyre Ramírez</p> <p>14 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01299</p> <p>UE/14/01300</p>	<p>INE-CI134/2014</p> <p>7 de julio de 2014</p>	<p>“Demarcación distrital local actualizada de los estados que tendrán elecciones en 2015 y acuerdos por la que fue aprobada por el pleno. Descripción de secciones electorales con delimitacion en calles o secciones de los mismos estados.”(Sic)</p> <p>“Demarcación distrital local actualizada de los estados que tendrán elecciones en 2015 y acuerdos por la que fue aprobada por el pleno. Descripción de secciones electorales con delimitacion en calles o secciones de los mismos estados.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/01299 y UE/14/01300, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Sol Freyre Ramírez la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a los señalamientos del cuadro contenido en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Sol Freyre Ramírez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Javier Herrera Escamilla 15 de junio de 2014 UE/14/01309	INE-CI135/2014 7 de julio de 2014	"Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: monto económico total entregado a cada uno de los partidos políticos que solicitaron su registro como partido político nacional en enero de 2013."(Sic)	Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEPPP en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se hace del conocimiento del C. Javier Herrera Escamilla, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Benito Gutiérrez González 16 de junio de 2014 UE/14/01329	INE-CI136/2014 7 de julio de 2014	"...me dirijo a usted de manera respetuosa para solicitarle 3 planos o croquis referenciados con trazas urbana de: Municipio de Tlaxco, Distrito XIV Local (Tetla-Tlaxco) Distrito electoral 1 Federal..."(Sic)	Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se hace del conocimiento de la solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad , misma que se pone a su disposición conforme a las especificaciones del cuadro contenido en considerando IV de la presente resolución. Tercero. Se hace del conocimiento del C. Benito Gutiérrez González, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Jorge Alejandro Torres Rodríguez 17 de junio de 2014 UE/14/01337	INE-CI137/2014 7 de julio de 2014	"Solicito el nombramiento de Mario Alberto Vazquez López como Vocal de RFE de la Junta Ejecutiva Estatal y Cynthia Esquivel Monreal como Vocal del RFC de Junta Local Distrital 05 de Torreón Coahuila y su cedula profesional el primero como ingeniero y el segundo como licenciada en base al 1 , 7, 12 , 18 fraccion II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental , datos que se encuentran en registro publicos y fuente acceso publico como lo es la pagina de www.ine.org.mx, en su apartado	Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad de una parte de la información hecha por la DESPE en términos del considerando III inciso A de la presente resolución. Segundo. Derivado de lo anterior, se aprueba la versión pública de la

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		directorio institucional .”(Sic)	<p>información respectiva, en términos del considerando III inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia de una parte de la información formulada por la DESPE, en términos del considerando III inciso B de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la DESPE para que bajo el principio de exhaustividad y mínima formalidad solicite dichos documentos a los Vocales del Registro (para el caso de que efectivamente obren en su poder), para lo cual se otorga un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a la descripción del cuadro contenido el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DESPE, para que en las subsecuentes solicitudes de información al dar respuestas entregue la versión original y pública al clasificar como confidencial la documentación y se apegue a lo establecido en el Manual, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información protegido por el artículo 6 de la Constitución, la Ley y el Reglamento, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DESPE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>del C. Jorge Alejandro Torres Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Juan Carlos Muñoz Leal</p> <p>7 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01224</p>	<p>INE-CI138/2014</p> <p>16 de julio de 2014</p>	<p>“Número de denuncias presentadas ante la Fiscal Especial para la Atención de Delitos Electorales de PGR por elección, estado, distrito electoral, así como su seguimiento y evolución del proceso electoral de 2012.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública proporcionada por la DJ, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DJ en términos del considerando IV, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la reserva temporal hecha valer por la DJ, en términos del considerando IV inciso B de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por las (JL) de (AGS, BC, CHIS, CHIH, DF, GTO, GRO, HGO, MEX, MOR, NL OAX, PUE, SON, TAB, VER y YUC bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando V de la presente resolución</p> <p>Quinto. Bajo el principio de máxima publicidad se instruye a la DJ para que proporcione a la UE (mediante correo electrónico) el o los documentos por los que los órganos delegacionales y subdelegaciones del Instituto remitieron la información respecto de las denuncias presentadas ante la FEPADE de la PGR en el proceso electoral de 2012, a más tardar el 17 de julio de 2014.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que una vez recibida la documentación indicada en el párrafo anterior, mediante correo electrónico la comparta con las JLE de AGS, CHIS y DF, para que realicen una segunda búsqueda de la información solicitada en sus</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>archivos.</p> <p>Séptimo. Se instruye a las JLE señaladas en el resolutivo anterior, para que dentro del día hábil posterior, remitan a la UE el pronunciamiento respectivo, a fin de que ésta lo notifique al solicitante a más tardar el 18 de julio de este año.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento del C. Juan Carlos Muñoz Leal, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Enrique Villalobos</p> <p>9 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01255</p>	<p>INE-CI139/2014</p> <p>16 de julio de 2014</p>	<p>“Nombre y curriculum de los Vocales Ejecutivos de las 31 Juntas Locales y la del Distrito Federal.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la DESPE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se modifica la respuesta proporcionada por la DESPE en los términos señalados en el considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la DESPE, en términos del Considerando IV inciso B de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Derivado del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información respectiva, en términos del considerando IV inciso B de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que por medio de correo electrónico requiera a la DESPE que en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, entregue</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>la versión pública de la información debidamente testada, conforme a lo señalado en el considerando IV inciso B de la presente resolución, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DESPE, para que en las subsecuentes solicitudes de información al dar respuestas entregue la versión original y pública al clasificar como confidencial la documentación y se apegue a lo establecido en el Manual, asimismo, se haga de conocimiento la modificación a la versión pública de la información en apego al resolutivo anterior, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información protegido por el artículo 6 de la Constitución, la Ley y el Reglamento.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento del C. Enrique Villalobos, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Alex Córdova Can 25 de junio de 2014 UE/14/01391</p>	<p>INE-CI140/2014 16 de julio de 2014</p>	<p>“Plano por Sección Individual (PSI) Mixto del Municipio de Motul Yucatán y sus Comisarías.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Alex Córdova Can la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a los señalamientos del cuadro contenido en considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Alex Córdova Can, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Horacio Larreguy Arbesu</p> <p>27 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01430</p> <p>30 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01448</p>	<p>INE-CI141/2014</p> <p>16 de julio de 2014</p>	<p>“Estimados, les escribía para solicitarles los listado nominales a nivel de casilla correspondiente a los procesos electorales para elegir presidentes de ayuntamiento en 2004 y 2007 en el Estado de Durango. Hice tal pedido al IEPC de Durango y me respondieron (archivo adjunto) que la información fue devuelta en aquel entonces IFE (hoy INE). Desde ya muchas gracias y atentos saludos.”(Sic)</p> <p>“Los contactaba dado que para mi investigación necesito el listado nominal a nivel de casilla (o sección electoral) para las elecciones de ayuntamiento de 2002 y 2005 de Guerrero. Hice tal pedido al IEPC de Guerrero y me respondieron (archivo adjunto) que la información fue devuelta en aquel entonces IFE (hoy INE). Desde ya muchas gracias por su ayuda, sin más por el momento quedo de usted.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/01430 y UE/14/01448, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la DERFE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Horacio Larreguy Arbesu, la información bajo el principio de máxima publicidad, señalada en el considerando V de la presente resolución y se pone a su disposición conforme al cuadro descrito en dicho considerando.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Horacio Larreguy Arbesu, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Jaime Schlittler Alba</p> <p>13 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01296</p> <p>UE/14/01297</p> <p>UE/14/01298</p>	<p>INE-CI142/2014</p> <p>18 de julio de 2014</p>	<p>“¿Cómo se calcula el dígito verificador de la clave de elector?.”(Sic)</p> <p>“¿Cómo se calcula el dígito verificador de la clave de elector?.”(Sic)</p> <p>“¿Cómo se calcula el dígito verificador de la clave de elector?.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/01296, UE/14/01297 y UE/14/01298, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Jaime Schlittler Alba la información pública señalada en el considerando IV de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Tercero. Se confirma la clasificación de reserva temporal formulada por la DERFE en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Jaime Schlittler Alba, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Karen Génesis Guerrero Ángeles</p> <p>30 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01451</p>	<p>INE-CI143/2014</p> <p>18 de julio de 2014</p>	<p>“Base con la Redistribución Nacional 2014 actualizada por manzana, sección, municipio o localidad, y estado.”</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal formulada por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la C. Karen Génesis Guerrero Ángeles, la información proporcionada por el OR bajo el principio de máxima publicidad.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Karen Génesis Guerrero Ángeles, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Javier Luna Grajeda</p> <p>18 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01338</p>	<p>INE-CI144/2014</p> <p>12 de agosto de 2014</p>	<p>“Lista Nominal (número de registros, no personas) actualizada del estado de Oaxaca por municipio especificando el nombre del municipio; ya que la que está disponible en la página del INE sólo trae la clave del municipio y dado que las claves que utiliza el INE difieren de las del INEGI no es posible identificar a qué municipio se refiere la clave que se muestra en la información que proporciona el INE en su página. Asimismo me permito solicitarles el no. de secciones y casillas por municipio para las elecciones de diputados federales en 2015, para la entidad antes referida. Finalmente sugiero que el INE adopte la nomenclatura del INEGI para estados y municipios del país; toda vez que diversas dependencias estatales y federales, tales como CONAPO, INEGI, SSA, SEP, SEDESOL; se alinean a esta nomenclatura para facilitar el análisis comparativo de aspectos de desarrollo y los</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública señalada en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>resultados electorales. Lo más grave es que el INE cambia su nomenclatura en los resultados de un proceso electoral a otro.”(Sic)</p>	<p>descripción del cuadro contenido el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DERFE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Javier Luna Grajeda, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Bárbara Meeser Taubig 19 de junio de 2014 UE/14/01345</p>	<p>INE-CI145/2014 12 de agosto de 2014</p>	<p>“Le agradeceré me proporcionen el Listado Nominal a nivel casilla (número de ciudadanos por casilla) con el que se celebraron las votaciones federales de los años 1994 y 1997, así como los listados nominales a nivel casilla (número de ciudadanos por casilla) con el que se celebraron las elecciones locales en los años y entidades mencionadas en archivo anexo. Dicha información será utilizada con fines estadísticos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a la descripción del cuadro contenido el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DERFE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Bárbara Meeser Taubig, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Bárbara Meeser Taubig 19 de junio de 2014 UE/14/01346	INE-CI146/2014 12 de agosto de 2014	“Le agradeceré me informe a partir del año de 1994 cuántas redistribuciones ha habido y me haga llegar las mismas por año de redistribución a nivel casilla. También le agradeceré me proporcione el listado de seccionales que han sustituido a los que han desaparecido desde 1994 hasta la fecha. Dicha información es con fines estadísticos.”(Sic)	Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información pública señalada en el considerando III de la presente resolución. Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando IV de la presente resolución. Tercero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad , misma que se pone a su disposición conforme a las especificaciones indicadas en el considerando V de la presente resolución. Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Bárbara Meeser Taubig, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Érika Jiménez Álvarez 23 de junio de 2014 UE/14/01367	INE-CI147/2014 12 de agosto de 2014	“Solicito ejemplar de exámenes aplicados así como sus respuestas correctas de los concursos públicos para ocupar los cargos de vocal ejecutivo de junta local y distrital en un periodo comprendido de 2007 a la fecha. No solicito los exámenes de los concursantes sino los exámenes que fueron aplicados con las respuestas correctas.”(Sic)	Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante la información pública proporcionada por la DESPE y se pone a su disposición tal como se describe en el cuadro contenido en el considerando III de la presente resolución. Segundo. Se instruye a la UE que requiera a la DESPE para que en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución , proporcione los documentos que sustenten que el CENEVAL realizó la calificación de los exámenes del Concurso 2008 y se pruebe con ello la inexistencia esgrimida, o bien, proporcione la información completa solicitada,

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>respecto al concurso público 2008, a efecto no vulnerar su derecho de acceso a la información, en términos del considerando IV, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE que requiera a la DESPE para que en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, se pronuncie respecto a todos y cada uno de los puntos de la solicitud, debiendo referirse puntualmente a la existencia o inexistencia de lo solicitado, año por año desde el año 2007 al 2014, debiendo fundar y motivar debidamente su respuesta, de manera clara y precisa, tanto respecto de los ejemplares de los exámenes, como de las respuestas solicitadas, así como aportar los elementos objetivos que sustenten su respuesta, en términos del considerando IV, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha por la DESPE, en términos del considerando IV apartado B de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que a través de correo electrónico requiera a la DESPE que en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, se pronuncie de manera clara, precisa, debidamente fundada y motivada, respecto a la inexistencia o clasificación de las respuestas relativas a los Concursos Públicos 2010-2011 y 2013-2014.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DESPE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE que</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>mediante correo electrónico exhorte a la DESPE para que en lo sucesivo, atienda las solicitudes de información que le sean turnadas, debiendo fundar y motivar su respuesta, atendiendo cada uno de los puntos que contenga la solicitud, conforme a su ámbito de competencia, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información de los solicitantes.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento de la C. Érika Jiménez Álvarez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Javier Herrera Escamilla</p> <p>24 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01384</p> <p>UE/14/01385</p>	<p>INE-CI148/2014</p> <p>12 de agosto de 2014</p>	<p>“Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de todas las constancias de percepciones y retenciones en donde consten el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que les fue retenido a cada uno de los consejeros durante el ejercicio fiscal de 2013.”(Sic)</p> <p>“Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de todas las constancias de percepciones y retenciones en donde consten el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que les fue retenido a cada uno de los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Tabasco, durante el ejercicio fiscal de 2013.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/01384 y UE/14/01385, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEA en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. En relación con el resolutive que antecede, se aprueba la versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las características señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Javier Herrera Escamilla, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. José Luis Sánchez Hernández</p> <p>17 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01319</p> <p>18 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01334</p>	<p align="center">INE-CI149/2014</p> <p align="center">12 de agosto de 2014</p>	<p>“Que tal buen día, me interesaría saber a cerca del personal que esta en nomina, cargo, área, sueldo bruto, si se le pago alguna compensación y bajo que rubro o concepto fue dado este, de los meses Marzo, Abril y Mayo de los Comites Nacionales, Órgano Directivo Nacional o Equivalente de los siguientes Partidos:</p> <p>Partido Verde Ecologista de México. Partido del Trabajo. Partido Acción Nacional Partido de la Revolución Democrática. Partido Revolucionario Internacional. Movimiento Ciudadano. Nueva Alianza.</p> <p>La Respuesta la Requiero en vía electrónico (hoja de Excel, PDF u, o Equivalente), Saludos.”(Sic)</p> <p>“Que tal buen día, me interesaría saber a cerca del personal que esta en nomina, cargo, área, sueldo bruto, si se le pago alguna compensación y bajo que rubro o concepto fue dado este, de los meses Marzo, Abril y Mayo del 2014 de los Comites Nacionales, Órgano Directivo Nacional o Equivalente de los siguientes Partidos:</p> <p>Partido Verde Ecologista de México. Partido del Trabajo. Partido Acción Nacional Partido de la Revolución Democrática. Partido Revolucionario Internacional. Movimiento Ciudadano. Nueva Alianza.</p> <p>La respuesta la requiero en vía electrónico (hoja de Excel, PDF u, o Equivalente), Saludos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de la solicitud de información, identificada con el folio UE/14/01334 a la diversa UE/14/01319, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. José Luis Sánchez Hernández, la información pública proporcionada por el PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuada por la UF y la que se desprende de las respuestas dadas por los partidos PT, Movimiento Ciudadano y el PNA, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que, por su conducto solicite a Movimiento Ciudadano y PNA especifiquen la situación de su instituto político, en relación con las compensaciones. La respuesta que emitan deberá ser remitida a la UE, a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación de esta resolución a efectos de hacerla del conocimiento del ciudadano., en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por el PT, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Sexto. Se aprueba la versión pública de la información señalada por el PT, en términos del considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se pone a disposición del C. José Luis Sánchez Hernández, la información en versión pública proporcionada por el PT, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento del C. José Luis Sánchez Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Michelle Guevara Pastor</p> <p>18 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01335</p>	<p>INE-CI150/2014</p> <p>12 de agosto de 2014</p>	<p>“Por medio de la presente solicito, de no haber inconveniente, se me proporcione por medio electrónico la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los promocionales (spots) de radio y televisión transmitidos en 1999-2000, de los precandidatos del PRI a la presidencia de la República, Manuel Bartlett Díaz, Francisco Labastida Ochoa, Roberto Madrazo Pintado y Humberto Roque Villanueva. 2. Los promocionales (spots) de radio y televisión transmitidos en 2005-2006, de los precandidatos del PRI, PAN, PRD, PVEM, ASDyC a la presidencia de la República. 3. Los promocionales (spots) de radio y televisión transmitidos en 2011-2012, de los precandidatos del PRI, PAN y PRD a la presidencia de la República.” (Sic) 	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Michelle Guevara Pastor, la información pública proporcionada por la DEPPP y el PVEM en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Respecto a las declaratorias de inexistencia, señaladas en el considerando IV, se establece que lo resuelto en el Anexo 1 forma parte integral de esta resolución, así como sus determinaciones y requerimientos.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento a la C. Michelle Guevara Pastor, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la UE, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento a la C. Michelle Guevara Pastor, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento aplicable, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Luis Bello Torres 19 de junio de 2014 UE/14/01341	INE-CI151/2014 12 de agosto de 2014	"Listado de Afiliados por partido político en el Estado de Guerrero, incluyendo la sección y municipio y nombre del afiliado."(Sic)	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revocan las declaratorias de inexistencia, señaladas por el PAN, PVEM y PNA a una clasificación de confidencialidad, respecto a la sección en el padrón de afiliados, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revoca la declaratoria de inexistencia, señalada por el PVEM, respecto al municipio en el padrón de afiliados, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN y PNA en lo sucesivo funden y motiven sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PVEM y PNA para que observe el principio de búsqueda exhaustiva de la información y que más tardar 2 días hábiles posteriores a la aprobación de esta resolución, entreguen o ponga a disposición la información referente al municipio de sus padrones, en términos del considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la DEPPP y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se aprueba la versión</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>pública respecto de la información proporcionada por la DEPPP señalada en el considerando III inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a efecto de que requiera al PRD y Movimiento Ciudadano que en un término de 2 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, haga entrega de la información en versión pública; señalando la modalidad disponible y el volumen a que asciende la reproducción correspondiente, debiendo considerar el menor costo posible para el solicitante, conforme a lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE a efecto de que sugiera al PAN, revisar si en la conformación de lo que denominan "Clave", pudieran existir datos personales. En su caso, deberán ser protegidos para evitar vulnerar la esfera jurídica de los militantes y afiliados, conforme a lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI para que, en lo sucesivo de contestación en los términos señalados por el Reglamento, conforme a lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se pone a disposición del C. Luis Bello Torres, la información pública proporcionada por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PT y PNA, en términos de lo señalado en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Duodécimo. Se hace del conocimiento al C. Luis Bello Torres que se pone a su disposición la información bajo el principio de máxima publicidad señalada en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Decimotercero. Se hace del conocimiento del C. Luis Bello</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Torres, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Emmanuel Ibarra Mejía 19 de junio de 2014 UE/14/01353	INE-CI152/2014 12 de agosto de 2014	"Lista de candidatos electos por el pan en 2012 por el principio de mayoría relativa y municipios que integraban cada distrito donde gano dicho partido en la eleccion de diputados de mayoría."(Sic)	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Emmanuel Ibarra Mejía, la información pública proporcionada por la DEPPP en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DS, DERFE, DEPPP y PAN, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la DS para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Emmanuel Ibarra Mejía, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DERFE, DS y PAN, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Emmanuel Ibarra Mejía, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
C. Andrés Martínez Alanís 23 de junio de 2014	INE-CI153/2014 18 de agosto de 2014	"En la historia del Instituto Nacional Electoral-IFE de 1990 a 2014. Desde que se crearon los Consejos Electorales Distritales. ¿Quién ha sido el "Consejero Electoral Distrital Propietario" más joven al momento de su designación?, ¿Cuántos años tenía? Y ¿Quiénes han sido los "Consejeros Electorales Distritales Propietarios" más jóvenes al	Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DS y las JLE de AGS, BC, BCS, CAM, CHIH, CHIS, COAH, COL, DF, DGO, GTO, GRO, HGO, JAL, MEX, MICH, MOR, NAY, NL, OAX, PUE,

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
UE/14/01370		momento de su designación, por Entidad Federativa, y en el Distrito Federal? ¿Y a qué edad fueron designados?"(Sic)	<p>QRO, QROO, SLP, SIN, SON, TAB, TAMPS, TLAX, VER, YUC y ZAC en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Andrés Martínez Alanís la información proporcionada por los OR DS y las JLE de BC, CAM, COL, GRO, HGO, MEX, MICH, MOR, NAY, NL, PUE, SLP, SIN, TAB y VER bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DS y las JLE de CAM, COAH, DF, GRO, JAL, NAY y TAB para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Andrés Martínez Alanís, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. César Molinar Varela</p> <p>23 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01372</p> <p>26 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01404</p> <p>27 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01418</p>	<p align="center">INE-CI154/2014</p> <p align="center">18 de agosto de 2014</p>	<p>“Solicito de la manera, copias simples de facturas de gastos en alimentación y de telefonía celular y convencional, además de la copia certificada de la cedula profesional y del título profesional, con el grado máximo de estudios, además del curriculum vitae del Sr. Alejandro de Jesus Scherman Leano y Alejandro Gomez Garcia, de la junta local ejecutiva en el estado de Chihuahua, del Sr. Lorenzo Cordova, presidente del Instituto, del Sr. Ramon Salazar Burgos, de la 03 junta distrital ejecutiva en el estado de Chihuahua, del Sr. Roberto Soto Fierro y Lorenzo Torres Altamirano, de la 02 junta distrital ejecutiva en el Estado de Chihuahua, del Sr. Jose Constantino Suarez Arias y Daniel Carreon Rascon de la 04 junta distrital ejecutiva en el Estado de Chihuahua del Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario de la 01 junta distrital ejecutiva en el Estado de Chihuahua y de todos y cada uno de los asesores del Sr. Lorenzo</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/01372, UE/14/01404, UE/14/01418, UE/14/01437 y UE/14/01438, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública referida en el considerando V de la presente resolución y señalada en el cuadro del considerando IV de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>6 de julio de 2014</p> <p align="center">UE/14/01437</p> <p>7 de julio de 2014</p> <p align="center">UE/14/01438</p>		<p>Cordova. Ademas de Sr. Carlos Manuel Rodriguez Morales, junta local ejecutiva en el estado de Jalisco.”(Sic)</p> <p>“Solicito de la manera mas atenta,</p> <p>1. Copias simples de facturas de gastos en alimentacin y telefonía celular y convencional,</p> <p>a) Del 4 de abril del 2014 al 30 de abril 2014.</p> <p>b) Mes de Mayo del 2014.</p> <p>c) Del 01 de Junio del 2014 al 25 de Junio del 2014.</p> <p>2. Copia simples de la cedula profesional, con el grado maximo de estudios. Copia simple del titulo profesional con el grado maximo de estudios. Copia simple del curriculum vitae, copia simple del nombramiento. Todos y cada uno de los correos electronicos enviados y recibidos de la direccion de correo electronico institucional en el mes de mayo del 2014.</p> <p>Todo lo anterior de los siguientes personas.</p> <p>I. Iram Sanchez Gomez 01 junta distrital ejecutiva en el estado de Oaxaxa.</p> <p>II. Trinidad Cesar Gil Velez, 24 junta distrital ejecutiva en el Estado de Mexico.</p> <p>III. Matias Chiquito Diaz de Leon. Junta local ejecutiva en el Estado de Mexico.</p> <p>IV. Eduardo Rodriguez Montes, Junta local ejecutiva en el Estado de Baja California Sur.</p> <p>V. Vocales Ejecutivos y Vocales Secretarios, de las 05, 06, 07, 08 y 09 juntas distritales ejecutivas en el Estado de Chihuahua. Ademas solo los correos electronicos enviados y recibidos, en la direccion de correo electronico institucional, en el mes de Mayo del 2014, del Sr. Alejandro de Jesus Scherman Leano y Alejandro Gomez Garcia, ambos de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua.”(Sic)</p> <p>“parte I.</p> <p>Solicito de la manera mas atenta.</p> <p>1. Copias simple de la cedula profesional, del titulo profesional, del nombramiento y del curriculum vitae.</p> <p>a) Todo el personal del Ine, adscripto a la :01 junta distrital ejecutiva Edo. de Oaxaca, 24 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Mexico, Junta local ejecutiva en el Estado de Jalisco, Junta local ejecutiva en el Estado de Baja California Sur, Junta local ejecutiva en el Estado de Chihuahua.</p> <p>Parte II.</p> <p>1. Todos y cada ubo de los correos electronicos enviados y recibidos en la direccion de correo electronico institucional, del 4 de abril del 2014 al 30 de abril del 2014, del Sr. Alejandro de Jesus Scherman Leano y Alejandro Gomez Garcia, ambos de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua.”(Sic)</p> <p>“I. parte</p> <p>a) Del Sr. Ernesto Azuela Bernal, coordinador de asesores del secretario ejecutivo, del Ine, y del Sr. Edmundo Jacobo Molina, secretario ejecutivo, solicito copia certificada de la</p>	<p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por DEA, DESPE y JLE (BCS, CHIH, GTO, JAL, MEX y OAX) en términos del considerando VI inciso A de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando VI inciso A de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en la tabla del considerando VII de esta resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por los OR, DEA, DESPE y JLE (BCS, CHIH, GTO, JAL, MEX y OAX), en términos del considerando VI inciso B de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando VII de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Séptimo. Se requiere a la DEA para que en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, se pronuncie sobre los aspectos de las solicitudes mencionadas en el considerando VIII de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se requiere a la JLE-OAX para que bajo el principio de máxima publicidad en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, remita copia de las facturas de telefonía convencional que obran en la JLE, correspondientes a los meses de abril a junio del año en curso, en términos del considerando IX de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se requiere a la JLE-CHIH</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>cedula profesional y del titulo profesional, con el grado academico de doctor. Ademas de copias simples de gastos en alimentacion y telefonia celular y convencional, en el mes de mayo del 2014.</p> <p>b) De todos y cada uno de los asesores del Sr. Edmundo Jacobo Molina, solicito, copia certificada del titulo profesional y de la cedula profesional con el grado maximo de estudios, ademas de copias simples de facturas de gastos en alimentacion y telefonia celular y convencional en el mes de mayo del 2014.</p> <p>c) Del Sr. Alejandro de Jesus Scherman Leano y Alejandro Gomez Garcia, ambos de la Junta Local ejecutiva en el Estado de Chihuahua, solicito Todos y cada uno de los correos electronicos enviados y recibidos en la direccion de correo electronico institucional del dia 01 de junio al 29 de junio del 2014.</p> <p>d) Copia de la cedula profesional, del nombramiento, del titulo profesional, de todo el personal adscrito a la 02 junta distrital ejecutiva en el Estado de Guanajuato.”(Sic)</p> <p>“Parte I.</p> <p>Solicito de la manera mas atenta, de</p> <p>a) Susana Amaya Martinez, Alberto Trevino Rosales, Gregorio Guerrero Pozas. Todos de la contraloria general del Ine</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la cedula profesional con el grado academico de doctor. 2. Copia certificada del titulo profesional, con el grado academico de doctor. 3. Copia simple del curriculum vitae. 4. Copia simple del nombramiento. 5. Copias simples de facturas de gastos en alimentacion y telefonia celular y convencional en el mes de mayo del 2014.”(Sic) 	<p>para que dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, se pronuncie respecto a la existencia o inexistencia de los correos electrónicos enviados y recibidos en las cuentas de correo institucional de los servidores públicos precisados, en términos del considerando X de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se requiere a la JLE-MEX para que dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, remita las versiones original y pública debidamente elaborada, de la información a que se refieren las solicitudes indicadas, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento; en términos del considerando XI de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, la DESPE y la JLE-MEX, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Duodécimo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DESPE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia en las que se solicite el nombramiento de los funcionarios del SPE, remita el último nombramiento de éstos, a efecto de proporcionar información actualizada y no se vulnere el derecho de acceso a la información protegido por el artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Decimotercero. Se instruye a la UE que exhorte a la JLE-MEX y JLE-JAL, para que en lo sucesivo, al elaborar la versión pública de los</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>documentos a su cargo, se apeguen a lo establecido en el Manual y la Guía de Criterios señalados en el párrafo que antecede, a efecto de salvaguardar los datos personales bajo su cuidado; sin dejar de cumplir con el derecho de acceso de los solicitantes y no se vulnere el derecho de acceso a la información protegido por el artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento, en términos del considerando XIV de la presente resolución.</p> <p>Decimocuarto. Se hace del conocimiento del C. César Molinar Varela, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Alma Ruth Ramírez</p> <p>1 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01462</p>	<p>INE-CI155/2014</p> <p>18 de agosto de 2014</p>	<p>“Cuál es el salario mensual de un asesor jurídico de un consejero electoral?”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Alma Ruth Ramírez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Pedro Páramo</p> <p>2 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01476</p>	<p>INE-CI156/2014</p> <p>18 de agosto de 2014</p>	<p>“Solicito los Informes Anuales sobre el Origen y Destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales remitidos a la unidad de fiscalización; se solicita Oficio de entrega, Formatos IA-APN y anexos. De los ejercicios correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por la UTF, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>clasificación de confidencialidad hecha por la UTF en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. En relación con el resolutivo que antecede, se aprueba la versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las características señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Pedro Páramo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Julio César Martínez Gallegos</p> <p>24 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01373</p>	<p>INE-CI157/2014</p> <p>18 de agosto de 2014</p>	<p>“1.- Solicito el padrón de afiliados militantes simpatizantes cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional exclusivamente del Estado de Oaxaca que contenga nombre o nombres apellido paterno y apellido materno fecha de afiliación al PRI y la localidad y/o sección electoral que registro en la entidad de residencia, lo solicito en archivo digital y/o impreso con sello y firmas oficiales que lo validen.</p> <p>2.- Solicito la dirección electrónica oficial ya que en su página web no se encuentra esta información, no hay página web donde se publique listado del padrón de afiliados militantes simpatizantes cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional exclusivamente del Estado de Oaxaca que contenga nombre o nombres apellido paterno y apellido materno fecha de afiliación al PRI y la localidad y/o sección electoral que registro en la entidad de residencia.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Julio César Martínez Gallegos, la información pública proporcionada por el PRI y DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad del dato de la sección realizada por el PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por el PRI respecto al padrón de simpatizantes y cuadros con el desglose solicitado, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se revoca la declaratoria de inexistencia del PRI, respecto de su padrón de afiliados y militantes con el desglose de fecha de afiliación y el padrón de dirigentes afiliados, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI, entregue el padrón de afiliados y militantes remitido a la DEPPP en 2014 con el desglose de la fecha de afiliación, en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la aprobación de la presente resolución; respetando en la medida de lo posible la modalidad elegida por el ciudadano y protegiendo los datos confidenciales que pudiera contener., en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE, a fin de que requiera al PRI, entregue el padrón de dirigentes en el Estado de Oaxaca (listado de nombres de los dirigentes) en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la aprobación de la presente resolución; respetando en la medida de lo posible la modalidad elegida por el ciudadano y protegiendo los datos confidenciales que pudiera contener, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la DEPPP para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información y clasifique expresamente al momento de dar contestación, a fin de que cumpla con sus obligaciones de transparencia en los plazos establecidos por el Reglamento aplicable, en los términos señalados en los considerandos IV, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE a efecto de requerir al PRI que en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la aprobación de la presente resolución, ponga a disposición el padrón de afiliados remitido a la DEPPP en marzo de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>2014 en el formato solicitado, previo pago de derechos.</p> <p>Décimo. Se hace del conocimiento del C. Julio César Martínez Gallegos, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Julio César Martínez Gallegos</p> <p>24 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01374</p>	<p>INE-CI158/2014</p> <p>18 de agosto de 2014</p>	<p>“1.- Solicito me informe el listado de los militantes simpatizantes cuadros y dirigentes que integran el consejo político estatal del Partido Revolucionario Institucional exclusivamente del estado de Oaxaca electo el 18 de junio de 2014 que contenga nombre o nombres apellido paterno y apellido materno por distrito electoral local por sector por organización o por agrupación o asociación adherente al PRI así como los electos de manera territorial.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte a la DEPPP, que en al emitir su respuesta inicial informe de manera precisa a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente en tiempo y forma, en los términos señalados en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revoca la declaratoria de inexistencia del PRI, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que, bajo el principio de máxima publicidad, que en un plazo no mayor a 2 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, entregue la lista de aspirantes a Consejeros Políticos a la UE; así como la lista de Consejeros políticos electos en fecha 29 de junio de 2014, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Sexto. Se hace del conocimiento del C. Julio César Martínez Gallegos, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Yazmin de María Canabal Russi</p> <p>27 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01421</p> <p>UE/14/01422</p>	<p align="center">INE-CI159/2014</p> <p align="center">18 de agosto de 2014</p>	<p>“Padrón de militantes que fue entregado por el Partido Revolucionario Institucional en marzo de 2014, correspondiente al municipio de Centro del estado de Tabasco.”(Sic)</p> <p>“Padrón de militantes que fue entregado por el Partido Revolucionario Institucional en marzo de 2014, correspondiente al municipio de Centro del estado de Tabasco.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/01421 y UE/14/01422, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revoca la clasificación de reserva temporal formulada por el PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que en un término de 2 días hábiles, posteriores a la notificación de esta resolución, ponga a disposición del solicitante, el padrón de militantes del mes de marzo de 2014, correspondiente al Municipio del Centro del Estado de Tabasco, en los términos señalados en el considerando IV inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento a la C. Yazmin de María Canabal Russi, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento a la C. Yazmin de María Canabal Russi, que de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento aplicable, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
C. Francisco Garnica López 29 de junio de 2014 UE/14/01442	INE-CI160/2014 18 de agosto de 2014	"Se me informe los nombres de cada uno de los integrantes de los 670 Comités Seccionales del Partido Revolucionario Institucional , Pertenecientes al Municipio de Nezahualcoyotl en el Estado de México, que fueron electos conforme a la Convocatoria correspondiente de fecha 07 de junio del año dos mil trece; electos para el periodo 2013-2016." (Sic)	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad que se desprende de la respuesta dada por el PRI, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la versión pública de la información señalada por el PRI, en términos del considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Francisco Garnica López, que se pone a disposición la información en versión pública proporcionada por el PRI, en términos del considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información y clasifique expresamente al momento de dar contestación, a fin de que cumpla con sus obligaciones de transparencia en los plazos establecidos por el Reglamento aplicable, en los términos señalados en los considerandos III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del C. Francisco Garnica López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento aplicable, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.
<p>C. Olivia Rodríguez</p> <p>30 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01455</p>	<p align="center">INE-CI161/2014</p> <p align="center">21 de agosto de 2014</p>	<p>“Conocer los resultados de los exámenes de habilidades o capacidades incluidos las evaluaciones sicométricas aplicadas a toda persona que ocupa puestos de gerente o similar de la DEA, DESPE y UNICOM esta información debe ser pública o indicar cual tiene un estado de protegido indicar el sustento legal para tal medida.</p> <p>También los criterios de evaluación indicando el procedimiento para la asignación de plazas por nómina de DESPE, DEA y UNICOM en puestos de mandos medios.</p> <p>Las asistencias y en su caso inasistencias y justificación de toda persona que ocupa puestos de mandos medios en dea, despe y unicom en el periodo de enero de 2011 a la fecha.</p> <p>Por último saber donde localizar la historia curricular de los servidores públicos con cargo de mando medio de DEA y UNICOM, se incluya las habilidades y experiencia para desempeñar los cargos públicos que ostentan.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información pública proporcionada por la DEA, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Olivia Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. José Guadalupe González Covarrubias</p> <p>30 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01446</p>	<p align="center">INE-CI162/2014</p> <p align="center">21 de agosto de 2014</p>	<p>“Respetuosa y pacíficamente me solicito:</p> <p>Del Partido Verde Ecologista de México, en su Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí; solicito: de la asamblea de consejo político en ese estado de fecha 25 de junio del 2014, escaneado de, actas, fes notariales, listas de asistencia, registro de planillas, hojas de firmas de registro, convocatoria pública para esa asamblea, lista de militantes aprobados desde el CEN del PVEM certificada, oficio de comisión e informe del delegado que asistió a la misma por parte del CEN PVEM y del observador del INE en esa entidad.</p> <p>Me apego a lo preceptuado en el 8o Constitucional.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP respecto de la información solicitada relativa a las fes notariales, listas de asistencia, y oficio de comisión e informe del delegado que asistió a la Asamblea por parte del CEN del PVEM y del observador del INE, en los términos señalados en el considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la DEPPP para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información y declare la inexistencia al momento de dar contestación, a fin de que cumpla con sus obligaciones de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>transparencia en los plazos establecidos por el Reglamento aplicable, en los términos señalados en los considerandos III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revocan las clasificaciones de reserva temporal efectuadas por la DEPPP y el PVEM respecto de la información solicitada, en los términos señalados en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al DEPPP y al PVEM, para que en un plazo no mayor a 1 día hábil a partir de la notificación de la presente resolución, entregue a la UE, la información solicitada, a efecto de que ésta última la notifique al solicitante, en términos del considerando III, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Órgano Colegiado, a fin de que realice una verificación al expediente "Revisión e inscripción en libros de registro de los órganos directivos de los partidos y agrupaciones políticas nacionales" enlistado en el índice de Expedientes Reservados de la DEPPP y en su caso desclasifique la reserva de dicho expediente, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C. José Guadalupe González Covarrubias, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento aplicable, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Yazmin de María Canabal Russi</p> <p>30 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01449</p>	<p>INE-CI163/2014</p> <p>21 de agosto de 2014</p>	<p>"Copia del escrito de fecha 27 de junio de un grupo de militantes del Partido Verde Ecologista en Tabasco, en el que denuncian amenazas e intimidación en su contra externando su preocupación por la Asamblea Estatal del PVEM en Tabasco a celebrarse el lunes 30 de junio de 2014, donde se elegiría consejeros políticos, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, y Delegados a la Asamblea Nacional."(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Yazmin de María Canabal Russi, la información pública proporcionada por el PVEM en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso a), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de reserva realizada por la DEPPP y el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso b), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PVEM para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV, inciso a), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento a la C. Yazmin de María Canabal Russi, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. César Molinar Varela</p> <p>6 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01489</p> <p>7 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01491</p>	<p>INE-CI164/2014</p> <p>29 de agosto de 2014</p>	<p>“Parte I.</p> <p>Solicito de la manera más atenta.</p> <p>a) Copia certificada de la cedula profesional y del titulo profesional con el grado academico de doctor , de la Sra. Alejandra San Martin Rios, consejera electoral</p> <p>b) Copias de la cedula profesional y del titulo profesional y del curriculum vitae, y del nombramiento, para todos y cada uno de los asesores de la Sra. Alejandra Pamela San martin Rios (Consejera Electoral)</p> <p>Parte II.</p> <p>a) Copias de la cedula profesional, del titulo profesional, del nombramiento y del curriculum vitae, de todas las personas adscriptas a la 03 junta distrital ejecutiva en el Estado de Chihuahua, la entrega de esta informacion que quede como consulta en el sitio.</p> <p>Parte III.</p> <p>a) Todos y cada uno de los correos electronicos enviados y recibidos en la direccion de correo electronico instutucional del dia 30 de junio del 2014 al 4 de julio del 2014, de Alejandro de Jesus Scherman Leano y Alejandro Gomez Garcia, ambos de la junta local ejecutiva en el Estado de Chihuahua.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/01489 y UE/14/01491, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública referida en el considerando V de la presente resolución y señalada en el cuadro del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEA, DESPE y la JLE-CHIH en términos del considerando VI inciso A de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando VI inciso A de la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>“Solicitud de informacion.</p> <p>Parte I. a) Solicito de la manera mas atenta, copia certificada de la cedula profesional y del titulo profesional con el grado academico de doctor, del Sr. Enrique Andrade Gonzalez, Consejero Electoral</p> <p>Parte II. a) Solicito de la manera mas atenta, Copia de la cedula profesional y del titulo profesional, del curriculum vitae y del nombramiento de todos y cada uno de los asesores del Sr. Enrique Andrade Gonzalez, Consejero Electoral.</p> <p>Parte III. a) Copia de la cedula profesional, del titulo profesional, del curriculum vitae, del nombramiento, de todos y cada uno de los servidores del INE adscriptos a las 01, 02, 04 y 06, 05, 08 juntas distritales ejecutivas en el estado de Chihuahua, Propongo la consulta in sitio para la entrega de la informacion.</p> <p>Parte IV. a) Copias simples de facturas de gastos en alimentacio, hoteles, boletos de avion, del 30 de junio del 2014 al 4 de julio del 2014 de. 1) Secretario Ejecutivo del INE y de todos y cada uno de sus asesores. 2. Sr. Lorenzo Cordova V. y de todos y cada uno de sus asesores. 3. Alejandro de Jesus Scherman Leano y Alejandro Gomez Garcia, ambos de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua. 4. Carlos Manuel Rodriguez Morales, Matias Chiquito Diaz de Leon y Eduardo Rodriguez Montes, de las juntas locales ejecutivas de Jalisco, Estado de Mexico y Baja California Sur.”(Sic)</p>	<p>presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en la tabla del considerando VII de esta resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por los OR, DEA, DESPE y JLE (BCS, CHIH, JAL y MEX), en términos del considerando VI inciso B de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se requiere a la DEA para que a más tardar el dos de septiembre de 2014, remita la información señalada en el considerando VI inciso B, de la presente resolución, debiendo remitir la información con que cuente; y en caso de contener datos personales, entregar la versión pública de la misma.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DEA bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando VII de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA y a la DESPE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DESPE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia en las que se solicite el nombramiento de los funcionarios del SPE, remita el último nombramiento de éstos a efecto de proporcionar información actualizada, o en su caso señale si se</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>trata del último nombramiento; lo anterior a efecto de no vulnere el derecho de acceso a la información protegido por el artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Décimo. Se hace del conocimiento al C. César Molinar Varela, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando X, de la presente resolución.</p>
<p>C. Sergio Esteban Guzmán Muzquiz</p> <p>6 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01490</p>	<p align="center">INE-CI165/2014</p> <p align="center">29 de agosto de 2014</p>	<p>“1.- El listado Nominal y el Padrón Electoral de los estados de Coahuila y Guanajuato, separado por:</p> <p>I.- El total por casillas y secciones.</p> <p>II.- El total por género (Masculino y Femenino) por casilla y sección.</p> <p>III.- El total por Grupos de edad por casillas y secciones.</p> <p>2.- Listado con la ubicación de las casillas que se instalaron en la elección anterior y los propietarios de cada uno de los domicilios en los que se instalaron.</p> <p>3.- Lista con los nombres de cada uno de los ciudadanos que fungieron como funcionarios de casillas en la elección anterior.</p> <p>4.- Lista con los nombres de cada uno de los ciudadanos que fungieron como representantes de cada uno de los diferentes partidos políticos.</p> <p>La información solicitada en cada uno de los diferentes puntos mencionados con anterioridad se solicita de los estados de Coahuila y Guanajuato.”(Sic)</p> <p>“Me refiero a los datos estadísticos de la lista nominal (es decir, cantidad de personas con las clasificaciones a las que hago mención).” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por la DEOE, JLE-GTO, DECEyEC, DERFE y JLE-COAH, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEOE en términos del considerando IV, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. En relación con el resolutivo que antecede, se aprueba la versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando IV, inciso A de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las características señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la JLE-GTO en términos del considerando IV, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se revoca la declaratoria de inexistencia formulada por la JLE-COAH en términos del considerando IV, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se requiere a la JLE-COAH para que entregue la información puesta a disposición en</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>versión pública, a más tardar el dos de septiembre de 2014, testando el nombre de los propietarios de los domicilios donde se instalaron las mesas directivas de casilla, a efecto de salvaguardar en derecho de acceso a la información, en términos de los señalado en el considerando IV, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DERFE y a la JLE-COAH, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento al C. Sergio Esteban Guzmán Muzquiz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Elihu Raúl Mendoza Morales</p> <p>8 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01508</p> <p>UE/14/01509</p> <p>UE/14/01510</p> <p>UE/14/01511</p>	<p align="center">INE-CI166/2014</p> <p align="center">29 de agosto de 2014</p>	<p>“Las cifras del padrón y lista nominal del Estado de México con corte al primer y último día (natural) de cada mes de este año 2014 incluyendo el corte del primer día de julio, además el corte del día 30 de mayo de 2014 en específico.”(Sic)</p> <p>“Las cifras del padrón y lista nominal del Estado de México con corte al primer y último día de cada mes, incluyendo la del primer día del mes de julio; así como en específico la del 30 de mayo de 2014.”(Sic)</p> <p>“las cifras del padrón y lista nominal del Estado de México con corte al primer y último día de cada mes de este año 2014, incluyendo la del primer día del mes de julio, así como en específico la del 30 de mayo de 2014.”(Sic)</p> <p>“Cifras del padrón y lista nominal del Estado de México con corte al primer y último día de cada mes, incluyendo el del primer día de julio; además el corte al día 30 de mayo, todos del 2014.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/01508, UE/14/01509, UE/14/01510 y UE/14/01511, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública referida en el considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición con las especificaciones señaladas en el considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Cuarto. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a las especificaciones indicadas en el considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DERFE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C. Elihu Raúl Mendoza Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VIII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Paula Fiorini</p> <p>7 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01516</p>	<p>INE-CI167/2014</p> <p>29 de agosto de 2014</p>	<p>“Solicitud recibida mediante correo electrónico el 7 de julio del año en curso:</p> <p>Me dirijo a usted con el fin de solicitarle información extra conforme a la reglamentación de Transparencia que se encuentra disponible en el sitio del IFE.</p> <p>Con motivo de mi tesis de maestría requiero conocer los resultados electorales del país desde la década del 90. Mi base de datos está a nivel de municipios y dado que la información disponible en el Atlas electoral 1991-2012 está a nivel de circunscripción electoral necesito saber cuáles son los municipios que se corresponden a cada circunscripción.</p> <p>Hace unos momentos me comuniqué telefónicamente con INEtelMX y me dijeron que la única información disponible en el sitio eran los mapas en la sección cartografía electoral debido a los cambios en las circunscripciones y que para obtener la información detallada me comunicara con ustedes. Por esa razón le solicito que me envíe un listado con las localidades/municipios; circunscripción electoral y entidad federativa para el periodo 1991 - 2012.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información pública referida en el considerando III de la presente resolución, misma que se pone a disposición con las especificaciones señaladas en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a la descripción del cuadro contenido el considerando V de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DERFE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento a la C. Paula Fiorini, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Javier Herrera Escamilla</p> <p>9 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01523</p>	<p align="center">INE-CI168/2014</p> <p align="center">29 de agosto de 2014</p>	<p>“Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital del acta constitutiva y la declaración de principios, de cada una de las organizaciones o partidos que solicitaron su registro como partidos políticos nacionales: Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Encuentro Social y Partido Humanista.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por la DEPPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEPPP en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. En relación con el resolutivo que antecede, se aprueba la versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las características señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Javier Herrera Escamilla, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
<p>C. Marco Antonio Guerra Castillo</p> <p>18 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01614</p>	<p>INE-CI169/2014</p> <p>29 de agosto de 2014</p>	<p>“Solicito se me proporcione los nombres de las personas que se encontraron en el padrón de militantes del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, militando en otro partido político.</p> <p>La información que se me proporcione, solicito venga desglosado con el nombre de la persona así como su delegación correspondiente y el otro partido político en donde también se encontraba militando.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de temporalmente reservada formulada por la DEPPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento al C. Marco Antonio Guerra Castillo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p>
<p>C. Jorge Jiménez Calderón</p> <p>8 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01504</p> <p>UE/14/01505</p>	<p>INE-CI170/2014</p> <p>29 de agosto de 2014</p>	<p>“(…)</p> <p>El padrón actualizado al último corte, de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Verde Ecologista de Mexico, Movimiento Ciudadano, de toda la República Mexicana, dividido por Estado.</p> <p>La información que solicito la requiero se mea entregada en Disco Compacto. Sin otro particular en espera de su favorable respuesta, me despido de Usted y le reitero mis consideraciones.”(Sic)</p> <p>“(…)</p> <p>El padrón de militantes actualizado al último corte, de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Verde Ecologista de Mexico, Movimiento Ciudadano, del Estado de Puebla.</p> <p>La información que solicito la requiero se me entregada en Disco Compacto. Sin otro particular en espera de su favorable respuesta, me despido de Usted y le reitero mis consideraciones.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/01504 y UE/14/01505, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Jorge Jiménez Calderón, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, PAN, PRD, PVEM y Movimiento Ciudadano en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirman la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el Considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se revoca la clasificación de reserva temporal formulada por el PNA, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso C), de la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PNA para que en un término de 2 días hábiles, posteriores a la aprobación de esta resolución, ponga a disposición del solicitante, el padrón de militantes actualizado al último corte, dividido por Estado, en los términos señalados en el considerando V inciso C) de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que, en un término de 2 días hábiles, posteriores a la aprobación de esta resolución, se pronuncie respecto a la forma de entrega requerida o la justificación de imposibilidad de entrega en la modalidad solicitada y ponga a disposición del solicitante, el padrón de militantes actualizado al último corte y dividido por Estado, en los términos señalados en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento al C. Jorge Jiménez Calderón, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Danae Salazar</p> <p>10 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01538</p>	<p>INE-CI171/2014</p> <p>29 de agosto de 2014</p>	<p>“Lista de militantes actualizada al mes de julio de 2014 del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A), de la citada resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el Considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que, en un término de 2 días hábiles, posteriores a la aprobación de esta</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>resolución, ponga a disposición de la solicitante, el padrón de militantes del Estado de Nuevo León, actualizado al mes de julio de 2014, en los términos señalados en el considerando III, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se le instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI en lo sucesivo funde y motive sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el considerando III, inciso C), de la presente resolución</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento a la C. Danae Salazar, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP y el PRI, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento a la C. Danae Salazar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Gaspar Rafael Cabrera Hernández</p> <p>14 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01557</p>	<p>INE-CI172/2014</p> <p>29 de agosto de 2014</p>	<p>“Solicito conocer los resolutivos de la Comisión de Justicia Partidaria del PRI nacional sobre los dos procesos de expulsión que se iniciaron en meses pasados...” (Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento al C. Gaspar Rafael Cabrera Hernández, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por el PRI, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Gaspar Rafael Cabrera Hernández, que de conformidad con</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
C. Mario Sila de la Garza Álvarez 10 de julio de 2014 UE/14/01584	INE-CI173/2014 29 de agosto de 2014	"Muy estimados colaboradores, consejeros y funcionarios del INE: requiero por favor el padron de miembros activos a la fecha de hoy del PRI (Partido Revolucionario Institucional) con los nombres, sexo y demas informacion publica legalmente disponible de los integrantes de tal partido politico en el municipio de Chihuahua en el Estado de Chihuahua. Muchas gracias. Mario sila de la garza alvarez."(Sic)	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal que se desprende de la respuesta dada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la DEPPP para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información y clasifique expresamente al momento de dar contestación, a fin de que cumpla con sus obligaciones de transparencia en los plazos establecidos por el Reglamento, en los términos señalados en los considerandos III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información y clasifique expresamente al momento de dar contestación, a fin de que cumpla con sus obligaciones de transparencia en los plazos establecidos por el Reglamento, en los términos señalados en los considerandos III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que, en un término de 2 días hábiles, posteriores a la aprobación de esta resolución, ponga a disposición del solicitante, el padrón de militantes del municipio de Chihuahua, Chihuahua actualizado al 10 de julio de 2014, en los términos señalados en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Mario Sila de la Garza Álvarez, que se pone a</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP y el PRI, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C Mario Sila de la Garza Álvarez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Gilberto Mendoza Rosado</p> <p>30 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01706</p>	<p>INE-C1174/2014</p> <p>29 de agosto de 2014</p>	<p>"...solicito A) me informen el monto erogado por el Comité Ejecutivo Estatal en Tabasco en la pinta de bardas y colocación de espectaculares relacionados con el Partido en el territorio estatal, desde el momento en que asumió el cargo de Delegado Nacional el C. Federico Madrazo Rojas y hasta la presente fecha, y B) si los recursos utilizados corresponde a las prerrogativas por gastos ordinarios o específicos que recibe nuestro Instituto Político del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco o se trata de prerrogativas canalizadas por el Comité Nacional."(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF y el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte a la UF, que en al emitir su respuesta inicial informe de manera precisa a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente en tiempo y forma, en los términos señalados en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PVEM, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Gilberto Mendoza Rosado, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por el PVEM, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Gilberto Mendoza Rosado, que de conformidad con lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Carlos Alberto Flores Hernández</p> <p>15 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01567</p>	<p align="center">INE-CI175/2014</p> <p align="center">5 de septiembre de 2014</p>	<p>“Requiero saber todas las sentencias firmes mediante las que se haya determinado revocar o anular las sanciones impuestas a servidores públicos por la Contraloría.</p> <p>Solicito atentamente se integre una lista en orden cronológico en la que se especifique: a) la autoridad jurisdiccional o administrativa que anuló o revocó definitivamente la sanción impuesta, b) el número de expediente que contenga la sentencia que anula o revoca definitiva la sanción impuesta, c) la sanción que resultó revocada o anulada.</p> <p>Pido que se me haga saber esta información desglosada por los ejercicios a partir de 1996 a la fecha.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública referida en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la CG, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Carlos Alberto Flores Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. César Molinar Varela</p> <p>15 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01568</p> <p>16 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01570</p> <p>17 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01594</p>	<p align="center">INE-CI176/2014</p> <p align="center">5 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito de la manera mas atenta.</p> <p>Parte I.</p> <p>De las siguientes personas de la unidad de enlace del INE.</p> <p>a) Sra.Ivette Alquicira Fontes, Sra.Miriam Acosta, Sra. Naxhieli Torres, solicito.</p> <p>1. Copias certificadas del la cedula profesional y del titulo profesional, ademas de copias simples del curriculum vitae y del nombramiento.</p> <p>2. Copias simples de facturas de gastos en alimentacion y telefona celular en el mes de junio del 2014.</p> <p>Parte II.</p> <p>de la Sra Adriana Margarita Favela Herrera (Consejera Electora), solicito de la manera mas atenta copia certificada de la cedula profesional y del titulo profesional, con el grado academico de doctor, ademas de copias simples de facturas de gastos en alimentacion y telefonia celular y convencional en el mes de junio del 2014,</p> <p>Parte III.</p> <p>Para todos y cada uno de los asesores de la Sra. Adriana Margarita Favela Herrera, solicito, copias de la cedula profesional y del titulo profesional, con el grado maximo de</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/01568, UE/14/01570 y UE/14/01594, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública referida en el considerando V de la presente resolución y señalada en los cuadros A y B del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por los OR en términos del considerando VI inciso A de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>estudios, además de copias de los nombramientos y de los curriculum vitae, además copias simples de facturas de gastos en alimentación y telefonía celular, en el mes de junio del 2014.”(Sic)</p> <p>“Solicito de la manera mas atenta. Solicitud de Informacion. Parte I. 1. Copias simples de facturas de gastos en alimentacion y de telefonía celular y convencional del 7 de julio del 2014 al 15 de julio del 2014. a) Sr. Lorenzo Cordova V. Presidente del consejo y de todos y cada uno de sus asesores. b) Alejandro de Jesus Scherman Leano y Alejandro Gomez Garcia. Junta local ejecutiva en el Estado de Chihuahua. c) Matias Chiquito Diaz de Leon, Carlos Manuel Rodriguez Morales y Eduardo Rodriguez Montes, de las junta locales ejecutivas del Estado de Mexico, Jalisco y Baja California Sur. d) Sr. Ramon Salazar Burgos, 03 junta distrital ejecutiva en el Estado de Chihuahua.</p> <p>Parte II. De la Sra. Norma Adriana Rosas Quezada, de la Unidad de Enlace del Ine, solicito. a) Copias de la cedula profesional y del titulo profesional, además de nombramiento y del curriculum vitae</p> <p>Parte III. a) Cualquier documento, en relacion a la denuncias por abuso de autoridad o insultos o cualquier otra falta de caracter grave, ...interpuesta por alguna consejera o consejero, o ciudadano o ciudadana empleada o empleado, del entoneces Instituto Federal Electoral, en los anos del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 2014 Esta persona era vocal ejecutivo en las 03 junta distrital ejecutiva en el estado de Chihuahua, del entonces Instituto Federal Electoral.</p> <p>Parte IV. del Sr. Javier Santiago Castillo, solicito copia certificada de la cedula profesional y del titulo profesional con el grado academico de doctor.</p> <p>Parte V. De todos y cada uno de los asesores del Sr. Javier Santiago Castillo, solicito, copias de la cedula profesional y del titulo profesional, con el grado maximo de estudios, copias de los nombramientos y del curriculum vitae.”(Sic)</p> <p>“Solicito de la manera mas atenta. Solicitud de Informacion. Parte I. 1. Copias simples de facturas de gastos en alimentacion y de telefonía celular y convencional del 7 de julio del 2014 al 15 de julio del 2014. a) Sr. Lorenzo Cordova V. Presidente del consejo y de todos y cada uno de sus asesores.</p>	<p>pública de la información referida en el considerando VI inciso A, señalada en los cuadros A y B del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en el cuadro del considerando VII de esta resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por los OR, DEA, DESPE, DJ, CG y JLE (BCS, CHIH, JAL y MEX), en términos del considerando VI inciso B de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando VII de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Séptimo. Se requiere a la DEA para que en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, se pronuncie respecto a los indicado en los considerandos VI, inciso B y VIII de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se requiere a la JLE-CHIH para que en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, remita la información relativa al número de quejas o denuncias que obran en sus archivos, debiendo especificar el o los servidores públicos denunciados, el número de expediente o queja y el número de fojas que integran cada expediente, en términos del considerando IX de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se requiere a la DESPE para que en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, remita a la UE el número de fojas que integra cada uno de los expedientes de procedimientos disciplinarios que se refirió al dar</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>b) Alejandro de Jesus Scherman Leano y Alejandro Gomez Garcia. junta local ejecutiva en el Estado de Chihuahua.</p> <p>c) Matias Chiquito Diaz de Leon, Carlos Manuel Rodriguez Morales y Eduardo Rodriguez Montes, de las junta locales ejecutivas del Estado de Mexico, Jalisco y Baja California Sur.</p> <p>d) Sr. Ramon Salazar Burgos, 03 junta distrital ejecutiva en el Estado de Chihuahua.</p> <p>Parte II. De la Sra. Norma Adriana Rosas Quezada, de la Unidad de Enlace del Ine, solicito.</p> <p>a) Copias de la cedula profesional y del titulo profesional, ademas de nombramiento y del curriculum vitae</p> <p>Parte III. a) Cualquier documento, en relacion a la denuncias por abuso de autoridad o insultos o cualquier otra falta de caracter grave, ...interpuesta por alguna consejera o consejero, o ciudadano o ciudadana empleada o empleado, del entonces Instituto Federal Electoral, en los anos del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 2014 Esta persona era vocal ejecutivo en las 03 junta distrital ejecutiva en el estado de Chihuahua, del entonces Instituto Federal Electoral.</p> <p>Parte IV. del Sr. Javier Santiago Castillo, solicito copia certificada de la cedula profesional y del titulo profesional con el grado academico de doctor.</p> <p>Parte V. De todos y cada uno de los asesores del Sr. Javier Santiago Castillo, solicito, copias de la cedula profesional y del titulo profesional, con el grado maximo de estudios, copias de los nombramientos y del curriculum vitae.”(Sic)</p>	<p>respuesta a las solicitudes UE/14/01570 y UE/14/01594, a efecto de estar en aptitud de informar lo conducente al solicitante y no violentar su derecho de acceso a la información, en términos del considerando X, de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA y a la JLE-JAL, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Undécimo. Se hace del conocimiento al C. César Molinar Varela, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando XII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Francisco Milla</p> <p>16 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01573</p>	<p align="center">INE-CI177/2014</p> <p>5 de septiembre de 2014</p>	<p>“Listado o notificación remitida a PRI y PAN del Estado de Chihuahua sobre duplicidad de militancia y fecha de registro de los mismos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de temporalmente reservada formulada por la DEPPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la versión pública de los oficios proporcionados bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada por el OR bajo el principio de máxima publicidad en versión pública, conforme al cuadro contenido en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>conocimiento del C. Francisco Milla, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo dispuesto en el considerando V de la presente resolución.</p>
<p>Información Dosmilcatorce 28 de julio de 2014 UE/14/01666 UE/14/01667 UE/14/01668 UE/14/01669 UE/14/01670 UE/14/01671 UE/14/01672 UE/14/01673 UE/14/01674 UE/14/01675 UE/14/01676 UE/14/01677 UE/14/01678 UE/14/01679 UE/14/01680 UE/14/01681 UE/14/01682 UE/14/01683 UE/14/01684 UE/14/01685</p>	<p align="center">INE-CI178/2014 5 de septiembre de 2014</p>	<p>“1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en el Distrito Federal señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y delegación de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en el Distrito Federal señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y delegación de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en el Distrito Federal señalados como “Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/01666, UE/14/01667, UE/14/01668, UE/14/01669, UE/14/01670, UE/14/01671, UE/14/01672, UE/14/01673, UE/14/01674, UE/14/01675, UE/14/01676, UE/14/01677, UE/14/01678, UE/14/01679, UE/14/01680, UE/14/01681, UE/14/01682, UE/14/01683, UE/14/01684, UE/14/01685, UE/14/01686, UE/14/01687, UE/14/01688, UE/14/01689, UE/14/01690, UE/14/01691, UE/14/01692, UE/14/01693, UE/14/01694, UE/14/01695, UE/14/01696, UE/14/01697, UE/14/01698, UE/14/01699 y UE/14/01700, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por la DEPPP, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de temporalmente reservada formulada por la DEPPP, en términos del considerando V, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEPPP, en términos del considerando V, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de Información Dosmilcatorce, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>UE/14/01686</p> <p>UE/14/01687</p> <p>UE/14/01688</p> <p>UE/14/01689</p> <p>UE/14/01690</p> <p>UE/14/01691</p> <p>UE/14/01692</p> <p>UE/14/01693</p> <p>UE/14/01694</p> <p>UE/14/01695</p> <p>UE/14/01696</p> <p>UE/14/01697</p> <p>UE/14/01698</p> <p>UE/14/01699</p> <p>UE/14/01700</p>		<p>ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Fecha de inicio y cronograma de trabajo del Instituto Nacional Electoral para dar cumplimiento al apartado Décimo Tercero de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro”, toda vez que esto debe hacerse “en la semana siguiente a que el Consejo General de este Instituto resuelva sobre el otorgamiento de registro a nuevos Partidos Políticos”, lo cual ocurrió el 9 de julio del año en curso, posterior al procedimiento al que se ha hecho referencia en las preguntas anteriores.</p> <p>10. Mecanismos de verificación del Instituto Nacional Electoral para comprobar que efectivamente los partidos políticos con inconsistencias no solventadas den de baja a los afiliados no válidos de sus padrones, independientemente del contenido del sistema de cómputo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mencionado en el apartado Tercero de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro”, a fin de que sean concordantes los listados del INE y de los propios partidos y se utilice el correcto en los procesos internos partidistas que impliquen la participación de sus afiliados.”(Sic)</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Chihuahua señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p>	<p>párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo dispuesto por el considerando VI de la presente resolución</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación o municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Chihuahua señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación o municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Chihuahua señalados como “Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Nuevo León señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación o municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Nuevo León señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación o municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Nuevo León señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>autoridad electoral. “(Sic)”</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Nuevo León señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia. 2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad. 3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN. 4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional. 5. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación o municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Nuevo León señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia. 6. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación o municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Nuevo León señalados como “Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia. 7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN. 8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los “Lineamientos 	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Guanajuato señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación o municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Guanajuato señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación o municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Guanajuato señalados como</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>“Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en el Distrito Federal señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación o municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en el Distrito Federal señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación o municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en el Distrito Federal señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en el Distrito Federal señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación o municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en el Distrito Federal señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación o municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en el Distrito Federal señalados como “Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion: 1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en el Estado de México señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación o municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en el Estado de México señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación o municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en el Estado de México señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Veracruz señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia. 2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad. 3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN. 4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional. 5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Veracruz señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia. 6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Veracruz señalados como “Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia. 7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN. 8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado 	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>algún tipo de manifestación conforme a los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Jalisco señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Jalisco señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>afiliados en Jalisco señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Sonora señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Sonora señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Sonora señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Puebla señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Puebla señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Puebla señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion: 1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Sinaloa señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Sinaloa señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Sinaloa señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Tlaxcala señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia. 2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad. 3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN. 4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional. 5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Tlaxcala señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia. 6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Tlaxcala señalados como “Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia. 7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN. 8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las 	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Baja California señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Baja California señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Baja California señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Michoacán señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Michoacán señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Michoacán señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Colima señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Colima señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Colima señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion: 1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Guerrero señalados como</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>“Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Guerrero señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Guerrero señalados como “Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Durango señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Durango señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Durango señalados como “Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Tamaulipas señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Tamaulipas señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Tamaulipas señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Acción Nacional proporcionar la siguiente información:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Chiapas señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Chiapas señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Chiapas señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Coahuila señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Coahuila señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Coahuila señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion: 1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>residentes y afiliados en Zacatecas señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Zacatecas señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Zacatecas señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Querétaro señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia. 2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad. 3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN. 4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional. 5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Querétaro señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia. 6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Querétaro señalados como “Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia. 7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN. 	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Quintana Roo señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Quintana Roo señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Quintana Roo señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Yucatán señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Yucatán señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Yucatán señalados como “Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Tabasco señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Tabasco señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Tabasco señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion: 1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos,</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Morelos señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Morelos señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Morelos señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Oaxaca señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Oaxaca señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Oaxaca señalados como “Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Aguascalientes señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Aguascalientes señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Aguascalientes señalados como “Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Campeche señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Campeche señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Campeche señalados como “Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Baja California Sur señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Baja California Sur señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Baja California Sur señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion: 1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>residentes y afiliados en Nayarit señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Nayarit señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Nayarit señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral.”(Sic)</p> <p>“Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en San Luis Potosí señalados como “Afiliados con inconsistencias” a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia. 2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad. 3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN. 4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los “Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro” dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional. 5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en San Luis Potosí señalados como “Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia. 6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en San Luis Potosí señalados como “Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones” a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia. 7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN. 	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p> <p>"Solicitar al Partido Accion Nacional proporcionar la siguiente informacion:</p> <p>1. Nombre, apellido paterno, apellido materno, municipio y tipo de inconsistencia (duplicidad, suspensión de derechos, etc.) de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Hidalgo señalados como "Afiliados con inconsistencias" a los que hace referencia oficio del Instituto Nacional Electoral entregado a la Representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del INE con número de oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 48,704 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>2. En cada uno de los casos anteriores en los que la inconsistencia haya sido por duplicidad con otro u otros partidos políticos, partido (o partidos) con el que se presenta la duplicidad.</p> <p>3. En cada uno de los casos de la pregunta 1, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>4. Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme al apartado Décimo de los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes al de la notificación al que hace referencia al apartado Noveno de los referidos lineamientos, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>5. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Hidalgo señalados como "Afiliados Válidos Duplicados con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 2,432 casos mencionados en el oficio de referencia.</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>6. Nombre, apellido paterno, apellido materno y municipio de los militantes del Partido Acción Nacional residentes y afiliados en Hidalgo señalados como "Afiliados duplicados en dos o más partidos con una o más organizaciones" a los que hace referencia oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, incluidos dentro de los 846 casos mencionados en el oficio de referencia.</p> <p>7. En cada uno de los casos de las preguntas 5 y 6, fecha de ingreso al PAN.</p> <p>8. Para los casos de las preguntas 5 y 6, Nombre, entidad federativa y delegación o municipio de las personas de las que el PAN haya presentado una respuesta o realizado algún tipo de manifestación conforme a los "Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados a los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro" dentro del plazo otorgado en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014, así como la fecha o fechas en que haya sido presentada la manifestación o las manifestaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>9. Mecanismo y cronograma que se usará para dar de baja del padrón del partido y de los listados nominales de posterior emisión a todos aquellos afiliados con inconsistencias señalados por el Instituto Nacional Electoral en el oficio INE/DEPPP/DPPF/0555/2014 y cuyos casos no hayan sido solventados en tiempo y forma ante la autoridad electoral."(Sic)</p>	
<p>C. Gerardo Castillo Ruiz</p> <p>30 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01782</p> <p>C. Irineo Domínguez Méndez</p> <p>31 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01710</p>	<p align="center">INE-CI179/2014</p> <p>5 de septiembre de 2014</p>	<p>"...El calendario de actividades que sirva como pauta dentro del próximo proceso electoral..."(Sic)</p> <p>"Por favor envíen a mi correo electrónico el Calendario de Actividades para el Proceso Electoral Federal 2014-2015."(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/01710 y UE/14/01782, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DS, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de los solicitantes, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de los CC. Irineo Domínguez Méndez y Gerardo Castillo Ruiz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.
<p>C. Gonzalo Rojas Guadarrama</p> <p>18 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01881</p>	<p align="center">INE-CI180/2014</p> <p>5 de septiembre de 2014</p>	<p>“Acuerdos del Consejo General, Junta General Ejecutiva y Secretario Ejecutivo mediante los cuales se conforma la estructura de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por la DEA y la DS, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DS en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, conforme a lo señalado en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DS, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Gonzalo Rojas Guadarrama, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Miriam Angélica Meza Peña</p> <p>13 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01843</p>	<p align="center">INE-CI181/2014</p> <p>5 de septiembre de 2014</p>	<p>“De acuerdo con el presupuesto etiquetado para la promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres, que cada partido debe destinar al menos el 2% de su gasto para el sostenimiento de las actividades ordinarias, solicito la siguiente información: Plan Anual de Trabajo que presento el Partido de la Revolución Democrática para el ejercicio 2013, con todas las modificaciones que haya podido tener a lo largo del año.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/01843 y UE/14/01845, en términos del considerando III de la presente resolución</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
UE/14/01845		<p>“De acuerdo con el presupuesto etiquetado para la promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres, que cada partido debe destinar al menos el 3% de su gasto para el sostenimiento de las actividades ordinarias, solicito la siguiente información: Plan Anual de Trabajo que presento el Partido de la Revolución Democrática para el ejercicio 2014, con todas las modificación que haya presentado hasta el día 31 de julio de 2014.”(Sic)</p>	<p>hecha por la UTF en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición de la solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento a la C. Miriam Angélica Meza Peña, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Irineo Funes</p> <p>12 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01546</p>	<p align="center">INE-CI182/2014</p> <p>5 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito atentamente el padrón de miembros o afiliados de los partidos Frente Humanista, Movimiento Regeneración Nacional y Encuentro Social.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se clasifica como temporalmente reservada la información relativa al “Estatus de afiliados”, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PH, en términos del considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que solicite a MORENA y PES para que, a más tardar el 10 de septiembre del año en curso, pongan a disposición del solicitante el padrón de afiliados o miembros, en los términos señalados en el considerando III, inciso C) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que sugiera a MORENA y PES hagan entrega de la información</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>antes de la fecha límite para dar contestación en el sistema INFOMEX-INE (8 de septiembre de 2014), en los términos señalados en el considerando III, inciso C) de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C. Irineo Funes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p>
<p>C. Rafael Morales</p> <p>15 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01577</p>	<p>INE-CI183/2014</p> <p>5 de septiembre de 2014</p>	<p>“...Solicito por este medio el número de militantes de cada partido político con registro nacional (afiliados registrados válidos), desagregado por entidad federativa y distrito electoral, por edad y género.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Rafael Morales, la información pública proporcionada por los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA y PH, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se modifica la clasificación de confidencialidad efectuada por el PRI, por una declaratoria de inexistencia, en relación únicamente con la desagregación del número de afiliados válidos por distrito electoral y edad en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD para que, en un plazo de 2 días hábiles siguientes contados a partir de la aprobación de la presente resolución, entregue la información solicitada o bien se pronuncie a efecto de hacerlo del conocimiento al ciudadano, en los términos señalados en el considerando IV,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y los partidos PAN, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA y la que se desprende de la respuesta dada por el PH, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN y PT, para que, en lo sucesivo de contestación en los términos señalados por el Reglamento, conforme a lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PH que en lo sucesivo declare expresamente las inexistencias a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, conforme a lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Requiera a los partidos PRI, PT, Movimiento Ciudadano, para que en un término de 2 días hábiles posteriores a la aprobación de la presente resolución, pongan a disposición del solicitante la información estadística desagregada por entidad federativa y género, información que arroja al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados, al cual tienen acceso. •Requiera al PH para que en un término de 2 días hábiles posteriores a la aprobación de la presente resolución, ponga a disposición del solicitante la información estadística desagregada por género, información que arroja al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados, al cual tienen acceso.

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Octavo. Se clasifica como temporalmente reservada la información relativa al "Estatus de afiliados", en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PH, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Decimo. Se hace del conocimiento al C. Rafael Morales, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, el PRI, PRD, PT, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN para que, en un término de 2 días hábiles, posteriores a la aprobación de la presente resolución, entregue la información solicitada de acuerdo con el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados, en los términos señalados en el considerando VII, de la presente resolución.</p> <p>Duodécimo. Se instruye a la UE a fin de que solicite a MORENA y PES para que, a más tardar el 10 de septiembre del año en curso, pongan a disposición la información solicitada, en los términos señalados en el considerando VIII, de la presente resolución.</p> <p>Decimotercero. Se instruye a la UE a fin de que sugiera a MORENA y PES hagan entrega de la información en un plazo menor al 10 de septiembre o dentro del horario laboral establecido, en los términos señalados en el considerando VIII de la presente resolución.</p> <p>Décimocuarto. Se hace del conocimiento del C. Rafael Morales, que de conformidad con</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IX, de la presente resolución.</p>
<p>C. Mauricio Estrada 17 de julio de 2014 UE/14/01601</p>	<p align="center">INE-CI184/2014 5 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicitó la lista de las personas expulsadas del Partido Acción Nacional por que se encuentran registrados en otros partidos políticos, necesito la lista de todos los Estados de la República Mexicana.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP y la que se desprende de la respuesta dada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN para que, en lo sucesivo de contestación en los términos señalados por el Reglamento, conforme a lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN para que en lo sucesivo declare expresamente las inexistencias a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, conforme a lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Mauricio Estrada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p>
<p>C. Óscar Leonel Añorve Millán Añorve Millán 17 de agosto de 2014</p>	<p align="center">INE-CI185/2014 9 de septiembre de 2014</p>	<p>“El examen presentado para aspirante a consejero local electoral a fin de visualizar cada uno de los 90 reactivas calificados. Pues tengo inconformidad con la calificación obtenida.”(Sic)</p> <p>“El examen presentado en CENEVAL. Con la finalidad de verificar mis respuestas. Examen presentado para aspirar a</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la datos personales, identificadas con los folios UE/SADP/14/00133 y UE/SADP/14/00138, en términos de lo señalado en el considerando III</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
UE/SADP/14/00133 25 de agosto de 2014 UE/SADP/14/00138		a Consejero Electoral Local.”(Sic)	de la presente resolución. Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por el CVOPL; asimismo se le requiere , para que en un plazo dos días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, haga del conocimiento de la UE mediante correo electrónico el periodo de la reserva temporal que hace valer; lo anterior en términos del considerando IV , inciso a) de la presente resolución. Tercero. Se pone a disposición del solicitante las respuestas proporcionadas por éste en el examen aplicado para Consejero Electoral Local mediante consulta in situ previa identificación y debiendo observar lo establecido en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos, en términos de lo señalado en el considerando IV , inciso b) de la presente resolución. Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del CI, de vista al Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación, para que otorgue el acceso al solicitante. Quinto. Se hace del conocimiento del C. Oscar Leonel Añorve Millán Añorve Millán, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos por lo dispuesto en el considerando V de la presente resolución.
C. Oscar Román Jiménez 15 de julio de 2014 UE/14/01579 UE/14/01580	INE-CI186/2014 9 de septiembre de 2014	“Copia certificada del listado de suspensión de los derechos político-electorales de un ciudadano...”(Sic) “Copia certificada del listado de suspensión de los derechos político-electorales exhibido en los estrados de diversa junta...”	Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folio UE/14/01579 y UE/14/0580 , en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución. Segundo. Se instruye a la UE para que elabore la versión pública del “Listado Testigo de Bajas Aplicadas”,

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>a efecto de que se testen los siguientes datos: entidad, distrito, municipio, sesión localizada, clave de elector, edad, sexo y fecha, a efecto que se ponga disposición del solicitante, con las especificaciones señaladas en el cuadro del considerando V, inciso B de esta resolución; lo anterior en virtud de que contienen datos considerados como confidenciales.</p> <p>Tercero. Este CI estima pertinente hacer del conocimiento de la Comisión del Registro Federal de Electores, por conducto del Presidente de este órgano colegiado, para los efectos que estimen pertinentes.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Oscar Román Jiménez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>Ciudadano</p> <p>21 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01628</p>	<p>INE-CI187/2014</p> <p>9 de septiembre de 2014</p>	<p>“Hola me gustaría conocer las respuestas de una examen que aplique para TAC, en la Junta Distrital 03 de Aguascalientes, concretamente de la plaza 11541, con el folio 0009, ya que considero que mis respuestas fueron correctas en cuanto a conocimientos específicos del puesto, quiero saber en que falle y ver las respuestas correctas, ademas quiero saber porque se tardan tanto en dar los resultados si los exámenes son linea y es posible conocer el resultado del mismo en ese momento, ya que pasaron 22 dias despues del examen de conocimientos para saber el resultado, ojala y contesten mi solicitud, ya que considero que mi resultado deberia ser otro, de antemano gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública proporcionada por la DEA en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEA, en términos del considerando IV, inciso a) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la DEA para el caso de que las preguntas y las respuestas consten en un solo documento, deberá ponerlas a disposición del solicitante en versión pública, en la que se protejan los reactivos y sólo sea accesible la visualización de lo que él mismo asentó. De haber dos documentos distintos, o sea examen y respuestas, se ordena el acceso a éstas últimas.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Cuarto. Se instruye a la DEA para que por conducto de la UE remita el documento a la JLE AGS para dar acceso al solicitante.</p> <p>Quinto. Una vez que la JLE AGS cuente con la información, deberá ponerla a disposición del solicitante mediante consulta in situ, previa acreditación, para lo cual será necesario que señale día, hora y un funcionario que atenderá a la persona, datos que proporcionará a la UE.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Narciso Ramírez 24 de julio de 2014 UE/14/01652</p>	<p align="center">INE-CI188/2014 9 de septiembre de 2014</p>	<p>“Quisiera saber cuanto recibe de prerrogativas la Agrupación Política Frente Nacional Ciudadana en Movimiento. Y desde cuando esta registrada y recibiendo ese recurso.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del C. Narciso Ramírez, la información pública proporcionada por la DEPPP en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEPPP en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Narciso Ramírez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Raúl Hermida Salto</p>	<p align="center">INE-CI189/2014 9 de septiembre de 2014</p>	<p>“Quiero saber en el municipio de Cosamaloapan, Veracruz, cuales son la lista de los militantes de los partidos que están duplicadas? ya que existen muchas noticias al respecto sobre que aparecen personas registradas en dos o</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha por la DEPPP en términos del considerando III de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>27 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01658</p>		<p>mas partidos (PAN, PRI PRD), si es posible saber en este municipio como están dichas listas de militantes registrados y si existen registros de personas en distintos partidos. Gracias por su atención.”(Sic)</p>	<p>resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la versión pública de los oficios proporcionados bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada por el OR bajo el principio de máxima publicidad en versión pública, conforme al cuadro contenido en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Raúl Hermida Salto, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. María José Resendiz Valderrama</p> <p>28 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01659</p>	<p>INE-CI190/2014</p> <p>9 de septiembre de 2014</p>	<p>“Buenos días!</p> <p>Por este medio les solicito respetuosamente un listado con el nombre de personas que actualmente militan en más de un partido político en el Estado de Querétaro.</p> <p>Muchas Gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de temporalmente reservada formulada por la DEPPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la C. María José Resendiz Valderrama, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado por el considerando IV de la presente resolución</p>
<p>C. José Martin Martínez</p> <p>28 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01663</p>	<p>INE-CI191/2014</p> <p>9 de septiembre de 2014</p>	<p>“1.- Qué personas física o morales y/o partidos políticos han accedido o se les ha entregado el padrón electoral y la lista nominal de manera parcial o total durante los años 2010,2011, 2012 y 2013.</p> <p>2.- De cuántas filtraciones o brechas de seguridad del padrón electoral tiene conocimiento el INE, en los últimos 10 años (documentos en donde se discutan estas brechas o</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/01663, UE/14/01664 y UE/14/01665, en términos del considerando III de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>UE/14/01664</p> <p>UE/14/01665</p>		<p>informen de las brechas).</p> <p>3.- Qué servidores públicos (nombre y cargo) han sido sancionados a nivel administrativo por las brechas o/y filtraciones de la información contenida en el padrón electoral.</p> <p>4.- Qué mecanismos ha implementado el INE (IFE) para impedir la filtración total o parcial del padrón electoral, oficios.”(Sic)</p> <p>“1.- Qué personas física o morales y/o partidos políticos han accedido o se les ha entregado el padrón electoral y la lista nominal de manera parcial o total durante los años 2010,2011, 2012 y 2013.</p> <p>2.- De cuántas filtraciones o brechas de seguridad del padrón electoral tiene conocimiento el INE, en los últimos 10 años (documentos en donde se discutan estas brechas o informen de las brechas).</p> <p>3.- Qué servidores públicos (nombre y cargo) han sido sancionados a nivel administrativo por las brechas o/y filtraciones de la información contenida en el padrón electoral.</p> <p>4.- Qué mecanismos ha implementado el INE (IFE) para impedir la filtración total o parcial del padrón electoral, oficios.”(Sic)</p> <p>“1.- Qué personas física o morales y/o partidos políticos han accedido o se les ha entregado el padrón electoral y la lista nominal de manera parcial o total durante los años 2010,2011, 2012 y 2013.</p> <p>2.- De cuántas filtraciones o brechas de seguridad del padrón electoral tiene conocimiento el INE, en los últimos 10 años (documentos en donde se discutan estas brechas o informen de las brechas).</p> <p>3.- Qué servidores públicos (nombre y cargo) han sido sancionados a nivel administrativo por las brechas o/y filtraciones de la información contenida en el padrón electoral.</p> <p>4.- Qué mecanismos ha implementado el INE (IFE) para impedir la filtración total o parcial del padrón electoral, oficios.”(Sic)</p>	<p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública referida en el considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de reserva temporal formulada por la CG, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DERFE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Jose Martin Martinez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Rafael Morales</p> <p>16 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01607</p>	<p align="center">INE-CI192/2014</p> <p>9 de septiembre de 2014</p>	<p>“Quiero pedir su amable ayuda para obtener los siguientes datos relacionados con la formación de los nuevos partidos políticos nacionales, Movimiento de Regeneración Nacional, Partido Humanista y Partido Encuentro Social, como:</p> <p>a) La distribución de afiliados acreditados por entidad federativa, por género y rango de edad.</p> <p>b) La distribución de afiliados acreditados por distrito electoral y sección electoral, por género y rango de edad.</p> <p>c) Lista de afiliados presentada por cada uno de estos, por lista de asistentes a las asambleas y la correspondiente a la manifestación del número de afiliados con que cuenta la organización en el resto del país.</p> <p>d) Número de delegados electos en Asamblea Nacional Constitutiva por cada partido, por entidad y distrito, según sea el caso.</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Rafael Morales, la información pública proporcionada por la DEPPP, PES y PH, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por el PES, en relación con el dato personal tal como es la sección electoral, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirmar las</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>e) Número de afiliados duplicados con otras fuerzas políticas por cada partido político en formación por partido político nacional con registro previo.”(Sic)</p>	<p>declaratorias de inexistencia señaladas por la DEPPP y el PES, respecto de los incisos a), b) y c) y la que se desprende de la respuesta dada por el PH, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PES y PH que en lo sucesivo declararen expresamente las inexistencias a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, conforme a lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de requerir al PES y PH para que en un término de 2 días hábiles posteriores a la aprobación de la presente resolución, pongan a disposición del solicitante la información estadística desagregada por entidad federativa y género, información que arroja al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados, al cual tienen acceso, conforme a lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la Secretaría Técnica para que solicite a la DEPPP el apoyo en el manejo del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados a los representantes de los partidos PES y PH acreditados ante la propia Dirección Ejecutiva, para el acceso correspondiente, a fin de obtener la información requerida por el solicitante.</p> <p>El apoyo que brinde el OR, deberá ser otorgado a más tardar el 10 de septiembre del año en curso, para estar en oportunidad de atender los plazos reglamentarios y no vulnerar el derecho de acceso a la información del solicitante.</p> <p>Asimismo, el OR por conducto de sus enlaces de transparencia, deberá fijar la hora y el lugar en los que sea posible llevar a cabo la gestión, conforme a lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que sugiera a PES haga entrega de la información en un plazo menor al 11 de septiembre o dentro del horario laboral establecido, en los términos señalados el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se revoca la declaratoria de inexistencia y se clasifica como reserva temporal lo señalado por el PH, en el inciso e), en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se confirma la reserva temporal formulada por la DEPPP y el PH, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se clasifica como temporalmente reservada la información relativa al "Estatus de afiliados", en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se instruye a la UE a fin de que solicite a MORENA para que, a más tardar el 11 de septiembre del año en curso, pongan a disposición del solicitante la información solicitada, en los términos señalados en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Duodécimo. Se instruye a la UE a fin de que sugiera a MORENA haga entrega de la información en un plazo menor al 11 de septiembre o dentro del horario laboral establecido, en los términos señalados en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Decimotercero. Se hace del conocimiento al C. Rafael Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.
<p>Información dosmilcatorce</p> <p>28 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01701</p>	<p>INE-CI193/2014</p> <p>9 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicitar al Partido Acción Nacional proporcionar la siguiente información:</p> <p>Listado con nombre, delegación y distrito federal electoral de las personas que votaron en el Distrito Federal en la jornada para elegir al Presidente y Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional que se llevó a cabo el 18 de mayo del año en curso.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revoca la declaratoria de inexistencia que se desprende de la respuesta del PAN, respecto del listado o listados que muestren quienes votaron en el Distrito Federal en la jornada para elegir al Presidente y Comité Ejecutivo Nacional del PAN que se llevó a cabo el 18 de mayo del año en curso, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN para que, en lo sucesivo de contestación en los términos señalados por el Reglamento, conforme a lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN para que en lo sucesivo declare expresamente las inexistencias a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, conforme a lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN para que, en un término de 2 días hábiles, posteriores a la notificación de esta resolución, ponga a disposición del solicitante, el listado o listados que muestren quienes votaron en el Distrito Federal en la jornada para elegir al Presidente y Comité Ejecutivo Nacional del PAN que se llevó a cabo el 18 de mayo del año en curso, protegiendo los datos personales que dicho listado pudiera contener; o bien, explique y fundamente las razones por las que</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>no cuenta con la información, en los términos señalados en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento a Información dosmilcatorce, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p>
<p>C. Julio Navarrete González</p> <p>31 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01714</p>	<p>INE-CI194/2014</p> <p>9 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito los informes de gastos de campaña para la elección de presidente y secretario general del Partido Acción Nacional, realizada en el mes de mayo de 2014, entre los ciudadanos Gustavo Enrique Madero y Ernesto Cordero así como la lista de proveedores de productos y/o servicios que justificaron dichos gastos y los montos que hayan realizado Gracias.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revoca la clasificación de reserva temporal efectuada por el PAN, respecto a los informes de gastos de campaña para la elección de presidente y secretario general, realizado en el mes de mayo de 2014, y se reclasificarla como inexistencia, siempre y cuando el partido demuestre que normativamente no tiene obligación de generar un documento similar al pedido, para lo cual tiene 2 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revoca la clasificación de reserva temporal efectuada por el PAN respecto a la lista de proveedores de productos y/o servicios que justificaron gastos de campaña y los montos que hayan realizado, en los términos señalados en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN, para que en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, entregue a la UE, la lista de proveedores de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>productos y/o servicios que justificaron gastos de campaña y los montos que hayan realizado, a efecto de que ésta última notifique al solicitante, en términos del considerando III, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Julio Navarrete González, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p>
<p>C. Marco Antonio Guerra Castillo</p> <p>4 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01731</p>	<p>INE-CI195/2014</p> <p>9 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito se me proporcione la siguiente información del Partido Acción Nacional:</p> <p>Lista de Asistencia de la Delegación Gustavo A. Madero en la Elección de Presidente Nacional del PAN, que se llevo a cabo el 18 de mayo del 2014.</p> <p>Lista de Asistencia de la Delegación Gustavo A. Madero en la Elección para elegir al Secretario de Acción Juvenil del PAN en la Delegación Gustavo A. Madero que se llevo a cabo 26 de julio del 2014.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PAN, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad que se desprende de la respuesta realizada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información señalada por el PAN, en términos del considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del C. Marco Antonio Guerra Castillo, la información en versión pública proporcionada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Marco Antonio Guerra Castillo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.
<p>C. José Enrique Sánchez Márquez</p> <p>4 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01737</p>	<p>INE-CI196/2014</p> <p>9 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito información completa del padrón de militantes del partido de la revolución democrática (PRD), que contenga: nombre completo del militante, sección electoral, fecha de ingreso al partido y años de militancia.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. José Enrique Sánchez Márquez, la información pública y máxima publicidad proporcionada por la DEPPP y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por el PRD, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública respecto a la sección electoral de la información proporcionada por el PRD señalada en el considerando IV inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD para que, en lo sucesivo de contestación en los términos señalados por el Reglamento, conforme a lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la declaratoria de inexistencia que se desprende de la respuesta efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV inciso B), apartado i), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la DEPPP que en lo sucesivo declare expresamente y fundamente la inexistencia a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el considerando IV, inciso B), apartado i), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se confirma la clasificación de reserva temporal que se desprende de la respuesta efectuada por la DEPPP, respecto al</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>padrón de afiliados del 2014, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso B), apartado ii), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento del C. José Enrique Sánchez Márquez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Ariadna García Martín del Campo</p> <p>17 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01757</p> <p>UE/14/01758</p>	<p align="center">INE-CI197/2014</p> <p align="center">9 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito la relación de inmuebles a nivel nacional, propiedad del Partido Revolucionario Institucional: desde cuándo son suyos y en cuánto están valuados. Cuántos inmuebles renta el PRI, cuánto paga por éstos y en qué parte de la república mexicana están. Tiene el PRI algún inmueble hipotecado?” (Sic)</p> <p>“Solicito la relación de inmuebles a nivel nacional, propiedad del Partido Acción Nacional: desde cuándo son suyos y en cuánto están valuados. Cuántos inmuebles renta el PAN, cuánto paga por éstos y en qué parte de la república mexicana están. Tiene el PAN algún inmueble hipotecado?” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Ariadna García Martín del Campo, la información pública proporcionada por la UF, PAN y PRI, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información señalada por la UF, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN, para que, en un término de 2 días hábiles, posteriores a la aprobación de esta resolución, ponga a disposición de la solicitante la información requerida en la solicitud UE/14/01758, referente a los bienes inmuebles en propiedad, arrendamiento o en hipoteca, con las características solicitadas, en los términos señalados en el considerando V,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE, a fin de hacer del conocimiento del Órgano Garante la falta de respuesta a cada uno de los conceptos requeridos al PAN para atender adecuadamente la solicitud de información, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI, a través de la UE para que, en un término de 2 días hábiles, posteriores a la aprobación de esta resolución, ponga a disposición de la solicitante la información requerida en la solicitud UE/14/01757, referente a los bienes inmuebles en propiedad y arrendamiento, a nivel nacional, con las características solicitadas, en los términos señalados en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI a fin de que, en lo sucesivo declare expresamente y fundamente la inexistencia en los plazos previstos por el Reglamento a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se hace del conocimiento a la C. Ariadna García Martín del Campo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Raymundo Muñoz Leyva 24 de julio de 2014</p>	<p>INE-CI198/2014 12 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicitud de información de tipo electoral correspondiente al Instituto Nacional Electoral (INE) en su Dirección del Registro Federal de Electores (RFE) y a sus departamentos de cartografía y padrón electoral.</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por los OR, en términos del considerando III de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
UE/14/01653		<p>1.Catálogo de secciones electorales y su tipo (urbano, rural y mixto) correspondientes a cada municipio y distrito electoral federal de cada una de las 31 entidades federativas y el distrito federal.</p> <p>2.Catálogo de municipios correspondiente a cada una de las entidades.</p> <p>3.Catálogo de distritos electorales federales correspondiente a cada una de las entidades, con su identificación correspondiente y descripción de cada distrito federal. (nota: describir que es la complejidad.</p> <p>4.Definición y determinación de complejidad en los distritos federales.</p> <p>5.Catálogo de localidades correspondientes a cada una de las entidades.</p> <p>6.Catálogo de manzanas correspondiente a cada una de las entidades.</p> <p>7.Catálogo de aceras correspondiente a cada una de las entidades.</p> <p>8.Descripción de cómo se compone una zona urbana y una zona rural para el cálculo de representantes generales. (se suman las secciones mixtas a las rurales o a las urbanas?</p> <p>9.Cómo se determina el número de representantes generales por distrito y entidad federativa?</p> <p>10.Estadístico del padrón y lista nominal dividido por género (hombre y mujer) a partir del 1ro de enero de 1991 hasta la fecha con una periodicidad de cada mes por cada año a nivel sección electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal.</p> <p>11.Estadístico del padrón y lista nominal dividido por grupo de edades y género (hombre y mujer) a partir del 1ro de enero de 1991 hasta la fecha con una periodicidad de cada mes por cada año a nivel sección electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal.</p> <p>12. Cartografía electoral de las 31 entidades federativas y el distrito federal en formato geomeida. (incluyendo el número exterior del domicilio) descripción de las tablas y campos que contiene.</p> <p>13.Relación de secciones con afectación al marco geográfico electoral desde 1991-2014. En las 31 entidades federativas y el distrito federal.</p> <p>14.Plano por sección individual de las 31 entidades federativas y el distrito federal en formato pdf.</p> <p>15.Catálogo de información geoelectoral (edmslm) de las 31 entidades federativas y el distrito federal.</p> <p>16.Proyecto de reseccionamiento, creación de secciones, secciones que se agregan a otra sección en todo el país desde 1991 hasta el momento y que secciones se generaran de las secciones base.</p> <p>17.Candidatos a senadores y diputados federales registrados por partido político ante el ife o ine desde 1991 al 2012 según sea su año de elección (mayoría o representación).</p> <p>18.Representantes generales registrados por partido político o coalición desde 1991 al 2012.</p> <p>19.Representantes ante casilla registrados por partido político o coalición desde 1991 al 2012.</p> <p>20.Representantes de partido registrados ante el órgano electoral en sus diferentes áreas desde 1991 a la fecha.</p>	<p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia hechas por la DERFE, DEOE y las JLE de AGS, BC, CAM, COAH, CHIS, CHIH, DF, DGO, GTO, GRO, HGO, JAL, MEX, MICH, MOR, NAY, OAX, QRO, QROO, SLP, SIN, TAMP, TLAX, VER y YUC, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a la descripción del cuadro contenido el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DERFE, DEOE y las JLE de CAM, COAH, HGO y JAL, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Raymundo Muñoz Leyva, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Se les solicita en formato Excel o DBF o MDB o TXT (con encabezados) para cada una de las tablas.</p> <p>Agradezco de antemano la atención al presente, quedo a sus órdenes.”(Sic)</p>	
<p>C. Manuel Alberto Romellón Oramas</p> <p>4 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01738</p> <p>7 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01778</p> <p>UE/14/01779</p>	<p align="center">INE-CI199/2014</p> <p>12 de septiembre de 2014</p>	<p>“De la servidora pública Carolina del Carmen Zenón Estrada, la documentación que acredite los puestos que ha desempeñado, la temporalidad y remuneraciones de los mismos, tanto en el IFE como en el ahora INE, en el Estado de Chiapas.”(Sic)</p> <p>“De la servidora pública Martha Urieta Tadeo, la documentación que acredite los puestos que ha desempeñado, la temporalidad y remuneraciones de los mismos, tanto en el IFE como en el ahora INE, en el estado de Querétaro.”(Sic)</p> <p>“De la servidora pública Claudia Elena Estrella Arizpe, la documentación que acredite los puestos que ha desempeñado, la temporalidad y remuneraciones de los mismos, tanto en el IFE como en el ahora INE, en el estado de Baja California Sur.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información folios UE/14/01738, UE/14/01778 y UE/14/01779, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se modifica la respuesta de la JLE-CHIS, en términos del inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se modifica la clasificación de confidencialidad de la JLE-BCS, por lo que hace a la firma del Formato de Movimiento del Personal Eventual y Honorarios, en términos del considerando IV, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se requiere la JLE-CHIS para que en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, entregue la versión pública de la información debidamente testada, en virtud de que al dar respuesta a la solicitud omitió proteger los datos personales contenidos en la información solicitada, en términos del considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se requiere a la JLE-BCS para que en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, entregue la versión pública de la información debidamente testada, en virtud de que al dar respuesta a la solicitud testó la firma de la persona titular de los Formatos de Movimiento del Personal Eventual y Honorarios, la cual es considerada pública, en términos del considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la JLE-QRO y la JLE-BCS, en términos del considerando IV, inciso B de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Séptimo. En relación al resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando IV, inciso B, misma que se pone a disposición del solicitante con las características señaladas en dicho apartado.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la JLE-CHIS, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Noveno. Se hace del conocimiento del C. Manuel Alberto Romellón Oramas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p>
<p>C. Javier Herrera Escamilla</p> <p>5 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01741</p> <p>UE/14/01742</p> <p>UE/14/01743</p> <p>UE/14/01744</p> <p>UE/14/01745</p> <p>UE/14/01748</p>	<p align="center">INE-CI200/2014</p> <p align="center">12 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital del el formato de examen de conocimientos con los 90 reactivos, que se aplicó a los aspirantes a Consejeros electorales de distintas entidades del país el pasado sábado 2 de agosto.”(Sic)</p> <p>“Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: número de aspirantes a Consejeros electorales de distintas entidades del país que presentaron el examen de conocimientos que se aplicó a los el pasado sábado 2 de agosto, que utilizaron el tiempo máximo de las tres horas estipuladas para contestarlo.”(Sic)</p> <p>“Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital del el formato de la prueba de habilidades con los 160 reactivos que se aplicó a los aspirantes a Consejeros electorales de distintas entidades del país el pasado sábado 2 de agosto.”(Sic)</p> <p>“Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: número de aspirantes a Consejeros electorales de distintas entidades del país que presentaron la prueba de habilidades que se aplicó a los aspirantes a Consejeros electorales de distintas entidades del país el</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/01741, UE/14/01742, UE/14/01743, UE/14/01744, UE/14/01745 y UE/14/01748 en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Javier Herrera Escamilla la información pública proporcionada por el OR, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha por la CVOPL en términos del considerando V, inciso a) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>pasado sábado 2 de agosto, que utilizaron el tiempo máximo de una hora con treinta minutos estipuladas para contestarlo.”(Sic)</p> <p>“Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: relación por nombre de todos los aspirantes a consejeros electorales locales por cada estado del país, que se registraron y no se presentaron al examen del pasado 2 de agosto para ser evaluados.”(Sic)</p> <p>“Solicito atentamente me proporcionen el número de los aspirantes a Consejeros Electorales Locales por entidad federativa que no cumplieron con algún requisito de la convocatoria que a continuación se detalla.</p> <p>No acredita fehacientemente ser ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</p> <p>No presenta copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años al día 30 de septiembre de 2014.</p> <p>No cumple con el requisito de edad señalada en la convocatoria.</p> <p>No entrega copia certificada del acta de nacimiento.</p> <p>No presenta constancia de residencia (en caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente)</p> <p>No acreditó contar con credencial para votar vigente.</p> <p>No cumple el requisito de no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o de las entidades federativas, subsecretario u oficial mayor en la administración pública de c</p> <p>No entrega copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de tres meses.</p> <p>No cumple el requisito de no haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación.”(Sic)</p>	<p>requiera a la CVOPL, para que en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, señale el período de reserva de la información y una vez hecho lo anterior se le informe al solicitante, lo anterior en términos del considerando V, inciso a) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se modifica la clasificación de reserva temporal efectuada por el OR a declaratoria de inexistencia, en términos del considerando V, inciso b) de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se requiere a la Secretaría Técnica de la CVOPL, para que dentro de los dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, realice las gestiones necesarias con la DESPE (por ser quien está señalada para recibir la información por parte de CENEVAL), para especificar si dentro del contrato celebrado con CENEVAL, se previó que dicha asociación proporcionara al INE la información estadística con los elementos que requiere el solicitante, en términos del considerando V, inciso c) de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se requiere a la Secretaría Técnica de la CVOPL para que en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de la aprobación de la presente resolución, remita la información desagregada por entidad federativa, en términos del considerando VII de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la CVOPL, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>dentro de los plazos establecidos, las clasifique de manera correcta y no realice prácticas dilatorias, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento, en términos del considerando VIII de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se hace del conocimiento al C. Javier Herrera Escamilla, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IX, de la presente resolución.</p>
<p>C. Abraham Vázquez Piceno</p> <p>5 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01747</p>	<p>INE-CI201/2014</p> <p>12 de septiembre de 2014</p>	<p>“Metodología de 6 casa encuestadoras a nivel federal en el proceso 2011-2012 para sondeos de opinión.</p> <p>Las encuestadoras son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Milenio- GEA.ISA 2. Grupo Reforma 3. El Sol de México - Parametría 4. El Universal - Buendía y Laredo 5. Grupo Fórmula - Con Estadística 6. SDP Noticias- Covarrubias. <p>Se solicita todo lo referente al muestreo, marco mestrar, diseño de la muestra, población objetivo, selección de unidades, procedimiento de estimación, tamaño y forma de obtención de la muestra, calidad de la estimación, frecuencia y tratammiento de la no respuesta, tasa de rechazo de la entrevista, metodo de recolección de la información, cuestionario y base de datos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por SE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia de una parte de la información formulada por la SE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Abraham Vázquez Piceno, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p>
		<p>“Solicito la lista de los municipios que han integrado cada</p>	<p>Primero. Se hace del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Everth Alberto Vázquez Montero</p> <p>6 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01772</p>	<p align="center">INE-CI202/2014</p> <p>12 de septiembre de 2014</p>	<p>uno de los distritos federales del estado de Chiapas desde el año 2000. Asimismo solicito la lista actualizada de los 122 municipios (no 111 municipios) que integran cada Distrito Federal en Chiapas.”(Sic)</p>	<p>conocimiento del solicitante, la información pública proporcionada por la DERFE, y se pone a su disposición conforme al cuadro correspondiente, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia de una parte de la información formulada por la DERFE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Everth Alberto Vázquez Montero, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. María José Reséndiz Valderrama</p> <p>8 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01821</p> <p>CC. Jorge Alejandro Espino Balaguer, Carlos Enrique Davidson Cervantes, Ramón Arnoldo Sáenz Acosta y Jorge Sánchez Baca</p> <p>14 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01882</p>	<p align="center">INE-CI203/2014</p> <p>12 de septiembre de 2014</p>	<p>“Buen día por este medio me dirijo a Ustedes para solicitar de la manera más atenta me envíen por este medio (sí es que existe) el listado de personas que militan en más de un partido político, de todo el país.”(Sic)</p> <p>“El Listado de personas afiliadas al Partido Acción Nacional PAN que aparecen afiliadas también al Partido Revolucionario Institucional PRI en esta entidad.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/01821 y UE/14/01882, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha por la DEPPP en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de los oficios proporcionados bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición de los solicitantes la información proporcionada por el OR bajo el principio de máxima publicidad en versión pública, conforme al cuadro contenido en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			de los solicitantes, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrán interponer por sí mismos o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VI de la presente resolución.
<p>C. Raúl Axel Mayorga Molina</p> <p>17 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01600</p>	<p align="center">INE-CI204/2014</p> <p>12 de septiembre de 2014</p>	<p>“Deseo saber los sueldos o emolumentos de los dirigentes municipales de cada partido con competencia o registro en el Estado de San Luis Potosí” (Sic)</p> <p>“Hola. Deseo saber la información citada de los partidos de la Revolución Institucional, Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista, Movimiento Ciudadano y Movimiento de Regeneración Nacional.</p> <p>(...)” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Raúl Axel Mayorga Molina, la información pública proporcionada por el PAN en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia señaladas en el considerando IV de esta resolución, mismo que cuenta con el Anexo 1 que forma parte integral de esta resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE realice los exhortos y requerimientos señalados en el Anexo 1 que forma parte integral de esta resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Raúl Axel Mayorga Molina, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Miguel López Maturano</p> <p>20 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01625</p>	<p align="center">INE-CI205/2014</p> <p>12 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito los padrones de afiliados de los partidos políticos existentes (PRI, PAN, PRD, MC, PT, PVEM, NA, Morena), específicamente del municipio de Tlaxcoapan del Estado de Hidalgo.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Miguel López Maturano, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>clasificación de confidencialidad que se desprende de la respuesta dada por el PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se clasifica como temporalmente reservada la información relativa al "Estatus de afiliados", en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PNA, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Miguel López Maturano, que se pone a disposición la información en versión pública proporcionada por el PNA, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PNA para que en lo sucesivo clasifique expresamente aquellas respuestas vinculadas con información reservada o confidencial, a fin de que cumpla con sus obligaciones de transparencia establecidas en el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a MORENA, para que, en lo sucesivo, responda a las solicitudes de información, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento. De la misma forma para que en sus respuestas subsiguientes se pronuncie expresamente sobre la calidad de la información (pública o clasificada o bien, declare su inexistencia), en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>resolución.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE a fin de que requiera a MORENA para que, a más tardar el 15 de septiembre del año en curso, y dentro del horario laboral establecido (9:00 a 18:00 horas), haga entrega de su padrón de afiliados (lista de afiliados) del Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se hace del conocimiento al C. Miguel López Maturano, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Cosme Luna</p> <p>22 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01637</p>	<p>INE-CI206/2014</p> <p>12 de septiembre de 2014</p>	<p>“Deseo conocer el padrón de los afiliados (solo nombre y apellidos) al PT y a Morena en el municipio de Cuquió, del Estado de Jalisco, dado que son partidos con registro nacional y por el momento no cuentan con registro Estatal.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Cosme Luna, la información pública proporcionada por la DEPPP y PT, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE, a fin de hacer del conocimiento del Órgano Garante la falta de contestación del partido MORENA a la solicitud de información, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se requiere al partido político MORENA, entregue por conducto de la UE, la información que pidió la persona, a más tardar el 15 de septiembre de 2014 y dentro de horario laboral (9:00 a 18:00 horas) en el medio disponible, el cual deberá atender en la medida</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>de lo posible a la modalidad elegida por el solicitante en su petición, conforme al considerando V, parte final de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Cosme Luna, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Javier Herrera Escamilla</p> <p>3 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01723</p>	<p align="center">INE-CI207/2014</p> <p align="center">12 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: número de militantes hombres y mujeres registrados (si fuera posible por entidad federativa) en el padrón de cada uno de los partidos políticos nacionales, incluidos los tres nuevos partidos que obtuvieron su registro en el presente año.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Javier Herrera Escamilla, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, PES y PH en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se revoca la declaratoria de inexistencia efectuada por el PES, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de requerir al PES para que en un término de 1 día hábil posterior a la aprobación de la presente resolución, ponga a disposición del solicitante la información estadística desagregada por entidad federativa y género, información que arroja al Sistema</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>de Verificación del Padrón de Afiliados, al cual tienen acceso, conforme a lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PES que en lo sucesivo fundamente sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, conforme a lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se clasifica como temporalmente reservada la información relativa al "Estatus de afiliados", en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso C) de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PH, en términos del considerando IV, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PH para que, en un término de 1 día hábil, posterior a la aprobación de la presente resolución, entregue la información estadística desagregada por género, información que arroja al Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados, al cual tienen acceso, en los términos señalados en el considerando IV, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN para que, en un término de 1 día hábil, posterior a la aprobación de la presente resolución, entregue la información solicitada de acuerdo con el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados, en los términos señalados en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>información, en los términos señalados en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Duodécimo. Se instruye a la UE, a fin de hacer del conocimiento del Órgano Garante la falta de contestación del partido MORENA a la solicitud de información, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Decimotercero. Se requiere al partido político MORENA, entregue por conducto de la UE, la información que pidió la persona, a más tardar el 15 de septiembre de 2014 y dentro del horario laboral establecido (9:00 a 18 horas) en el medio disponible, el cual deberá atender en la medida de lo posible a la modalidad elegida por el solicitante en su petición, conforme al considerando V, parte final de la presente resolución.</p> <p>Decimocuarto. Se hace del conocimiento del C. Javier Herrera Escamilla, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Carolina Rivera Trejo</p> <p>6 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01775</p>	<p>INE-CI208/2014</p> <p>12 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito los sueldos que perciben los dirigentes nacionales de los siete partidos políticos con registro a nivel nacional, así como el total de gasto que realizan para el ejercicio de su función y el concepto por el que realizan dicho gasto.</p> <p>Asimismo que se detalle que porcentaje del financiamiento que reciben los partidos políticos es destinado a los sueldos de sus presidentes.” (Sic)</p> <p>“En los últimos 10 años” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Carolina Rivera Trejo, la información pública proporcionada por la UF, PAN, PRI, PRD, PNA y Movimiento Ciudadano de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Respecto a las declaratorias de inexistencia, señaladas en el considerando IV, se establece que lo resuelto en el Anexo 1 forma parte integral de esta resolución, así como sus determinaciones.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN y PRD, a</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>través de la UE para que, en un término de 2 días hábiles, posteriores a la aprobación de esta resolución, pongan a disposición de la solicitante la información respecto al gasto total, concepto y porcentaje de los ejercicios 2005 a 2013, o bien se pronuncien al respecto, en los términos señalados en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PNA, a través de la UE para que, en un término de 2 días hábiles, posteriores a la aprobación de esta resolución, respecto al total de gastos que realiza sus dirigentes para el ejercicio de sus funciones, el concepto por el que realizan dicho gastos y el porcentaje del financiamiento que recibe destinado al sueldo de su presidente respecto de los ejercicios 2006 al 2008, o bien se pronuncie al respecto, en los términos señalados en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI, a través de la UE para que, en un término de 2 días hábiles, posteriores a la aprobación de esta resolución, entregue la información respecto al total de gastos que realiza sus dirigentes para el ejercicio de sus funciones, el concepto por el que realizan dicho gastos y el porcentaje del financiamiento que recibe y es destinado al sueldo de su presidente respecto de los ejercicios 2005 al 2014, o bien se pronuncie al respecto, en los términos señalados en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento a la C. Carolina Rivera Trejo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
<p>C. Juan Alberto Manzanilla Lagos</p> <p>14 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01860</p>	<p>INE-CI209/2014</p> <p>12 de septiembre de 2014</p>	<p>“información estadística a nivel municipio, distrito y estado del padrón de afiliados del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Quintana Roo.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Juan Alberto Manzanilla Lagos, que se pone a disposición bajo el principio de máxima publicidad, la información proporcionada por la DEPPP y el PVEM, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Juan Alberto Manzanilla Lagos, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Juan Carlos Solís Martínez</p> <p>28 de julio de 2014</p> <p>UE/14/01662</p>	<p>INE-CI210/2014</p> <p>12 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito, de no existir inconveniente alguno, se me pueda proporcionar la siguiente información:</p> <p>A partir del padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos se me puede precisar a qué Instituto Político se encuentran afiliadas las siguientes personas:</p> <p>Se agregan en archivo.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Juan Carlos Solís Martínez, la información pública proporcionada por el PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, PES y PH, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se clasifica como temporalmente reservada la información relativa al “Estatus de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>afiliados”, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PH, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera a MORENA para que, a más tardar el 15 de septiembre del año en curso, y dentro del horario laboral establecido (9:00 a 18:00 horas), haga entrega de la información solicitada por el peticionario, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI para que en lo sucesivo de contestación a la solicitud de información, en los términos señalados en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que, a más tardar el 15 de septiembre del año en curso, y dentro del horario laboral establecido (9:00 a 18:00 horas), haga entrega de la información solicitada por el peticionario, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento al C. Juan Carlos Solís Martínez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
C. Omar Ortega Álvarez	INE-CI211/2014 19 de septiembre de 2014	“Copia certificada de los documentos, oficios, comunicados que se hubieran presentado durante el mes de mayo del año en curso a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, suscritos a nombre del C. Luis Maldonado	Primero. Se hace del conocimiento del C. Omar Ortega Álvarez la información pública proporcionada por la DEPPP, en

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>8 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01824</p>		<p>Venegas.</p> <p>Información certificada de los ciudadanos que hubieran ejercido el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del entonces denominado Partido Convergencia,</p> <p>Los Acuerdos y/o Resoluciones debidamente certificados que se hubieran dictado con relación al otorgamiento de registro como candidato a Senador y a Diputado Federal del C. Luis Maldonado Venegas con clave de elector..."(Sic)</p>	<p>términos del considerando III de la presente resolución, misma que se pone a su disposición conforme al cuadro contenido en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por los (OR) SE y DS en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. En relación con el resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando IV, misma que se pone a disposición del solicitante con las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se requiere a la DS para que dentro del plazo de dos días hábiles contados partir de la notificación de la presente resolución, remita una muestra de la versión original y pública de la documentación con que cuentan y precise cuáles son los datos personales que deben ser testados para su protección, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Omar Ortega Álvarez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Sergio Ascencio Bonfil</p> <p>15 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01865</p>	<p align="center">INE-CI212/2014</p> <p align="center">19 de septiembre de 2014</p>	<p>"Solicito una base de datos, de preferencia en Excel, con la siguiente información sobre los procesos electorales de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, y 2012. Para cada elección, requiero un listado de casillas en el que se identifique:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Entidad, municipio, distrito electoral, y sección, 2) Total de representantes de casilla que cada partido (o coalición) podía registrar, 3) Total de representantes de casilla que cada partido (o coalición) registró, y 4) Total de representantes de casilla que, por cada partido 	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por los OR, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia hechas por la DEOE y las JLE de AGS, BC, BCS, CAM, COAH, COL, CHIS, CHIH,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>político (o coalición), estuvieron presentes el día de la elección (con base en lo asentado en las actas de escrutinio y cómputo).”(Sic)</p>	<p>DF, DGO, GTO, GRO, HGO, MEX, MICH, MOR, NAY, NL, OAX, PUE, QRO, QROO, SLP, SIN, TAB, TAMP, TLAX, VER, YUC y ZAC, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que por medio de correo electrónico requiera a la JL-JAL y a la JL-SON que en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, remitan su respuesta en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a las JLE de AGS, CAM, CHIS, COAH, COL, DF, HGO, NAY, OAX, QRO, JAL y SON, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento, en términos del considerando VII.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C. Sergio Ascencio Bonfil, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VIII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Jose Carlos Rueda Pérez</p> <p>20 de agosto de 2014</p>	<p align="center">INE-CI213/2014</p> <p>19 de septiembre de 2014</p>	<p>“Base geográfica digital en formato .mbd y .shp (Contiene el Marco Geográfico Electoral Federal por entidad federativa en todos sus niveles: entidad, distrito, municipio, sección, localidad y manzana. Además contiene elementos adicionales como son: servicios, vías de comunicación, colonias, hidrografía y rasgos relevantes).</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
UE/14/01915		<p>Derivado de los acuerdos: INE/CG51/2014 Sobre la modificación de la cartografía electoral federal, respecto de los límites territoriales entre los municipios de Ozumba y Amecameca, en el Estado de México.</p> <p>INE/CG52/2014 Sobre la modificación de la cartografía electoral federal, respecto de los límites territoriales, entre los municipios de Acolman, Tecamac – Acolman y Teotihuacán, en el Estado de México.</p> <p>INE/CG53/2014 Sobre la modificación de la cartografía electoral federal, respecto de los límites territoriales entre los municipios de Ixtapan de la Sal y Villa Guerrero, en el Estado de México.</p> <p>INE/CG54/2014 Sobre la modificación de la cartografía electoral federal, respecto de los límites territoriales entre los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, en el estado de San Luis Potosí.</p> <p>INE/CG55/2014 Sobre la modificación de la cartografía electoral federal, respecto de la creación del municipio de Calakmul, estado de Campeche.</p> <p>INE/CG88/2014 Sobre la modificación de la cartografía electoral federal, respecto de los límites territoriales entre los municipios de Puebla y San Andrés Cholula, en el estado de Puebla.</p>	<p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, conforme a las especificaciones señaladas en dicho apartado, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Jose Carlos Rueda Pérez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
C. Julio Castro 7 de agosto de 2014 UE/14/01787	INE-CI214/2014 19 de septiembre de 2014	<p>“1.-Montos de financiamiento publico registrados en la contabilidad del Partido del Trabajo en el Estado de Puebla, correspondientes a los años de 1998 al 2010 para actividades ordinarias, medios de comunicacion y gastos de campaña</p> <p>2.-Montos de multas determinadas por el organo electoral del Estado de Puebla al PT en ese mismo estado por uso indebido de los recursos entregados por el organo electoral citado al partido del trabajo (en Puebla), correspondientes a los años 2005 al 2010.</p> <p>3.-Monto de gastos por comprobar del personal del PT en Puebla al mes de junio de 2004 y al mes de junio de 2014.</p> <p>4.-En el año 2013, si tuvo pago a negocios de imprenta cual fue el nombre o denominacion social del proveedor y que se adquirio y cual fue el monto que se le pago.</p> <p>5.-Cual es la percepción que reciben los funcionarios y/o dirigentes del Partido del Trabajo en Puebla y si tienen cargos publicos cuanto ganan por estos ultimos y los dirigentes y funcionarios porque sistema de pago efectuan su remuneración y que prestaciones tienen.</p> <p>6.-Cuantos organos, consejos o similares (municipales y distritales) dependen del Comité Directivo Estatal del PT</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Julio Castro, la información pública proporcionada por la UF y el PT, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento al C. Julio Castro que se pone a su disposición la información bajo el principio de máxima publicidad señalada en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Respecto a las declaratorias de inexistencia y reserva temporal, se establece que lo resuelto en el Anexo 1 forma parte integral de esta resolución, así como sus determinaciones y requerimientos.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Julio Castro, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Puebla, donde se ubican (direcciones), como se mantienen quien paga sus servicios básicos, sueldos y con que mobiliario trabajan?</p> <p>7.-Cual fue el monto que se erogó en las elecciones de diputados y ayuntamientos de las elecciones 2013 tanto recurso federal como estatal.” (Sic)</p>	<p>sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p>
<p>C. José Luis de Santiago Limón</p> <p>7 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01802</p>	<p align="center">INE-CI215/2014</p> <p align="center">19 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito se me proporcione en formato electrónico (de preferencia Excel) el listado de los miembros o militantes de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, correspondientes al Estado de Jalisco, al día 08 de agosto de 2014, incluyendo las distintas categorías de sus miembros, apellidos paterno, materno, nombres, municipio y sección electoral”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. José Luis de Santiago Limón, la información pública proporcionada por el PVEM y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento al C. José Luis de Santiago Limón, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por el PRI, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por el PVEM y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la clasificación de reserva temporal de la respuesta efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV inciso B), punto i, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se revoca la clasificación de reserva temporal que se desprende de la respuesta dada por el PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B) punto ii, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI para que en un término dentro del término de 1 día hábil posterior a la notificación de esta resolución, ponga a disposición del solicitante, el padrón de militantes, correspondiente al Estado de Jalisco con corte al 08 de agosto de 2014, en los términos señalados en el considerando IV, inciso B) punto</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>ii, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI para que, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información dentro de los plazos, así como clasifique expresamente sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, conforme a lo señalado en el considerando IV, inciso B) punto ii, de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que requiera a Movimiento Ciudadano para que dentro del término de 1 día hábil, posterior a la notificación de esta resolución, ponga a disposición del solicitante la información requerida respecto a los simpatizantes de su partido, o en su caso se pronuncie al respecto, en los términos señalados en el considerando IV, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se hace del conocimiento del C. José Luis de Santiago Limón, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Pablo Munguía</p> <p>8 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01805</p>	<p>INE-CI216/2014</p> <p>19 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito el padrón de afiliados con folio o clave de elector únicamente para el estado de Oaxaca de los siguientes partidos PRI, Morena, PANAL, PT, Verde y Movimiento Ciudadano.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Pablo Munguía, la información pública proporcionada por el PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por el PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA y MORENA, relativo a la clave de elector, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por el PT y PNA respecto a la clave de elector en sus padrones anteriores al 2014, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se clasifica como temporalmente reservada la información relativa al "Estatus de afiliados", en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PNA, en términos del considerando IV, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera a MORENA que en un plazo de 2 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución, ponga a disposición su padrón de afiliados, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI para que en lo sucesivo dé contestación a todos los conceptos de información que pidan los solicitantes, conforme al ámbito de su competencia,, en los términos señalados en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se hace del conocimiento del C. Pablo Munguía, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.
<p>C. Erasto Arnold Reyes Cortés</p> <p>9 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01813</p>	<p align="center">INE-CI217/2014</p> <p align="center">19 de septiembre de 2014</p>	<p>“Padrón de afiliados del PRD en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero por sección.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Erasto Arnold Reyes Cortés, la información pública proporcionada por la DEPPP y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por el PRD, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD para que, en lo sucesivo de contestación en los términos señalados por el Reglamento, conforme a lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la clasificación de reserva temporal de la respuesta efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del C. Erasto Arnold Reyes Cortés, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Ma. del Carmen Fernández</p>	<p align="center">INE-CI218/2014</p> <p align="center">19 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito el padrón de miembros activos del PRI y del Partido Humanista del Estado de Coahuila del municipio de Torreón. Con orden alfabético y completo no como aparece en la pagina del PRI, que solo sale la letra m y sin</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Ma. del Carmen Fernández, la información pública proporcionada por el PRI, en términos de lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>11 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01820</p>		<p>orden.</p> <p>El del partido Humanista no aparece.”(Sic)</p>	<p>señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se clasifica como temporalmente reservada la información relativa al “Estatus de afiliados”, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PH, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento a la C. Ma. del Carmen, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Julia Hernández García</p> <p>13 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01838</p>	<p>INE-CI219/2014</p> <p>19 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito en archivo, la respuesta emitida por los partidos a los siguientes oficios DEPPP/5784/2012, DEPPP/5922/2012 y DEPPP/6162/2012 (dirigidos al PMC); DEPPP/5785/2012, DEPPP/5923/2012 y DEPPP/6163/2012 (dirigidos al PAN); DEPPP/5786/2012, DEPPP/5927/2012 y DEPPP/6167/2012 (dirigidos al PNA); DEPPP/5787/2012, DEPPP/5924/2012 y DEPPP/6164/2012 (dirigidos al PRD); DEPPP/5789/2012, DEPPP/5925/2012 y DEPPP/6165/2012 (dirigidos al PT); DEPPP/5790/2012, DEPPP/5926/2012 y DEPPP/6166/2012 (dirigidos al PVEM); de fecha 14 de mayo de 2012, 13 de junio de 2012 y 05 de julio de 2012, en los que consta su respuesta a qué tipo de campaña corresponden los spots de la campaña del proceso electoral 2011-2012, según datos contenidos en la página 19 del Libro Blanco 'Proceso electoral federal 2011-2012.’”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Julia Hernández García, la información pública proporcionada por la DEPPP, Movimiento Ciudadano y PT en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE, a fin de que exhorte a la DEPPP para que en lo sucesivo observe el principio de búsqueda exhaustiva de la información y motive o precise las razones de la inexistencia, los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta; a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el considerando IV, de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera a la DEPPP para que, en un término de 2 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, informe los elementos, de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción VI, inciso a), b) y c) del Reglamento, en los términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PT para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información y actúe con diligencia en la clasificación o declaratoria de inexistencia de la información conforme a lo que estable el artículo 70, párrafo 1, fracción II del Reglamento, en los términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento a la C. Julia Hernández García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Alberto Díaz A</p> <p>13 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01854</p>	<p align="center">INE-CI220/2014</p> <p>19 de septiembre de 2014</p>	<p>“Padrón de afiliados y militantes de los partidos políticos nacionales” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Alberto Díaz A. la información pública proporcionada por la DEPPP, PAN, PRI y PES, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se clasifica como temporalmente reservada la información relativa al “Estatus de afiliados”, en términos de lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>señalado en el considerando V, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PH, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera a MORENA, para que en un término de 2 días hábiles posteriores a la aprobación de la presente resolución, ponga a disposición su padrón de afiliados, en los términos señalados en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C. Alberto Díaz A. que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Juan Hernández Hernández</p> <p>19 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01896</p> <p>UE/14/01897</p> <p>UE/14/01898</p> <p>UE/14/01899</p>	<p align="center">INE-CI221/2014</p> <p>19 de septiembre de 2014</p>	<p>“Copia en versión electrónica de los montos de recursos económicos usados por el Partido Verde Ecologista de México para campañas de promoción de dicho partido en el país durante el año 2013.” (Sic)</p> <p>“Copia en versión electrónica de los montos de recursos económicos usados por el Partido Verde Ecologista de México para campañas de promoción de dicho partido en el país durante el año 2014.” (Sic)</p> <p>“Copia en versión electrónica de los comprobantes de gastos de promoción del Partido Verde Ecologista de México en el país en el año 2013.” (Sic)</p> <p>“Copia en versión electrónica de los comprobantes de gastos de promoción del Partido Verde Ecologista de México en el país en el año 2014.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/01896, UE/14/01897, UE/14/01898 y UE/14/01899, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Jorge Jiménez Calderón, la información pública proporcionada por la UF y el PVEM en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información señalada por la UF, en términos del considerando V, inciso A), de la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C. Juan Hernández Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>Dirección Jurídica</p> <p>Contraloría General Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral</p> <p>Unidad Técnica de Planeación</p> <p>Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral</p> <p>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</p> <p>Unidad de Servicios de Informática</p> <p>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</p> <p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p align="center">INE-CI222/2014</p> <p align="center">26 de septiembre de 2014</p>	<p align="center">"Índice de expedientes reservados."</p>	<p>PRIMERO.- Se confirma la clasificación como temporalmente reservada de los IER señalados por la UTF; DJ; CG; DESPE; UNICOM; UTP; DEOE; DEPPP; DERFE y la DECEyEC, y que fueron materia de la verificación realizada, en términos de los considerandos III, incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I y J de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público que la DJ y la DESPE desclasificaron información temporalmente reservada, toda vez que ya no subsisten las causas que dieron origen a la clasificación, en términos del considerando III, incisos B. y D., de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.			
Partido Acción Nacional	<p align="center">INE-CI223/2014</p> <p align="center">26 de septiembre de 2014</p>	<p align="center">"Índice de expedientes reservados."</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal de los tres (3) expedientes que guardan el estado procesal sub judice, catalogados por el PAN y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a efecto de que requiera al PAN, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que realice una nueva verificación al PAN, el día 6 de octubre del año en curso, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que requiera al PAN para que a más tardar el 3 de octubre de 2014, proporcione el nombre de la persona designada y el domicilio en donde se encuentra el expediente seleccionado, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se ordena al Enlace Propietario de Transparencia del PAN, ponga a disposición del personal de la UE el expediente seleccionado para poder realizar la verificación correspondiente, en términos del considerando V del presente acuerdo.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PAN las observaciones emitidas por este órgano colegiado, vertidas en el considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Séptimo Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN para que en posteriores verificaciones clasifique</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			adecuadamente sus expedientes, en los términos señalados en el considerando VI, de la presente resolución.
Partido Revolucionario Institucional	INE-CI224/2014 26 de septiembre de 2014	"Índice de expedientes reservados."	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal de los once (11) expedientes que guardan el estado procesal sub judice, catalogados por el PRI y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revoca la clasificación reserva temporal de cuatro (4) expedientes que han causado estado al quedar firme, catalogados por el PRI y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PRI las observaciones emitidas por este órgano colegiado, vertidas en el considerando IV de la presente resolución.</p>
Partido de la Revolución Democrática	INE-CI225/2014 26 de septiembre de 2014	"Índice de expedientes reservados."	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal de los sesenta y siete (67) expedientes que guardan el estado procesal sub judice, catalogados por el PRD y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revoca la clasificación de reserva temporal de los cinco (5) expedientes que han causado estado al quedar firmes, catalogados por el PRD y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a efecto de que requiera al PRD en términos de considerando III de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PRD las observaciones emitidas por este</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			órgano colegiado, vertidas en el considerando IV de la presente resolución.
Partido del Trabajo	<p align="center">INE-CI226/2014</p> <p align="center">26 de septiembre de 2014</p>	"Índice de expedientes reservados."	<p>Primero. Se revoca la clasificación de reserva temporal del expediente catalogado por el PT, de la información materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a efecto de que requiera al PT, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PT las observaciones emitidas por este Órgano Colegiado, vertidas en el considerando IV de la presente resolución.</p>
Partido Nueva Alianza	<p align="center">INE-CI227/2014</p> <p align="center">26 de septiembre de 2014</p>	"Índice de expedientes reservados."	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal del expediente que guarda el estado procesal sub iudice, catalogado por el PNA y que fue materia de la verificación realizada, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PNA las observaciones emitidas por este órgano colegiado, vertidas en el considerando VI de la presente resolución.</p>
<p>C. Miguel Ángel Salazar Sordia</p> <p>18 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01885</p>	<p align="center">INE-CI228/2014</p> <p align="center">26 de septiembre de 2014</p>	<p>"Buenas tardes en relación a la información recibida por parte del recurso de revisión INE/OGTAI-REV-01/14 del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral, me permito realizar otra la solicitud de la información de los puntos que quedaron pendientes esperando que ya no tengan el estatus de información reservada estos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio VEJOE03/604/2013 ... de fecha 2 de octubre de 2013, dirigido al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, ... 2. Oficio VEJOE031743/2013 ..., de fecha 25 de noviembre de 2013, dirigido al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral ... 3. El escrito presentado por el C. Carlos Manuel Fortanelli Flores, con fecha del 2 de octubre de 2013 ... 4. El correo electrónico enviado por el C. César Juárez de la Torre, ... el 27 de septiembre de 2013 ... Esta información la deben de tener en la DESPE o en Junta Local del INE el estado de San Luis Potosí, por su atención muchas gracias .(Sic) 	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal formulada por la DESPE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en la cual se indica la forma en que puede acceder al expediente DESPE/PD/01/2014, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Miguel Ángel Salazar Sordia, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado por el considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Horacio Larreguy Arbesu</p> <p>22 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01936</p>	<p>INE-CI229/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“Estimados, quería solicitar, si es que se ha hecho, el análisis de contenidos de los promocionales difundidos durante las campañas electoral del año 2012. El mismo fue realizado para el 2006 como, por ejemplo, indica http://www.ife.org.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-GastosRadioTV/3-bVersionesPromocionales/PANAL-TV.pdf Desde ya muchas gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la UTF, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Horacio Larreguy Arbesu, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Luis Antonio Ruelas Ventura</p> <p>24 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01945</p>	<p>INE-CI230/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“...Por medio del presente documento solicito los dictámenes de fiscalización de los tres nuevos partidos políticos nacionales que se hizo durante la etapa de revisión de requisitos para decidir si se les otorgaba registro; me refiero a Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), Partido Encuentro Social (PES) y Partido Humanista.</p> <p>Me interesa en particular conocer quién aporó recursos económicos a cada uno de los partidos antes mencionados, así como saber en que erogaron dichos organizaciones dichos recursos, sus gastos mensuales que llevaron a cabo durante las asambleas estatales y distritales que celebraron, así como las personas que reportaron como aportantes y los donativos que hicieron.</p> <p>No olvido mencionar que como ciudadano, considero que conocer dicha información es importante para comprobar que dichas organizaciones, hoy día partidos políticos reconocidos por ley demostraron haberse constituido a través de fuentes de financiamiento lícitas.</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por la UTF, conforme a la descripción del cuadro contenido en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la UTF, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Luis Antonio Ruelas Ventura, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		Sin más por el momento agradezco su atención.”(Sic)	representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
<p>C. Macarita Elizondo</p> <p>25 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01950</p>	<p align="center">INE-CI231/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito el documento electrónico en donde obre el protocolo a seguir por los servidores públicos del INE para prevenir, combatir y sancionar los casos de mobbing o acoso laboral.</p> <p>Solicito el curriculum vitae en su versión pública del Subdirector de Asuntos Penales.</p> <p>Solicito el curriculum vitae del Director de lo Contencioso así como su salario mensual bruto y neto debidamente desglosado.</p> <p>Solicito el nombre, cargo y función de todo el personal adscrito a la Dirección de lo Contencioso.</p> <p>Solicito la última evaluación de desempeño realizada al Director de lo Contencioso.</p> <p>Solicito la última evaluación de desempeño realizada al Subdirector de Asuntos Penales.</p> <p>Gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la solicitante la información pública señalada en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEA y la DJ en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición de la solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento a la C. Macarita Elizondo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Blanca Jiménez Mayo</p> <p>26 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01962</p>	<p align="center">INE-CI232/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“De la manera mas atenta solicito al INE. Los mapas de los 21 distritos locales y los 6 distritos federales que corresponden al estado de Tabasco. Que contengan las secciones electorales y las localidades que le corresponden a cada una de ellas.</p> <p>Agradecere mucho su colaboración.</p> <p>Atte. Blanca Leyra Jimenez Mayo.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, conforme a lo señalado en el considerando V de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento a la C. Blanca Jiménez Mayo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Luis Madonado García</p> <p>26 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01964</p>	<p>INE-CI233/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“A quien corresponda</p> <p>En una carpeta informativa entrega a los medios de comunicación derivada del proyecto de presupuesto del INE para 2015 se observa la inclusión de un proyecto para construir un nuevo edificio, remodelar el edificio A de las oficinas centrales en la Ciudad de México y edificar cinco juntas locales. Respecto a ese proyecto requiero la siguiente información.</p> <p>Del proyecto de construcción de un edificio de oficinas, macrosala y estacionamiento; así como la ampliación del edificio A, requiero:</p> <p>A.) Cuál será el costo total de la obra</p> <p>B.) Cuánto es lo que se proyecta invertir en 2015</p> <p>C.) Qué oficinas albergará</p> <p>D.) Requiero una copia, en formato digital, del proyecto ejecutivo de la obra y la justificación para realizarla.</p> <p>E.) Una copia, en formato digital, de todos los documentos generados por el INE para el proyecto desde correos electrónicos de sus funcionarios hasta oficios, imágenes, maquetas.</p> <p>Los mismos cuestionamientos los requiero pero contestados sobre el proyecto de la construcción de cinco juntas locales</p> <p>Gracias.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEA, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Luis Madonado García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Celeste Venegas Bautista</p> <p>27 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01973</p>	<p>INE-CI234/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito el Plano de Localidad Rural con Amanzanamiento Definido (PLRAD) de la comunidad de Totontepec Villa de Morelos MIXE.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de la solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento a la C. Celeste Venegas Bautista, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Pedro Pablo Chirinos Benítez</p> <p>20 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01978</p>	<p>INE-CI235/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“(…)</p> <p>Que con fundamento en los artículos 1° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° de la Constitución del Estado Libre Y Soberano de Sonora, 1°, 2° y los correlativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y por así convenir a mis intereses, solicito de la manera más atenta, me sea entregado entregado en vía de informe acompañado con el soporte documental respectivo, copia certificada de las actas y documentos donde consten las razones y motivos del cese de la ciudadana Guadalupe Taddei Zavala, quien se desempeño hasta enero del presente año como Vocal Estatal del Registro Federal de Electores de esa Junta Local Ejecutiva.</p> <p>(…) (Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DESPE y la JLE-SON en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por los OR bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a las especificaciones del cuadro contenido en considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Pedro Pablo Chirinos Benítez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Arturo Núñez Castro</p> <p>29 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/02000</p>	<p>INE-CI236/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“Solicito actas administrativas, quejas y denuncias por responsabilidad de servidores públicos, actas de conducta laboral, así como procedimientos iniciados en contra de los funcionarios ...</p> <p>Todos los anteriormente mencionados, son funcionarios electorales del INE en Yucatán.</p> <p>La información solicitada la requiero en medio digital ya sea en archivo PDF o JPG, y que sea enviada a mi correo</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DESPE en términos del considerando III inciso A de la presente resolución, misma que se pone a su disposición conforme al cuadro contenido en mismo considerando.</p> <p>Segundo. En relación con el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>electrónico: (...)</p> <p>Fundamento con el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.” (Sic)</p>	<p>resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando III inciso A, misma que deberá ponerse a disposición del solicitante con las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado, una vez desahogado el requerimiento por la DESPE.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico requiera a la DESPE, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados partir de la notificación de la presente resolución, remita la versión pública de la documentación con que cuenta debidamente testada; asimismo, para que al momento de atender las solicitudes materia de su competencia proteja los datos considerados como confidenciales señalándolos en su respuesta, en términos del considerando III inciso A de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la CG, en términos del considerando III inciso B de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Arturo Núñez Castro, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Manuel Alberto Romellón Oramas</p> <p>31 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/02014</p>	<p>INE-CI237/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“Con fecha 11 de marzo de 2013, el suscrito, Licenciado Manuel Alberto Romellón Oramas, en atención a lo preceptuado en el artículo 381 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentó una denuncia formal al Ing. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral) en el Estado de Tabasco, misma que anexo al presente como medio de prueba en formato PDF, en contra del servidor público... del entonces Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral) en el Estado de Tabasco, por presunta militancia en el Partido Revolucionario Institucional (PRI), ya que con la militancia de este servidor público, se</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del C. Manuel Alberto Romellón Oramas la información pública proporcionada por los OR, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por el (OR) CG en términos del considerando IV de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>violaban los principios rectores del entonces IFE, y eran claras las faltas administrativas contempladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p> <p>Y habiendo transcurrido más de un año sin que al suscrito se le haya notificado resolución alguna por parte del entonces IFE ahora INE, solicito a la Contraloría General del Instituto, me notifique conforme a derecho, el trámite dado a la denuncia, así como la resolución tomada en la misma, ya que el término de prescripción de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto, es de tres años.” (Sic)</p>	<p>Tercero. En relación con el resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando IV, misma que se pone a disposición del solicitante con las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Manuel Alberto Romellón Oramas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Enrique González Fonseca</p> <p>13 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01844</p>	<p>INE-CI238/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“...Por este conducto solicito sean tan amables de proporcionarme la siguiente información pública correspondiente al Partido Acción Nacional y consistente en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Método de selección Interna de candidatos a Presidentes Municipales, Diputados Locales, Diputados Federales y Senadores de 1996 al 2012 (Designación, Elección por asamblea u otro). 2.- Nombres de los candidatos participantes para cada cargo. 3.- Resultado de las votaciones internas -Votos obtenidos- (cuando haya sido el caso). 4.- Fecha de la Elección o designación. <p>Todo esto dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México...” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Enrique González Fonseca la información pública proporcionada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV Inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE, a fin de que requiera al PAN, que a más tardar el día 26 de septiembre y dentro del horario laboral, entregue o ponga a disposición la información solicitada; o bien se pronuncie claramente al respecto; a fin de proteger el derecho de acceso a la información del C. Enrique González Fonseca, en términos de lo señalado en el considerando IV Inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Enrique González Fonseca, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>1, del Reglamento, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Walter Arenas Olmos</p> <p>19 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01900</p> <p>UE/14/01901</p>	<p>INE-CI239/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“El gasto detallado del Partido Acción Nacional. Se solicito a nivel articulos, cantidad, costo, y monto total.”(Sic)</p> <p>“Información detallada del gasto ejercido por Partido Accion Nacional en el año 2013 y de Enero a Junio del 2014. Este informe se solicita a nivel articulo, cantidad, costo y monto total ”(Sic)</p> <p>“En el rubro de adquisición de bienes y servicios.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/01900 y UE/14/01901, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Walter Olmos Arenas, la información pública proporcionada por la UF en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por el PAN, en relación con los datos personales tales como firmas, domicilio de personas físicas, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Claves Únicas de Registro de Población (CURP), número de seguro social y cuentas bancarias, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se aprueba la versión pública de la información señalada por el PAN, en términos del considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a efecto de que requiera al PAN, que en un término de 2 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, informe si existe un solo documento el cual contemple lo requerido por el solicitante, en términos del considerando V, inciso B), de la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento al C Walter Arenas Olmos, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. José Antonio Román Valencia</p> <p>21 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01925</p>	<p align="center">INE-CI240/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“Deseo conocer a cuánto ascendió el finiquito o liquidación que recibieron los ex dirigentes nacionales del PRI Beatriz Elena Paredes Rangel, Cristina Díaz Salazar, Humberto Moreira Valdés, y Pedro Joaquín Coldwell. Junto con los montos deseo tener copia de los recibos que acrediten dichos montos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI para que, en lo sucesivo, responda a las solicitudes de información, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento., en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. José Antonio Román Valencia, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p>
<p>C. Mariana Ucha Sáez de Nanclares</p> <p>21 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01926</p>	<p align="center">INE-CI241/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“Padrón de afiliados en el registro de partidos políticos” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Mariana Ucha Sáez de Nanclares, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, PH, PES y MORENA en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>efectuado por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso a), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se clasifica como temporalmente reservada la información relativa al “Estatus de afiliados”, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso b), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PH, en términos del considerando VI, inciso b), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE requiera al PRI, para que en un término de 2 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, ponga a disposición su padrón de afiliados actualizado a 2014, en términos del considerando V, inciso a), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE requiera al PT, para que en un término de 2 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, ponga a disposición su padrón de afiliados actualizado a 2014, en términos del considerando V, inciso b), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a MORENA, para que en lo sucesivo al dar contestación a las solicitudes de información en los términos señalados en el Reglamento, en términos del considerando V, inciso c), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento a la C. Mariana Ucha Sáez de Nanclares, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			señalado en el considerando VI, de la presente resolución.
<p>C. José Antonio Román Valencia</p> <p>21 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01929</p>	<p>INE-CI242/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“Deseo conocer el costo total que tuvo la remodelación de la sala de prensa del Comité Ejecutivo Nacional del PRI. Junto con este dato solicito también conocer si dicha obra fue licitada o se asignó de manera directa, así como conocer el nombre y/o razón social de la empresa encargada de la obra.</p> <p>Deseo conocer el proyecto de remodelación inicial de la obra, y conocer el nombre del área y responsable de la aprobación de dicha obra.</p> <p>Deseo conocer si hubo o no retraso de la obra, y con ella deseo conocer la fecha en que inició la obra y el tiempo en que se llevó para su realización, la cual debió estar contemplada en un contrato, que igual solicito en copia simple.</p> <p>Del monto total del costo de la obra, deseo conocer de manera detallada y diferenciada los recursos económicos que fueron destinados para la adquisición del equipamiento técnico-tecnológico, muebles, materiales de construcción y mano de obra.</p> <p>Deseo conocer el número de computadoras y televisores adquiridos, así como el costo que tuvieron por unidad.</p> <p>Deseo conocer el costo que tuvo el equipo de sonido, incluyendo bocinas y micrófonos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento al C. José Antonio Román Valencia, que se pone a disposición la información pública proporcionada por el PRI, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por el PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PRI, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. José Antonio Román Valencia, que se pone a disposición la información en versión pública proporcionada por el PRI, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI para que, en lo sucesivo, responda a las solicitudes de información, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento., en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento del C. José Antonio Román Valencia, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Horacio Larreguy Arbesu</p> <p>22 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01935</p>	<p align="center">INE-CI243/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“Estimados, queria solicitar los spots de radio y televisión de los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos que contendieron en las elecciones de 2006. Los mismos se deberian econtrar en esta pagina web http://www.ife.org.mx/documentos/spots/index.php pero la misma no parece funcionar.” (Sic)</p>	<p>presente resolución.</p> <p>Primero. Se pone a disposición del C. Horacio Larreguy Arbesu, la información pública proporcionada por la UF, PRD, PT y PNA en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP, PAN, PRI, PRD, PVEM y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN y PRD para que, en lo sucesivo, respondan a las solicitudes de información, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI, PAN y PVEM a que en lo subsecuente informen las gestiones realizadas para la ubicación de la información solicitada, los criterios y las áreas internas a las que se consultaron para la búsqueda y aseguren el buen manejo de la información que se encuentre bajo su resguardo de en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Horacio Larreguy Arbesu, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Jesús Ortega Campos</p> <p>25 de agosto de</p>	<p align="center">INE-CI244/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“Cuantos afiliados tiene Morena por estado, municipio, cuantos son mujeres, cuantos son hombres. Un enlace valido donde encontrar esa información en internet.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Jesús Ortega Campos, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por MORENA, en</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>2014</p> <p>UE/14/01947</p>			<p>términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al MORENA, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información dentro de los plazos, conforme a lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Jesús Ortega Campos, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Pedro Gutiérrez Torres</p> <p>25 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01952</p>	<p>INE-CI245/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“Deseo solicitar la información referente a ¿cuanto es el ingreso económico que recibe el Partido Acción Nacional (PAN) de aportaciones del sector privado? Y ¿Cuanto es el apoyo económico que recibe el PRI de recursos públicos del sector gubernamental?”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Pedro Gutiérrez Torres, la información pública proporcionada por la UF y el PAN en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF y PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Pedro Gutiérrez Torres, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Luis Maldonado García</p> <p>25 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01966</p>	<p align="center">INE-CI246/2014</p> <p>26 de septiembre de 2014</p>	<p>“A quien corresponda</p> <p>Requiero los siguientes datos sobre el padrón electoral</p> <p>A.) Actualmente cuántos ciudadanos conforman el padrón electoral</p> <p>B.) Cuándo fue la última ocasión que se entregó el padrón electoral a los partidos políticos con registro nacional</p> <p>Enlistar el nombre del partido y funcionario o área del propio partido al que se le entregó el padrón electoral.</p> <p>C.) Qué datos de cada uno de los ciudadanos contiene el padrón entregado a los partidos políticos</p> <p>D.) el INE exige medidas de seguridad o confidencialidad para el uso de datos personales a los partidos que tienen en su poder el padrón electoral</p> <p>E.) Al interior de los partidos, quiénes son los funcionarios o áreas encargadas de resguardar el padrón electoral</p> <p>Enlistar el nombre del funcionario de partido, partido al que pertenece y cargo</p> <p>F.) En qué formato se entrega el padrón a los partidos</p> <p>G.) Al interior del INE qué funcionarios o consejeros tienen acceso al padrón electoral</p> <p>H.) Una copia de la versión pública de las medidas de seguridad que toma en INE para el resguardo del padrón electoral</p> <p>I.) Cuántas denuncias desde el 2000 a la fecha ha interpuesto en INE, antes IFE, en las diferentes instancias de procuración de justicia por el mal uso del padrón electoral o su filtración, venta ilegal en diversos estados y por diversos medios como internet. Enlistar el número averiguación previa, el status de ésta, y la instancia en que se presentó.” (Sic)</p>	<p>señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Primero. Se pone a disposición del C. Luis Maldonado García, la información pública y máxima publicidad proporcionada por la DERFE, DJ, UE,PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DJ, por lo que hace al status que guargan las averiguaciones previas, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revoca la clasificación de reserva temporal efectuada por la DJ por lo que hace al listado de los números de expedientes de las averiguaciones previas, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE requiera a la DJ para que, dentro del término de 2 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, ponga a disposición del solicitante, el listado del número de averiguaciones previas, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C. Luis Maldonado García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. José Manuel Victoria Mendoza</p> <p>21 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01920</p>	<p align="center">INE-CI247/2014</p> <p align="center">3 de octubre de 2014</p>	<p>“Lista de registro de asistencia al examen de conocimientos y habilidades gerenciales aplicado en fecha 2 de agosto de 2014 en el centro de cómputo del Instituto Tecnológico de Oaxaca para la selección y designación de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el Estado de Oaxaca, mismo que fue aplicado por el personal del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior Asociación Civil (CENEVAL), en donde se nos instó a proporcionar los nombres de usuarios y claves de acceso exclusivo de los sustentantes y la firma autógrafa al termino de cada uso de los sustentantes.”(Sic)</p>	<p>señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DESPE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. En relación con el resolutive anterior, se aprueba la versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando III, misma que se pone a disposición del solicitante con las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. José Manuel Victoria Mendoza, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, conforme al considerando IV de esta determinación.</p>
<p>C. Esteban López</p> <p>26 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01956</p>	<p align="center">INE-CI248/2014</p> <p align="center">8 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito el numero de partida presupuestal y monto de la misma para la Invitacion a cuando menos tres personas No. IA3-INE-016/2014 para el servicio de implementacion y soporte del sistema de contabilidad en linea de los partidos políticos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del C. Esteban López, la información pública proporcionada por los OR, señalada en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se desclasifica la reserva temporal efectuada por la DEA y la UTF, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante la información pública señalada en el considerando IV de esta determinación.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Esteban López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			respectiva, en términos por lo dispuesto en el considerando V de la presente resolución.
<p>C. César Molinar Varela</p> <p>29 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01991</p>	<p align="center">INE-CI249/2014</p> <p align="center">8 de octubre de 2014</p>	<p>“Nota aclaratoria. Solicito la no acumulacion de solicitudes de informacion, ya que vulnera, mi derecho constitucional del derecho a la informacion.</p> <p>Solicitud de informacion.</p> <p>Parte I.</p> <p>Solicito via infomex internet, copias de facturas de gastos en alimentacion, telefonía celular y convencional, gasolinás, casetas, peajes y de cualquier otra prestación, en el mes de julio del 2014 y del 1 al 29 de Agosto del 2014, de</p> <p>a) Susana Amaya Martínez, Guerrero Pozas Gregorio y Alberto Trevino Rosales, todos de la Contraloría General del INE,</p> <p>b) Del Señor Lorenzo Cordova Vianello y de todos y cada uno de sus asesores.</p> <p>c) Del Secretario Ejecutivo y de todos y cada uno de sus asesores.</p> <p>d) Carlos Manuel Rodríguez Morales. Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco.</p> <p>e) Matías Chiquito Díaz de León Junta Local Ejecutiva en el Estado de México y Trinidad Gil Velez 24 junta distrital ejecutiva en el Estado de México.</p> <p>f) Jesús Sherman Leano y Alejandro Gómez García. Junta local ejecutiva en el Estado de Chihuahua y Ramon Salazar Burgos 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua,</p> <p>Parte II.</p> <p>Del Señor Alejandro de Jesús Sherman Leano y Alejandro Gómez García de la Junta Local Ejecutiva y Ramon Salazar Burgos de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, solicito.</p> <p>a) Cualquier egreso en relaciona la visita del Sr. Lorenzo Cordova Vianello a la Ciudad de Chihuahua, el día 15 de Agosto del 2014, ya sea comidas, hoteles, casetas, gasolinás, peajes etc.</p> <p>b) Todos y cada uno de los correos electrónicos enviados y recibidos a la dirección de correo electrónico institucional en el mes de julio del 2014 (nota aclaratoria, favor de no ocultar esta información de carácter público, con supuestos lineamientos del IFE, que ya no existen, es más ya no existe el IFE)</p> <p>Parte III.</p> <p>De la titular de la Unidad de Enlace, del Instituto Nacional Electoral, y del Contralor General del INE Señor Gregorio Guerrero Pozas, cualquier documento, 0 constancia, diploma, acreditación, de algún tipo de capacitación académica en el área de transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción, en el 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y de enero a julio del 2014</p> <p>Parte IV</p> <p>De la contraloría general del Ine, solicito cualquier documento, en relación al incumplimiento de las obligaciones</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública referida en el considerando IV de la presente resolución y señalada en los cuadros A y B del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por los OR en términos del considerando V inciso A de la presente resolución, señalada en los cuadros A, B y C del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando V inciso A, señalada en los cuadros A, B y C del considerando III de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en el cuadro del considerando VI de esta resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por los OR, DEA, CG y JL (CHIH, JAL y MEX), en términos del considerando V inciso B de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando VI de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a efecto de que requiera a la JL-MEX, para que en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, remita la información correspondiente al mes de agosto del 2014, a efecto de atender debidamente la solicitud materia de esta resolución, en términos del considerando VII de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>de transparencia, de cualquier funcionario del INE y de medidas de prevención para evitar la opacidad en transparencia o de algún tipo de capacitación a su personal en el área de transparencia.</p> <p>Nota aclaratoria. El modo de entrega de toda la información solicitada es Infomex Ine.”(Sic)</p>	<p>resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE para que a través de correo electrónico, requiera a las JL-CHIH y JL-JAL que en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, remitan las facturas de telefonía convencional generadas en los meses de julio y agosto de 2014, en términos del considerando VIII de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE requiera por correo electrónico a la JL-JAL que en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución se pronuncie en relación a la existencia o inexistencia de los comprobantes de gastos en gasolina, peajes y casetas en el periodo solicitado, en términos del considerando IX de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE requiera a la DEA mediante correo electrónico a efecto de que efectúe una búsqueda pormenorizada de la información respecto de los gastos de gasolina y peajes durante el periodo requerido de los servidores públicos señalados en el considerando III, inciso A de la presente resolución, para que en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la notificación, remita la información correspondiente, declare la inexistencia o señale si se generó o no gasto alguno, a efecto de no violentar del derecho a la información del solicitante contenido en el artículo 6 de la Constitución, la Ley de Transparencia y el Reglamento, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando X.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA y las JLE JAL y MEX, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Undécimo. Se hace del conocimiento al C. César Molinar Varela, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando XII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Luis Hernández García</p> <p>27 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/02029</p>	<p>INE-CI250/2014</p> <p>8 de octubre de 2014</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “Ubicación de casillas de los distritos III y VII Federal, durante el pasado proceso electoral del 2012 • Cuántas y cuáles son las secciones electorales que corresponden a los distritos III y VII Federal • Cuántas casillas se instalaron en la pasada elección del 2012 en cada uno de estos Distritos Electorales. • Cuántas secciones de estos Distritos Electorales fueron ganadas por el PRI, PAN y PRD. • Resultados por partido de la elección a jefe de gobierno en el Distrito Federal en el 2012. • Reglamento de sesiones del IFE (INE actualmente) • Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales • Calendario y/o ruta crítica del proceso electoral 2015 (fecha de inicio y terminación del proceso electoral, fecha de registro de candidatos, fecha de impresión de boletas electorales, fecha de registro de representantes de casilla, etc.)”(Sic) 	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por los OR, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia hechas por la DS, y la DEOE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, conforme a la descripción del cuadro contenido el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DS, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Luis Hernández García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.
<p>C. José Manuel Sandoval Briseño</p> <p>28 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/02031</p>	<p>INE-CI251/2014</p> <p>8 de octubre de 2014</p>	<p>“Copia certificada o en su caso copia fiel del registro de planilla de Unidad de la cual el representante es su servidor, realizado en tiempo y forma. En este Instituto, el día 18 de julio del presente a las 17:10, se entrego la documentación correspondiente a la solicitud de registro a consejerías municipal de Tepeapulco del Partido de la Revolución Democrática, en cuyo contenido están los registros de los documentos de cada uno de los inscritos dando cumplimiento a la equidad de género.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEPPP en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada por la DEPPP bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. José Manuel Sandoval Briseño, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Sergio Ascencio Bonfil</p> <p>3 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02054</p>	<p>INE-CI252/2014</p> <p>8 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito bases de datos, de preferencia en Excel, con información de las elecciones de diputados federales (mayoría relativa), de senadores (mayoría relativa), y presidente, realizadas en el periodo 1997-2012 (incluidos 1997 y 2012), desagregadas a nivel casilla. Pido, en particular, que para cada casilla se proporcione la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Circunscripción, entidad, distrito, cabecera municipal, municipio, sección, y tipo de casilla, de cada casilla. 2) Total de votos por cada partido político (o coalición), total de votos por candidatos no registrados, y total de votos nulos. 3) Número de personas con derecho a votar en cada casilla –esto es la lista nominal a nivel casilla, ¿cierto? En caso de que no sean lo mismo, solicito tanto el número de personas con derecho a votar como la lista nominal. <p>Entiendo que buena parte de los datos que solicito se encuentra en el sitio de Internet del Instituto. Sin embargo, en muchos casos las bases de datos no incluyen la información solicitada en el punto (3), por lo que me veo en la necesidad de presentar esta solicitud.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información pública proporcionada por los OR, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Sergio Ascencio Bonfil, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
		“Buenas tardes, estoy haciendo una investigación	Primero. Se confirma la

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Karla Michelle Jerez Estrada</p> <p>6 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02081</p>	<p>INE-CI253/2014</p> <p>8 de octubre de 2014</p>	<p>relacionada con la cuota de genero en el congreso y necesito hacer mis estadísticas y para lo cual necesito me apoyen enviándome un listado de todos los cambios, bajas, licencias, solicitadas por legisladores federales electos en los periodos de 1991 al 2012. De cualquier partido. Y si hubo suplentes saber quien fu su suplente.</p> <p>Muchas gracias.”(Sic)</p>	<p>declaratoria de inexistencia formulada por la DS en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a disposición con las especificaciones señaladas, en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento a la C. Karla Michelle Jerez Estrada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Ana Vergara</p> <p>6 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02084</p> <p>UE/14/02085</p> <p>C. Marco Torres.</p> <p>9 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02111</p>	<p>INE-CI254/2014</p> <p>8 de octubre de 2014</p>	<p>“-1 ¿Si el Consejo General del Instituto Nacional Electoral autorizó... a viajar al estado de Chiapas en los meses de mayo y/o junio y/o julio y/o agosto del año 2014?</p> <p>2.-¿ Si el Consejero Presidente Lorenzo Cordova Vianelo, esta enterado o autorizó... viajar al estado de Chiapas en cualquiera de los meses mencionados en la pregunta anterior?</p> <p>3.-¿ Si se erogó recursos públicos para pagar los gastos de traslado del Distrito Federal al estado de Chiapas de la visita que realizó... y cual fue el monto?.</p> <p>4.- ¿Si... viajó al estado de Chiapas en avión comercial o en aviones del gobierno del estado de Chiapas?.</p> <p>5.- ¿Cual fue el motivo de la comisión o visita al estado de Chiapas en los meses de mayo y/o junio y/o julio y/o agosto del año 2014... y si ésta fue oficial?</p> <p>6.- ¿Si... visitó otros estados previo al inicio del proceso de selección de los consejeros electorales locales que serán seleccionados en este 2014?.</p> <p>7.- ¿Si... conoció o ineractúo en su visita al estado de Chiapas, con alguno o algunos de los aspirantes al cargo de consejeros electorales locales del Organismo Publico Electoral del Estado de Chiapas denominado Instituto de Elecciones y Participacion Ciudadana?</p> <p>8.- ¿Si... se reunieron personalmente con el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas para tratar asuntos relacionados con la integración del Organismo Publico Electoral Local denominado Instituto de Elecciones y Participacion Ciudadana del Estado de Chiapas y/o para la designacion de los consejeros locales que la integraran a partir del mes de octubre del 2014?</p> <p>9.- ¿Si el consejo general del Instituto Nacional Electoral y</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/02084, UE/14/02085 y UE/14/02111, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de los solicitantes, la información pública proporcionada por la DEA, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, Presidencia y SE, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición de los solicitantes, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de los CC. Ana Vergara y Marco Torres, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>sus integrantes están enterados oficialmente de los viajes y reuniones así como de los asuntos tratados en las mismas y de la o las visitas... al estado de Chiapas?.</p> <p>10.-¿ Si... visitó la casa de gobierno del estado de Chiapas los días 28 o 29 de mayo del 2014 y cual fue el motivo de esa visita, así como la forma y el costo con los que sufragó los gastos originados con motivo de esa visita?.</p> <p>11.- ¿Si..., convinieron... para determinar quienes pasarían o no el filtro del ensayo presencial que formaba parte del proceso de selección para la designación de los consejeros integrantes del Organismo Publico Electoral local del Estado de Chiapas?.”(Sic)</p> <p>“-1 ¿Si el Consejo General del Instituto Nacional Electoral autorizó... viajar al estado de Chiapas en los meses de mayo y/o junio y/o julio y/o agosto del año 2014?</p> <p>2.-¿ Si el Consejero Presidente Lorenzo Cordova Vianelo, esta enterado o autorizó... viajar al estado de Chiapas en cualquiera de los meses mencionados en la pregunta anterior?</p> <p>3.-¿ Si se erogó recursos públicos para pagar los gastos de traslado del Distrito Federal al estado de Chiapas de la visita que realizó... y cual fue el monto?.</p> <p>4.- ¿Si... viajó al estado de Chiapas en avión comercial o en aviones del gobierno del estado de Chiapas?.</p> <p>5.- ¿Cual fue el motivo de la comisión o visita al estado de Chiapas en los meses de mayo y/o junio y/o julio y/o agosto del año 2014... y si ésta fue oficial?</p> <p>6.- ¿Si... visitó otros estados previo al inicio del proceso de selección de los consejeros electorales locales que serán seleccionados en este 2014?.</p> <p>7.- ¿Si... conoció o interactuó en su visita al estado de Chiapas, con alguno o algunos de los aspirantes al cargo de consejeros electorales locales del Organismo Publico Electoral del Estado de Chiapas denominado Instituto de Elecciones y Participacion Ciudadana?</p> <p>8.- ¿Si... se reunieron personalmente con el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas para tratar asuntos relacionados con la integración del Organismo Publico Electoral Local denominado Instituto de Elecciones y Participacion Ciudadana del Estado de Chiapas y/o para la designacion de los consejeros locales que la integraran a partir del mes de octubre del 2014?</p> <p>9.- ¿Si el consejo general del Instituto Nacional Electoral y sus integrantes están enterados oficialmente de los viajes y reuniones así como de los asuntos tratados en las mismas y de la o las visitas... al estado de Chiapas?.</p> <p>10.-¿ Si... visitó la casa de gobierno del estado de Chiapas los días 28 o 29 de mayo del 2014 y cual fue el motivo de esa visita, así como la forma y el costo con los que sufragó los gastos originados con motivo de esa visita?.</p> <p>11.- ¿Si... convinieron... para determinar quienes pasarían o no el filtro del ensayo presencial que formaba parte del proceso de selección para la designación de los consejeros integrantes del Organismo Publico Electoral Local del Estado de Chiapas?.” (Sic)</p> <p>“1.- ¿Si el Consejo General del Instituto Nacional Electoral autorizó... viajar al estado de Chiapas en los meses de mayo</p>	<p>1 del Reglamento, podrán interponer por sí mismos o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo dispuesto por el considerando VII de la presente resolución</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>y/o junio y/o julio y/o agosto del año 2014?</p> <p>2.-¿ Si el Consejero Presidente Lorenzo Cordova Vianelo, esta enterado o autorizó... viajar al estado de Chiapas en cualquiera de los meses mencionados en la pregunta anterior?</p> <p>3.-¿ Si se erogó recursos públicos para pagar los gastos de traslado del Distrito Federal al estado de Chiapas de la visita que realizó... y cual fue el monto?.</p> <p>4.- ¿Si... viajó al estado de Chiapas en avión comercial o en aviones del gobierno del estado de Chiapas?.</p> <p>5.- ¿Cual fue el motivo de la comisión o visita al estado de Chiapas en los meses de mayo y/o junio y/o julio y/o agosto del año 2014... y si ésta fue oficial?</p> <p>6.- ¿Si... visitó otros estados previo al inicio del proceso de selección de los consejeros electorales locales que serán seleccionados en este 2014?.</p> <p>7.- ¿Si... conoció o ineractúo en su visita al estado de chiapas, con alguno o algunos de los aspirantes al cargo de consejeros electorales locales del Organismo Publico Electoral del Estado de Chiapas denominado Instituto de Elecciones y Participacion Ciudadana?</p> <p>8.- ¿Si... se reunieron personalmente con el titular del Poder Ejecutivo del estado de Chiapas para tratar asuntos relacionados con la integración del Organismo Publico Electoral Local denominado Instituto de Elecciones y Participacion Ciudadana del Estado de Chiapas y/o para la designacion de los consejeros locales que la integran a partir del mes de octubre del 2014?</p> <p>9.- ¿Si el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y sus integrantes están enterados oficialmente de los viajes y reuniones así como de los asuntos tratados en las mismas y de la o las visita... al estado de Chiapas?.</p> <p>10.-¿ Si... visitó la casa de gobierno del estado de Chiapas los días 28 o 29 de mayo del 2014 y cual fue el motivo de esa visita, así como la forma y el costo con los que sufragó los gastos originados con motivo de esa visita?.</p> <p>11.- ¿S... convinieron... determinar quienes pasarían o no el filtro del ensayo presencial que formaba parte del proceso de selección para la designación de los consejeros integrantes del Organismo Publico Electoral Local del Estado de Chiapas?.</p>	
<p>C. Manuel de Jesús Silva Sumano</p> <p>9 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02108</p>	<p>INE-CI255/2014</p> <p>8 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito se me expida copias en forma impresa o electrónica del modelo único de estatutos para constituir una asociación civil y contender como candidato independiente, como lo establece el artículo 357 de la Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEPPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento al C. Manuel de Jesus Silva Sumano, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			señalado en el considerando IV , de la presente resolución.
<p>C. José Antonio Román Valencia</p> <p>28 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01981</p>	<p align="center">INE-CI256/2014</p> <p align="center">8 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito la información respecto al monto que la Oficina de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del PRI gasta mensualmente, desde diciembre de 2012, por concepto de gasolina, telefonía fija y celular, además de radio localización.</p> <p>La información solicitada se requiere de manera desagregada por concepto, de manera mensual y año respectivo.</p> <p>Solicito conocer si para el caso de la gasolina el personal de la Oficina de la Presidencia debe comprobar dichos recursos.</p> <p>Solicito saber si en el caso de la telefonía celular y de radio localización se realizó un estudio comparativo de las empresas que brindan, a fin de identificar la mejor opción, además de los criterios que se tomaron en cuenta para contratarlos con la empresa que actualmente brinda estos servicios.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. José Antonio Román Valencia, la información pública proporcionada por la UF y PRI en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revocan la declaratoria de inexistencia, realizada por la UF y PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera a la UF y PRI para que, en un término de 2 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, entreguen la información solicitada o bien, informen los elementos, de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción VI, inciso a), b) y c) del Reglamento, en los términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la UF y PRI para que en lo sucesivo motiven sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, conforme a lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C. José Antonio Román Valencia, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
<p>C. José Antonio Román Valencia</p> <p>28 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/01982</p>	<p align="center">INE-CI257/2014</p> <p align="center">8 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito la información referente a los montos que ha erogado el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del PRI por concepto de Predio, y los servicios públicos de Agua, Luz y Telefonía Fija, del año 2000 al 2014, para los edificios que conforman todas las instalaciones de la sede nacional del Partido, incluyendo el auditorio Plutarco Elías Calles. La información la solicito de manera desagregada por concepto y año respectivo. Además, solicito conocer el número de veces en que el pago de cada uno de estos servicios y el Predio se han hecho con retraso, y el monto de los recargos que debieron cubrirse.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. José Antonio Román Valencia, la información pública proporcionada por la UF y el PRI en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, respecto a la información tal y como la requiere el solicitante, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRI, respecto a la información de los ejercicios 2000 al 2008, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la UF y PRI para que, en lo sucesivo fundamenten sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente., conforme a lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. José Antonio Román Valencia, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Rogelio Martínez Archundia</p> <p>28 de agosto de</p>	<p align="center">INE-CI258/2014</p> <p align="center">8 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito el monto total presupuestado para 2014 destinado a partidos políticos en estado de Guanajuato y denominado como prerrogativas. Así también el monto entregado a julio 2014 a cada partido con registro en la misma entidad federativa y el monto a entregar a cada uno</p>	<p>Primero. Respecto a las declaratorias de inexistencia, señaladas en el considerando III, se establece que lo resuelto en el Anexo 1 forma parte integral de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>2014</p> <p>UE/14/01983</p>		<p>de los partidos, incluidos los de nueva creación en Guanajuato, Gto.”(Sic)</p>	<p>esta resolución, así como sus determinaciones.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Rogelio Martínez Archundia, la información pública proporcionada por el PAN, PRI, PRD PVEM, PNA y PES en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Rogelio Martínez Archundia, que se pone a disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP y UF, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Rogelio Martínez Archundia, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. José Enrique Sánchez Márquez</p> <p>30 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/02008</p> <p>UE/14/02009</p> <p>UE/14/02010</p>	<p>INE-CI259/2014</p> <p>8 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito información que contenga la plantilla de personal de la estructura orgánica del Partido de la Revolución Democrática, así como el salario asignado a cada uno de ellos.”(Sic)</p> <p>“Solicito información que contenga la plantilla de personal de la estructura orgánica del Partido Acción Naciones, así como el salario asignado a cada uno de ellos.”(Sic)</p> <p>“Solicito información que contenga la plantilla de personal de la estructura orgánica del Partido del Trabajo, así como el salario asignado a cada uno de ellos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/02008, UE/14/02009, y UE/14/02010, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. José Enrique Sánchez Márquez, la información pública proporcionada por el PAN, PRD y PT en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información realizada por la UF, en términos del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición del C. José Enrique Sánchez Márquez, la información en versión pública proporcionada por la UF, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C. José Enrique Sánchez Márquez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Patricia González</p> <p>2 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02038</p>	<p>INE-CI260/2014</p> <p>8 de octubre de 2014</p>	<p>“Proporcionar el número total nacional de acuerdo a la última fecha de actualización reportada al INE de militantes que integran el padrón del Partido Acción Nacional.</p> <p>Proporcionar el padrón y número total de militantes del Partido Acción Nacional en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México hasta la última fecha de actualización reportada al INE y especificar cuándo fue esta.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Patricia González, la información pública proporcionada por los partidos PAN, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se desclasifica la reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera a la DEPPP, para que en un término de 1 día hábil posterior a la notificación de esta resolución, entregue el número total nacional de militantes de acuerdo a la última fecha de actualización reportada por el PAN, así como el padrón y número total de militantes del PAN en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México hasta la última fecha de actualización reportada por el instituto político y especificar cuándo fue esta, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Patricia González, que de conformidad con lo dispuesto por el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
<p>Información dosmilcatorce</p> <p>3 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02048</p>	<p>INE-CI261/2014</p> <p>8 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicitar al Partido Acción Nacional lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha de ingreso del C. Gildardo López Hernández como miembro activo/militante del Partido Acción Nacional y entidad actual de militancia. 2. En caso en que sea aplicable, fecha de realización del trámite completo de refrendo de la militancia en el Partido Acción Nacional del C. Gildardo López Hernández, durante el proceso de refrendo de la militancia que concluyó en diciembre de 2012. 3. Copia simple de la documentación generada por el C. Gildardo López Hernández y por el Partido Acción Nacional durante el proceso de refrendo concluido en diciembre de 2012 relacionada con el refrendo de la militancia del C. Gildardo López Hernández. La información debe entregarse debidamente testada para salvaguardar los datos personales que contenga, debiéndose indicar, conforme la normatividad aplicable, las partes o secciones que fueron eliminadas de los documentos.” (Sic) 	<p>Primero. Se pone a disposición de Información dosmilcatorce, la información pública proporcionada por el PAN, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se desclasifica la reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revoca la reserva temporal efectuada por el PAN respecto a la información solicitada en los numerales 2 y 3, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN para que en un término máximo de 2 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, ponga a disposición del solicitante la fecha de realización del trámite completo de refrendo de la militancia al PAN del C. Gildardo López Hernández, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN, para que en un término máximo de 2 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, entregue la información, protegiendo los datos personales que pudieran contener, o bien, motive las causas que dieron origen a la clasificación de reserva de la información respecto a la información solicitada en el numeral 3, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento a Información dosmilcatorce, que de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
C. Francisco Gutiérrez Serrano 4 de septiembre de 2014 UE/14/02061	INE-CI262/2014 8 de octubre de 2014	"Solicito las sentencias de la comisiones de honestidad y justicia estatales y nacional del partido político MORENA en las que haya sido parte del juicio el C. Froylan Yescas Cedillo, de igual forma solicito la integración de los órganos nacionales, así como la integración de los órganos estatales de Morelos, vigentes al mes de septiembre."(Sic)	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Francisco Gutiérrez Serrano, la información pública proporcionada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP respecto de la información solicitada, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por MORENA únicamente por lo que hace a las sentencias de la Comisiones de Honestidad y Justicia estatales y nacional en las que haya sido parte del juicio el C. Froylán Yescas Cedillo, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a MORENA que en lo sucesivo fundamente y declare expresamente la inexistencia en sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, conforme a lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de requerir a MORENA para que en un término de 2 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, entregue la totalidad de la información relativa a la integración de los órganos</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>estatales en Morelos y los órganos nacionales vigentes al mes de septiembre, conforme a lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a MORENA a que en lo subsecuente de contestación a las solicitudes de información de manera completa a fin de salvaguardar el derecho de información del ciudadano, conforme a lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento al C. Francisco Gutiérrez Serrano, que se pone a su disposición la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP y MORENA, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento al C. Francisco Gutiérrez Serrano, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Cristina María Piña Avilés</p> <p>9 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02106</p>	<p>INE-CI263/2014</p> <p>8 de octubre de 2014</p>	<p>“Padron de Afiliados al Partido Nueva Alianza en el municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Cristina María Piña Avilés, la información pública proporcionada por el PNA, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de la C. Cristina María Piña Avilés, la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por el PNA, relativo a la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>clave de elector, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la DEPPP de la información del padrón de 2011, tal y como la requiere la solicitante, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se desclasifica la reserva temporal desclasificar respecto a los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales, señalada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso C), punto i, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE requiera a la DEPPP para que, dentro del término de 2 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, ponga a disposición del solicitante, el padrón de afiliados del 2014, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso C), punto i, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se desclasifica la reserva temporal respecto al estatus del afiliado que se encuentra en el padrón de 2014 del PNA, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso C), punto ii, de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE requiera al PNA para que, dentro del término de 2 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, ponga a disposición del solicitante, el padrón de afiliados del 2014 (mencionado en su respuesta de fecha 25 de septiembre de 2014), únicamente protegiendo la clave de elector ya que es considerado como un dato personal, en términos de lo señalado en el Considerando IV, inciso C), punto ii de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se hace del conocimiento de la C. Cristina María Piña Avilés,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
<p>C. José Alberto Martínez Ibarra</p> <p>2 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02034</p>	<p align="center">INE-CI264/2014</p> <p align="center">15 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito copia digital del examen que se aplicó a los concursantes para ocupar el cargo de consejero electoral en el Órgano Público Local del Distrito Federal, así como el cuestionario o test para detectar habilidades directivas.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DESPE, en términos del considerando III, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DESPE, por un periodo de 5 años, en términos del considerando III, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. José Alberto Martínez Ibarra, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Fidel Cruz Cruz</p> <p>3 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02051</p>	<p align="center">INE-CI265/2014</p> <p align="center">15 de octubre de 2014</p>	<p>“Referente a la renovación de Consejeros locales; en la cual los aspirantes que pasaron la primera etapa, presentaron un Ensayo Presencial, me gustaría saber que calificación de tal ensayo obtuvieron “del '1 al 10' ó del rango que hayan manejado” l@s siguientes aspirantes:</p> <p>-'Ramales Gandarillas Rosa Ofelia' con numero de folio INE '100094820' entidad Federativa 'Oaxaca'.</p> <p>-'Jimenez Viloría Victor Manuel' con numero de folio INE '100088720' y entidad Federativa 'Oaxaca'</p> <p>-'Ramos Reyes Maria Tanivet' con numero de folio INE '100275220' y entidad Federativa 'Oaxaca'</p> <p>-'Osorio Rojas Francisco Javier' con numero de folio INE '100139420' y entidad Federativa 'Oaxaca'</p> <p>-'Carballido Diaz Miguel Angel' con numero de folio INE '100199920' y entidad Federativa 'Oaxaca'</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por la CVOPL, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Fidel Cruz Cruz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>-'Vargas Solano Nestor' con numero de folio INE '100232920' y entidad Federativa 'Oaxaca'</p> <p>-'Chavez Mendez Filiberto' con numero de folio INE '100225820' y entidad Federativa 'Oaxaca'</p> <p>-'Hernandez Juarez Pedro' con numero de folio INE '100201620' y entidad Federativa 'Oaxaca'</p> <p>Por su atención gracias.”(Sic)</p>	<p>revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Alejandro Mora Arias</p> <p>8 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02087</p>	<p>INE-CI266/2014</p> <p>15 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito las preguntas y respuestas proporcionadas en el examen de conocimientos en el concurso para la designación de Consejeros Electorales del Organismo Publico Local en el Estado de Jalisco, respecto del participante Alejandro Mora Arias con número de folio 100165114. En ese sentido, solicito sean tan amables de indicarme las respuestas que fueron correctas, las respuestas que fueron incorrectas, y en este último caso ¿cuál era la respuesta correcta?”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DESPE, en términos del considerando III, inciso a) de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante las respuestas proporcionadas por éste en el examen aplicado para Consejero Electoral Local mediante consulta in situ previa identificación y debiendo observar lo establecido en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso b) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del CI, de vista al Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación, para que otorgue el acceso al solicitante.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Alejandro Mora Arias, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos por lo dispuesto en el considerando IV de la presente resolución.</p>
<p>C. Alejandro Mora Arias</p> <p>8 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02088</p>	<p>INE-CI267/2014</p> <p>15 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito me proporcionen las preguntas y respuestas formuladas por los participantes en el examen de conocimientos, dentro del concurso para la designación de Consejeros Electorales del Organismo Público Local de Jalisco. En ese sentido les solicito me indiquen cuales de las respuestas fueron correctas y cuales no, y en su caso, la respuesta correcta, del total de participantes hombres que avanzaron a las siguientes fases del concurso.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha por la DESPE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del C. Alejandro Mora Arias, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, conforme al considerando IV de esta determinación.
Partido Acción Nacional	INE-CI268/2014 16 de octubre de 2014	Índice de Expedientes Reservados	<p>Primero Se confirma la clasificación de reserva temporal del expediente que guarda el estado procesal sub iudice, catalogado por el PAN y que fue materia de la verificación realizada, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Segundo Se instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PAN las observaciones emitidas por este órgano colegiado, vertidas en el considerando V de la presente resolución.</p>
C. Julio Enrique Casas Legorreta 4 de septiembre de 2014 UE/14/02066	INE-CI269/2014 16 de octubre de 2014	"Solicito una relación de comunidades por sección del municipio de el Oro, Estado de México Gracias por sus atenciones."(Sic)	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada por el OR bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando IV, con las características señaladas en el cuadro contenido en dicho considerando.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Julio Enrique Casas Legorreta, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
C. Claudia Ortega Torres	INE-CI270/2014	"Contrato colectivo vigente o su equivalente."(Sic)	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA en términos</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
17 de septiembre de 2014 UE/14/02176	16 de octubre de 2014		del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se hace del conocimiento a la C. Claudia Ortega Torres, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.
C. Nico Pérez 22 de septiembre de 2014 UE/14/02211	INE-CI271/2014 16 de octubre de 2014	"Solicito la base de datos del padrón electoral que sólo contenga el primer y en su caso segundo nombre de cada votante, así como el mes y año de nacimiento. Los datos desagregados por entidad, municipio y sección electoral. Considerando la información solicitada, esto no viola la protección de datos personales."(Sic)	Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad , en términos del considerando IV de la presente resolución. Tercero. Se hace del conocimiento al C. Nico Pérez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
C. Jonathan Eduardo Lemus 23 de septiembre de 2014 UE/14/02227	INE-CI272/2014 16 de octubre de 2014	"Buen día, solicito información referente a los topes presupuestales para la presentación de informe anual de los diputados federales, y en caso de que exista una partida cual es y cual es el monto, o si son recursos privados. Sin más por el momento quedo a sus órdenes esperando pronta respuesta."(Sic)	Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la UTF en términos del considerando III de la presente resolución. Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la UTF bajo el principio de máxima publicidad , referida en el considerando IV de la presente resolución.

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Jonathan Eduardo Lemus, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. César Molinar Varela</p> <p>23 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02233</p>	<p align="center">INE-CI273/2014</p> <p align="center">16 de octubre de 2014</p>	<p>“De la Sra. Norma Adriana Rosas Tejeda, de la Unidad de Enlace del INE, solicito.</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia certificada de la cedula profesional, y del titulo profesional, con el grado academico de doctor. Via internet infomex copia del curriculum y del nombramiento y copia de cualquier curso en el area de transparencia, ademas en el mes de agosto del 2014, copias via infomex internet de gastos en alimentacion y telefonia celular. 	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública referida en el considerando III de la presente resolución, misma que se pone a su disposición conforme al cuadro del considerando V de esta resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEA en términos del considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando IV inciso A de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en el cuadro del considerando V de esta resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos del considerando IV inciso B de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando V de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C. César Molinar Varela, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.
<p>C. Guillermo Maldonado Hernández</p> <p>26 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02262</p>	<p align="center">INE-CI274/2014</p> <p align="center">16 de octubre de 2014</p>	<p>“Cuan gana mensualmente de manera bruta y neta un consejero de la junta distrital ejecutiva No. 08, en el Estado de Guanajuato.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEA en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada por el OR bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando IV, con las características señaladas en el cuadro contenido en dicho considerando.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Guillermo Maldonado Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Hector García Rivas</p> <p>29 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02293</p>	<p align="center">INE-CI275/2014</p> <p align="center">16 de octubre de 2014</p>	<p>“Podría enviarme informacion acerca de las tareas y actividades que realiza un tecnico electoral.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>misma que se pone a disposición con las especificaciones señaladas, en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Héctor García Rivas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. René Sánchez Puls</p> <p>30 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02306</p>	<p>INE-CI276/2014</p> <p>16 de octubre de 2014</p>	<p>“Necesito el Marco Geográfico Electoral y el Histórico de Secciones Electorales por Distrito Federal Electoral, a nivel Nacional (esto es los 31 estados y el DF), desde las elecciones de 1991 hasta las de 2012.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. René Sánchez Puls la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución, conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. René Sánchez Puls, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			señalado en el considerando V , de la presente resolución.
<p>C. José Enrique Sánchez Márquez</p> <p>4 de agosto de 2014</p> <p>UE/14/02002</p> <p>UE/14/02003</p> <p>UE/14/02004</p> <p>UE/14/02005</p> <p>UE/14/02006</p>	<p align="center">INE-CI277/2014</p> <p align="center">16 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito información completa del padrón de militantes del Partido de la Revolución Democrática, que contenga: nombre completo del militante, sección electoral, fecha de ingreso al partido y años de militancia.” (Sic)</p> <p>“Solicito el padrón de militantes de los años 2011,2012, 2013 y lo que va de 2014.” (Sic)</p> <p>“Solicito información completa del padrón de militantes del Partido Acción Nacional, que contenga: nombre completo del militante, sección electoral, fecha de ingreso al partido y años de militancia.” (Sic)</p> <p>“Solicito el padrón de militantes de los años 2011,2012, 2013 y lo que va de 2014.” (Sic)</p> <p>“Solicito información completa del padrón de militantes del Partido Acción Nacional, que contenga: nombre completo del militante, sección electoral, fecha de ingreso al partido y años de militancia.” (Sic)</p> <p>“Desde el 2011 al la fecha de ingreso de esta solicitud.” (Sic)</p> <p>“Solicito información completa del padrón de militantes del Partido del Trabajo, que contenga: nombre completo del militante, sección electoral, fecha de ingreso al partido y años de militancia.” (Sic)</p> <p>“Solicito el padrón de militantes de los años 2011,2012, 2013 y lo que va de 2014.” (Sic)</p> <p>“Solicito información completa del padrón de militantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional, que contenga: nombre completo del militante, sección electoral, fecha de ingreso al partido y años de militancia.” (Sic)</p> <p>“del 2014.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/02002, UE/14/02003, UE/14/02004 UE/14/02005 y UE/14/02006, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. José Enrique Sánchez Márquez, la información pública y máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, PAN, PRD, PT y MORENA, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirman las clasificaciones de confidencialidad formuladas por el PAN, PRD, PT y MORENA respecto de la sección electoral, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), apartado i), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD para que, en lo sucesivo dé contestación en los términos señalados en el Reglamento, conforme a los señalado en el considerando V, inciso A), apartado i), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se clasifican como confidenciales los datos personales que se desprenden de la respuesta emitida por el PT, en términos del considerando V, inciso A), apartado ii), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PT, para que en lo sucesivo clasifique expresamente aquellas respuestas vinculadas con información reservada o confidencial, a fin de que cumpla con sus obligaciones de transparencia establecidas en el Reglamento, en términos del considerando V, inciso A), apartado ii), de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Séptimo. Se confirman las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP, el PRD y el PT, en términos del considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD que en lo sucesivo declare expresamente y fundamente la inexistencia a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se desclasifica la reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos del considerando V, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera a la DEPPP, para que en un término máximo de 2 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, entregue el padrón de militantes de los partidos PAN, PRD, PT y MORENA del año 2014, protegiendo los datos personales que pudiera contener, en términos del considerando V, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se instruye a la UE exhorte a MORENA para que, en lo sucesivo, dé contestación a todos los conceptos de información que pidan los solicitantes, conforme al ámbito de su competencia, en los términos señalados en el Reglamento y conforme a lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Duodécimo. Se hace del conocimiento del C. José Enrique Sánchez Márquez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VII, de la presente resolución.
<p>C. Ernestina Álvarez</p> <p>8 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02097</p>	<p align="center">INE-CI278/2014</p> <p>16 de octubre de 2014</p>	<p>“Deseo conocer el número de empleados que trabajan en el PAN que estén por nómina, honorarios, así como el servicio social, y cuánto dinero se destina de manera mensual y anual para pagarles, el cual debe estar desglosado por concepto de salarios mensuales y prestaciones mensuales, así como qué clase de prestaciones son las que tienen.</p> <p>Asimismo, requiero el comparativo de cuánto a aumentado el número de personas que trabajan en el Comité Ejecutivo Nacional del PAN de las gestiones de Manuel Espino, César Nava, Germán Martínez, y las dos gestiones de Gustavo Madero.</p> <p>Deseo conocer cuántos asesores tiene el líder nacional del PAN, Gustavo Madero, y el pago mensual qué reciben, así como si están por el régimen de nómina o por honorarios, y conocer las prestaciones de las cuáles gozan.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Ernestina Álvarez, la información pública proporcionada por la UF y el PAN en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF, relativo a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Claves Únicas de Registro de Población (CURP), número de seguridad social y cuentas bancarias, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por la UF, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición de la C. Ernestina Álvarez, la información en versión pública proporcionada por la UF, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuadas por la UF, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la UF que en lo sucesivo funde y motive las declaratorias de inexistencia a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN para que en lo sucesivo dé contestación a todos los conceptos de información que pidan los solicitantes, conforme</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>al ámbito de su competencia, en los términos señalados en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento a la C. Ernestina Álvarez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Liliana Padilla</p> <p>8 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02100</p>	<p>INE-CI279/2014</p> <p>16 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito gastos de alimentación y transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc., así como de alimentación que haya pagado el Comité Ejecutivo Nacional del PAN a su presidente nacional, Gustavo Madero Muñoz, desde su primer mandato del 4 de diciembre de 2010 al 3 de marzo de 2014 cuando fue aceptada su solicitud de licencia. Posteriormente de su segundo periodo al frente del CEN del PAN que inició el 22 de mayo de 2014 a la fecha. Solicito desglose de pago por alimentación y transporte mensual. Además, copia simple de boletos de avión, si existiera algún dato personal, solicito la versión pública. En caso de haber recurrido a vuelos privados, solicito copia simple del contrato de arrendamiento.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Liliana Padilla, la información pública proporcionada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por la UF y el PAN, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento a la C. Liliana Padilla, que se pone a disposición la información en versión pública proporcionada por la UF y el PAN, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la UF y PAN, en términos de lo señalado en el considerando IV inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando IV inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la UF que en lo sucesivo fundamente sus respuestas</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos de lo señalado en el considerando IV inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN, para que en lo sucesivo al dar contestación a las solicitudes de información, así como clasifique expresamente sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando IV inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se confirman las declaratorias de inexistencias efectuadas por la UF y el PAN, respecto a la información tal y como la requiere la C. Liliana Padilla, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se hace del conocimiento a la C. Liliana Padilla, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Liliana Padilla</p> <p>8 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02101</p>	<p>INE-CI280/2014</p> <p>16 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito la bitácora de todos los viajes nacionales e internacionales que en su cargo de dirigente nacional del PAN ha realizado Gustavo Madero, desde su primer mandato del 4 de diciembre de 2010 al 3 de marzo de 2014 cuando fue aceptada su solicitud de licencia. Posteriormente de su segundo periodo al frente del CEN del PAN que inició el 22 de mayo de 2014 a la fecha. Solicito el desglose de los acompañantes y requiero copia simple de las facturas presentadas por cada uno de los viajes realizados, así como el detalle de la comprobación fiscal presentada.</p> <p>Solicito el desglose de los viáticos por alimentación, transporte y hospedaje y si existiera una partida adicional especial.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Liliana Padilla, la información pública proporcionada por la UF de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la UF y PAN, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>pública de la información proporcionada por la UF y el PAN, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento a la C. Liliana Padilla, que se pone a disposición la información en versión pública proporcionada por la UF y el PAN, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la UF y el PAN que en lo sucesivo fundamenten sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, respecto a la información tal y como la requiere la C. Liliana Padilla, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por el PAN, respecto de la información relativa a los viajes nacionales, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se revoca la declaratoria de inexistencia realizada por el PAN, respecto de la información relativa a los viajes internacionales del ejercicio 2014, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE a fin de requerir al PAN para que, a más</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>tardar 2 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, entregue la información solicitada (bitácora de viajes internacionales) con el desglose establecido en el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización; o bien se pronuncie al respecto, conforme a lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se hace del conocimiento a la C. Liliana Padilla, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Liliana Padilla</p> <p>8 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02102</p>	<p>INE-CI281/2014</p> <p>16 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito conocer los gastos de telefonía y celular de todas las oficinas del Comité Ejecutivo nacional del PAN. Así como conocer la empresa que la suministra y si existe algún convenio, en caso de existirlo, solicito copia simple y versión pública del mismo.</p> <p>Necesito la información desagregada de manera mensual en el lapso de diciembre de 2010 a septiembre de 2014.</p> <p>Asimismo, solicito los gastos particulares en telefonía fija y celular del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Gustavo Madero y todos sus asesores en la presidencia. Requero el desglose mensual desde diciembre de 2010 hasta septiembre de 2014.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Liliana Padilla, la información pública proporcionada por la UF y el PAN en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye al UE, solicitar al PAN entregue en 2 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, la información señalada en el número 1, inciso b), en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PAN, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento a la C. Liliana Padilla, que se pone a disposición la información en versión pública proporcionada por</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>el PAN, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la UF que en lo sucesivo fundamente sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN, para que en lo sucesivo al dar contestación a las solicitudes de información, clasifique expresamente sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuada por la UF y el PAN, respecto a la información tal y como la requiere la C. Liliana Padilla, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se hace del conocimiento a la C. Liliana Padilla, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			señalado en el considerando V, de la presente resolución.
<p>C. Alonso Cruz Hipólito</p> <p>10 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02117</p>	<p align="center">INE-CI282/2014</p> <p align="center">16 de octubre de 2014</p>	<p>“... solicito: el padrón electoral estatal y clasificado por municipio del estado de Chiapas. Así como el padrón de militantes y adherentes de los partidos políticos: PRD, PRI, Verde, MORENA y Nueva Alianza en el Estado de Chiapas y por cada municipio.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Alonso Cruz Hipólito, la información pública y por máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, PRI, PRD, PVEM, PNA y MORENA, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por el PNA, respecto de la clave de elector, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PNA, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Alonso Cruz Hipólito, que se pone a disposición la información en versión pública proporcionada por el PNA, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PNA, para que, en lo sucesivo, responda a las solicitudes de información, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por el PVEM, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se desclasifica la reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que requiera a la DEPPP, para que en un término máximo de 2 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, entregue el padrón de militantes de 2014 en el estado de Chiapas y por cada</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>municipio, de los partidos PRI, PRD, PVEM, PNA y MORENA, en términos del considerando V, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se hace del conocimiento del C. Alonso Cruz Hipólito, que respecto al padrón electoral del Estado de Chiapas, no es posible otorgar el acceso, de conformidad con el artículo 126, párrafo 3, de la LGIPE, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a MORENA, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, actuando con diligencia en la clasificación de la información, conforme al Reglamento, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se hace del conocimiento del C. Alonso Cruz Hipólito, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. José Enrique Sánchez Márquez</p> <p>13 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02151</p>	<p>INE-CI283/2014</p> <p>16 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito información del gasto de campaña y giras de procelitismo para la reciente elección de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Esta deberá incluir el costo de la campaña de difusión ya sea en medios electrónicos, impresos o cualquier otro medio alternativo.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF y el PRD (al momento de su respuesta), en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD que en lo sucesivo fundamente la inexistencia a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>solicite al PRD que en un término de 2 días siguientes a la notificación de la resolución, se pronuncie sobre el objeto de la solicitud, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. José Enrique Sánchez Márquez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p>
<p>C. José Enrique Sánchez Márquez</p> <p>13 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02152</p> <p>UE/14/02153</p> <p>UE/14/02154</p>	<p align="center">INE-CI284/2014</p> <p align="center">16 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito información de todas las aportaciones económicas y materiales de donantes, militantes y simpatizantes recibidas por el Partido Acción Nacional desglosada por nombre de los donantes y el monto de la aportación, en caso de ser material el costo aproximado y la descripción del bien u objeto otorgado. Desde el 2011 hasta la fecha de la presente solicitud.”(Sic)</p> <p>“Solicito información de todas las aportaciones económicas y materiales de donantes, militantes y simpatizantes recibidas por el Partido de la Revolución Democrática desglosada por nombre de los donantes y el monto de la aportación, en caso de ser material el costo aproximado y la descripción del bien u objeto otorgado. Desde el 2011 hasta la fecha de la presente solicitud.”(Sic)</p> <p>“Solicito información de todas las aportaciones económicas y materiales de donantes, militantes y simpatizantes recibidas por el Partido del Trabajo desglosada por nombre de los donantes y el monto de la aportación, en caso de ser material el costo aproximado y la descripción del bien u objeto otorgado. Desde el 2011 hasta la fecha de la presente solicitud.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/02152, UE/14/02153, y UE/14/02154, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. José Enrique Sánchez Márquez, la información pública proporcionada por la UF, PAN y PT, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF, PAN y PRD, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información realizada por la UF y PAN, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición del C. José Enrique Sánchez Márquez, la información en versión pública proporcionada por la UF y PAN, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD para que en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, señale el número total de fojas que conforman la información puesta a disposición desglosada por año, a fin de ordenar el pago que, en su caso proceda, conforme al Reglamento, de conformidad con el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, respecto de la información solicitada del ejercicio 2014, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se revocan las declaratorias de inexistencia realizadas por el PRD y PT, respecto de la información solicitada del ejercicio 2014, en términos del considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE requiera al PRD y PT, que en un término de 2 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, entregue el listado de aportaciones económicas y materiales de donantes, militantes y simpatizantes, así como y la descripción del bien u objeto otorgado, desglosada por nombre de los donantes y el monto de la aportación, del 1 de enero de 2014 hasta la fecha de la solicitud (13 de septiembre de 2014), de conformidad con el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte al PRD que en lo sucesivo fundamente sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, así como para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>términos del considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se hace del conocimiento al C. José Enrique Sánchez Márquez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. María Eugenia Osorno</p> <p>15 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02161 UE/14/02162</p>	<p>INE-CI285/2014</p> <p>16 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito el histórico de las nóminas de la secretaría de Comunicación, Difusión y/o Propaganda del PRD, a partir del 30 de enero de 2008 al 30 de agosto de 2014, precisando el cargo, el sueldo y señalando personal eventual, de base y de confianza con sueldos y prestaciones recibidas.</p> <p>Además del histórico de las nóminas entregadas al INE por parte del PRD del 30 de enero de 2008 al 30 de agosto de 2014.” (Sic)</p> <p>“Solicito el histórico de las nóminas de la secretaría de Comunicación, Difusión y/o Propaganda del PRD, a partir del 30 de enero de 2008 al 30 de agosto de 2014, precisando el cargo, el sueldo y señalando personal eventual, de base y de confianza con sueldos y prestaciones recibidas.</p> <p>Además del histórico de las nóminas entregadas por el PRD al IFE y luego INE del 30 de enero de 2008 al 30 de agosto de 2014.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/02161 y UE/14/02162, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de la C. María Eugenia Osorno, la información pública proporcionada por la UF y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información realizada por la UF, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición de la C. María Eugenia Osorno, la información en versión pública proporcionada por la UF, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>conocimiento a la C. María Eugenia Osorno, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. José Enrique Sánchez Márquez</p> <p>27 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02274</p>	<p>INE-CI286/2014</p> <p>16 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito información sobre el salario mensual de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, además de su nombre y cargo.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. José Enrique Sánchez Márquez, la información pública proporcionada por la UF y el PRD en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF, en relación con los datos personales tales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Claves Únicas de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y cuentas bancarias, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información realizada por la UF, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del C. José Enrique Sánchez Márquez, la información en versión pública proporcionada por la UF, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirmar la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD para que, en lo sucesivo fundamente la inexistencia en sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, conforme a lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que solicite al PRD para que, dentro del término de 1 día hábil posterior a la notificación de esta resolución, especifique si a la fecha ya cuenta con la información, para que, en su caso, la ponga a disposición del solicitante, en los términos señalados en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento al C. José Enrique Sánchez Márquez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Jorge Luis Benito Guerrero</p> <p>23 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02237</p>	<p>INE-CI287/2014</p> <p>23 de octubre de 2014</p>	<p>“Nombre y calificaciones obtenidas por los aspirantes a ocupar el cargo de auxiliar jurídico para el proceso electoral 2014-2015 en los distritos electorales correspondientes a los estados de Veracruz, Mexico y Puebla. Dicha información deberá precisar:</p> <p>a) Calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos jurídicos aplicado.</p> <p>b) Calificaciones obtenidas en la entrevista.</p> <p>c) Nombre de las personas que pasaron a entrevista y calificación global.</p> <p>d) Nombre del ganador del concurso en cada distrito electoral.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se modifica la respuesta proporcionada por los OR y se clasifica la confidencialidad de parte de la información en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico solicite a los OR que en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, proporcionen la información en versión pública, a fin de que testen los nombres de los participantes en la documentación puesta a disposición del solicitante, dejando visible los datos de los ganadores y la calificación de todos los concursantes; asimismo, para que elaboren en un documento un listado de los participantes en orden alfabético, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. En relación con el resolutorio anterior, se aprueba la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Una vez que los OR remitan la información en los términos señalados, la UE deberá ponerla a disposición del solicitante con las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Jorge Luis Benito Guerrero, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, conforme al considerando IV de esta determinación.</p>
<p>C. Consuelo Bonilla Gaona</p> <p>24 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02267</p>	<p>INE-CI288/2014</p> <p>23 de octubre de 2014</p>	<p>“Copia certificada del registro de planilla que se ingresó el día 5 de septiembre de 2014 que hace referencia a la sustitución de candidatos y que presentaremos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral para aclaración de la integración de planilla registrada.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEPPP en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. En relación con el resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando III, misma que se pone a disposición de la solicitante con las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Consuelo Bonilla Gaona, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, conforme al considerando IV de esta determinación.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Jorge Alejandro Torres Rodríguez</p> <p>30 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02313</p> <p>3 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02353</p>	<p align="center">INE-CI289/2014</p> <p>23 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito el nombramiento de Luis Alavardo Rocha como Vocal de Junta Distrital Ejecutiva 05 de Tlaxiaco Coahuila asi mismo su cedula profesional.”(Sic)</p> <p>“Solicito el nombramiento y su cedula profesional como Licenciada de Ana Margarita Torres Arreola como Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva de Coahuila datos obtenidos de un fuente publica www. ine. directorio institucional.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/02313 y UE/14/02353, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento al C. Jorge Alejandro Torres Rodríguez la información pública proporcionada por la DESPE y la DEA, en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a su disposición conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando VI.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por los OR en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. En relación con el resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando V, misma que se pone a disposición del solicitante con las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando VI de esta resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DEA bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando VI de esta resolución, con las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA a efecto de que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando VII de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>conocimiento del C. Jorge Alejandro Torres Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.</p>
<p>C. Cesar Omar Miranda del Castillo</p> <p>16 de junio de 2014</p> <p>UE/14/01313</p> <p>14 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02158</p>	<p align="center">INE-CI290/2014</p> <p align="center">23 de octubre de 2014</p>	<p>“Me podrian proporcionar el padron electoral y la lista nominal de los diferentes partidos politicos del municipio de Tarimbaro, Michoacan....</p> <p>al igual que las listas de afiliados de los diferentes partidos politicos del municipio de Tarimbaro, Michoacan” (Sic)</p> <p>“Si me refiero al estadistico pero si pueden proporcinarme los padrones con nombre me seria de mas utilidad..</p> <p>Y respecto a la otra solicitud si me refiero a los partidos que este instituto tiene registrados.”(Sic)</p> <p>“1.- Me podrian proporcionar el listado del padron electoral y el listado de la lista nominal actual de todos los municipios de estado de Michoacan, pero mas en especial los del municipio de Tarimbaro.</p> <p>2.- Al igual me podrian proporcionar el padron de afiliados de los diferentes partidos politicos en el estado de Michoacan, de igual manera y mas en especial los del municipio de Tarimbaro.” (Sic)</p> <p>“La informacion que solicito si es la relativa al estadistico, pero si me pueden proporcionar la informacion en listas con nombres me seria de mas utilidad...” (Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/01313 y UE/14/02158, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Cesar Omar Miranda del Castillo, la información pública proporcionada por la DEPPP, DERFE, PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PNA, Movimiento Ciudadano, PH y PES en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por el PNA, en términos de lo señalado en el considerando VI, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información realizada por el PNA, en términos del considerando VI, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición del C. Cesar Omar Miranda del Castillo, la información en versión pública proporcionada por el PNA, en términos del considerando VI, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se desclasifica la reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos del considerando VI, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera a la DEPPP, para que en el término de 2 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, ponga a disposición del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>solicitante, los padrones de afiliados del 2014 de los Partidos Políticos Nacionales, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información, en términos del considerando VI, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRI, para que, en un término de 2 días hábiles, posteriores a la notificación de esta resolución, ponga a disposición del solicitante el padrón de afiliados, actualizado a la fecha más reciente del Estado de Michoacán, así como del Municipio de Tarímbaro del mismo estado, en términos del considerando VI, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PT, para que, en un término de 2 días hábiles, posteriores a la notificación de esta resolución, ponga a disposición del solicitante el padrón de afiliados, actualizado a la fecha más reciente del Estado de Michoacán, así como del Municipio de Tarímbaro del mismo estado, en términos del considerando VI, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al partido MORENA, a través de la UE para que, en un término de 2 días hábiles, posteriores a la notificación de esta resolución, ponga a disposición del solicitante el padrón de afiliados, actualizado a 2014 del Estado de Michoacán, así como del Municipio de Tarímbaro del mismo estado, en términos del considerando VII, de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se instruye a la UE, a fin de que una vez transcurrido el plazo fijado, en caso de que el partido MORENA omita dar cumplimiento a lo instruido por este CI, haga del conocimiento del Órgano Garante la posible omisión, en términos del considerando VII, de la presente resolución.</p> <p>Duodécimo. Se hace del conocimiento al C. Cesar Omar</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Miranda del Castillo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VIII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Alfredo Iván Morales García</p> <p>11 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02134</p> <p>18 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02186</p>	<p align="center">INE-CI291/2014</p> <p align="center">23 de octubre de 2014</p>	<p>“(…) ... estoy interesado en ver los anuncios publicitarios de los partidos políticos. Intenté acceder esta información por la página de INE mas me aparece un mensaje diciendo 'acceso restringido'.</p> <p>Me gustaría observar y comparar los mensajes de los tres últimos procesos electorales. Leí por internet que estos anuncios publicitarios fueron monitoreados y categorizados por UNAM. Me gustaría saber si estos videos, a los que estoy pidiendo acceso, vienen con la valoración de la UNAM.” (Sic)</p> <p>“Se solicita de manera mas atenta los spots de radio y televisión de los Partidos Políticos de los tres últimos procesos electorales (2006, 2009, y 2012). Requiero los spots entre los meses de abril a junio de todos los candidatos a la Presidencia de la Republica, Senadores, y Diputados.”(Sic)</p> <p>“Se solicita de manera mas atenta los spots de radio y televisión de los Partidos Políticos de los tres últimos procesos electorales (2006, 2009, y 2012). Requiero los spots entre los meses de abril a junio de todos los candidatos a la Presidencia de la Republica, Senadores, y Diputados.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/02134 y UE/14/02186, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Alfredo Iván Morales García, la información pública proporcionada por la DEPPP, PRD, PT, PVEM y PNA en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirman las declaratorias de inexistencia, señaladas por la DEPPP, PAN, PRI, PRD, PT y Movimiento Ciudadano, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte al PRI que en lo sucesivo responda a las solicitudes de información, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Alfredo Iván Morales García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento aplicable, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Miguel Antonio Morales Zepeda</p> <p>12 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02138</p> <p>UE/14/02140</p>	<p>INE-CI292/2014</p> <p>23 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito al Partido Acción Nacional copia simple de la resolución del expediente CAI-CEN-012/2011; dicha copia solicito me sea entregada por Internet a través de INFOMEX - INE - Sin costo o en mi correo electrónico en formato pdf.”(Sic)</p> <p>“Con fecha primero de abril del año 2011, el militante C. Rodrigo Gomez Alatorre, impugno en segunda instancia ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, al no recibir respuesta al medio de impugnación presentado con motivo de diversas inconsistencias que observo en el padrón de militantes, integrándose el expediente CAI-CEN-012/2011.”(Sic)</p> <p>“Solicito al Partido Acción Nacional copia simple del oficio SG/0099/2011 con sus todos sus anexos o documentos adjuntos, dicha copia solicito me sea entregada por Internet a través de INFOMEX - INE - Sin costo o en mi correo electrónico en formato pdf.”(Sic)</p> <p>“Con fecha 7 de abril del año 2011, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en cumplimiento a las instrucciones del Presidente del citado órgano partidista se emitió el oficio solicitado en el expediente CAI-CEN-012/2011.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/02138 y UE/14/02140, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Miguel Antonio Morales Zepeda, la información pública proporcionada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información realizada por el PAN, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición del C. Miguel Antonio Morales Zepeda, la información en versión pública proporcionada por el PAN, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN para que en lo sucesivo clasifique sus respuestas y dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se declara la incompetencia que se desprende de la respuesta dada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento al C. Miguel Antonio Morales Zepeda, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Miguel Antonio Morales Zepeda</p> <p>12 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02142</p> <p>UE/14/02143</p> <p>UE/14/02144</p>	<p align="center">INE-CI293/2014</p> <p align="center">23 de octubre de 2014</p>	<p>“Quiero saber la remuneración mensual bruta y neta de todas las personas físicas y morales que presten servicios al Partido Acción Nacional y reciban remuneración económica por cualquier concepto, en un formato que permita vincular a persona con su remuneración. En el periodo comprendido del 1 de enero del 2013 al 1 de julio del año 2014.”(Sic)</p> <p>“Quiero saber la remuneración mensual bruta y neta de todas las personas físicas y morales que presten servicios al Partido Revolucionario Institucional y reciban remuneración económica por cualquier concepto, en un formato que permita vincular a persona con su remuneración. En el periodo comprendido del 1 de enero del 2013 al 1 de julio del año 2014.”(Sic)</p> <p>“Los datos que solicito son de los tres rubros mencionados en el requerimiento, o en otras palabra todas las personas físicas y morales que reciban o recibieran remuneración económica por cualquier concepto, en el periodo señalado.”(Sic)</p> <p>“Quiero saber la remuneración mensual bruta y neta de todas las personas físicas y morales que presten servicios al Partido de la Revolución Democrática y reciban remuneración económica por cualquier concepto, en un formato que permita vincular a persona con su remuneración. En el periodo comprendido del 1 de enero del 2013 al 1 de julio del año 2014.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/02142, UE/14/02143 y UE/14/02144, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Miguel Antonio Morales Zepeda, la información pública proporcionada por la UF, PAN y PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por la UF, PAN y PRD; en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se revoca la clasificación de confidencialidad efectuada por el PAN, al quedar de manifiesto que la información solicitada, relativa al nombre del funcionario de partido, es pública, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se aprueba la versión pública de la información presentada por la UF y PAN, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se pone a disposición del C. Miguel Antonio Morales Zepeda, la información en versión pública proporcionada por la UF y PAN, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD para que en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, señale el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>número total de fojas que conforman la información puesta a disposición desglosada por año, a fin de ordenar el pago que, en su caso proceda, conforme al Reglamento, de conformidad con el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se revocan las declaratorias de inexistencia realizadas por el PAN y PRD, respecto de la información solicitada, en términos del considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE requiera al PAN y PRD, que en un término de 2 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, pongan a disposición la relación de la remuneración mensual bruta y neta por cualquier concepto de todas las personas físicas y morales que presten servicios al partido político respectivo de los periodos del 1 de enero de 2013 al 1 de julio de 2014, en términos del considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte al PAN y PRD que en lo sucesivo fundamenten sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, así como para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, de conformidad con el Reglamento, en términos del considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Duodécimo. Se instruye a la UE exhorte al PRD para que en futuras respuestas se apegue al principio de búsqueda exhaustiva y máxima publicidad, en términos del considerando V, inciso B), de la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>presente resolución.</p> <p>Decimotercero. Se hace del conocimiento del C. Miguel Antonio Morales Zepeda, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Arturo Aguilar Ramírez</p> <p>22 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02217</p>	<p>INE-CI294/2014</p> <p>23 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito el listado de nombres de militantes por estado y municipio del Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de Mexico, actualizado con fecha 22 de septiembre de 2014, en virtud del cual son considerados partidos políticos nacional por cumplir con el porcentaje de miembros establecidos por la actual legislación electoral.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Arturo Aguilar Ramírez, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, PRI, PRD y PVEM, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se desclasifica la reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera a la DEPPP, para que en el término de 2 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, ponga a disposición del solicitante, los padrones de afiliados del 2014 del PRI, PRD y PVEM, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRD respecto de la información solicitada, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte al PRD, para que en lo sucesivo al dar contestación a las solicitudes de información fundamente sus respuestas a fin de poder tener</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C. Arturo Aguilar Ramírez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Manuel Jesús Vázquez Chávez</p> <p>23 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02231</p>	<p align="center">INE-CI295/2014</p> <p align="center">23 de octubre de 2014</p>	<p>“(...)</p> <p>a) Los dictámenes consolidados de los años 2008, 2009 y 2010 emitidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y presentados ante el Consejo General d este Instituto, con motivo de las irregularidades advertidas en los citados años, respecto del manejo de los recursos otorgados por parte del Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>En atención a la extensión de los dictámenes, solicito me sean entregados en medios magnéticos u ópticos.</p> <p>b) Las facturas expedidas y los contratos de presentación de servicios celebrados entre el Partido Verde Ecologista de México y Grupo Textil Joad S.A. de C.V. durante los ejercicios fiscales 2008 y 2009, que fueran reportados y exhibidos ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para la emisión de los Dictámenes correspondientes. Documentos privados que solcito me sean expedidos en copia certificada, previo pago de derechos respectivos.</p> <p>(...)” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Manuel Jesús Vázquez Chávez, la información pública proporcionada por la UF y el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por la UF, respecto de los datos personales tales como: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), teléfono particular, domicilio, firma autógrafa, claves de elector y cuentas bancarias, en términos de lo señalado en el Considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información realizada por la UF, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del C. Manuel Jesús Vázquez Chávez, la información en versión pública proporcionada por la UF, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Manuel Jesús Vázquez Chávez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
<p>C. José Enrique Sánchez Márquez</p> <p>27 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02278</p> <p>UE/14/02279</p>	<p>INE-CI296/2014</p> <p>23 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito información detallada de los bienes muebles e inmuebles patrimoniales propiedad del Partido del Trabajo, así como el como el costo exacto y la descripción de los mismos y en caso de que sean arrendado cuanto se paga por cada bien mueble o inmueble.”(Sic)</p> <p>“Solicito información detallada de los bienes muebles e inmuebles patrimoniales propiedad del Partido Movimiento Regeneración Nacional, así como el como el costo exacto y la descripción de los mismos y en caso de que sean arrendado cuanto se paga por cada bien mueble o inmueble.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/02278 y UE/14/02279, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. José Enrique Sánchez Márquez, la información pública proporcionada por la UF, PT y MORENA, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF, PT y la que se desprende de la respuesta dada por MORENA respecto de la información solicitada, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a MORENA que en lo sucesivo fundamente y declare expresamente la inexistencia en sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, conforme a lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. José Enrique Sánchez Márquez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Antonio Bautista Gama</p> <p>19 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02241</p>	<p>INE-CI297/2014</p> <p>31 de octubre de 2014</p>	<p>“...copia simple del expediente completo del registro de la planilla antes mencionada. Lo anterior debido a que necesitamos copia de la credencial de elector de los registrados, pero por causas ajenas a nosotros el expediente se encuentra en calidad de extraviado.”(Sic)</p>	<p>señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEPPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. En razón del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando III de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Antonio Bautista Gama, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p>
<p>C. Memín Rapidín Tardecín</p> <p>2 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02342</p> <p>UE/14/02344</p> <p>2 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02376</p>	<p>INE-CI298/2014</p> <p>31 de octubre de 2014</p>	<p>“Curriculum de Claudia Gabriela García González Directora de Difusión Editorial y Campañas Institucionales</p> <p>Curriculum de Francisco Valente Santa María Lule</p> <p>Estudio realizado de ambiente laboral a la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales</p> <p>Estadísticas de renuncias y contrataciones por honorarios y plaza presupuestal con nombres desde hace 7 años</p> <p>Cuanto se le paga a la casa editorial de la revista etcetera mensualmente desde hace 8 años</p> <p>Cuanto se le paga a la agencia oveja negra mensualmente desde hace 7 años.”(Sic)</p> <p>“Me refiero a la direccion de difusion y campañas institucionales (DECEyEC).” (Sic)</p> <p>“Curriculum de Caludia Gabriela Garcia Gonzalez Directora de Difusión y Campañas Institucionales</p> <p>Curriculum de Francisco Valente Santamaria Lule</p> <p>Estudio de Ambiente Laboral realizado a la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/02342, UE/14/02344 y UE/14/02376, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento al C. Memín Rapidín Tardecín la información pública proporcionada por la DEA y la DECEyEC, en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a su disposición conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando VI.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEA en términos del considerando V inciso A de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. En relación con el resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Estadística de renunciaciones y contrataciones por honorarios y plaza presupuestal por mes y con nombres desde hace 8 años atras</p> <p>Cuanto se le paga a la casa editorial de la revista etcétera mensualmente desde hace 8 años</p> <p>Cuanto se le paga a la agencia oveja negra mensualmente desde hace 8 años mensualmente.” (Sic)</p> <p>“Me refiero a la direccion de difusion y campañas institucionales (DECEyEC).” (Sic)</p> <p>“Solicitar impugnaciones presentadas en contra de la agencia oveja negra desde hace ocho años atras a la fecha.”(Sic)</p>	<p>materia de la presente resolución en términos del considerando V inciso A, misma que se pone a disposición del solicitante con las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando VI de esta resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA y la CG, en términos del considerando V inciso B de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por los OR bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando VI de esta resolución, con las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento del C. Memín Rapidín Tardecin, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VII de la presente resolución.</p>
<p>C. Amalia Meza Uribe</p> <p>1 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02359</p> <p>13 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02437</p>	<p align="center">INE-CI299/2014</p> <p align="center">31 de octubre de 2014</p>	<p>“...Copias certificadas de las listas adicionales de la lista de candidatos a integrar el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, así como del expediente de registro de la suscrita...”(Sic)</p> <p>“Solicito me sea expedida copia certificada de mi expediente derivado de mi registro como candidata a ocupar el cargo de Consejera Nacional por el emblema de Izquierda Democrática Nacional del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Del mismo modo solicito me sea expedida copia certificada de la lista de candidatos a integrar el consejo nacional, así como las listas adicionales correspondientes del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Así tambien solicito se me sea expedida a mi costa la lista adicional de candidatos a integrar el consejo nacional del Partido de la Revolución Democrática, propuestos por el emblema de Izquierda Democrática Nacional que obra en los archivos de ese H. Instituto. Y la lista adicional en</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/02359 y UE/14/02437, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la solicitante la información pública proporcionada por el OR, en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a su disposición conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando V.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEPPP, en términos del considerando V de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>donde aparece la suscrita en el orden de prelación número 11 por el emblema de Izquierda Democrática Nacional.”(Sic)</p>	<p>resolución.</p> <p>Cuarto. En razón del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando V de la presente resolución, misma que se pone a disposición de la solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Amalia Meza Uribe, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p>
<p>C. David Alejandro Márquez Salazar</p> <p>9 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02405</p>	<p>INE-CI300/2014</p> <p>31 de octubre de 2014</p>	<p>“Buen Día</p> <p>Solicito el estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal a nivel estatal, distrito, sección, y manzana con división de genero, un ejemplo seria,</p> <p>Padron Electoral</p> <p>Entidad Distrito Seccion Manzana Hombre Mujer Total</p> <p>09.....01.....0001.....1.....49.....51....100</p> <p>Listado Nominal</p> <p>Entidad Distrito Seccion Manzana Hombre Mujer Total</p> <p>09.....01.....0001.....1.....49.....51....100</p> <p>dicha información en formato excel y base de de datos con corte al 1 de octubre</p> <p>Gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a las especificaciones indicadas en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. David Alejandro Márquez Salazar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Juan Ricardo Ramírez Luna</p> <p>9 de octubre de</p>	<p>INE-CI301/2014</p> <p>31 de octubre de 2014</p>	<p>“Copias certificadas de los informes o estados financieros de precampaña y campaña del proceso electoral 2012, del C. Francisco Domínguez Servien, Candidato al Sebnado por el Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la UTF en términos del considerando III de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p align="center">2014</p> <p>UE/14/02409</p>			<p>Segundo. En relación con el resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando III, misma que se pone a disposición del solicitante con las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Juan Ricardo Ramírez Luna la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Juan Ricardo Ramírez Luna, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, conforme al considerando V de esta determinación.</p>
<p>C. Crescencio Flores Contreras</p> <p>10 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02421</p>	<p align="center">INE-CI302/2014</p> <p align="center">31 de octubre de 2014</p>	<p>“Criterios generales del Consejo General para la demarcación de los distritos electorales locales.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DERFE y la DS bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando IV de la presente resolución misma que se pone a su disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Crescencio Flores Contreras, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
<p>C. Felipe Ruiz Galván</p> <p>12 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02431</p>	<p align="center">INE-CI303/2014</p> <p align="center">31 de octubre de 2014</p>	<p>“Deseo conocer; 1.- todos los formatos necesarios para constituir Asociación civil y registros de aspirantes y candidaturas independientes a diputado y senador.</p> <p>2. Deseo saber si con la Constitución de una sola asociación civil pueden registrarse dos o tres candidaturas independientes.</p> <p>3.- Deseo conocer cuando será emitida la convocatoria para el registro de candidaturas independientes.</p> <p>4.- Deseo saber el mapa físico con nombres de colonias y calles y los distritos y secciones electorales que comprenden la ciudad de León, Gto.</p> <p>5.- Deseo conocer la cantidad de electores registrados en cada uno de los distritos de León Gto. y cuantas son las firmas que se necesitan en cada uno para lograr el registro independiente.</p> <p>6.- Deseo conocer en que ley se menciona la exigencia de anexar copias fotostaticas de las credenciales de elector para la obtención del apoyo ciudadano para el registro de candidaturas independientes.</p> <p>Por su atención gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información pública referida en el considerando III de la presente resolución, misma que se pone a su disposición conforme a las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEPPP en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que a través de correo electrónico, requiera a la DEPPP que en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, se pronuncie respecto a la fecha en la que será emitida la convocatoria para el registro de candidatos independientes, así como si con la Constitución de una sola asociación civil pueden registrarse dos o tres candidatos, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Felipe Ruiz Galván, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Jonathan</p>	<p align="center">INE-CI304/2014</p>	<p>“Total de inscritos en lista nominal por municipio desde 1990 hasta el 2012. Con la clave del municipio, año, clave</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Jonathan Jiménez Mendoza la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>Jiménez Mendoza</p> <p>15 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02488</p>	<p>31 de octubre de 2014</p>	<p>del estado y nombre del estado.”(Sic)</p>	<p>información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución, conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Jonathan Jiménez Mendoza, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Arturo Aguilar Ramírez</p> <p>22 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02212</p>	<p>INE-CI305/2014</p> <p>31 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito la nomina de los empleados o funcionarios del pan que cobran de recursos provenientes del instituto nacional electoral en la estructura nacional y en cada estado del país, ya que no existe en las paginas del citado organo politico dicha informacion.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se declara la incompetencia que se desprende de la respuesta dada por la DEPPP y el PAN, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia realizadas por la UF, DERFE y DEA, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la UF y DEA que en lo sucesivo fundamenten la inexistencia conforme a los artículos del Reglamento, a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando IV, de la presente resolución</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del C. Arturo Aguilar Ramírez, la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEA y DERFE, en términos de lo señalado en el considerando V de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Arturo Aguilar Ramírez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Héctor Iván Ruiz Aguirre</p> <p>23 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02232</p>	<p align="center">INE-CI306/2014</p> <p align="center">31 de octubre de 2014</p>	<p>“El artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos señala:</p> <p>'1... (...).</p> <p>2. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:</p> <p>a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.'</p> <p>En este contexto:</p> <p>¿Cuál es el total del financiamiento público de todos los partidos políticos para el sostenimiento y precampañas, en el último año?</p> <p>¿Cuál fue el tope de gastos de campaña en la última elección presidencial en México?.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Héctor Iván Ruiz Aguirre, la información pública proporcionada por la UF y los partidos PAN, PRD y PNA, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF y los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano, respecto al total del financiamiento público para precampañas, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia que se desprende de la respuesta dada por el PNA, respecto al total del financiamiento público para precampañas, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PNA para que, en lo sucesivo declare y fundamente expresamente la inexistencia a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, conforme a lo</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PNA, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento al C. Héctor Iván Ruiz Aguirre, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Rodolfo Leyva Martínez</p> <p>23 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02242</p>	<p>INE-CI307/2014</p> <p>31 de octubre de 2014</p>	<p>“(…) Le pedimos copia certificada del registro de la lista de candidatos a diputados plurinominales por la primera circunscripción que en el año 2009 presentó el Partido del Trabajo; específicamente nos interesa la designación de Julio Cesar Aranda Ochoa en lugar 28.</p> <p>Asimismo, le pedimos copia certificada del registro que se tenga de cada uno de los integrantes (nombre y puesto) de las directivas estatales, en el municipio de Chihuahua, de los Partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México, desde el año 2012 hasta la fecha.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Rodolfo Leyva Martínez, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, PT y PVEM en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PT, respecto a al registro de cada uno de los integrantes (nombre y puesto) de las directivas estatales, en el municipio de Chihuahua, desde el año 2012 hasta el 2013, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PT y PVEM para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los plazos señalados en el Reglamento, conforme al</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Rodolfo Leyva Martínez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Christian jpe Sánchez Cisneros</p> <p>25 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02259</p>	<p>INE-CI308/2014</p> <p>31 de octubre de 2014</p>	<p>"Quiero conocer el sueldo de los representantes del PRI ante los consejos electorales distritales tanto locales, como federales del Distrito Federal, así como conocer cual es su trabajo."(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Christian jpe Sánchez Cisneros, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la UF y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información realizada por la UF, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del C. Christian jpe Sánchez Cisneros, la información en versión pública proporcionada por la UF, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF respecto de la información solicitada, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C. Christian jpe Sánchez Cisneros, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
<p align="center">C. Marcos Francisco Romero Serrano</p> <p align="center">26 de septiembre de 2014</p> <p align="center">UE/14/02260</p>	<p align="center">INE-CI309/2014</p> <p align="center">31 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito información sobre las campañas de consultas populares desarrolladas por los partidos:</p> <p>a) Partido de la Revolución Democrática (Energética)</p> <p>b) Partido Revolucionario Institucional (Eliminación de legisladores plurinominales)</p> <p>c) Partido Acción Nacional (Aumento al Salario Mínimo)</p> <p>Lo que solicito se expone en los siguientes numerales:</p> <p>1. Informe de gastos de las acciones realizadas en sus campañas de difusión de cada una de las consultas populares que impulsan cada uno de los tres partidos en comento.</p> <p>2. Gastos por asesoría e imagen; gastos por anuncios espectaculares, bardas y otros similares como pendones, carteles, dípticos, trípticos, cartas, y cualquier otro impreso en papel, lona, plásticos o cualquier compuesto susceptible de ser impreso; gastos por mensajería de correo electrónico y/o telefonía celular, la derivada de call centers, spots para radio y/o televisión, videos para canales en internet (youtube o cualquier otro canal) y/o grabación en medios digitales (dvd, usb), gastos en difusión de contenidos en redes sociales como facebook, twitter y sitios web.</p> <p>3. Relación de proveedores y montos por cada uno de los productos y/o servicios realizados por terceros para cada una de las campañas.</p> <p>4. Relación de ubicación de espectaculares en el Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero de cada una de las campañas y duración del contrato para cada uno de los espectaculares.</p> <p>5. Copias de las facturas de cada uno de los pagos realizados a terceros por los productos y/o servicios expuestos en el numeral dos, o en su caso los que deriven del informe de gastos que presuman cada uno de los partidos, que ya había sido previamente solicitados en el numeral 1.</p> <p>6. Tipo de adjudicación (directa o por concurso) para cada uno de los contratos derivados del informe de gastos a que hace mención el numeral 1.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Marcos Francisco Romero Serrano, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por el PAN, PRI y PRD, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las clasificaciones de confidencialidad realizadas por los partidos PAN y PRD, en relación con los datos confidenciales como RFC y domicilios particulares, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por los partidos PAN y PRD, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del C. Marcos Francisco Romero Serrano, la información en versión pública proporcionada por los partidos PAN y PRD, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte al PRD para que clasifique correctamente sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de exhortar a los partidos PAN y PRD, para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los plazos señalados en el Reglamento, en términos del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>considerando IV, incisos A), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento al C. Marcos Francisco Romero Serrano, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Víctor Hugo Díaz del Campo</p> <p>27 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02269</p>	<p>INE-CI310/2014</p> <p>31 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito la siguiente información Cantidad de afiliados de cada partido político con registro vigente a la fecha así como el total de electores por sección electoral en base al seccionamiento vigente a la fecha de esta solicitud. En formato DBF o TEX delimitado por barras verticales, con el encabezado de los nombres de casa campo Incluyendo para cada registro los siguientes Nombre del estado, nombre del municipio, numero de distrito federal, numero de sección, total de electores y las columnas que sean necesarias para las cantidades de afiliados de cada partido político...”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Víctor Hugo Díaz del Campo, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, PAN, PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, MORENA, PES y PH, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las clasificaciones de confidencialidad realizadas por el PRI y PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se revoca la clasificación de confidencialidad realizada por el PRI, respecto del distrito, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PNA, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición del C. Víctor Hugo Díaz del Campo, la información en versión pública proporcionada por el PNA, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Sexto. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por el, PAN, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, PES y PH, así como la que se desprende de la respuesta dada por el PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI y PRD, para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte al PRI para que en lo sucesivo fundamente y declare expresamente la inexistencia, al PES para que declare expresamente la inexistencia y al PH para que fundamente la inexistencia en sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE solicite a los partidos PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, PES y PH, para que en un término de 2 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, señalen el procedimiento de filtrado de los padrones entregados; a fin de que el solicitante pueda obtener los datos estadísticos tales como el número de afiliados total desglosado por entidad federativa, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PES, para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, actuando con diligencia en la clasificación de la información, conforme al artículo 70, párrafo 1, fracción II del Reglamento, en</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera a MORENA que en un término de 2 días posteriores a la notificación de la presente resolución, entregue la información o bien se pronuncie al respecto, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Duodécimo. Se hace del conocimiento al C. Víctor Hugo Díaz del Campo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. José Enrique Sánchez Márquez</p> <p>27 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02272</p> <p>UE/14/02273</p> <p>UE/14/02275</p>	<p>INE-CI311/2014</p> <p>31 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito información sobre el salario mensual de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Movimiento Regeneración Nacional, además de su nombre y cargo.”(Sic)</p> <p>“Solicito información sobre el salario mensual de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, además de su nombre y cargo.”(Sic)</p> <p>“Solicito información sobre el salario mensual de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo, además de su nombre y cargo.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/02272, UE/14/02273 y UE/14/02275, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. José Enrique Sánchez Márquez, la información pública proporcionada por el, PAN, PT y MORENA, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información realizada por la UF, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición del C. José Enrique Sánchez Márquez, la información en versión pública proporcionada por la UF, en</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirman las declaratorias de inexistencia realizadas por la UF, PT y MORENA en términos del considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE requiera a MORENA para que dentro de 2 días hábil posterior a la notificación de la presente resolución, proporcione los ingresos de sus integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, en términos del considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la UF que en lo sucesivo fundamente la inexistencia a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a MORENA que en lo sucesivo declare expresamente y fundamente la inexistencia a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se hace del conocimiento del C. José Enrique Sánchez Márquez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p>
C. María Eugenia Romero	<p align="center">INE-CI312/2014</p> <p align="center">31 de octubre de 2014</p>	<p>“Por cada partidos político en 2004 ¿cuántas mujeres y hombres tenían el puesto de presidente, secretaria general, secretaria de finanzas o administración?</p> <p>Por cada partidos político en 2005 ¿cuántas mujeres y</p>	<p>Primerio. Se pone a disposición de la C. María Eugenia Romero, la información pública proporcionada por los partidos PAN, PRD, PT,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>30 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02308</p>		<p>hombres tenían el puesto de presidente, secretaria general, secretaria de finanzas o administración?</p> <p>Por cada partidos político en 2006 ¿cuántas mujeres y hombres tenían el puesto de presidente, secretaria general, secretaria de finanzas o administración?</p> <p>Por cada partidos político en 2007 ¿cuántas mujeres y hombres tenían el puesto de presidente, secretaria general, secretaria de finanzas o administración?</p> <p>Por cada partidos político en 2008 ¿cuántas mujeres y hombres tenían el puesto de presidente, secretaria general, secretaria de finanzas o administración?</p> <p>Por cada partidos político en 2009 ¿cuántas mujeres y hombres tenían el puesto de presidente, secretaria general, secretaria de finanzas o administración?</p> <p>Por cada partidos político en 2010 ¿cuántas mujeres y hombres tenían el puesto de presidente, secretaria general, secretaria de finanzas o administración?</p> <p>Por cada partidos político en 2011 ¿cuántas mujeres y hombres tenían el puesto de presidente, secretaria general, secretaria de finanzas o administración?</p> <p>Por cada partidos político en 2012 ¿cuántas mujeres y hombres tenían el puesto de presidente, secretaria general, secretaria de finanzas o administración?</p> <p>Por cada partidos político en 2013 ¿cuántas mujeres y hombres tenían el puesto de presidente, secretaria general, secretaria de finanzas o administración?.”(Sic)</p>	<p>PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de la C. María Eugenia Romero, la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP y PRI, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirman las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y los partidos PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA respecto a la información a nivel local; así como al PVEM y PNA respecto de la información del año 2004, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia que se desprende de la respuesta dada por el PAN, respecto a la información a nivel local, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte al PRD para que en futuras respuestas se apegue al principio de búsqueda exhaustiva de la información y máxima publicidad, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento de la C. María Eugenia Romero, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Abraham</p>	<p>INE-CI313/2014</p>	<p>“En lo general, me gustaría conocer el número de afiliados totales de los siguientes partidos:</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>Eugenio Carro Toledo</p> <p>2 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02336</p> <p>UE/14/02337</p>	<p>31 de octubre de 2014</p>	<p>PRI PAN PRD MORENA</p> <p>Así como su rango de edad, de preferencia, distribuida en las 32 entidades federativas.”(Sic)</p> <p>“En lo general, me gustaría conocer el número de afiliados totales de los siguientes partidos:</p> <p>PRI PAN PRD MORENA</p> <p>Así como las edades de los mismos y su rango de edad, de preferencia, distribuida en las 32 entidades federativas; es decir, quisiera saber del total de afiliados de cada partido, cuantos de ellos tienen 18 años, cuantos 19 años, cuantos 20 años, etc.”(Sic)</p>	<p>información, identificadas con los números de folio UE/14/02336 y UE/14/02337, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Abraham Eugenio Carro Toledo, la información pública proporcionada por la DEPPP, y los partidos PAN, PRI y MORENA, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirman las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y los partidos políticos PAN, PRI y PRD, respecto al rango de edad, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRI, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Abraham Eugenio Carro Toledo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Juan Luis Rosas Santiago</p> <p>7 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02388</p>	<p>INE-CI314/2014</p> <p>31 de octubre de 2014</p>	<p>“Solicito el sueldo que percibe el secretariado nacional del Partido de la Revolución Democrática como aparece en el adjunto.</p> <p>Presidente Secretario General Secretaría de Políticas de Alternativas de Seguridad Pública Secretaría de Asuntos Electorales Secretaría de Equidad y Género Secretaría de Derechos Humanos Secretaría de Educación Democrática y Formación Política</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Juan Luis Rosas Santiago, la información pública proporcionada por el PRD, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF, en relación con los datos personales tales como</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		Secretaría de Movimientos Sociales, Sindicales y Campesinos Secretaría de Política de Alianzas Secretaría de Planeación Estratégica Secretaría de Relaciones Internacionales Secretaría de Organización Secretaría de Asuntos Juveniles Secretaría de Sustentabilidad Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional Secretaría de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos Secretaría de Gobierno y Enlace Legislativo Secretaría de Enlace con Gobiernos Estatales y Políticas Públicas Secretaría de Acción Política Estratégica Secretaría de Operación Política Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda” (Sic)	RFC, CURP y NSS, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A) , de la presente resolución. Tercero. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por la UF, en términos del considerando IV, inciso A) , de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante. Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B) , de la presente resolución. Quinto. Se hace del conocimiento al C. Juan Luis Rosas Santiago, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V , de la presente resolución.
C. Gilberto Mendoza Rosado 10 de octubre de 2014 UE/14/02417	INE-CI315/2014 31 de octubre de 2014	“(...) <p>Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, me proporciona:</p> <p>A) Copia de la factura o facturas relacionadas con la contratación para la exhibición del 15 de julio al 13 de agosto del año 2014 de 17 espectaculares en el Estado de Tabasco por un monto total de \$51,111.54, con la Empresa “Grupo de Medios Especializados México, S.A. de C.V.”, así como de la póliza o pólizas de cheque respectivas;</p> <p>B) Copia de la factura o facturas relacionadas con la contratación para la exhibición del 15 de julio al 13 de agosto del año 2014 de 32 espectaculares en el Estado de Tabasco por un monto total de \$399,040.00 con la Empresa “Vendor”, así como de la póliza o pólizas de cheque respectivas;</p> <p>C) Copia de la factura o facturas relacionadas con la contratación para la exhibición del 14 de julio al 28 de julio del año 2014 de 14 espectaculares en el Estado de Tabasco por un monto total de \$13,700.38 con la Empresa “Impacto, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V.”, así como de la póliza o pólizas de cheque respectivas;</p> <p>D) Copia de la factura o facturas relacionadas con la</p>	Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por el PVEM, en relación con el dato confidencial como lo son las cuentas bancarias, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A) , de la presente resolución. Segundo. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PVEM, en términos del considerando III, inciso A) , de la presente resolución. Tercero. Se pone a disposición del C. Gilberto Mendoza Rosado, la información en versión pública proporcionada por el PVEM, en términos del considerando III, inciso A) , de la presente resolución. Cuarto. Se confirmar la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B) , de la presente resolución.

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>contratación para la exhibición del 23 de julio al 12 de agosto del año 2014 de 43 espectaculares en el Estado de Tabasco por un monto total de \$82,876.20 con la Empresa "Mas Impactos S.A. de C.V.", así como de la póliza o pólizas de cheque respectivas; y</p> <p>E) Copia de la factura o facturas relacionadas con la contratación para la exhibición del 04 al 18 agosto del año 2014 de 7 espectaculares en el Estado de Tabasco por un monto total de \$20,787.20 con la Empresa "RAK S.A. de C.V.", así como de la póliza o pólizas de cheque respectivas." (Sic)</p>	<p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Gilberto Mendoza Rosado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p>
<p>C. Pablo Martínez</p> <p>28 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02288</p>	<p align="center">INE-CI316/2014</p> <p>7 de noviembre de 2014</p>	<p>"Con base en los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información solicito se informé a nivel entidad federativa el nombre y cargo de los miembros del servicio profesional electoral que participaron en el procedimiento de selección y designación de consejeros electorales para integrar a los organismos públicos locales. Asimismo solicito se informé sus resultados o calificaciones en la etapa de examen de conocimientos y ensayo presencial (resultado con calificación numérica que dio el instituto de investigaciones jurídicas). También solicité se informé en qué etapa fueron eliminados y se informé si dichos aspirantes impugnaron ante el tribunal electoral del poder judicial de la federación y el sentido de la resolución. Lo anterior en virtud de que dicha información fue con motivo de un proceso público y con base en el principio rector de máxima publicidad.</p> <p>Muchas gracias.</p> <p>Pablito."(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por los OR DESPE y CVOPL en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Pablo Martínez la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad por los OR, en términos del considerando IV de la presente resolución, conforme a las características señaladas en el cuadro contenido dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Pablo Martínez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Oscar Galindo</p> <p>2 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02338</p>	<p align="center">INE-CI317/2014</p> <p>7 de noviembre de 2014</p>	<p>"Curriculum de los 7 consejeros electorales electos para el estado de Colima."(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la CVOPL, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. En razón del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando III de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Oscar Galindo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p>
<p>C. Rosa del Carmen Álvarez López</p> <p>1 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02381</p>	<p align="center">INE-CI318/2014</p> <p align="center">7 de noviembre de 2014</p>	<p>“...a) Copias certificadas del currículum firmado de acuerdo al formato disponible en el portal de ese Instituto Nacional Electoral (INE) www.ine.mx y que entregaron conforme al punto 7 del apartado documentos de la convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de 1.- Guillermo Amado Alcaráz Cross, 2.- José Reynoso Nuñez y 3.- Mario Alberto Ramos González cuyos nombres aparecen publicados en el Acuerdo INE/CG165/2014, en el punto PRIMERO de dicho Acuerdo, numeral 8 correspondiente al estado de Jalisco.</p> <p>b) Copias certificadas de los documentos en los que aparece de manera autógrafa el nombre completo y firma en cada una de las hojas que contienen el ensayo presencial que fue elaborado y entregado al Instituto Nacional Electoral para su resguardo, el día de su aplicación, elaborado por 1.- Guillermo Amado Alcaráz Cross, 2.- José Reynoso Nuñez y 3.- Mario Alberto Ramos González.</p> <p>c) Copias certificadas de los documentos que contenían el ensayo presencial que fueron elaborados sin nombre y sin firma, con el tema desarrollado e impresos el día de la aplicación del examen presencial que fueron entregados el día de su aplicación al representante del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y que correspondieron a 1.- Guillermo Amado Alcaráz Cross, 2.- José Reynoso Nuñez y 3.- Mario Alberto Ramos González.</p> <p>d) Copias certificadas de los dictámenes que entregó el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM al Instituto Nacional Electoral correspondientes a: 1.- Guillermo Amado Alcaráz Cross, 2.- José Reynoso Nuñez y 3.- Mario Alberto Ramos González.</p> <p>e) Copias certificadas de todos y cada uno de los documentos que se utilizaron para valorar la idoneidad y el perfil de 1.- Guillermo Amado Alcaráz Cross, 2.- José Reynoso Nuñez y 3.- Mario Alberto Ramos González para ocupar el cargo de consejero presidente y consejeros electorales en los organismos públicos locales.</p> <p>f) Copia certificada de cualquier otro documento de los no solicitados en los incisos anteriores, emitido por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Rosa del Carmen Álvarez López, la información pública proporcionada por la DS y la CVOPL, en términos del considerando III de la presente resolución, conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando IV.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la CVOPL, y se pone a disposición de la solicitante, la información relativa a los ensayos y cédulas de evaluación, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Derivado del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información proporcionada por la CVOPL, en términos del considerando IV, misma que se pone a disposición de la solicitante conforme a las especificaciones del cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento a la C. Rosa del Carmen Álvarez López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Locales o algún Grupo de Trabajo de consejeros electorales integrantes del Consejo General del INE en apoyo a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, o un tercero que haya participado en el multicitado proceso de selección y designación durante el desarrollo del mismo, en los que conste o aparezca que existió una calificación, evaluación o valoración en cualquier otra etapa del referido proceso de selección y designación de los consejeros presidentes y consejeros electorales en los organismos públicos locales que corresponda.</p> <p>g)Se informe por escrito cual fue el criterio o criterios utilizados por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y/o los grupos de trabajo de Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, para seleccionar entre los diferentes perfiles que participaron en el proceso de selección y designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, en igualdad de circunstancias y en igualdad de valoraciones, evaluaciones o calificaciones para configurar el listado definitivo que se propuso al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>h)Copia certificada del Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado en sesión extraordinaria del referido Consejo General el 30 de septiembre del año 2014, además de la "fe de erratas" que se mencionó se circuló a los integrantes del Consejo General del referido Instituto al inicio de la sesión, que modificó el proyecto de acuerdo circulado sobre este particular previamente y el addendum que propuso el consejero electoral Ciro Murayama Rendón y que también se circuló relacionado con el acuerdo multicitado.</p> <p>i)Copia certificada del ANEXO 8 de dicho acuerdo, que se menciona en el punto primero del acuerdo INE/CG165/2014 de fecha 30 de septiembre del 2014, a fojas 15, en el numeral ocho, correspondiente a Jalisco, que contiene los dictámenes correspondientes a cada uno de los consejeros presidente y consejeros electorales que integrarán el órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Jalisco, así como los periodos de duración respectivos, es decir los dictámenes de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Guillermo Amado Alcaraz Cross 2.- Erika Cecilia Ruvalcaba Corral 3. Ma. Virginia Gutiérrez Villavazo 4.- Griselda Beatriz Rangel Juárez 5.- Sayani Mozka Estrada 6.- José Reynoso Nuñez 7.- Mario Alberto Ramos González. <p>Además copia certificada del análisis respecto a la integración conjunta del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Jalisco.</p> <p>j)Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria del referido Consejo General de este Instituto, del 30 de septiembre del año 2014 en versión estenográfica."(Sic)</p>	

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum</p> <p>9 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02412</p>	<p>INE-CI319/2014</p> <p>7 de noviembre de 2014</p>	<p>“Copia certificada de la documentación que contenga la evaluación y resultados de la participación del C. Walter Octavio Valdez Trujillo, en la etapa 3 denominada “Examen de conocimientos”, del proceso de selección y designación a los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el Estado de Sonora, a que hace referencia la convocatoria respectiva emitida por el Instituto Nacional Electoral.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la CVOPL, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DESPE bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de esta resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p>
<p>C. Pablo Martínez</p> <p>10 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02414</p>	<p>INE-CI320/2014</p> <p>7 de noviembre de 2014</p>	<p>“Con base en los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información solicito escaneadas los expedientes públicos de los consejeros electorales que fueron designados en los organismos públicos locales en fecha 30 de septiembre de 2014. Por expedientes públicos me refiero a la documentación entregada por los aspirantes para su registro en el procedimiento de selección de consejeros, así como aquella que se anexó y cuyos expedientes tuvieron los consejeros electorales del consejo general para llevar a cabo las entrevistas a los aspirantes en el mes de septiembre de 2014.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la CVOPL, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. En razón del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando III de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Pablo Martínez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p>
<p>C. Pablo Martínez</p>	<p>INE-CI321/2014</p>	<p>“Con base en los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información solicito las video grabaciones de las entrevistas que se aplicaron en el mes</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la CVOPL en términos del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>10 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02415</p>	<p>7 de noviembre de 2014</p>	<p>de septiembre de 2014 a los aspirantes a consejeros electorales de los organismos públicos locales en las entidades de Distrito Federal, Sonora, Oaxaca, Tabasco, Nuevo León, Estado de México, Guanajuato y San Luis Potosí. Las pido por favor en formato de disco compacto.”(Sic)</p>	<p>considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Erika Jiménez Álvarez</p> <p>28 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02668</p>	<p>INE-CI322/2014</p> <p>7 de noviembre de 2014</p>	<p>“De conformidad con la respuesta a la solicitud de información UE/14/02116 solicito:</p> <p>1.- El listado con los nombres de los aspirantes que fueron presentados como propuesta por cada Consejero Electoral para determinar quien pasaba a la etapa de entrevistas.</p> <p>2.-De las listas mencionadas, solicito los documentos o cualquier otro medio en el que consten las menciones o votos realizadas por parte de los consejeros electorales a cada aspirante para finalmente conformar la lista definitiva que pasaría a la etapa de entrevistas en el proceso de designación de consejeros electorales de los organismos públicos locales de las entidades federativas del Distrito Federal, Estado de México y Queretaro.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la CVOPL en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la solicitante la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento a la C. Erika Jiménez Álvarez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Leonides Calderón Mena</p> <p>29 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02685</p>	<p>INE-CI323/2014</p> <p>7 de noviembre de 2014</p>	<p>“En apego a los principios de certeza, objetividad y máxima publicidad que caracteriza al nuevo Instituto Nacional Electoral, solicito una copia de los ensayos que elaboraron en el proceso de selección ante este Instituto de quienes fueron designados Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Tabasco: Maday Merino Damián, Claudia del Carmen Jiménez López, David Cuba Herrera, José Oscar Guzmán García, Miguel Ángel Fonz Rodríguez, Jorge Enrique Gómez Hernández e Idmara</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la CVOPL en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada bajo el principio de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		de la Candelaria Crespo Arévalo. Gracias anticipadas por atender mi solicitud.”(Sic)	<p>máxima publicidad en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Jorge Alejandro Torres Rodríguez</p> <p>30 de septiembre de 2014</p> <p>UE/14/02315</p> <p>3 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02354</p>	<p align="center">INE-CI324/2014</p> <p align="center">7 de noviembre de 2014</p>	<p>“Solicito informacion quincenal por el periodo comprendido del 01 enero del 2012 al 31 de julio del 2014, de todas la percepciones desglosadas por los siguientes conceptos, sueldo, gratificacion anual, incentivos, horas extras, gastos de campo, vales de gasolina, ayuda para celular, ayuda de vivienda, o cualquier otra percepcion que reciba Luis Alvarado Rocha como servidor publico, con el cargo de Vocal de la Junta Distrital 05 de Torreon Coahuila.”(Sic)</p> <p>“Solicito informacion de todas las perpecciones que obtenido quincenalmente el servidor publico Ana Margarita Torres Arreola como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de Coahuila por el periodo comprendido del 01 de enero 2013 al 30 de junio del 2014, entre la que consiste el sueldo, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para telefono, vales de gasolina , gastos de campo o viaticos, premios, o cualquier otra prestacion que perciba, y que esta informacion se entregada de manera sencilla y expedita como lo establece el articulo 1, 4 fraccion i , 7, 12 de la ley federal de transparencia y acceso a la informacion publica gubernamental.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/02315 y UE/14/02354, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento al C. Jorge Alejandro Torres Rodríguez la información pública proporcionada por los OR (DEA y la JLE-COAH), en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la JLE-COAH en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a efecto de que requiera a la JLE-COAH a través del correo electrónico institucional, para que en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, aclare debidamente lo relacionado al rubro de incentivos y premios, en virtud de que el Manual, considera a los incentivos como percepciones extraordinarias y están previstas en el apartado 5.3 tal como y como se indica en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a efecto de que requiera a la DEA a través del correo electrónico institucional, para que en un plazo de dos días hábiles contados a partir</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>de la aprobación de la presente resolución, se pronuncie de manera fundada y motivada respecto a la existencia o inexistencia de la información relativa a incentivos y premios, así como proporcione toda la información desglosada de manera clara, respecto a las percepciones de los C.C. Ana Margarita Torres Arreola y Luis Alvarado Rocha; a efecto no violentar el derecho de acceso a la información del solicitante, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento del C. Jorge Alejandro Torres Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VII de la presente resolución.</p>
<p>C. Juan Lago Lima</p> <p>1 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02328</p>	<p>INE-CI325/2014</p> <p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>“...1.Una copia del oficio STCFRPAP/336/04 de fecha 22 de junio del 2004, recibido por el otrora Partido Alianza Social el 23 de junio del mismo mes y año en donde se le solicitó al otrora partido presentara varias informaciones.</p> <p>2.Una copia del oficio PASSNF/0704/05 de fecha 7 de julio del 2004 dirigido por el otrora Partido Alianza Social al Consejo General y a la Comisión de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la UTF y la DS en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la UTF bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando IV de la presente resolución</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Juan Lago Lima, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Luis López Luna</p>	<p>INE-CI326/2014</p>	<p>“Con la disposición del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante la información pública</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>5 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02365</p>	<p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y acceso a la información pública le insto se sirva informar los nombres apellido paterno, materno, puesto o cargo, salario mensual, antigüedad en el puesto, nivel académico y con que documento acredita dicho nivel, así como también si dicho ingreso fue por examen de conocimientos en caso contrario manifestar cual fue la vía de ingreso, de todos y cada uno de los servidores públicos de la Dirección Jurídica incluyendo las direcciones de normatividad, recursal, contencioso, laboral, penal, quejas, desde niveles operativos, secretarías, jefes de departamento, subdirectores y directores, así como que servidores adscritos a la Dirección Jurídica han sido sujetos de procedimientos ante la Contraloría de este Instituto.”(Sic)</p>	<p>proporcionada por la DEA y la DJ, en términos del considerando III de la presente resolución, conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Segundo. Se modifica la respuesta proporcionada por la CG, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico solicite a la CG que en un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente resolución, proteja el nombre de los servidores públicos adscritos a la DJ que hayan sido sujetos a procedimientos ante la CG y que no hayan sido sancionados, únicamente entregará el número de expediente; para el caso de que aquellos que hayan resultado sancionados, deberá entregar el nombre; lo anterior en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica de este colegiado, para elaborar un criterio que sirva de apoyo en el tema de protección del nombre de los individuos asociado con algún otro dato que permita vulnerar su esfera jurídica de intimidad o derecho a la fama y el honor; lo anterior en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se revoca la declaratoria de inexistencia hecha por la DEA y la DJ en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico, requiera a la DEA y a la DJ, a efecto de que en un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la aprobación de esta resolución, proporcionen la información solicitada, y así salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante contemplado en el artículo 6 de la Constitución, en términos del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>considerando V de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA y a la DJ, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento al C. Luis López Luna, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Tania Lizete Gálvez Bermúdez</p> <p>15 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02465</p>	<p align="center">INE-CI327/2014</p> <p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>“Buena Noche.</p> <p>Solicito me proporcionen copia simple en archivo digital de los estatutos vigentes del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Sonora en término de lo previsto por el transitorio quinto de la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de temporalmente reservada formulada por la DEPPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DEPPP bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando IV de la presente resolución</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Tania Lizete Gálvez Bermúdez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado por el considerando V de la presente resolución</p>
<p>C. Daniel Gamez Macías</p>	<p align="center">INE-CI328/2014</p>	<p>“Solicito me otorguen copia de la documentación presentada por la organización denominada frente humanista con la que dio cumplimiento durante el mes de</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEPPP, en términos del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>15 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02475</p>	<p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>enero del 2013 a los numerales 8 y 9 al acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2012, en sesión extraordinaria se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con la clave CG776/2012 por el que se expide el instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.”(Sic)</p>	<p>considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. En razón del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando III de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Daniel Gamez Macías, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p>
<p>C. Adrián Guadalupe Medina Estrada</p> <p>16 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02492</p>	<p>INE-CI329/2014</p> <p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>“Solicito los mapas en formato kml, por seccion electoral, distrito federal, municipio, distrito local de todas las entidades del pais o si se tiene en algun formato de las coordenadas de lo mencionado anteriormente seria mucho mejor ya que yo lo unico que hago de los mapas kml es extraer las coordenadas para utilizarlas en un sistema. Ya una vez el INE antes IFE me enviaron las que tenian a 2013 en un cd pero en este momento requerimos la mas actual a 2014 donde esten incluidos los reseccionamientos mas recientes.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad en términos del considerando IV de esta resolución, con las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Adrián Guadalupe Medina Estrada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Oscar Terán Hernández</p>	<p>INE-CI330/2014</p>	<p>“... me permito solicitar copia certificada del expediente correspondiente al registro de los candidatos a consejeros estatales de la planilla en comento...”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEPPP, en términos del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>14 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02514</p>	<p>12 de noviembre de 2014</p>		<p>considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. En razón del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando III de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Oscar Terán Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p>
<p>C. Lizeth Díaz Morales</p> <p>17 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02515</p>	<p align="center">INE-CI331/2014</p> <p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>“Respecto de la publicación de la convocatoria publica del día 25 de agosto de 2014 para las 06 plazas vacantes de líder tramitador y sustanciador de medios de impugnacion en la direccion de instruccion recursal de la direccion juridica del INE, respetuosamente pido se me informe lo siguiente:</p> <p>1. Que se proporcione la lista final con los nombres de los primeros 15 (quince) lugares en dicho proceso de seleccion, las calificaciones de cada una de esas personas en cada etapa de seleccion asi como quienes fueron los candidatos seleccionados y quienes y en que orden quedo conformada la lista de reserva respectiva.</p> <p>Lo anterior en virtud de ser informacion pública y bajo el principio de minima formalidad.</p> <p>gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento al solicitante la información pública proporcionada por la DJ, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DJ, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. En razón del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a disposición de la solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Lizeth Díaz Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Dinorah Jesús López Rodríguez</p> <p>18 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02531</p>	<p align="center">INE-CI332/2014</p> <p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>“Buen día.</p> <p>Por medio de la presente solicito se me proporcione copia en archivo digital de los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular que el Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Sonora aplique, para el presente proceso electoral 2014-2015.</p> <p>Gracias.</p>	<p>considerando V de la presente resolución.</p> <p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEPPP, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la C. Dinorah Jesús López Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p>
<p>C. José Espinoza Zepeda</p> <p>18 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02535</p>	<p align="center">INE-CI333/2014</p> <p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>“Solicito: La Lista Nominal (dato estadístico) casilla por casilla de cada sección del Distrito 19 del Estado de Jalisco, que se utilizó en los procesos electorales federales de los años 1997 y 2000.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. José Espinoza Zepeda la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución, conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando V de la presente resolución, conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. José Espinoza Zepeda, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Juan Elizondo</p> <p>20 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02543</p>	<p align="center">INE-CI334/2014</p> <p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>“Solicito, profesion, copia de cédula y/o título profesional, antigüedad en el puesto, nombre completo de directores, subdirectores de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento al solicitante la información pública proporcionada por la DEA y la DESPE, en términos del considerando III de la presente resolución, misma que se pone a su disposición conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando IV, inciso A.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEA y la DESPE en términos del considerando IV, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. En relación con el resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información materia de la presente resolución en términos del considerando IV inciso A, misma que se pone a disposición del solicitante con las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se revoca la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA y la DESPE, en términos del considerando IV, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico, requiera a la DEA y a la DESPE, a efecto de que en un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, proporcionen la información solicitada, y así salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante contemplado en el artículo 6 de la Constitución, en términos del considerando IV, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA y a la DESPE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento del C. Juan Elizondo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p>
<p>C. David González Cantón</p> <p>20 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02547</p> <p>UE/14/02548</p>	<p align="center">INE-CI335/2014</p> <p align="center">12 de noviembre de 2014</p>	<p>“Listado nominal, al último corte correspondiente al día 20 octubre 2014, en formato Excel, del Estado de Yucatán, (sin nombres para evitar identificación personal) con información de sexo, edad, origen por nacimiento, y ubicación desagregada a nivel de distrito, federal, distrito local, municipio, sección, manzana.</p> <p>En el nivel de manzana indicar cada una con la nomenclatura correspondiente, determinar si el elector está en un área urbana, mixta o rural.</p> <p>Archivo electrónico en disco o CD - Con costo.”(Sic)</p> <p>“Listado nominal completo, al último corte correspondiente al día 20 octubre 2014, en formato Excel, del Estado de Yucatán, (sin nombres para evitar identificación personal) con información de sexo, edad, origen por nacimiento, y ubicación desagregada a nivel de distrito, federal, distrito local, municipio, sección, manzana.</p> <p>En el nivel de manzana indicar cada una con la nomenclatura correspondiente, determinar si el elector está en un área urbana, mixta o rural.</p> <p>Enviar información completa por correo electrónico.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/02547 y UE/14/02548, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, conforme a las especificaciones indicadas en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. David González Cantón, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Karla Frausto</p> <p>20 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02549</p>	<p align="center">INE-CI336/2014</p> <p align="center">12 de noviembre de 2014</p>	<p>“Quiero solicitar mapas de Morelia, pero no como los que se encuentran en la pagina de internet, me es preciso solicitar un Mapa de Morelia (todo el municipio en un solo mapa) donde se incluya, las secciones, los nombres de las calles y los distritos en lo federal y en lo local a los que pertenece este municipio, cabe señalar que no me sirven los que se encuentran en la pagina de internet porque se</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		encuentran fraccionados y los que se encuentran completos no tienen el nombre de las calles de cada sección, agradeceré.”(Sic)	la solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad , misma que se pone a su disposición conforme a las especificaciones indicadas en el considerando IV de la presente resolución. Tercero. Se hace del conocimiento a la C. Karla Frausto, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V , de la presente resolución.
C. Tardis Doctor 5 de octubre de 2014 UE/14/02366	INE-CI337/2014 12 de noviembre de 2014	“Carteles propagandísticos de los partidos políticos para la campaña presidencial de 2012.”(Sic)	Primero. Se pone a disposición de la C. Tardis Doctor, la información pública proporcionada por la UF y los partidos PAN, PRI, PRD, PVEM y PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV , de la presente resolución. Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF y los partidos PT y Movimiento Ciudadano, respecto de la información solicitada, en términos de lo señalado en el considerando V , de la presente resolución. Tercero. Se hace del conocimiento a la C. Tardis Doctor, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI , de la presente resolución.
C. Humberto Manuel Sarkis Velázquez	INE-CI338/2014 12 de noviembre de 2014	“Solicito el padrón de afiliados vigente de los siguientes partidos: Movimiento Ciudadano Nueva Alianza	Primero. Se pone a disposición del C. Humberto Manuel Sarkis Velázquez, la información pública y por máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, DS,

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>7 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02385</p>		<p>Morena Partido Humanista Encuentro Social Partido Verde Ecologista de México (PVEM) Partido del Trabajo (PT) Partido de la Revolución Democrática (PRD) Partido Revolucionario Institucional (PRI) Partido Acción Nacional (PAN)</p> <p>También solicito los nombres de los candidatos de cada partido político que participará en las elecciones del año 2015</p> <p>Así mismo el Directorio de los órganos de gobierno nacional, estatal y municipal con nombre, cargo, sueldo y telefono de cada uno de los partidos políticos registrados ante le INE</p> <p>Requiero además el nombre de los representantes ante el INE de cada partido político registrado ante el INE.</p> <p>Sirve de apoyo a la anterior petición la resolución del recurso de revisión OGTAI-REV-92/12,resuelto por el entonces Instituto Federal Electoral cuyo link agrego a esta petición http://www.ife.org.mx/documentos/TRANSP/obligaciones/IFE/resoluciones/OrganoGarante/2012/OGTAI-REV-92-2012.doc, petición que también formule en términos del artículo 1, 6, 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” (Sic)</p>	<p>PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PNA, Movimiento Ciudadano, MORENA, PES y PH, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Respecto a las declaratorias de inexistencia, señaladas en el considerando IV, inciso A), se establece que lo resuelto en el Anexo 1 forma parte integral de esta resolución, así como sus determinaciones.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera a PH que en un término de 2 días posteriores a la notificación de la presente resolución, proporcione los números telefónicos institucionales o celulares, pagados o adquiridos con prerrogativas de los PP, o bien se pronuncie al respecto, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PH, para que en lo sucesivo fundamente en sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se confirma la reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos del considerando IV, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PVEM que en un término de 2 días posteriores a la notificación de la presente resolución, entregue la información señalada en el número 2, o bien se pronuncie al respecto, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento del C. Humberto Manuel Sarkis Velázquez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.
<p>C. Sergio Ascencio Bonfil</p> <p>11 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02428</p>	<p align="center">INE-CI339/2014</p> <p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>“(...)</p> <p>De acuerdo con el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, tanto el aprobado el 26 de julio de 2008 como el aprobado el 6 de marzo de 2011, correspondía a la Comisión Nacional de Elecciones emitir las convocatorias al proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular, tanto a nivel federal como a nivel local.</p> <p>Dicho esto, escribo para solicitar las convocatorias de procesos electorales locales realizados durante el periodo en que estos reglamentos estuvieron vigentes. Para ser más específico, solicito las convocatorias emitidas por la Comisión Nacional de Elecciones a los procesos de selección de candidatos de los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Gobernador, 2) Presidentes municipales (y jefes delegacionales), 3) Diputados locales de mayoría relativa, y 4) Diputados locales de representación proporcional. <p>(...)” (Sic)</p>	<p>Primero. Se declara la incompetencia que se desprende de la respuesta dada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Sergio Ascencio Bonfil, la información pública proporcionada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de exhortar al PAN, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE exhorte al PAN, a fin de preservar los documentos en archivos organizados, asegurando su adecuado funcionamiento y conservación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que, por conducto del Archivo Institucional, se brinde capacitación tanto al personal que funge como Enlace de Transparencia frente al INE, como el que funge como Enlace de Archivo dentro del propio partido político. Lo anterior, conforme a la fecha y sede que acuerden, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>al C. Sergio Ascencio Bonfil, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Ernesto Méndez</p> <p>12 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02429</p>	<p>INE-CI340/2014</p> <p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>“Directorio (nombre, cargo, domicilio de oficinas y teléfonos) de los integrantes de los comités municipales, comités distritales, y delegados especiales del PRD en el Estado de Jalisco, que tengan las facultades anteriormente señaladas, así como el dinero público que se le ha destinado a esta estructura, desde que iniciaron su encargo hasta la actualidad, desglosado por quincena o mes.”(Sic)</p> <p>“En cuanto a los comités distritales es en referencia a las oficinas que tengan en diferentes distritos en los municipios de Guadalajara y Zapopan y si no son distritales que se señale si son oficinas municipales, si son oficinas con delegados nombrados por el comité ejecutivo estatal o bajo que figura operan en caso de existir.</p> <p>Y en cuanto a -facultades anteriormente señaladas- es en el caso de que existan delegados o nombramientos especiales que tengan las atribuciones de presidentes y secretarios de comités ejecutivos municipales o con atribuciones especiales y/o encomiendas unipersonales aprobadas por el comité ejecutivo estatal.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se declara la incompetencia que se desprende de la respuesta dada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRD, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de exhortar al PRD, para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del C. Ernesto Méndez, la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Ernesto Méndez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. José Enrique</p>	<p>INE-CI341/2014</p>	<p>“Solicito información documental que compruebe el gasto ejercido de los recursos provenientes de las prerrogativas</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>Sánchez Márquez</p> <p>18 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02527</p>	<p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>recibidas por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, durante el 2014.” (Sic)</p>	<p>realizada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revoca la declaratoria de inexistencia realizada por MORENA, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de requerir a MORENA, que en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la notificación de esta resolución, entregue o ponga a disposición la información documental que compruebe el gasto de las prerrogativas que les fueron proporcionados para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de agosto a diciembre 2014, en términos del considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. José Enrique Sánchez Márquez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p>
<p>C. José Enrique Sánchez Márquez</p> <p>18 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02528</p> <p>UE/14/02529</p>	<p>INE-CI342/2014</p> <p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>“Solicito información completa del padrón de militantes del Partido de la Revolución Democrática, que contenga: Nombre completo del militante, sección electoral, fecha de ingreso al partido y años de militante.” (Sic)</p> <p>“Solicito información completa del padrón de militantes del Partido de la Revolución Democrática, que contenga: Nombre completo del militante, sección electoral, fecha de ingreso al partido y años de militante.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/02528 y UE/14/02529, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. José Enrique Sánchez Márquez, la información pública proporcionada por la DEPPP y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la DEPPP y el PRD, respecto de la sección electoral, en términos de lo señalado en el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. José Enrique Sánchez Márquez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. José Jesús Jiménez Contreras</p> <p>6 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02401</p>	<p>INE-CI343/2014</p> <p>19 de noviembre de 2014</p>	<p>“(…)</p> <p>1. Copias certificadas de las resoluciones derivadas de los procedimientos administrativos disciplinarios que le fueron instaurados en su momento al .., tanto por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, como por la Contraloría Interna,...</p> <p>2. Copias certificadas de las distintas constancias que avalen el grado académico del C. Jose Oscar Guzmán García, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia del grado académico de maestro en política criminal otorgada por la Universidad Autónoma de México. • Constancia del grado académico de maestro en Instituciones y Procedimientos Electorales otorgado por el Instituto Federal Electoral. • Constancia del grado académico de maestro en Ciencias Penales por la Universidad del Valle de México. <p>Información que se desprenden de la síntesis curricular publicada en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, con motivo del proceso de selección de consejeras y consejeros de los OPLES.</p> <p>3. Copia certificada del acuerdo y/o deliberaciones sostenidas por la comisión del vinculación con los órganos locales y en su caso las de los grupos de trabajo de los consejeros integrantes del Consejo General, por las que se establecieron los criterios y las razones que llevaron a la designación del C. Jose Oscar Guzmán García, para ocupar el cargo de Consejero Electoral por un periodo de siete años en el Organismo Público Local del Estado de Tabasco, en términos de lo que dispone el punto 2 numeral</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante la información pública señalada por la DESPE, DS, CVOPL y DEOE, en términos del considerando III de la presente resolución, conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando V.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la CVOPL, en términos del considerando IV, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. En razón del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando IV, inciso A de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en el cuadro contenido en el considerando V.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEA, CG, CVOPL, DS y la SE en términos del considerando IV, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición del solicitante la información bajo el principio de máxima publicidad señalada por la DESPE, en términos</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Vigésimo Séptimo del Capítulo VI de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de consejeros presidentes y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales.</p> <p>4. Copia certificada del acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha 30 de septiembre del año en curso.”(Sic)</p>	<p>del considerando V de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DS y a la DEOE, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento del C. José Jesús Jiménez Contreras, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VII de la presente resolución.</p>
<p>C. José Trejo</p> <p>9 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02406</p>	<p align="center">INE-CI344/2014</p> <p>19 de noviembre de 2014</p>	<p>“Respecto de los servidores publicos de Nombre Ublester Damian Bermudez y Carlos Alberto Uribe Juarez, deseo saber el sueldo mensual bruto y neto percibido de manera mensual de los meses de enero a septiembre de 2014, fecha de baja del INE, cantidad de dinero que recibieron por finiquito, liquidación o cualesquiera otra prestación a la que hayan tenido derecho por el tiempo laborado en el INE, desglosada por concepto.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. José Trejo la información pública proporcionada por los DEA y DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución, conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEA en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. José Trejo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Pablo Martínez</p> <p>10 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02416</p> <p>11 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02426</p>	<p align="center">INE-CI345/2014</p> <p>24 de noviembre de 2014</p>	<p>“Con base en los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información solicito se me informe cual fue el costo de los siguientes rubros relacionados con el procedimiento de selección y designación de consejeros electorales de los organismos públicos locales de este año 2014:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuánto costo el arrendamiento o cuanto cobraron las universidades como el tec de Monterrey por el uso de sus instalaciones para la aplicación del examen de conocimientos del 2 de agosto de 2014? 2. Cuánto cobro o cuanto costaron los servicios del CENEVAL respecto de la elaboración y aplicación del examen de conocimientos que se aplico el 2 de agosto de 2014? 3. Cuánto costaron los servicios proporcionados por el Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM respecto a la elaboración de temas y evaluación de ensayos presenciales. También quiero saber cuánto fue el honorario por evaluador del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, nombres de los evaluadores y qué entidades federativas evaluaron. <p>Dichos gastos se requieren en forma global por rubro y de manera pormenorizada.”(Sic)</p> <p>“Con base en los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información solicito se me informe cual fue el costo de los siguientes rubros relacionados con el procedimiento de selección y designación de consejeros electorales de los organismos públicos locales de este año 2014:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuánto costo el arrendamiento o cuanto cobraron las universidades como el tec de Monterrey por el uso de sus instalaciones para la aplicación del examen de conocimientos del 2 de agosto de 2014? 2. Cuánto cobro o cuanto costaron los servicios del CENEVAL respecto de la elaboración y aplicación del examen de conocimientos que se aplico el 2 de agosto de 2014? 3. Cuánto costaron los servicios proporcionados por el Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM respecto a la elaboración de temas y evaluación de ensayos presenciales. También quiero saber cuánto fue el honorario por evaluador del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, nombres de los evaluadores y qué entidades federativas evaluaron. <p>Dichos gastos se requieren en forma global por rubro y de manera pormenorizada.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/02416 y UE/14/02426, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública proporcionada por la DESPE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DESPE y la UTVOPL en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Pablo Martínez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Alberto Silvestre Pineda</p> <p>13 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02442</p>	<p align="center">INE-CI346/2014</p> <p>24 de noviembre de 2014</p>	<p>“Quiero saber cuántos militantes del Padrón que envió el Partido de la Revolución Democrática, para la realización de su elección interna, al INE fueron depurados por estar inscritos en el partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA). Es decir, cuántos afiliados del PRD fueron dados de baja para poder participar en la elección interna por pertenecer a MORENA.</p> <p>En la depuración del Padrón del PRD que hizo el INE para l realización del proceso interno, se dieron de baja a los afiliados que tuvieran doble afiliación o que estuvieran</p>	<p>Primero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico, exhorte a la DEPPP, a efecto de que al dar respuestas a las solicitudes de información que atiende con posterioridad sean clasificadas de manera correcta y proteja los datos personales que se encuentren en la documentación que pone a disposición de los solicitantes, a</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		registrados en otros partidos. en este caso quiero saber cuántos de éstos fueron dados de baja por pertenecer a MORENA.”(Sic)	<p>efecto de salvaguardar derecho de acceso a la información del solicitante, así como no violentar el derecho humano a la intimidad, mediante la protección de los datos personales que pudieran estar contenidos en la información a su cargo, de conformidad con el considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEPPP, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas aplicando debidamente la normatividad establecida en la Constitución, la Ley, y el Reglamento, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Alberto Silvestre Pineda, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VII de la presente resolución.</p>
C. Jorge Alejandro Torres Rodríguez 13 de octubre de 2014 UE/14/02448	INE-CI347/2014 24 de noviembre de 2014	<p>“1.-En el modulo 50521 donde se tramita la credencial para votar zona centro de Torreón Coahuila, existe un camara de vigilancia, por lo que solicito con que recurso publico o ministración o partida del presupuesto se pago dicha camara de video.</p> <p>2.- Cuantas camara de video, existen en los modulos donde se tramitar la credencia para votar en la republica mexicana. Y el costo total unitario y global por dicho concepto, y la fecha de instalacion de la(s) camara(s) por modulo.</p> <p>3. Que persona o unidad responsable valido y autorizo la instalacion de camara de video en modelos donde se tramita credencial para votar.</p> <p>4.- Con que objetivo se instala las camaras de video.</p> <p>5.- Como la camara de video se encuentra en un modulo donde se tramita la credencial para votar, corresponde a la Dirreccion Ejecutiva del Registro Federal de Electores que explique, con que finalidad se instala la camara de video en dicho modulo y corresponde a la direccion ejecutiva de admsitacion por que se utiliza un recurso en dicho concepto.</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento al C. Jorge Alejandro Torres Rodríguez, la información pública proporcionada por los OR, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE y las JL AGS, BCS, CAM, CHIH, COL, DGO, GTO, GRO, HGO, JAL, MICH, NAY, NL, OAX, QRO, SLP, SIN, SON, TAB, TAMPS, TLAX, YUC y ZAC en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que por medio de correo electrónico requiera a la JL-BC para que a más tardar el 25 de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>6.- El instalar camara de video para vigilar al personal de modulo o escuchar conversaciones de los ciudadanos, es una violacion a los derechos humanos y al protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y el acoso sexual y laboral.segun acuerdo CG181/2014 del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Textualmente dice lo siguiente: La vigilancia permante y constante sobre una persona, en su area labora con camara de videos es hostigamiento laboral. Ademas cualquier conductas obre una persona que tenga como objetivo causar un daño u afecte el empleo, ambiente de trabajo o el rendimiento laboral es un hostigamiento laboral. Ademas es una prohibicion del ine realizar actos que tengan como proposito hostigar, intimidar pertubar a superior jerarquicos, compañeros, subordinados en el ambito laboral. Según el articulo 445 fraccion XXVII del Estatuto del Servicio del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral.”(Sic)</p>	<p>noviembre del año en curso, remita de manera fundada y motivada la información detallada que dé respuesta oportuna a todos y cada uno de los puntos de la solicitud de información, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que a través del correo electrónico exhorte a los OR JL CAM, GTO y TLAX, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento y para que no realicen prácticas dilatorias, es decir, que provoquen retrasos innecesarios para prorrogar el trámite y atención de las solicitudes de información, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley de Transparencia, y el Reglamento, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Jorge Alejandro Torres Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VII de la presente resolución.</p>
<p>C. Raúl Abraham Castro Corona</p> <p>14 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02455</p>	<p align="center">INE-CI348/2014</p> <p align="center">24 de noviembre de 2014</p>	<p>“1) Solicito datos sobre denuncias recibidas en el IFE o INE en relación a las irregularidades del padrón electoral correspondientes a las dos últimas elecciones federales.</p> <p>2) Solicito información sobre la población mayor a 18 años que está en condiciones de estar inscrita en el padrón electoral y que no están inscritos en el padrón. Asimismo, requiero información sobre los procesos de actualización y depuración del proceso electoral. Esto corresponde a las últimas dos elecciones federales.”(Sic)</p> <p>“Sí, me refiero a los Estadísticos del Padrón Electoral y de las bajas del mismo, correspondientes a los años 2009 y 2012. Gracias.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública proporcionada por el OR, misma que se pone a su disposición conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DJ, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que a través de correo electrónico, requiera a la DERFE para que en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, bajo el principio de máxima publicidad, se pronuncie respecto de las observaciones que los partidos políticos realizaron sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento al C. Raúl Abraham Castro Corona, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Fernanda Gómez</p> <p>15 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02471</p>	<p>INE-CI349/2014</p> <p>24 de noviembre de 2014</p>	<p>“Quisiera saber el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores en su modalidad servicio profesional, rama administrativa y honorarios al día 30 de septiembre, salarios, prestaciones y escolaridad.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la solicitante la información pública proporcionada por la DESPE, DERFE y la DEA, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revoca la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico, requiera a la DEA y a la DERFE, a efecto de que en un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la aprobación de esta resolución, proporcionen la información solicitada, y así salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante contemplado en el artículo 6 de la Constitución, en</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento a la C. Fernanda Gómez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Miguel Ferrigno</p> <p>22 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02608</p>	<p align="center">INE-CI350/2014</p> <p>24 de noviembre de 2014</p>	<p>“- Plano municipal dividido por secciones del mpio San Pedro Garza García, Nuevo León (18, 19)</p> <p>- Los 62 planos por seccion individual de cada una de las secciones de San Pedro Garza García (secc 0356-417)</p> <p>- - Plano municipal dividido por secciones del mpio Salinas Victoria, Nuevo León (46, 19)</p> <p>- Los 8 planos por seccion individual del municipio de Salinas Victoria (secc 1752-1760)</p> <p>- - Plano municipal dividido por secciones del mpio Saltillo en la entidad Coahuila.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución, con las especificaciones señaladas dentro del considerando V.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a la descripción del cuadro contenido el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Miguel Ferrigno, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.
<p>C. Héctor Gustavo Navarrete González</p> <p>22 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02616</p> <p>26 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02642</p>	<p align="center">INE-CI351/2014</p> <p align="center">24 de noviembre de 2014</p>	<p>“Solicito por este medio los siguientes datos de cartografía e información electoral de los distritos 21 distritos electorales del Estado de Veracruz.</p> <p>1.- Mapa Electoral de la República Mexicana con División de Circunscripciones Plurinominale.</p> <p>2._Condensado Estatal Distrital (CED)</p> <p>3._Condensado Estatal Seccional (CES)</p> <p>4._Plano Distrital Seccional (PDS).</p> <p>5._Carta Electoral Municipal (CEM).</p> <p>6._Plano Urbano Seccional (PUS).</p> <p>7._Plano por Sección Individual Urbano (PSIU).</p> <p>8._Plano por Sección Individual Mixto (PSIM).</p> <p>9._Plano por Sección Individual Rural (PSIR).</p> <p>10._Haci como tambien la informacion de colonias, ejidos, comunidades y el numero de habitantes que integran cada una de las seccionales individual de los 212 municipios del Estado de Veracruz. (esta informacion se encuentra en Fonapo o INE)</p> <p>Y un historico de resultados de las elecciones federales y locales de los años 2003-2006-2009-20012.” (Sic)</p> <p>Así como también los:</p> <p>1._Mapa tendencias electorales Rentabilidad de electoral por densidad de electores.</p> <p>2._Mapa de tendencias electorales Secciones electorales con voto volatil.</p> <p>3._Mapa de tendencias electorales Tipología seccional (Todo esta cartografia porfavor de los 212 municipios del estado de veracruz de forma individual y otra de forma estatal).”(Sic)</p> <p>“Solicito por este medio los siguientes datos de cartografía e información electoral de los 21 distritos electorales federales del estado de veracruz o mejor dicho los 212 municipios del Estado de Veracruz.</p> <p>1.- Mapa Electoral de la República Mexicana con División de Circunscripciones Plurinominale.</p> <p>2._Condensado Estatal Distrital (CED)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/02616 y UE/14/02642, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública proporcionada por los OR, en términos del considerando IV de la presente resolución, misma que se pone a su disposición conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando VI.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE y la DEOE, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a las especificaciones indicadas en el considerando VI de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEOE a efecto de que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando VII de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C. Héctor Gustavo Navarrete González, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>3._Condensado Estatal Seccional (CES)</p> <p>4._Plano Distrital Seccional (PDS).</p> <p>5._Carta Electoral Municipal (CEM).</p> <p>6._Plano Urbano Seccional (PUS).</p> <p>7._Plano por Sección Individual Urbano (PSIU).</p> <p>8._Plano por Sección Individual Mixto (PSIM).</p> <p>9._Plano por Sección Individual Rural (PSIR).</p> <p>10._haci como tambien la informacion de colonias, ejidos, comunidades y el número de habitantes que integran cada una de las seccionales individual de los 212 municipios del Estado de Veracruz.</p> <p>*y un historico de resultados de las elecciones federales y locales de los años 2003-2006-2009-20012.”</p> <p>*Mapa tendencias electorales Rentabilidad de electoral por densidad de electores *Mapa de tendencias electorales Secciones electorales con voto volatil. *Mapa de tendencias electorales Tipología seccional. individual de cada de uno de los 212 municipios del Estado de Veracruz.”(Sic)</p>	<p>15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VIII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Jonathan Jiménez Mendoza</p> <p>27 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02652</p>	<p>INE-CI352/2014</p> <p>24 de noviembre de 2014</p>	<p>“Total de inscritos en la lista nominal por municipio desde 1990 hasta el 2012.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante la información pública proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución, conforme a las características señaladas en dicho apartado.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Jonathan Jiménez Mendoza, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Román Padilla Ontiveros</p> <p>24 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02670</p>	<p align="center">INE-CI353/2014</p> <p>24 de noviembre de 2014</p>	<p>“Hola, buen día, participe y estoy en lista de reserva para Consejero Distrital, así las cosas, le comento que en cesión extraordinaria del Consejo Local de Michoacán, de fecha 27 de abril de 2012, se designó a los ciudadanos para cubrir los cargos vacantes de consejeros Electorales en los Consejos Distritales, y lista de reserva, para los procesos federales 2011-2012 y 2014-2015 acuerdo identificado con la clave alfanumérica A012/MICH/CL/06-12-11, con las debidas consideraciones y de manera respetuosa, le solicito de ser posible tenga a bien el que se me proporcionase:</p> <p>1.- Lista Actualizada de Consejeros Distritales, propietarios y suplentes así como la lista de reserva de Todas y cada una de las Juntas Distritales y Junta Local de Michoacan, con objeto de saber que lugar ocupo actualmente en la lista de reserva del 1.- Consejo Local, y 2.- Consejo Distrital, gracias.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante la información pública proporcionada por la JLE-MICH, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la JLE-MICH, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Román Padilla Ontiveros, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Ariadna García Martín del Campo</p> <p>28 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02671</p>	<p align="center">INE-CI354/2014</p> <p>24 de noviembre de 2014</p>	<p>“Requiero el informe anual de ingresos y gastos que el PRI presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos durante 2012 y 2013. Requiero que venga detalle de pasivos y activos por cada uno de los ejercicios presupuestales.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento y se pone a disposición de la solicitante, la información pública proporcionada por la UTF, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal respecto del dato señalado por la UTF en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Derivado del resolutivo Segundo, se aprueba la versión pública de la información respectiva, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento de la solicitante la disponibilidad de la información proporcionada por el OR, en términos del cuadro contenido en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento de la C. Ariadna García Martín del Campo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.
<p>C. Adán Monroy Perdomo</p> <p>29 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02673</p>	<p>INE-CI355/2014</p> <p>24 de noviembre de 2014</p>	<p>“Lista completa de nombres propios y de apellidos en registro único y por separado del padrón electoral.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la Secretaría Técnica del CI bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Adán Monroy Perdomo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Javier Solís López</p> <p>24 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02679</p>	<p>INE-CI356/2014</p> <p>24 de noviembre de 2014</p>	<p>“(…)</p> <p>Le solicito se me pueda proporcionar en medio magnético, así como copia cretificada, la siguiente información:</p> <p>a) El registro de cada uno de los emblemas, sublemas y planillas, así como la lista adicional que se registraron para Consejeros Nacionales en el Distrito Federal.</p> <p>b) El registro de cada uno de los emblemas, sublemas y planillas, así como la lista adicional que se registraron para Consejeros Estatales en el Distrito Federal.</p> <p>c) El registro de cada uno de los emblemas, sublemas y planillas, así como la lista adicional que se registraron para Consejeros Municipales en las 16 Delegaciones en el Distrito Federal.</p> <p>d) Los resultados de la totalidad de las casillas instaladas en la elección del Consejo Nacional, del Consejo Estatal, del Consejo Delegacional en el Distrito Federal.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante la información pública proporcionada por la DEOE, en términos del considerando III de la presente resolución, con las especificaciones indicadas en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la DEPPP, en términos del considerando IV, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. En razón del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando IV, inciso A de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en el considerando V de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria inexistencia hecha por la DEPPP, en términos del considerando IV, inciso n de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DEPPP bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a la descripción del cuadro contenido el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEPPP, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, señale los datos personales que habrán de protegerse, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley y el Reglamento.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento del C. Javier Solís López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VII de la presente resolución.</p>
<p>C. Rosario García</p> <p>15 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02482</p> <p>UE/14/02483</p>	<p>INE-CI357/2014</p> <p>24 de noviembre de 2014</p>	<p>“Por este medio solicito los siguientes informes en copias simples:</p> <p>1.- Todos los informes relativos a resoluciones, actividades y finanzas rendidos al Consejo Nacional del PRD por el Secretariado Nacional de ese partido, desde que entró en funciones la administración de 2008, hasta septiembre de 2014</p> <p>2.- Todos los informes relativos a resoluciones, actividades y finanzas rendidos al Consejo Nacional del PRD por la Comisión Política Nacional (CPN) desde que entró en funciones la administración de 2008, hasta septiembre de 2014.</p> <p>No omito recordar que sustentó la presente solicitud en el Estatuto vigente del PRD y también el anterior, que prevén</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/14/02482 y UE/14/02483, en términos del considerando II de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se declara la incompetencia que se desprende de la respuesta dada por la DEPPP y la señalada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>que ese tipo de información es pública, amén de que de la revisión de los documentos de ese partido y de su índice de expedientes clasificados como temporalmente reservados no se desprende ninguna reserva.</p> <p>El Estatuto anterior en su artículo 93 sobre el Consejo Nacional obliga al Secretariado y a la CPN a entregar los respectivos informes por lo menos cada tres meses.”(Sic)</p> <p>“Por este medio solicito en copia simple la siguiente documentación que, según el Estatuto vigente y anteriores del PRD, son responsabilidad del Consejo Nacional de este partido conocer, aprobar y en su caso expedir sin necesidad de que sean dictaminados por el IFE, hoy INE:</p> <p>1.- Los informes financieros nacionales aprobados por el Consejo Nacional del PRD de 2000 a 2013.</p> <p>2.-Los programas anuales de trabajo con metas y cronograma (como indica el Estatuto) de 2000 a 2014.</p> <p>3.- Presupuesto anual aprobado (por ejercer) por los plenos de Consejo Nacional del PRD de 2000 a 2014.</p> <p>No omito recordar que sustento la presente solicitud en el Estatuto vigente y también el anterior del PRD que prevén que ese tipo de información es pública, amén de que de la revisión de los documentos de ese partido y de su índice de expedientes clasificados como temporalmente reservados no se desprende ninguna reserva.”(Sic)</p>	<p>de que exhorte a la DEPPP, a efecto de que al proporcionar sus respuestas precise la incompetencia dentro del plazo previsto a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición de la C. Rosario García, la información pública y máxima publicidad proporcionada por el PRD y DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se clasifica como confidencial el dato personal (correo electrónico personal), en términos de lo señalado en el considerando VI, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por el PRD, en términos del considerando VI, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD, de contestación a los requerimientos señalados por la UE, y se pronuncie adecuadamente a lo solicitado, en términos del considerando VI, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD, clasifique la información adecuadamente conforme a lo señalado en el Reglamento, protegiendo en todo momento la información confidencial, en términos del considerando VI, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se revocan las declaratorias de inexistencia efectuadas por el PRD, en términos de lo señalado en el considerando VI, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD, para que en</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos del considerando VI, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PRD que observe el principio de búsqueda exhaustiva de la información, y que a más tardar 2 días posteriores a la notificación de esta resolución entregue o ponga a disposición la información solicitada, en los términos señalados en el considerando VI, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Duodécimo. Se hace del conocimiento la C. Rosario García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Rosario García</p> <p>15 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02486</p>	<p>INE-CI358/2014</p> <p>24 de noviembre de 2014</p>	<p>“Por este medio solicito los siguientes informes relativos al PRD, en copia simple:</p> <p>1.- Todos los informes financieros rendidos por cada uno de los 32 Comités Ejecutivos Estatales del PRD a sus respectivos Consejos Estatales en el periodo 2008-2014.</p> <p>2.-Para el caso de los Comités Ejecutivos Estatales que no hayan sido constituidos o no hayan operado en el periodo solicitado (2008-2014) precisar si hubo financiamiento local, federal o ambos, qué instancia administró esos recursos y los respectivos informes.</p> <p>3.—Para el caso donde operó una delegación en alguna o algunas entidades, señalar periodo y copia simple de los respectivos informes, pues el artículo 73 del Estatuto anterior establece que “el Secretariado Nacional a través de la Secretaria de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos se hará cargo de las finanzas estatales”.</p> <p>Sustento la presente solicitud en virtud de que el Estatuto anterior del PRD y el actual prevén, ambos en su artículo 76 incisos g) y j) la obligación de esos Comités de “difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos”, así como “presentar cada tres meses ante el Consejo Estatal, el informe financiero y de actividades realizadas por éste, tanto de manera general así como</p>	<p>Primero. Se declara la incompetencia que se desprende de la respuesta dada por la DEPPP y la señalada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la DEPPP, a efecto de que al proporcionar sus respuestas precise la incompetencia dentro del plazo previsto a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición de la C. Rosario García, la información pública y máxima publicidad proporcionada por el PRD y DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>específica por Secretaría”.</p> <p>No omito recordar que sustentó la presente solicitud en el Estatuto vigente y también el anterior del PRD que prevén que ese tipo de información es pública, amén de que de la revisión de los documentos de ese partido y de su índice de expedientes clasificados como temporalmente reservados no se desprende ninguna reserva.”(Sic)</p>	<p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por el PRD, respecto de la información requerida en el punto 1, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD, para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento la C. Rosario García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Nohemí Verónica Beraud Osorio</p> <p>15 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02499</p>	<p>INE-CI359/2014</p> <p>24 de noviembre de 2014</p>	<p>“Solicito copia de los contratos laborales y recibos de pago firmados a partir de enero de 2008 y hasta octubre de 2014. Copia de la Nómina de la Secretaría de comunicación de las mismas fechas con los cambios correspondientes a sueldos, puestos y saber qué personal es eventual y cuál de base.”(Sic)</p> <p>Solicito copia de los contratos laborales y recibos de pago firmados a partir de enero de 2008 y hasta octubre de 2014 de la secretaría de Comunicación del PRD en la que laboré durante ese tiempo. Copia de la Nómina de la Secretaría de comunicación del PRD de enero de 2008 - 15 de octubre de 2014, con los siguientes datos: sueldos, puestos y saber qué personal es o fue eventual y cuál de base.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Nohemí Verónica Beraud Osorio, la información pública proporcionada por la UF y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de la C. Nohemí Verónica Beraud Osorio, la información en versión pública proporcionada por la UF y el PRD, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirman las clasificaciones de confidencialidad realizadas por la UF y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por la UF y el PRD, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Quinto. Se confirmar la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF y el PRD, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de exhortar al PRD, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE requiera al PRD ponga a disposición la información del ejercicio 2009, 2010, 2011 y 2012 solicitada por la C. Nohemí Verónica Beraud Osorio, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, a fin de hacerla del conocimiento de la peticionaria. Deberán informar el volumen de la documentación, para lo que se requiere respete en la medida de lo posible, la modalidad elegida por la solicitante, en términos del considerando IV, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE exhortar al PRD que se ajuste a los plazos establecidos en el artículo 25 del Reglamento respecto al procedimiento, ya que con ello se garantiza al ciudadano certeza y transparencia en los actos, procesos y decisiones de la autoridad, así como veracidad y legalidad en la respuesta a su solicitud de información, en términos del considerando IV, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se hace del conocimiento a la C. Nohemí Verónica Beraud Osorio, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
<p>C. Hugo Campos Cabrera</p> <p>16 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02503</p>	<p align="center">INE-CI360/2014</p> <p>24 de noviembre de 2014</p>	<p>“Buenas tardes por este medio les solicito de la manera más atenta enviarme a mi cuenta de correo electronico la información siguiente:</p> <p>1.- Las reglamentaciones o documentos internos de los partidos políticos registrados ante el IFE o INE por medio del cual se regulan las actividades de financiamiento privado.</p> <p>2.-En terminos del art. 260 del reglamento de fiscalización vigente la estructura organizacional de los partidos políticos registrados ante el IFE o INE.</p> <p>3.-En terminos del art. 260 del reglamento de fiscalización vigente el manual de operaciones que indique las funciones de sus areas en el nivel ejecutivo e identifique a los responsables de las funciones de administración financiera en sus diferentes fases, obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como la presentación de los informes ante la unidad de fiscalización.</p> <p>4.-Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas para el Gasto Programado a que hace referencia el artículo 3 transitorio del reglamento de fiscalización vigente</p> <p>5.- Los lineamientos para la elaboración de programas a que hace referencia el artículo 3 transitorio del reglamento de fiscalización vigente.</p> <p>6.-Los lineamientos correspondientes a la contratación de creditos hipotecarios a que hace referencia el artículo 3 transitorio del reglamento de fiscalización vigente.</p> <p>7.-Los criterios normativos aplicables a la incorporación de los efectos de depreciaciones y amortizaciones a que hace referencia el artículo 38 del reglamento de fiscalización vigente.</p> <p>8.- Los programas que se señalan en el art. 286 del reglamento de fiscalización vigente de los partidos políticos pan, pri, pt, pna y prd.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Hugo Campos Cabrera, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, UF, PAN, PRI, PRD, PT, Movimiento Ciudadano, MORENA, PH y PES, señalada en el considerando III), se establece que lo resuelto en el Anexo 1 forma parte integral de esta resolución, así como sus determinaciones.</p> <p>Segundo. Respecto a las declaratorias de inexistencia, señaladas en el considerando IV, inciso A), se establece que lo resuelto en el Anexo 2 forma parte integral de esta resolución, así como sus determinaciones.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF, en relación con los datos confidenciales como son correos electrónicos personales y firmas autógrafas de particulares, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por la UF, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición del C. Hugo Campos Cabrera, la información en versión pública proporcionada por la UF, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE requiera al PVEM, para que en lo sucesivo entregue o se pronuncie respecto a la información solicitada en el numeral 2, en un término no mayor a 2 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PVEM para que en lo sucesivo se pronuncie por la totalidad de lo solicitado, a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento al C. Hugo Campos Cabrera, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Luis González</p> <p>19 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02538</p>	<p>INE-CI361/2014</p> <p>28 de noviembre de 2014</p>	<p>“Sobre que temas se elaboro el ensayo por parte de los aspirantes a consejeros y consejeras de los organismos públicos locales de los estados de Queretaro, Yucatan, Nuevo León y Morelos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la clasificación de reserva temporal hecha por la UTVOPL en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p>
<p>C. Enrique Villalobos</p> <p>24 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02627</p>	<p>INE-CI362/2014</p> <p>28 de noviembre de 2014</p>	<p>“A través de este medio me permito solicitar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Catálogo de Programas de Radio y Televisión para realizar el monitoreo sobre precampañas y campañas (Proceso Electoral 2014-2015). 2.- Lineamientos y criterios científicos a observar por quienes ordenen, realicen y publiquen encuestas (Proceso Electoral 2014-2015) 3.- Criterio General de distribución de tiempo de los partidos aplicables al periodo de Intercampaña. (Proceso Electoral 2014-2015) 4.- Procedimiento aplicables para la selección y registro de 	<p>Primero. Se hace del conocimiento al solicitante la información pública proporcionada por la DS, DEOE y la UTF, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la DEPPP, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		candidatos (Proceso Electoral 2014-2015) 5.- Lineamientos para que los partidos políticos puedan acreditar Representantes Generales y Representantes de Casilla. Proceso 2014-2015 6.- Reglas de contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización de las precampañas. Del Proceso Electoral 2014-2015.”(Sic)	<p>máxima publicidad, conforme a las especificaciones indicadas en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Enrique Villalobos, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p>
C. Alejandra Magaña 3 de noviembre de 2014 UE/14/02779	<p align="center">INE-CI363/2014</p> <p align="center">28 de noviembre de 2014</p>	<p>“Mi nombre es Alejandra Magaña y les escribo por que estoy haciendo una investigación sobre las prestaciones que otorgan diversos órganos constitucionales autónomos, a fin de proponerlos a la dependencia en la que trabajo.</p> <p>Básicamente, mis preguntas son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Otorgan directamente becas de posgrado a los servidores públicos que trabajan en el INE? ¿Cuál es el fundamento para ello? 2. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, ¿otorgan indirectamente becas de posgrado?, es decir, si poseen convenios o acuerdos con otras instituciones o dependencias y por medio de ellas becan a sus servidores públicos. ¿Podría otorgarme una copia simple o archivo electrónico de dicho convenio, si existiese? 3. En caso de una respuesta positiva a cualquiera de las preguntas anteriores, ¿las becas de posgrado pueden ser para estudios en el extranjero?. 4. ¿Cuántas becas se otorgan anualmente? 5. ¿Cuáles son los requisitos para el otorgamiento de dichas becas? 6. ¿Existe la figura de 'licencias académicas'? Es decir, que una persona pueda ausentarse por un plazo por fines académicos, en el cual sigue siendo el titular de la plaza pero en su ausencia contratan a alguien de forma temporal. ¿En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál es el fundamento?”(Sic) 	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante la información pública proporcionada por la DEA, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEA en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento a la C. Alejandra Magaña, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
C. José Alberto Saucedo Sánchez	<p align="center">INE-CI364/2014</p>	<p>“(…)</p> <p>Estoy ahora en un proyecto, y quisiera pudieran</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante la información pública proporcionada por la DERFE, en</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02833</p>	<p>28 de noviembre de 2014</p>	<p>proporcionarme el Listado Nominal (numero de ciudadanos) por casilla y seccion electoral al cierre de cada uno de los procesos electorales federales (1991 - 2012). De ser posible en archivos en formato excel. Gracias.”(Sic)</p>	<p>términos del considerando III de la presente resolución, conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, en términos del considerando V de la presente resolución, conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. José Alberto Saucedo Sánchez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Pedro Pérez Pérez</p> <p>18 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02883</p>	<p>INE-CI365/2014</p> <p>28 de noviembre de 2014</p>	<p>“Solicitó saber si el Maestro Jorge Miguel Valladares Sánchez es Consejero del INE del Estado de Yucatán y en caso de que sea así, requiero la copia del recibo de nómina relativo al mes de octubre 2014.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la JLE-YUC, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, conforme a las especificaciones indicadas en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Pedro Pérez Pérez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.
<p>C. Carolina Rivera Trejo</p> <p>11 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02517</p>	<p align="center">INE-CI366/2014</p> <p>28 de noviembre de 2014</p>	<p>“Requiero el costo que tiene cada una de las representaciones de los partidos y de los consejeros del poder legislativo, incluyendo sueldos de asesores y de cualquier otra persona que labores ahí, así como el costo de la infraestructura y los recursos materiales que se utilizan.</p> <p>De igual manera saber si se han recibido algún tipo de bono y el concepto por el que se otorgó y si alguno de los miembros de las representaciones tiene derecho a gastos de representación, o pago de celular o los viáticos que se les han otorgado y el concepto.”(Sic)</p> <p>“La representación de los 10 partidos políticos con registro nacional; es decir, PRI, PAN, PRD, PT, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Carolina Rivera Trejo, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la UE, UF, DEA, PAN, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, PES y PH, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Respecto a las declaratorias de inexistencia, señaladas en el considerando IV, se establece que lo resuelto en el Anexo 1 forma parte integral de esta resolución, así como sus determinaciones.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento a la C. Carolina Rivera Trejo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Francisco Gutiérrez Serrano</p> <p>15 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02617</p>	<p align="center">INE-CI367/2014</p> <p>28 de noviembre de 2014</p>	<p>“Solicito la conformación de los comites municipales del Estado de Morelos registrados ante los organos electorales, así como las actas de sesión ordinarias como extraordinarias de el consejo Estatal de Morelos, el Comité Estatal de Morelos, los comites Municipales de Cuernavaca, Jiutepec, Tepoztán, Huitzilac, Tetela del Volcan y Puente de Ixtla todos del estado de Morelos, las actas de sesión de las asambleas municipales de los mismos municipios antes mencionados, de enero del 2014 a la fecha, la conformación de los comites municipales antes mencionados, el padron de afiliados con su nombre, municipio, y distrito del estado de Morelos a la fecha, de igual forma solicito, cuanto es la cantidad en prerrogativas que recibe el comite nacional por parte del INE, como cada uno de los comites estatales por parte de los organos electorales locales, por concepto de gasto ordinario y gasto específico mensualmente.”(Sic)</p> <p>“El partido político que corresponde lo solicitado es MORENA.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se declara la incompetencia parcial que se desprende de la respuesta dada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. Francisco Gutiérrez Serrano, la información pública y por máxima publicidad proporcionada por la DEPPP y MORENA, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la declaratoria de inexistencia parcial efectuada por la DEPPP, respecto de la información requerida, en términos de lo señalado en el</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que requiera a MORENA, que en un plazo no mayor a 2 días hábiles entregue la información faltante, o bien se pronuncie al respecto, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de exhortar a MORENA para que en lo subsecuente respondan las solicitudes que les son turnadas de forma exhaustiva a fin de no vulnerar el derecho de acceso a la información de los peticionarios y atienda los requerimientos realizados por la UE, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento al C. Francisco Gutiérrez Serrano, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Emilio Cruz Lozano</p> <p>29 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02677</p>	<p>INE-CI368/2014</p> <p>28 de noviembre de 2014</p>	<p>“Buenas tardes, necesito conocer en cifras oficiales actuales el número de militantes de cada uno de los partidos políticos nacionales, lo anterior haciendo referencia al Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Humanista, Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Partido Encuentro Social. Asimismo solicito el registro histórico en números de sus militantes desde su creación año con año.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Emilio Cruz Lozano, la información pública y por máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, y los partidos PAN, PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, MORENA, PH y PES, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia realizada por la DEPPP, respecto a los numerales 1 y 2, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirman las declaratorias de inexistencia realizadas por el PNA, MORENA, PES y PH, respecto al numeral 2, en</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se revocan las declaratorias de inexistencia realizadas por los partidos políticos PAN, PRI, PRD y PVEM respecto del numeral 2, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera a los partidos PAN, PRI, PRD y PVEM para que observen el principio de búsqueda exhaustiva y en un término no mayor a 2 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, entreguen la información estadística solicitada por el C. Emilio Cruz Lozano, o bien se pronuncien al respecto, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de exhortar al PAN, PRD y PVEM, para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento al C. Emilio Cruz Lozano, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Víctor Manuel Córdova Hernández</p> <p>29 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02692</p>	<p>INE-CI369/2014</p> <p>28 de noviembre de 2014</p>	<p>“Por medio del presente, me dirijo a usted para solicitarle de la manera mas atenta su valioso apoyo para que se me proporcione por medio magnético y correo electrónico la siguiente información:</p> <p>1.- El padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PMC, PNAL, PSD y MORENA en las 32 entidades federativas que conforman el país.</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Víctor Manuel Córdova Hernández, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, PAN, PRI, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, MORENA, PES y PH, en términos de lo señalado en el considerando III, de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Base que contendrá el apellido paterno, materno y nombre (s), fecha de afiliación y entidad de residencia.</p> <p>2.-El nombre de los afiliados que fueron dados de baja por alguna de las siguientes inconsistencias: -Que aparecen registrados en más de un Partido Político, por Defunciones, por Domicilio Irregular y por Datos Irregulares de cada una de la 32 entidades.</p> <p>3.- Copia del informe de Verificación realizado por el (IFE) Actualmente INE donde analizo 15 conceptos incluyendo los arriba mencionados en el punto No. 2</p> <p>La presente solicitud se hace con base en el fallo del Tribunal Electoral federal en el que indica que "se debe transparentar el tema de la afiliación y base de datos de militantes en los partidos" debido a que en el momento en que un ciudadano se afilia a un partido político "la militancia de éste y, por ende, la ideología política que ello supone, se traslada de lo privado a lo público, como consecuencia de su voluntad externada de querer pertenecer a una entidad de interés público". además se trata de un requisito ineludible para su registro y posterior conservación, de modo que este Instituto a su digno cargo tiene dentro de sus facultades la labor de vigilancia y de rendición de cuentas de cada uno de los Partidos Políticos en el país, a través de la transparencia de la Información Pública...."(Sic)</p> <p>"En atención al requerimiento que me hace la Unidad de enlace que Usted tan Dignamente preside, y a su vez el Partido Humanista a efecto de que precise si también requiero la información de los Partidos Humanista y Partido Encuentro Social, le informo que es de mi interés que se anexe mi solicitud de esta Información a la realizada en la solicitud de acceso a la información con Folio UE/14/02692."(Sic)</p>	<p>la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP, así como la de los partidos Movimiento Ciudadano, PNA y la que se desprende de la respuesta del PRD, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD fundamente y declare expresamente la inexistencia en sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Víctor Manuel Córdova Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Mario Arturo Lara Catzin</p> <p>23 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02621</p>	<p>INE-CI370/2014</p> <p>4 de diciembre de 2014</p>	<p>"Como respuesta a mi solicitud de información con folio UE/14/01344, se me hizo llegar el oficio INE/DEA/0454/2014 en el cual se menciona que el INE se encuentra trabajando en una estrategia de política salarial que permita subsanar las diferencias que existen en la relación funciones-nivel salarial. Así como el hecho que a través del tiempo el IFE, ahora INE, ha realizado ajustes salariales para subsanar diferencias salariales entre puestos de trabajo con las mismas funciones, tareas y responsabilidades.</p> <p>En ese orden de ideas, solicito de ser posible, se me brinde la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plazas que ha sido objeto de los ajustes salariales que se mencionan en el oficio DEA/0454/2014. 2. En que consiste la estrategia de política salarial de la cual se habla en el oficio antes mencionado, así como el estatus que actualmente guarda dicha estrategia. 3. Saber si se tiene contemplado para el ejercicio 	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública proporcionada por la DEA y la DECEyEC, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEA en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico exhorte a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>presupuestal 2015 algún tipo de ajuste para homologar lo salarios de plazas laborales con con las mismas funciones, tareas y responsabilidades.</p> <p>4. Qué estrategias tiene planeado aplicar el INE en relación a al concepto de gastos de campo para el personal operativo. Como ejemplo en la ciudad de Mérida, Yucatán, el gasto de campo tiene un monto de \$54.00 desde hace ya muchos años, en tanto que otras instituciones que realizan actividades de campo operan con un monto de \$90.00.”(Sic)</p>	<p>Ley, y el Reglamento, en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Mario Arturo Lara Catzin, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Héctor Gustavo Navarrete González</p> <p>12 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02839</p>	<p>INE-CI371/2014</p> <p>4 de diciembre de 2014</p>	<p>“1.- Mapa Electoral de la República Mexicana con División de Circunscripciones Plurinominale.</p> <p>2._Condensado Estatal Distrital (CED)</p> <p>3._Condensado Estatal Seccional (CES)</p> <p>4._Plano Distrital Seccional (PDS).</p> <p>5._Carta Electoral Municipal (CEM).</p> <p>6._Plano Urbano Seccional (PUS).</p> <p>7._Plano por Sección Individual Urbano (PSIU).</p> <p>8._Plano por Sección Individual Mixto (PSIM).</p> <p>9._Plano por Sección Individual Rural (PSIR).</p> <p>0._haci como también la información de colonias, ejidos, comunidades y el número de habitantes que integran cada una de las seccionales individual de los 212 municipios del estado de Veracruz. (esta información se encuentra en fonapo o ine)</p> <p>y un histórico de resultados de las elecciones federales y locales de los años 2003-2006-2009-20012.”</p> <p>así como también los:</p> <p>1._Mapa tendencias electorales</p> <p>Rentabilidad de electoral por densidad de electores.</p> <p>2._Mapa de tendencias electorales</p> <p>Secciones electorales con voto volátil.</p> <p>3._Mapa de tendencias electorales</p> <p>Tipología seccion.</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento del solicitante la información pública proporcionada por los OR, en términos del considerando III de la presente resolución, misma que se pone a su disposición conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando V.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE y la DEOE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del solicitante, la información proporcionada bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a las especificaciones indicadas en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Héctor Gustavo Navarrete González, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Toda esta informacion de los 300 distritos electorales de la republica mexicana pediria por favor que la informacion de cada distrito venga individualmente o mas bien claro que cada distrito venga por separado gracias.”(Sic)</p>	
<p>C. Ana Patricia Gerardo Barrón</p> <p>12 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02843</p>	<p>INE-CI372/2014</p> <p>4 de diciembre de 2014</p>	<p>“En el uso de el Derecho al Acceso a la Información Pública, solicito se me proporcionen los siguientes datos, relacionados con la campaña de nombre “Más con menos pluris”:</p> <p>Número de firmas recabadas a nivel estatal y en la ciudad capital</p> <p>Uso final que se le dará a dichas firmas</p> <p>Copia de los documentos oficiales donde se describa el uso de las firmas obtenidas.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento a la solicitante la información pública y bajo el principio de Máxima Publicidad proporcionada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DERFE, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Ana Patricia Gerardo Barrón, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Lore Ban</p> <p>13 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02850</p> <p>C. Lolo Lauro</p> <p>13 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02857</p>	<p>INE-CI373/2014</p> <p>4 de diciembre de 2014</p>	<p>“Curriculum de Claudia Gabriela García González (versión pública)</p> <p>Titular de la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales perteneciente a la (DECEyEC)</p> <p>Monto anual pagado desde 2008 a 2014 Comunicación en Medios Exteriores, S.A. de C.V. (MEXCOM) (tortillerías) efierendome también a la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales.”(Sic)</p> <p>“Curriculum de Claudia Gabriela García González Titular de la direccion de difusion y campañas institucionales (DECEyEC) version publica</p> <p>Solicito el monto anual pagado a la empresa Comunicacion en medios exteriores S.A. de C.V. (MEXCOM) de 2008 a 2014.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/02850 y UE/14/02857, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de las solicitantes la información pública proporcionada por los OR en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la DEA en términos del considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Derivado del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución, misma que se pone a disposición conforme a las</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>especificaciones señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento a las CC. Lore Ban y Lolo Lauro, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrán interponer por sí mismas o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Luis Córdova</p> <p>21 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02916</p>	<p>INE-CI374/2014</p> <p>4 de diciembre de 2014</p>	<p>“Solicito de la manera más atenta la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado de los 300 nombres propios de hombre (sin los apellidos) del padrón electoral nacional más populares ordenados de mayor al menor y con sus cifras. - Listado de los 500 apellidos más populares a nivel nacional ordenados de mayor al menor y con sus cifras. - Listado de los 100 nombres propios de hombre (sin los apellidos) más populares en el estado de Sonora ordenados de mayor al menor y con sus cifras. - Listado de todos los apellidos en el estado de Sonora ordenados ordenados por popularidad de la mayor a la menor y con sus cifras. <p>Necesito la información para un estudio que estoy realizando.</p> <p>Gracias...”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Luis Córdova, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. José Enrique Sánchez Márquez</p> <p>18 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02524</p> <p>UE/14/02525</p> <p>UE/14/02526</p>	<p>INE-CI375/2014</p> <p>4 de diciembre de 2014</p>	<p>“Solicito información documental que compruebe el gasto ejercido de los recursos provenientes de las prerrogativas recibidas por el Partido Acción Nacional, durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014.”(Sic)</p> <p>“Solicito información documental que compruebe el gasto ejercido de los recursos provenientes de las prerrogativas recibidas por el Partido de la Revolución Democrática, durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014.”(Sic)</p> <p>“Solicito información documental que compruebe el gasto ejercido de los recursos provenientes de las prerrogativas recibidas por el Partido del Trabajo, durante los años 2011,</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación al folio UE/14/02524 las solicitudes UE/14/02525 y UE/14/02526, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del C. José Enrique Sánchez Márquez, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la UF y PT, en términos del considerando IV, de la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>2012, 2013 y 2014.”(Sic)</p> <p>“Solicito La información documental que compruebe el gasto ejercido de los recursos provenientes de prerrogativas recibidas Por el (Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo), durante los años 2011, 2012 2013 y 2014 o se la documentación comprobatoria presentada por el partido para su funcionamiento incluyendo gasto de campañas si las hubo.”(Sic)</p>	<p>presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la UF y el PRD, en relación con los datos confidenciales, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información proporcionada por la UF y PRD, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición del C. José Enrique Sánchez Márquez, la información en versión pública proporcionada por la UF y PRD, previo pago, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirmar la declaratoria de inexistencia efectuada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), apartado i, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se revoca la declaratoria de inexistencia efectuada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), apartado ii, de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de requerir al PAN que en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la notificación de esta resolución, entregue o ponga a disposición la información documental que compruebe el gasto de las prerrogativas que les fueron proporcionados para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de enero de 2014 a la fecha de la aprobación de la presente resolución (04 de diciembre de 2014), en términos del considerando V, inciso B), apartado ii, de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se modifica la reserva temporal, señalada por el PRD a una declaratoria de inexistencia, respecto del informe Anual de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>ingreso y gastos del ejercicio 2014, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Décimo. Se instruye a la UE a fin de que haga un señalamiento al PRD para que, en lo sucesivo, actúe con diligencia en la clasificación y conservación de la información, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso C), de la presente resolución.</p> <p>Undécimo. Se instruye a la UE a fin de requerir al PT que en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la notificación de esta resolución, entregue o ponga a disposición la información documental que compruebe el gasto de las prerrogativas de enero de 2014 a la fecha de la aprobación de la presente resolución (04 de diciembre de 2014), en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Duodécimo. Se hace del conocimiento al C. José Enrique Sánchez Márquez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Rosario García</p> <p>24 de octubre de 2014</p> <p>UE/14/02634</p>	<p>INE-CI376/2014</p> <p>4 de diciembre de 2014</p>	<p>“Solicito la siguiente información respecto al Partido del Trabajo, en copia simple:</p> <p>1.-Número y nombre de las entidades federativas en las que este partido cuenta con registro local, así como fecha y/o periodo en los que han obtenido y/o perdido ese registro, de 2000 a 2013.</p> <p>2.-Monto del financiamiento público anual que ha recibido el PT en todos y cada uno de los estados donde cuentan con registro local, durante los años 2000 a 2013.</p> <p>3.-Monto del financiamiento público para campañas locales que ha recibido el PT en todos y cada uno de los estados donde cuentan con registro local, durante los años 2000 a 2013.</p>	<p>Primero. Se declara la incompetencia que se desprende de la respuesta dada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la DEPPP, a efecto de que al proporcionar sus respuestas precise la incompetencia dentro del plazo previsto a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>4.- Nombres y cargos de todos y cada uno de los actuales responsables de la administración de los recursos del partido en todos y cada una de las entidades donde el PT cuenta con registro local.</p> <p>Fundamento la anterior solicitud de información en que conforme a la nueva Ley General de Partidos Políticos y al Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, si bien existe información clasificada como reservada, este partido no ha incluido los datos que requiero dentro de ese tipo de reserva.</p> <p>Cabe recordar que los partidos políticos elaboran semestralmente un índice sobre la información que clasifican como reservada, pero una vez que éstos son analizados y sancionados por el Comité de Información del INE, los partidos deben publicar en sus portales de internet el listado de la información que consideran reservada o confidencial, lo que en el caso del partido citado no existe, como puede apreciarse en su portal donde el último índice data de 2012.</p> <p>Además de acuerdo a los Estatutos del PT (art 134) sólo los datos personales de los militantes o la información en proceso de revisión será reservada hasta en tanto no terminen los procedimientos respectivos de la autoridad electoral correspondiente, lo que no es el caso.”(Sic)</p>	<p>considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición de la C. Rosario García, la información pública y por máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, UF y el PT, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se revoca la declaratoria de inexistencia efectuada por el PT, respecto de la información solicitada, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PT para que solicite al órgano interno competente tanto nacional como estatal (o al área actualmente encargada de la administración de los recursos) la información solicitada de los numerales 1, 2 y 3, respecto de los años 2000 a 2013 y que en un plazo no mayor de 2 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, de contestación a la UE., en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE, a que requiera al PT que en un plazo no mayor a 2 días hábiles realice una nueva búsqueda en las áreas internas del partido que puedan tener la información y en su caso la entregue, o bien, se pronuncie al respecto de la información solicitada en el numeral 1, (fechas de obtención y pérdida de registro de 2000 a 2013 y entidades en las que se cuenta con registro de 2000 a 2013), en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PT, para que en lo sucesivo den contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Octavo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PT, para que en lo sucesivo motive las inexistencias, a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se hace del conocimiento a la C. Rosario García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p align="center">C. Paloma Hernández Jiménez</p> <p align="center">3 de noviembre de 2014</p> <p align="center">UE/14/02715</p>	<p align="center">INE-CI377/2014</p> <p align="center">4 de diciembre de 2014</p>	<p>“Cuál es la nacionalidad de Clara Marina Brugada Molina? Cual es la fecha de nacimiento de Clara Marina Brugada Molina? Cuál es el domicilio y/o residencia de Clara Marina Brugada Molina? Cual es el estado civil de Clara Marina Brugada Molina? De ser el caso, cual es el nombre del esposo de Clara Marina Brugada Moliuna?.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se declara la incompetencia que señalada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de la C. Paloma Hernández Jiménez, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, DS, PRD y MORENA, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la DS, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información entregada por la DS, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición de la C. Paloma Hernández Jiménez, la información en versión pública proporcionada por la DS, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>Sexto. Se confirma la declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, DS, SE, PRD y MORENA, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento la C. Paloma Hernández Jiménez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Paloma Hernández Jiménez</p> <p>3 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02716</p>	<p>INE-CI378/2014</p> <p>4 de diciembre de 2014</p>	<p>“... Solicito del Partido Nueva Alianza Cuál es la nacionalidad de Rene Arce Islas y/o Rene Arce Círigo? Cual es la fecha de nacimiento de Rene Arce Islas y/o Rene Arce Círigo? Cuál es el domicilio y/o residencia de Rene Arce Islas y/o Rene Arce Círigo? Cual es el estado civil de Rene Arce Islas y/o Rene Arce Círigo? De ser el caso, cual es el nombre de la esposa de Rene Arce Islas y/o Rene Arce Círigo?” (sic)</p>	<p>Primero. Se declara la incompetencia que señalada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición de la C. Paloma Hernández Jiménez, la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, PRD, DS y PNA, en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por la DS y se considera adecuado la protección y tratamiento dado por el PNA, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se aprueba la versión pública de la información realizada por la DS y PNA, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se pone a disposición de la C. Paloma Hernández Jiménez, la información en versión pública proporcionada por la DS, en términos del considerando V, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirmar la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>declaratoria de inexistencia efectuada por la DEPPP, DS, SE, PRD y PNA respecto de la información requerida, en términos de lo señalado en el considerando V, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento la C. Paloma Hernández Jiménez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Marco Antonio Herrera Toledo</p> <p>13 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02848</p>	<p>INE-CI379/2014</p> <p>12 de diciembre de 2014</p>	<p>“Curriculum vitae de los consejeros distritales, titulares y suplentes, de los 27 consejos distritales que están en el Distrito Federal.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se modifica la respuesta proporcionada por la JLE-DF en los términos señalados en el considerando III, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la JLE-DF, en términos del considerando III, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Tercero. En razón del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información referida en el considerando III, inciso B de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE que exhorte a la JLE-DF, para que en lo sucesivo, al elaborar la versión pública de los documentos a su cargo, envíe la versión original y pública de la documentación y se apeguen a lo establecido en el Manual y la Guía de Criterios, a efecto de salvaguardar los datos personales bajo su cuidado; sin dejar de cumplir con el derecho de acceso de los solicitantes y no se vulnere el derecho de acceso a la información protegido por el artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento, en términos del considerando IV de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento del C. Marco Antonio Herrera Toledo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Fernando Irure López</p> <p>19 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02892</p>	<p>INE-CI380/2014</p> <p>12 de diciembre de 2014</p>	<p>“Quisiera tener acceso al contrato que se firmo en el proceso del Sistema de Contabilidad en Línea de los Partidos Políticos, Aspirantes, Pre candidatos y Candidatos. No me interesan los montos mi solicitud es más en el área técnica sobre los sistemas y la arquitectura de la solución y las empresas que conformaron el consorcio que gano. Lo comento por si no es posible ver montos.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento al solicitante la información pública proporcionada por la DEA y la UTF, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de reserva temporal efectuada por la UTF, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Fernando Irure López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
<p>C. Jesús Antonio Soto Villalobos</p> <p>21 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02917</p>	<p>INE-CI381/2014</p> <p>12 de diciembre de 2014</p>	<p>“Solicito cartografía digital electoral completa en formato .shp (junto con archivos asociados .dbf, .prj y .shx) a nivel entidad, distrito local, distrito federal, localidad, vialidad, municipio, colonia, sección, manzana y casilla, así como rasgos socioculturales como edificios publicos, escuelas, hospitales, iglesias, etc. de igual forma que sea en formato shape o shapefile, con corte a noviembre de 2014, o en su defecto a la fecha más reciente, para el estado de Sonora.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a la descripción del cuadro contenido el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Jesús Antonio Soto Villalobos,</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
<p>C. Roger Lio</p> <p>24 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02932</p>	<p>INE-CI382/2014</p> <p>12 de diciembre de 2014</p>	<p>“Acta de matrimonio (civil) de Claudia Gabriela Garcia Gonzalez titular de la Direccion de Difusion y Campañas Institucionales version Publica.</p> <p>Declaracion patrimonial de Claudia Gabriela Garcia Gonzalez titular de la Direccion de Difusion y Campañas Institucionales perteneciente a la (DECEyEC) desde 2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014 version publica.</p> <p>Declaraciones patrimoniales de modificacion de patrimonio a que estan obligados a presentar todos los servidores publicos versiones publicas por año desde 2008 a 2014 de Claudia Gabriela Garcia Gonzales titular de la Direccion de Difusion y Campañas Institucionales perteneciente a la (DECEyEC).”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA y la CG, en los términos señalados en el considerando III, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la CG, en términos del considerando III, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Roger Lio, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p>
<p>C. Georgina Ovalle Rangel</p> <p>24 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02939</p>	<p>INE-CI383/2014</p> <p>12 de diciembre de 2014</p>	<p>“Edad, puesto y lugar de adscripción de los vocales locales y distritales que sobrepasan los 65 años de edad.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información pública proporcionada por la DESPEN, en términos del considerando III de la presente resolución, conforme a las especificaciones del cuadro contenido en dicho apartado</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por la DESPEN, en términos del considerando IV de la presente resolución</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Georgina Ovalle Rangel, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución</p>
<p>C. David Martínez</p> <p>25 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02948</p>	<p>INE-CI384/2014</p> <p>12 de diciembre de 2014</p>	<p>“En el marco del Acuerdo del Consejo General respeto a el presupuesto para el año fiscal 2015, y sobre la consideración de trasladar a los funcionarios de MAC a honorarios permanentes.</p> <p>¿Cuales son las bases para dicha asignación, debes de cumplir ciertos requisitos? de ser así, ¿quien tendrá la facultad para designarlos?</p> <p>¿Que mejoras salariales y de prestaciones de ley tendrán con el nuevo régimen contractual?</p> <p>Esperando una pronta y favorable respuesta, quedo de Usted.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. David Martínez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Omar David García Ponce</p> <p>25 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02955</p>	<p>INE-CI385/2014</p> <p>12 de diciembre de 2014</p>	<p>“Solicito lista completa de apellidos (paternos y maternos) en el padrón electoral, indicando la frecuencia de cada apellido por municipio.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Omar David García Ponce, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
<p>C. Raúl Herrera</p> <p>26 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02965</p> <p>UE/14/02967</p>	<p align="center">INE-CI386/2014</p> <p>12 de diciembre de 2014</p>	<p>“Deseo saber la direccion electronica (web) en donde esta publicado el padron de miembros del Partido Accion Nacional el cual el Consejo General del IFE instruyo se publicara en la resolución INE/CG169/2014.”(Sic)</p> <p>“Deseo conocer la direccion electronica pagina web donde este publicado el padron del Partido Accion Nacional con base en el resolutivo segundo de la resolucion INE/CG169/2014 del Consejo General emitida el 30 de septiembre del 2014.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación de las solicitudes de información identificadas con los números de folio UE/14/02965 y UE/14/02967, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la DEPPP en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DEPPP bajo el principio de máxima publicidad, misma que se pone a su disposición conforme a la descripción del cuadro contenido el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Raúl Herrera, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Guillermo Suárez Nava</p> <p>26 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02983</p>	<p align="center">INE-CI387/2014</p> <p>12 de diciembre de 2014</p>	<p>“Un informe del monitoreo histórico sobre los mensajes o propaganda (spots) que se difundieron en el periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2014 y el 19 de noviembre de 2014, en radio y televisión, con el objeto de dar a conocer el segundo informe de Gobierno al C. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, realizado en día 9 de Noviembre del presente año. Dicho informe del monitoreo histórico deberá referirse a lo siguiente:</p> <p>1.- Mensajes realizados tanto dentro como fuera del Estado de Tabasco, es decir, en otras entidades federativas y/o a nivel nacional o regional.</p> <p>2.- Mensajes Realizados en televisión abierta, en televisión de paga (o restringida) y en radio.</p> <p>3.- Nombre de la emisora, la fecha y el horario en que se</p>	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEPPP en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento del solicitante la información proporcionada por la DEPPP bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Guillermo Suárez Nava, que de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		transmitió cada uno de los mensajes o propaganda (spots) Nota: La solicitud se remite por correo electrónico al órgano responsable en virtud de contener datos personales.”(Sic)	conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
C. Yurikoyu Yoyo 1 de diciembre de 2014 UE/14/03011	<p align="center">INE-CI388/2014</p> 12 de diciembre de 2014	“Acta de matrimonio del Secretario Ejecutivo del INE Edmundo Jacobo Molina version Publica Declaracion patrimonial del Secretario Ejecutivo del INE Edmunodo Jacobo Molina por año desde 2007 al 2014 (Secretaria Ejecutiva)version publica Declaracion Patrimonial por año con modificacion del 2008 al 2014 del Secretario Ejecutivo del INE Edmundo Jacobo Molina (Secretaria Ejecutiva) version publica.”(Sic)	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DEA y la CG, en los términos señalados en el considerando III, inciso A de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la CG, en términos del considerando III, inciso B de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento del C. Yurikoyu Yoyo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p>
C. Rosario García 24 de octubre de 2014 UE/14/02636	<p align="center">INE-CI389/2014</p> 12 de diciembre de 2014	“Solicito la siguiente información respecto al Partido del Trabajo, en copia simple: 1.- Proyecto anual de ingresos y egresos 2014. 2.- Informes semestrales rendidos por la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio al Consejo Político Nacional, durante el periodo 2000 a 2013. Estos informes, según el artículo 45 de los Estatutos del PT deben ser presentados cada seis meses. 3.- Informes anuales rendidos durante el periodo 2000 a 2013 por la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio al Congreso Político Nacional, de conformidad con lo que establece el artículo antes citado. Fundamento a anterior solicitud de información en que conforme a la nueva Ley General de Partidos Políticos y al Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, si bien existe información	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Rosario García, la información pública y por máxima publicidad proporcionada por el PT, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de exhortar al PT, para que en lo sucesivo de contestación a la solicitud de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE, a fin de que exhorte al PT para que en lo sucesivo observe el principio de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>clasificada como reservada, este partido no a incluido los datos que requiero dentro de ese tipo de reserva.</p> <p>Cabe recordar que los partidos políticos elaboran semestralmente un índice sobre la información que clasifican como reservada, pero una vez que éstos son analizados y sancionados por el Comité de Información del INE, los partidos deben publicar en sus portales de internet el listado de la información que consideran reservada o confidencial, lo que en el caso del partido citado no existe, como puede apreciarse en su portal donde el último índice data de 2012.</p> <p>Además de acuerdo a los Estatutos del PT (art 134) sólo los datos personales de los militantes o la información en proceso de revisión será reservada hasta en tanto no terminen los procedimientos respectivos de la autoridad electoral correspondiente, lo que no es el caso.”(Sic)</p> <p>“Me refiero al Proyecto anual de ingresos y egresos 2014 que está obligado a aprobar el PT según el artículo 45 de los estatutos de ese partido y que establece que debe 'Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo con base en partidas presupuestales, mismo que será aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional.” (Sic)</p>	<p>búsqueda exhaustiva de la información y motive o precise las razones de la inexistencia, los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta; a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en los términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PT para que, en un término de 2 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, informe los elementos, de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción VI, inciso a), b) y c) del Reglamento, en los términos señalados en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se hace del conocimiento a la C. Rosario García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Eduardo Lorenzo Martínez Arcilla</p> <p>5 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02745</p>	<p align="center">INE-CI390/2014</p> <p align="center">12 de diciembre de 2014</p>	<p>“...me permito solicitar su valiosa colaboración para verificar si los militantes del Partido Acción Nacional que se mencionan en el párrafo siguiente se encuentran afiliados en otro partido político:</p> <p>Relación de militantes del Partido Acción Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rosario García Landero 2. Silvia Isabel Medina Verde 3. Renan Salvador Ávila Rodríguez 4. Efraín Sánchez Reyes 5. Luis Alberto Patrón Gala 6. Luis Alberto Patrón Chi 7. José Feliciano Olan Abendaño 8. Arabella Olan Abendaño 9. José Luis Aguilar Estrella 10. Juan Enrique Herrera Díaz 11. David Sánchez Martínez 12. Juan Antonio Cadena Trejo 13. Pedro Cadena Romero 	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Eduardo Lorenzo Martínez Arcilla, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, y los partidos PAN, PRI y PRD, señalada en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la DEPPP, en relación con los datos confidenciales como son los domicilios, claves de elector y firmas autógrafas de particulares, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se aprueba la versión</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>14. María del Carmen del Jesús May Peralta 15. Nicolasa Aldama Espindola</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicito: PRIMERO.- Tener por presentado el presente escrito bajo los términos expresados.</p> <p>SEGUNDO.- Expedir la constancia de acreditación vigente del Registro de militante al Partido Político las personas antes citadas.”(Sic)</p>	<p>pública de la información proporcionada por la DEPPP, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición del C. Eduardo Lorenzo Martínez Arcilla, la información en versión pública proporcionada por la DEPPP, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de requerir al PAN y al PRI, que en un plazo no mayor a 2 días hábiles entreguen la información faltante a la UE, o bien se pronuncien al respecto, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PAN y al PRI, para que en lo subsecuente respondan las solicitudes que les son turnadas de forma exhaustiva a fin de no vulnerar el derecho de acceso a la información de los peticionarios y atienda los requerimientos realizados por la UE, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento al C. Eduardo Lorenzo Martínez Arcilla, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Rodolfo Leyva Martínez</p> <p>6 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02755</p>	<p>INE-CI391/2014</p> <p>12 de diciembre de 2014</p>	<p>““... (A) Acerca del Partido Verde Ecologista de México en Chihuahua</p> <p>(a) La identificación (nombre completo, cargo y periodo de gestión) de cada uno de los integrantes de los órganos estatales (Secretaría General, Consejo Político, Comité Ejecutivo, Delegación a Asamblea Nacional), y de las directivas en el Municipio de Chihuahua, desde el año 2012 hasta la fecha.</p>	<p>Primero. Se declara la incompetencia que se desprende de la respuesta dada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE a fin de que exhorte a la DEPPP, a efecto de que al proporcionar sus respuestas precise la incompetencia dentro del plazo previsto a fin de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>(b) La puntualización de todos los cargos de partido que en la historia ha desempeñado María Ávila Serna y Julio Cesar Aranda Ochoa, en los ámbitos nacional, estatal o municipal, con precisión del puesto, instancia y órgano directivo, y de las fechas de inicio y conclusión de su gestión.</p> <p>(c) La especificación de quienes son los actuales delegados nacionales electos por la Asamblea Estatal de Chihuahua, su fecha de designación, y su periodo de gestión; con mención expresa de lo atinente a María Ávila Serna y Julio Cesar Aranda Ochoa.</p> <p>(d) La determinación del puesto público (estatal o federal) al que el Partido Verde Ecologista de México ha propuesto la candidatura (titularidad o suplencia) de María Ávila Serna y Julio Cesar Aranda Ochoa; si efectivamente lo desempeñaron, y el correspondiente periodo de gestión.</p> <p>(B) Acerca del Partido del Trabajo en Chihuahua</p> <p>(e) La identificación (nombre completo, cargo y periodo de gestión) de cada uno de los integrantes de las directivas estatales, y en el municipio de Chihuahua, desde el año 2012 hasta la fecha</p> <p>(f) La especificación del puesto público (estatal o federal) al que el Partido del Trabajo ha propuesto la candidatura (titularidad o suplencia) de las personas que a continuación se detallan; si efectivamente lo desempeñaron, y el correspondiente periodo de gestión:</p> <p>(I) Aguilar Jiménez, Rubén (II) Gil, Matilde: ... (III) Aguilar Gil, Lilia: ... (IV) Aguilar Gil, Rubén: ... (V) Aguilar Gil, Nadia Hanói: ... (VI) Aguilar Gil, América Victoria: ... (VII) Aguilar Gil, Tania Matilde: ... (VIII) Portillo Jácquez, Alexandra: ... (IX) Aranda Ochoa, Julio Cesar</p> <p>(g) La puntualización de todos los cargos de partido que en la historia han desempeñado los individuos que se especifican en la lista, en los ámbitos nacional, estatal o municipal, con precisión del puesto, instancia y órgano directivo, y de las fechas de inicio y conclusión de su gestión.</p> <p>(X) Aguilar Jiménez, Rubén (XI) Gil, Matilde: ... (XII) Aguilar Gil, Lilia: ... (XIII) Aguilar Gil, Rubén: ... (XIV) Aguilar Gil, Nadia Hanói: ... (XV) Aguilar Gil, América Victoria: ... (XVI) Aguilar Gil, Tania Matilde: ... (XVII) Portillo Jácquez, Alexandra: ... (XVIII) Aranda Ochoa, Julio Cesar. "(Sic)</p>	<p>poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se pone a disposición del C. Rodolfo Leyva Martínez, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, el PT y el PVEM, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por el PT y la que se desprende de la respuesta dada por el PVEM, respecto de la información solicitada en los incisos a), b) y e), en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PVEM, para que en lo sucesivo de contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PT declare expresamente la inexistencia y al PVEM fundamente, motive y declare expresamente la inexistencia en sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento al C. Rodolfo Leyva Martínez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.
<p>C. Rosa del Carmen Álvarez López</p> <p>5 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02746</p>	<p align="center">INE-CI392/2014</p> <p align="center">17 de diciembre de 2014</p>	<p>“a) Copias certificadas del currículum firmado de acuerdo al formato disponible en el portal de ese Instituto Nacional Electoral (INE) www.ine.mx y que entregaron conforme al punto 7 del apartado documentos de la convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las siguientes personas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La suscrita Rosa del Carmen Álvarez López 2.- Beatriz Griselda Rangel Juárez 3.- Erika Cecilia Ruvalcaba Corral 4.- Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo 5.- Sayani Mozka Estrada 6.- Guillermo Amado Alcaráz Cross, 7.- José Reynoso Nuñez 8.- Mario Alberto Ramos González <p>Las personas marcadas de el número 2 al 8, son aquellas cuyos nombres aparecen publicados en el Acuerdo INE/CG165/2014, que contiene el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueba la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de organismos públicos locales, aprobado en sesión extraordinaria del referido Consejo General el 30 de septiembre del año en el punto primero de dicho acuerdo, numeral 8 correspondiente al estado de Jalisco a fojas 15 del acuerdo referido, el cual fue publicado en la página web del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en el apartado de Estados, elegir la opción Organismos Públicos Locales (OPLS) en el subapartado:</p> <p>Acuerdo punto 4 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre del 2014, en el siguiente link</p> <p>http://www.ine.mx/archivos2/s/OPL/pdf/Acuerdo_INE-CG165-2014.PDF</p> <p>b) Copias certificadas a mi costa de los dictámenes y/o documento donde consten las calificaciones del ensayo presencial, que conforme al punto Noveno de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial emitidos por ese organismo electoral federal, entregó el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM al Instituto Nacional Electoral correspondientes de acuerdo a los lineamientos y convocatoria del proceso de selección y designación de Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales correspondientes a las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La suscrita Rosa del Carmen Álvarez López 2.- Beatriz Griselda Rangel Juárez 3.- Erika Cecilia Ruvalcaba Corral 4.- Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo 5.- Sayani Mozka Estrada 6.- Guillermo Amado Alcaráz Cross, 7.- José Reynoso Nuñez 8.- Mario Alberto Ramos González 	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Rosa del Carmen Álvarez López, la información pública proporcionada por la UTVOPL, en términos del considerando III de la presente resolución, conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en el considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad hecha por la UTVOPL, y se pone a disposición de la solicitante, la información relativa a los currículos y a las calificaciones del ensayo presencial en términos del considerando IV inciso A de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Derivado del resolutivo anterior, se aprueba la versión pública de la información proporcionada por la UTVOPL, en términos del considerando IV inciso A, misma que se pone a disposición de la solicitante conforme a las especificaciones del cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Cuarto. Se revoca la declaratoria de inexistencia formulada por el OR en términos del considerando IV inciso B de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Derivado de la revocación señalada, se instruye a la UE para que requiera a la UTVOPL que en un plazo de 24 horas contados a partir de la aprobación de la resolución, a más tardar el 18 de diciembre de 2014 horas, entregue la información solicitada en el inciso b), o bien funde y motive debidamente la inexistencia de lo solicitado en los incisos b) y f) de la solicitud, debiendo precisar con claridad las razones que sustenten la misma, en términos del considerando IV inciso B de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE para que requiera a la UTVOPL que a más tardar el 18 de diciembre de 2014</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>Dichos dictámenes y/o documento deberá contener, conforme al punto sexto de los multicitados Lineamientos las calificaciones finales numéricas otorgadas por el referido Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en dicho ensayo presencial a las personas citadas en el párrafo anterior con los números del 1 al 8.</p> <p>c) Copias certificadas del documento donde constan los resultados obtenidos en el examen de habilidades gerenciales que se aplicó a los aspirantes el 2 del año dos mil catorce, dentro del proceso de selección y designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Jalisco, del cual se dio aviso y se evidenció que se aplicaría en la página web de ese Organismo Nacional Electoral, el listado de las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La suscrita Rosa del Carmen Álvarez López 2.- Beatriz Griselda Rangel Juárez 3.- Erika Cecilia Ruvalcaba Corral 4.- Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo 5.- Sayani Mozka Estrada 6.- Guillermo Amado Alcaráz Cross, 7.- José Reynoso Nuñez 8.- Mario Alberto Ramos González <p>El referido examen de habilidades referenciales tiene una calificación numérica pues así expresamente lo confesó la maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral a fojas 98 de la versión estenográfica de acta de la sesión extraordinaria de dicho Consejo General realizado el 30 de septiembre de 2014, quien textualmente dijo:</p> <p>(...)</p> <p>d) A mi costa, en un disco conocido como CD, proporcionar señalizado con alguna etiqueta con leyenda con mi nombre, ola videograbación de la entrevista sostenida por la suscrita el pasado viernes 24 de octubre de 2014, en el Instituto Nacional Electoral con sede en la Ciudad de México, con parte de los miembros de la Comisión con Organismos Públicos Locales, en acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC2569/2014 y sus acumulados.</p> <p>e) A mi costa, en disco conocido como CD, separado un disco o CD para cada entrevista correspondiente a cada una de las siete personas y señalizado cada disco con una etiqueta o leyenda con el nombre de la persona, correspondiente a cada persona, no todas las entrevistas en un solo cd, que conténgala videograbación de las entrevistas con Consejeros del Consejo General del INE sostenidas conforme a la convocatoria emitida para el estado de Jalisco, para el proceso de selección y designación de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado, por las</p>	<p>remita a la UE la información señalada en el considerando V de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento a la C. Rosa del Carmen Álvarez López, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Beatriz Griselda Rangel Juárez 2.- Erika Cecilia Ruvalcaba Corral 3.- Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo 4.- Sayani Mozka Estrada 5.- Guillermo Amado Alcaráz Cross, 6.- José Reynoso Nuñez 7.- Mario Alberto Ramos González <p>f) A mi costa, copia certificada que contenga la versión estenográfica de la videograbación de a cada una de las entrevistas referidas en los incisos d) y e) de este escrito, sostenidos por las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La suscrita Rosa del Carmen Álvarez López 2.- Beatriz Griselda Rangel Juárez 3.- Erika Cecilia Ruvalcaba Corral 4.- Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo 5.- Sayani Mozka Estrada 6.- Guillermo Amado Alcaráz Cross, 7.- José Reynoso Nuñez 8.- Mario Alberto Ramos González <p>f) A mi costa copia certificada de cualquier otro documento no solicitado en los incisos anteriores, que haya sido emitido por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales o algún grupo de trabajo de Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del INE en apoyo a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, o un tercero que hayan participado en el multicitado proceso de selección y designación durante el desarrollo del mismo, en los que consta o aparezca que existió una calificación, evaluación o valoración en cualquier etapa del referido proceso de selección y designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales en los Organismos Públicos Locales que corresponde a las siguientes personas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La suscrita Rosa del Carmen Álvarez López 2.- Beatriz Griselda Rangel Juárez 3.- Erika Cecilia Ruvalcaba Corral 4.- Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo 5.- Sayani Mozka Estrada 6.- Guillermo Amado Alcaráz Cross, 7.- José Reynoso Nuñez 8.- Mario Alberto Ramos González <p>Es menester recalcar que con el fin de hacer el pago correspondiente a los derechos por la expedición de las copias certificadas y CDs, le ruego se me indique por escrito y a la brevedad posible (no vía electrónica), el número de fojas y me oriente por escrito al domicilio en el distrito federal señalado en el proemio de este escrito, en donde pueden ser pagados los derechos correspondientes, cual es el monto de los derechos referidos, así como el procedimiento, conducto, domicilio y horario para recogerlas.”(Sic)</p>	
		(...)	Primero. Se pone a disposición del

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Omar Velásquez Manzo</p> <p>13 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02847</p>	<p>INE-CI393/2014</p> <p>17 de diciembre de 2014</p>	<p>información y documentación relacionada con la participación del suscrito en el proceso de selección y designación de consejeros electorales del Organismo Público Local en el Estado de Baja California Sur, bajo número de folio 100156303, que se llevó a cabo del 7 de julio al 30 de septiembre del año en curso, por parte de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>La información y documentación pública a solicitar es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El resultado de la evaluación del perfil de habilidades gerenciales y copia simple del dictamen correspondiente – si existiese-, realizada por el suscrito el día 2 de agosto del año en curso, dentro del proceso de selección proceso de selección y designación de consejeros electorales del Organismo Público Local en el Estado de Baja California Sur, participación bajo número de folio 100156303. 2. Copia simple del ensayo presencial elaborado por el suscrito el día 23 de agosto del año en curso, dentro del proceso de selección proceso de selección y designación de consejeros electorales del Organismo Público Local en el Estado de Baja California Sur, participación bajo número de folio 100156303. 3. Copia simple del dictamen del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, que evaluó con calificación de idóneo, el ensayo presencial elaborado por el suscrito el día 23 de agosto del año en curso, dentro del proceso de selección proceso de selección y designación de consejeros electorales del Organismo Público Local en el Estado de Baja California Sur, participación bajo número de folio 100156303. 4. Se me informe los partidos políticos y/o los nombres de los Consejeros del Poder Legislativo que presentaron observaciones y comentarios relacionados con la inclusión del suscrito en la lista de aspirantes a consejeros electorales, en la etapa de “participación de partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo”, previa a la etapa de entrevistas, dentro del proceso de selección proceso de selección y designación de consejeros electorales del Organismo Público Local en el Estado de Baja California Sur, participación bajo número de folio 100156303. 5. Copia simple de los escritos u oficios en que los partidos políticos y/o los Consejeros del Poder Legislativo presentaron observaciones y comentarios, así como los elementos de prueba agregados para corroborar sus afirmaciones, relacionados con la inclusión del suscrito en la lista de aspirantes a consejeros electorales, en la etapa de “participación de partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo”, previa a la etapa de entrevistas, dentro del proceso de selección proceso de selección y designación de consejeros electorales del Organismo Público Local en el Estado de Baja California Sur, participación bajo número de folio 100156303. 	<p>C. Omar Velásquez Manzo, la información pública proporcionada por la UTVOPL, en términos del considerando III de la presente resolución, conforme a las características señaladas en el cuadro contenido en dicho apartado.</p> <p>Segundo. Se confirma la declaratoria de inexistencia hecha por la UTVOPL, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que por medio de correo electrónico requiera a la UTVOPL que remita la información relativa al resultado de la evaluación del perfil de habilidades gerenciales, o en su caso, funde y motive debidamente la inexistencia de la información, en un plazo máximo de dos días, es decir el 19 de diciembre del 2014, a efecto de no vulnerar el derecho de acceso a la información del solicitante, protegido por el artículo 6, apartado A de la Constitución, en términos de los considerandos IV y V de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Omar Velásquez Manzo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		6. Copia simple del acuerdo o dictamen de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales en que, derivado de las observaciones presentadas por partidos políticos y/o Consejeros del Poder Legislativo, se determinó la separación del suscrito del proceso de selección proceso de selección y designación de consejeros electorales del Organismo Público Local en el Estado de Baja California Sur, participación bajo número de folio 100156303.”(Sic)	
C. Wendolín Jacinto Díaz 3 de diciembre de 2014 UE/14/03041	INE-CI394/2014 19 de diciembre de 2014	“Relación electrónica que contenga el nombre, sección y localidad de los ciudadanos debidamente registrados en el Padrón Electoral vigente al día de hoy 03 de diciembre de 2014 del municipio de Arteaga del Estado de Michoacán de Ocampo.”(Sic)	<p>Primero. Se confirma la clasificación de confidencialidad efectuada por la DERFE, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento de la C. Wendolín Jacinto Díaz la información proporcionada por la DERFE por el principio de máxima publicidad, en términos del considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Wendolín Jacinto Díaz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución.</p>
C. Filemón Sierra García 4 de diciembre de 2014 UE/14/03069	INE-CI395/2014 19 de diciembre de 2014	“Solicito base de datos que contenga: clave del estado, clave del municipio, clave de localidad, nombre de localidad, clave de sección, clave de distrito local, de las localidades del estado de baja california sur, que permita determinar que grupo de localidades pertenecen a cada sección, lo anterior para fines de análisis de información.”(Sic)	<p>Primero. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por la DERFE en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada por la DERFE bajo el principio de máxima publicidad, referida en el considerando IV de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Filemón Sierra García, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.
<p>C. Rafaela Hernández</p> <p>10 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02766</p> <p>C. Pablo Hernández</p> <p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02789</p> <p>C. Fernando Hernández</p> <p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02795</p> <p>C. Deanna Pedraza</p> <p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02800</p> <p>C. Lizzet Alejandra Ríos</p> <p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02805</p> <p>C. Raúl Eduardo Vázquez</p> <p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02811</p>	<p align="center">INE-CI396/2014</p> <p>19 de diciembre de 2014</p>	<p>“Del listado anexo solicito la constancia de acreditación del curso ó taller de introducción al partido en su modalidad presencial o en línea que constituyen requisito para ser militante del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p> <p>“Del listado anexo solicito la constancia de acreditación del curso ó taller de introducción al partido en su modalidad presencial o en línea que constituyen requisito para ser militante del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p> <p>“Del listado anexo solicito la constancia de acreditación del curso ó taller de introducción al partido en su modalidad presencial o en línea que constituyen requisito para ser militante del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p> <p>“Del listado anexo solicito la constancia de acreditación del curso ó taller de introducción al partido en su modalidad presencial o en línea que constituyen requisito para ser militante del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p> <p>“Del listado anexo solicito la constancia de acreditación del curso ó taller de introducción al partido en su modalidad presencial o en línea que constituyen requisito para ser militante del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p> <p>“Del listado anexo solicito la constancia de acreditación del curso ó taller de introducción al partido en su modalidad presencial o en línea que constituyen requisito para ser militante del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación al folio UE/14/02766, de las solicitudes de información números UE/14/02789, UE/14/02795, UE/14/02800, UE/14/02805 y UE/14/02811, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se declara la incompetencia que se desprende de la respuesta dada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte a la DEPPP a efecto de que al proporcionar sus respuestas precise la incompetencia dentro del plazo previsto a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se revoca la clasificación de confidencialidad realizada por el PAN, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE exhortar al PAN para que en subsecuentes solicitudes de información opte por garantizar el derecho a la información de toda persona, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE requiera al PAN entregue o ponga a disposición las constancias de acreditación del curso o taller de introducción al partido en su modalidad presencial o en línea, de los ciudadanos que se encuentran en el listado anexo, informando el volumen de la documentación por cada una de las solicitudes, a fin de notificar a cada solicitante el costo de la reproducción de la información, en términos del</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento a los solicitantes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrán interponer por sí mismos o a través de sus representantes legales, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Rafaela Hernández</p> <p>10 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02767</p> <p>C. Pablo Hernández</p> <p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02790</p> <p>C. Fernando Hernández</p> <p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02796</p> <p>C. Deanna Pedraza</p> <p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02801</p> <p>C. Lizzet Alejandra Ríos</p> <p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02806</p> <p>C. Raúl Eduardo Vázquez</p>	<p align="center">INE-CI397/2014</p> <p align="center">19 de diciembre de 2014</p>	<p>“Del listado anexo solicito me indiquen la fecha en la que presentaron su solicitud como miembros adherentes y activos, órgano partidista que recibió dichas solicitudes (comité municipal, comité estatal o comité ejecutivo nacional) y copia de la versión pública de los formatos de afiliación presentados para ser miembros adherente y activo del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p> <p>“Del listado anexo solicito me indiquen la fecha en la que presentaron su solicitud como miembros adherentes y activos, órgano partidista que recibió dichas solicitudes (comité municipal, comité estatal o comité ejecutivo nacional) y copia de la versión pública de los formatos de afiliación presentados para ser miembros adherente y activo del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p> <p>“Del listado anexo solicito me indiquen la fecha en la que presentaron su solicitud como miembros adherentes y activos, órgano partidista que recibió dichas solicitudes (comité municipal, comité estatal o comité ejecutivo nacional) y copia de la versión pública de los formatos de afiliación presentados para ser miembros adherente y activo del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p> <p>“Del listado anexo solicito me indiquen la fecha en la que presentaron su solicitud como miembros adherentes y activos, órgano partidista que recibió dichas solicitudes (comité municipal, comité estatal o comité ejecutivo nacional) y copia de la versión pública de los formatos de afiliación presentados para ser miembros adherente y activo del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p> <p>“Del listado anexo solicito me indiquen la fecha en la que presentaron su solicitud como miembros adherentes y activos, órgano partidista que recibió dichas solicitudes (comité municipal, comité estatal o comité ejecutivo nacional) y copia de la versión pública de los formatos de afiliación presentados para ser miembros adherente y activo del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p> <p>“Del listado anexo solicito me indiquen la fecha en la que presentaron su solicitud como miembros adherentes y</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación al folio UE/14/02767 de las solicitudes de información números UE/14/02790, UE/14/02796, UE/14/02801, UE/14/02806 y UE/14/02812, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se declara la incompetencia que se desprende de la respuesta dada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la DEPPP para que, por su conducto exhorte a la DEPPP a efecto de que al proporcionar sus respuestas precise la incompetencia dentro del plazo previsto a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición de los solicitantes la información pública proporcionada por el PAN, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE exhorte al PAN para que en subsecuentes solicitudes de información opte por garantizar el derecho a la información de toda persona, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02812</p>		<p>activos, órgano partidista que recibió dichas solicitudes (comité municipal, comité estatal o comité ejecutivo nacional) y copia de la versión pública de los formatos de afiliación presentados para ser miembros adherente y activo del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p>	<p>Sexto. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte al PAN fundamente la inexistencia en sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se revoca la declaratoria de inexistencia realizada por el PAN, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se instruye a la UE requiera al PAN entregue o ponga a disposición los formatos de afiliación de los ciudadanos que se encuentran en el listado anexo, informando el volumen de la documentación de cada una de las solicitudes, a fin de notificar a los solicitantes el costo de la reproducción de la información, en términos del considerando VI, de la presente resolución.</p> <p>Noveno. Se hace del conocimiento a los solicitantes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrán interponer por sí mismos o a través de sus representantes legales, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. Rafaela Hernández</p> <p>10 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02770</p> <p>C. Pablo Hernández</p> <p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02794</p>	<p>INE-CI398/2014</p> <p>19 de diciembre de 2014</p>	<p>“Del listado anexo solicito la constancia de la acreditación de la evaluación que constituye requisito para ser militante del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p> <p>“Del listado anexo solicito la constancia de la acreditación de la evaluación que constituye requisito para ser militante del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p> <p>“Del listado anexo solicito la constancia de la acreditación de la evaluación que constituye requisito para ser militante del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p> <p>“Del listado anexo solicito la constancia de la acreditación de la evaluación que constituye requisito para ser militante del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación al folio UE/14/02770, de las solicitudes de información números UE/14/02794, UE/14/02799, UE/14/02804, UE/14/02810 y UE/14/02816, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se declara la incompetencia que se desprende de la respuesta dada por la DEPPP, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>C. Fernando Hernández</p> <p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02799</p> <p>C. Deanna Pedraza</p> <p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02804</p> <p>C. Lizzet Alejandra Ríos</p> <p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02810</p> <p>C. Raúl Eduardo Vázquez</p> <p>11 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02816</p>		<p>“Del listado anexo solicito la constancia de la acreditación de la evaluación que constituye requisito para ser militante del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p> <p>“Del listado anexo solicito la constancia de la acreditación de la evaluación que constituye requisito para ser militante del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p>	<p>Tercero. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte a la DEPPP a efecto de que al proporcionar sus respuestas precise la incompetencia dentro del plazo previsto a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que por su conducto exhorte al PAN para que en subsecuentes solicitudes de información opte por garantizar el derecho a la información de toda persona, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte al PAN fundamente la inexistencia en sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se revoca la declaratoria de inexistencia que se desprende de la respuesta proporcionada por el PAN, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se instruye a la UE requiera al PAN entregue o ponga a disposición las constancias de acreditación de la evaluación de las personas solicitadas en archivo anexo, que constituye requisito para ser militante del PAN, informando el volumen de la documentación de cada una de las solicitudes, a fin de notificar a los solicitantes el costo de la reproducción de la información, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento a los solicitantes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrán interponer por sí mismos o a través de sus representantes legales, recurso de</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Javier Lira Guatemala</p> <p>10 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02785</p>	<p>INE-CI399/2014</p> <p>19 de diciembre de 2014</p>	<p>“Documento que contenga el padrón de afiliados/militantes de los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Social Demócrata (PSD). Actualizado al 2014, en formato excel. Se adjunta Archivos de ejemplos en excel de como se requiere la información.” (Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Javier Lira Guatemala, la información pública y bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por la DEPPP, PAN, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y MORENA, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por la DEPPP, PRI, PRD y Movimiento Ciudadano en relación con los datos confidenciales como son clave de elector y sección electoral, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la DEPPP, PAN, PRD, PVEM, Movimiento Ciudadano y la que se desprende de la respuesta del PT, en términos de lo señalado en el considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte al PT fundamente y declare expresamente la inexistencia en sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE para que, por su conducto exhorte al PNA y MORENA, para que en posteriores solicitudes en sus contestaciones abarquen cada concepto de información solicitado y señalen expresamente el carácter o tipo de información, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se hace del conocimiento</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>al C. Javier Lira Guatemala, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>
<p>C. Rafaela Hernández</p> <p>12 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02842</p>	<p>INE-CI400/2014</p> <p>19 de diciembre de 2014</p>	<p>“Solicito el padrón de militantes del Distrito Federal del PRI y PRD que contenga solo nombre, apellido paterno, apellido materno, delegación política, y distrito electoral local y federal.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición de la C. Rafaela Hernández, la información pública proporcionada por el PRI, en términos de lo señalado en el considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revocan las clasificaciones de confidencialidad esgrimidas por la DEPPP respecto a la delegación política y distrito electoral federal, y del PRD en relación a la delegación política, distrito electoral federal y local, en términos del considerando IV, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de requiera a la DEPPP que una vez que se realice el pago de la cuota correspondiente por la ciudadana entregue la información con el desglose de la delegación y distrito electoral federal, en términos del considerando IV, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se pone a disposición de la C. Rafaela Hernández, la información proporcionada por la DEPPP en términos del considerando IV, inciso A) de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de exhortar al PRI, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos del considerando IV, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se confirma las declaratorias de inexistencia señaladas por la DEPPP respecto a</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>la información por distrito electoral local, y del PRI respecto a la desagregación de la información por distrito electoral federal y local, en términos del considerando IV, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se modifica la clasificación de confidencialidad esgrimida por el PRD, a una declaratoria de inexistencia, en relación con la desagregación de la información por distrito electoral federal y local, en términos del considerando IV, inciso B) de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se hace del conocimiento de la C. Rafaela Hernández, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando V de la presente resolución</p>
<p>C. Rafael Cabrera</p> <p>14 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02868</p>	<p>INE-CI401/2014</p> <p>19 de diciembre de 2014</p>	<p>“Solicito copia simples de las facturas y/o contratos suscritos por el PRI nacional para la renta de inmuebles con fines de oficinas y/o casa de campaña para la campaña electoral de Enrique Peña Nieto, en 2012.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se hace del conocimiento al C. Rafael Cabrera, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. Rafael Cabrera</p> <p>14 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02869</p>	<p>INE-CI402/2014</p> <p>19 de diciembre de 2014</p>	<p>“1.- Solicito conocer si la residencia... fue rentada por el PRI nacional para la campaña presidencial de Enrique Peña Nieto, en 2012. 2.- Si la respuesta es afirmativa al punto 1, solicito copias simples, en formato de versión pública, de los documentos de renta del inmueble. 3.- Si la respuesta es negativa, solicito se me informe bajo</p>	<p>Primero. Se ordena la acumulación al folio UE/14/02869, de la solicitud de información número UE/14/02884, en términos del considerando III, de la presente resolución.</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
<p>18 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02884</p>		<p>qué condiciones el candidato utilizó el inmueble, puesto que existe registro hemerográfico de que ocupó la casa durante la campaña y el proceso de transición. Gracias.”(Sic)</p> <p>“1.- Solicito conocer bajo qué modalidad el candidato presidencial del PRI-PVEM en la elección 2012, Enrique Peña Nieto, utilizó el inmueble... en Lomas de Chapultepec, ...</p> <p>2.- Si este inmueble fue alquilado por el partido para su candidato, solicito se me entreguen las facturas y/o contratos por el arrendamiento; y de igual modo, se me indiquen las fechas en las que inició la renta y cuando concluyó. Gracias.”(Sic)</p>	<p>Segundo. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF y de los partidos PRI y PVEM, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE, a fin de requerir a los partidos que en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, se pronuncien respecto de la información, conforme al considerando VI de esta resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Rafael Cabrera, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VII, de la presente resolución.</p>
<p>C. José David Estrada Ruiz Velasco</p> <p>14 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02870</p>	<p>INE-CI403/2014</p> <p>19 de diciembre de 2014</p>	<p>“Solicito a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral copia de las facturas o cualquier tipo de comprobante o documentación presentada por Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro ante dicho órgano (quien también aparece en los listados de gastos por comprobar del PRD como Luis Ángel Xariel Espinosa Cha, Luis Ángel X. Espinosa Cházaro) en su carácter de proveedor del partido, como comprobación de gastos o con cualquier otro carácter con el que aparezca. Enumero ilustrativa, más no limitativamente, los siguientes casos:</p> <p>1) a) Dentro del procedimiento oficioso de la Unidad de Fiscalización del entonces IFE marcado con el expediente P-UFRPP 35/11, se indica que el Instituto obtuvo los documentos comprobatorios relacionados con la contratación de servicios de transportación aérea del 25 al 27 de septiembre de 2010. De este caso solicito:</p> <p>-copia de las facturas con número 4154 y 41559.</p> <p>-copia del requerimiento y las respuestas del proveedor Aero JL S.A. de C.V. al oficio UF/DRN/0894/2012 y a través del oficio UF/DRN/3065/2010.</p> <p>b) Dentro del mismo procedimiento oficioso mencionado en el punto anterior, se hicieron requerimientos a Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro sobre su relación con el proveedor Buró de Investigación de Mercados S.A.</p>	<p>Primero Se confirman las clasificaciones de confidencialidad formuladas por la UF y PRD, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Segundo Se aprueban las versiones públicas de la información entregada por la UF y PRD, en términos del considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero Se pone a disposición del C. José David Estrada Ruiz, la información en versión pública proporcionada por la UF y PRD, en términos del considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD, para que en lo sucesivo clasifique correctamente aquellas respuestas vinculadas con información confidencial, a fin de que cumpla con sus obligaciones de transparencia establecidas en el Reglamento y proteja la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
		<p>De este caso solicito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del requerimiento y la respuesta de Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro al oficio de la Unidad de Fiscalización marcado con el expediente UF/DRN/2933/2012. <p>2) La documentación presentada por el señor Espinosa Cházaro para comprobar gastos, registrados en la revisión de los informes anuales de años recientes. A continuación algunos casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 29,250 pesos en la revisión del informe anual 2011. - 580,000 pesos en la revisión del informe anual 2011, cuentas por cobrar y anticipos de gastos. - 1'000,000 de pesos entregados por la cuenta del Comité Directivo Estatal del Estado de México a Luis Ángel Xariel Espinosa Cha (sic).”(Sic) 	<p>información confidencial, en términos del considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto Se instruye a la UE a fin de exhortar al PRD, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos del considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto Se confirma la declaratoria parcial de inexistencia efectuada por la UF, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo Se instruye a la UE requiera al PRD ponga a disposición la información respecto del numeral 2, en relación a la cantidad de \$29,250 pesos en la revisión del informe anual 2011 solicitada por el C. José David Estrada Ruiz Velasco, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, a fin de hacerla del conocimiento del peticionario. Deberán informar el volumen de la documentación, para lo que se requiere respete en la medida de lo posible, la modalidad elegida por la solicitante, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Octavo Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD que se ajuste a los plazos establecidos en el artículo 25 del Reglamento respecto al procedimiento, ya que con ello se garantiza al ciudadano certeza y transparencia en los actos, procesos y decisiones de la autoridad, así como veracidad y legalidad en la respuesta a su solicitud de información, en términos del considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Noveno Se hace del conocimiento al C. José David Estrada Ruiz Velasco, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p>
<p>C. José David Estrada Ruiz Velasco</p> <p>14 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02871</p>	<p align="center">INE-CI404/2014</p> <p align="center">19 de diciembre de 2014</p>	<p>“Solicito copia de las facturas presentadas por el PRD para comprobar gastos de transportación aérea en vuelos privados durante los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 tanto en periodo ordinario como en periodo de campaña. Así como los registros de los pasajeros de dichos vuelos. Además solicito el documento que acredite la forma de pago con la que se cancelaron los adeudos por dichos servicios y la persona que hizo los pagos.”(Sic)</p>	<p>Primero Se confirma la clasificación de confidencialidad formulada por el PRD, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Segundo Se aprueban las versiones públicas de la información entregada por el PRD, en términos del considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero Se pone a disposición del C. José David Estrada Ruiz Velasco, la información en versión pública proporcionada por el PRD, en términos del considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto Se revoca la clasificación de confidencialidad señalada por el PRD respecto del RFC y correo electrónico del proveedor, en términos del considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Quinto Se instruye a la UE a fin de que exhorte al PRD, para que en lo sucesivo clasifique correctamente aquellas respuestas vinculadas con información reservada o confidencial, a fin de que cumpla con sus obligaciones de transparencia establecidas en el Reglamento y proteja la información confidencial, en términos del considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Sexto Se instruye a la UE a fin de exhortar al PRD, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento, en términos del considerando III, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Séptimo Se confirma la</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>declaratoria de inexistencia efectuada por la UF y la que se desprende de la respuesta dada por el PRD, en términos de lo señalado en el considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Octavo Se instruye a la UE a fin de exhortar al PRD fundamente y declare expresamente la inexistencia en sus respuestas a fin de poder tener mayores elementos de análisis y estar en condiciones de emitir la determinación correspondiente, en términos del considerando III, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Noveno Se hace del conocimiento al C. José David Estrada Ruiz Velasco, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p>
<p>C. Pedro Gutiérrez Gutiérrez</p> <p>15 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02873</p>	<p>INE-CI405/2014</p> <p>19 de diciembre de 2014</p>	<p>“Nombres, por municipio y distrito de los ciudadanos afiliados del Partido de la Revolución Democrática (PRD); Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y Partido Revolucionario Institucional (PRI) en Tabasco.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del solicitante la información pública proporcionada por el PRI y MORENA, en términos del considerando III de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revoca la clasificación de confidencialidad hecha por la DEPPP y el PRD, respecto a la información proporcionada por distrito, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de requiera a la DEPPP que una vez que se realice el pago de la cuota correspondiente por el ciudadano entregue la información con el desglose solicitado, en términos del considerando IV, inciso A), de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se confirma la declaratoria de inexistencia</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			<p>realizada por el PRI, respecto a la desagregación de la información por distrito, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Quinto. Se instruye a la UE a fin de exhortar al PRI, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en los plazos señalados en el Reglamento, en términos del considerando IV, inciso B), de la presente resolución.</p> <p>Sexto. Se instruye a la UE a fin de exhortar a MORENA para que en futuras peticiones se pronuncie sobre la totalidad de la información y el desglose solicitado, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Séptimo. Se hace del conocimiento del C. Pedro Gutiérrez Gutiérrez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VI de la presente resolución.</p>
<p>C. Daniel Lizárraga</p> <p>17 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02880</p>	<p>INE-CI406/2014</p> <p>19 de diciembre de 2014</p>	<p>“Requiero copias simples de las facturas o documentos que amparen la renta de casas, residencias o inmuebles rentados, comprados o bajo cualquier otra modalidad ocupados por el PRI durante los periodos de precampaña y campaña presidencial del año 2012. Además se requiere cualquier otra información relacionada con el tema de esta solicitud.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se confirman las declaratorias de inexistencia efectuadas por la UF y el PRI, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se instruye a la UE, a fin de requerir al partido que en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, se pronuncie conforme al considerando IV de esta determinación.</p> <p>Tercero. Se hace del conocimiento al C. Daniel Lizárraga, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente</p>

RESOLUCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE, FECHA DE LA SOLICITUD Y FOLIO	NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN	INFORMACIÓN REQUERIDA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
			Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando V , de la presente resolución.
<p>C. Miguel Barajas</p> <p>20 de noviembre de 2014</p> <p>UE/14/02912</p>	<p align="center">INE-CI407/2014</p> <p>19 de diciembre de 2014</p>	<p>“Copia certificada de la publicación de las solicitudes de afiliación de cada uno de los órganos municipales del estado de Nayarit en el año 2014.”(Sic)</p> <p>“Del Partido Acción Nacional.”(Sic)</p>	<p>Primero. Se pone a disposición del C. Miguel Barajas, la información bajo el principio de máxima publicidad proporcionada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.</p> <p>Segundo. Se revoca la declaratoria de inexistencia efectuada por el PAN, respecto a la información solicitada, en términos de lo señalado en el considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN que en un plazo no mayor a 2 días hábiles realice una búsqueda exhaustiva en Comités Municipales de Nayarit a efecto de que entreguen lo solicitado, o bien, se pronuncien al respecto, en términos del considerando V, de la presente resolución.</p> <p>Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Miguel Barajas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.</p>